

**ACTA CONCEJO MUNICIPAL**  
**SESION ORDINARIA N°25**  
**06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En Ñuñoa, al día seis de septiembre de dos mil veintitrés y siendo las 10:08 horas se inicia la sesión presidida por la Concejala doña **ALEJANDRA VALLE SALINAS**. Actúa como Ministro de Fe don **GUILLERMO REEVES IRIARTE**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla en la sala de reuniones del Edificio Consistorial y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sra. Verónica Chávez Gutiérrez  
Sra. Maite Descouvieres Vargas  
Sra. María Eugenia Lorenzini  
Sr. Julio Martínez Colina  
Sr. Camilo Brodsky Bertoni  
Sra. Deborah Carvallo Contreras  
Sra. Mireya del Rio Barañao  
Sra. Daniela Bonvallet Setti

Se recibe la excusa de la concejala Lorenzini.

Asisten:

Sra. Fanny Quintanilla	Alcaldesa Subrogante (S)
Sra. Victoria Wolf	Administradora Municipal (S)
Srta. Jessica Cayupi	Directora DAJ
Sr. Gonzalo Aránguiz	Director Secpla
Sr. Atilio Matus	Director de Control
Sr. Patricio Jerez	Director Medio Ambiente
Sr. Felipe Maltes	Director Dideco
Sr. Álvaro Sapag	Jefe Depto. Licitaciones
Sra. Sara Julia Barra	Jefa Gabinete Concejo Municipal
Sr. Andrés Argandoña	Profesional Secpla
Srta. Samantha Ávila	Profesional
Sr. Daniel Recasens	Profesional
Sr. Pablo Saldias	Traductor Lengua de Señas

**TABLA TRATADA EN LA SESION**

- 1.- Aprobación acta sesión anterior N°24 (16.08.23)
- 2.- Aprobación acta sesión extraordinaria N° 6
- 3.- Cuenta
- 4.- Tabla ordinaria
  - a) Aprobación Modificación Presupuestaria N°11 (Memo N°95)
  - b) Aprobación Modificación Presupuestaria N°12 (Memo N°96)
  - c) Aprobación adjudicación propuesta para la "Elaboración de diseños para el mejoramiento de áreas verdes y espacios públicos", al oferente MM Arquitectos consultores Ltda. en UTP con Asesoría empresarial profesional Ltda. (Memo N°97).
  - d) Aprobación cierre de Pasaje Exequiel Fernández N°821, N°831 B, N°831 C y N°841. (Memo N°98).
  - e) Aprobación adjudicación licitación pública "Servicio de transporte de pasajeros para Región Metropolitana, Valparaíso y O'Higgins año 2023, al oferente Aero Service Ltda. (Memo N°99).

- f) Aprobación Convenio con el Gobierno Regional Metropolitano por transferencia de recursos para reposición de veredas calles Crescente Errázuriz - Av. Salvador, comuna de Ñuñoa. (Ord. N°A 1300-1849).
- g) Aprobación Convenio con el Gobierno Regional Metropolitano por transferencia de recursos para reposición de veredas calles Italia, Girardi y Teguvalda, comuna de Ñuñoa. (Ord. N°A 1300-1850).
- h) Aprobación Modificación de Ordenanza N°33 sobre otorgamiento de becas para educación superior. (Ord. N°A2100-1923).
- i) Aprobación Modificación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) en relación a las metas de la Dirección de Seguridad Pública. (Memo N°3 DSP).
- j) Aprobación patentes de alcohol nuevas (Memo N°100)
  - Comercial Líquidos Off SpA, Av. Irarrázaval 2690, giro Depósito de bebidas alcohólicas.
  - Cencosud Retail, Av. Irarrázaval 2848, giro Minimercado de bebidas alcohólicas.
- k) Aprobación propuesta de Modificación y texto refundido del Reglamento que regula la aplicación del Sistema de Mejoramiento de la Gestión Municipal. (Ord. N° A1400/1979).
- l) Aprobación reconsideración de patentes de alcohol:
  - Club, Irarrázaval 1053, giro restaurante diurno, restaurante nocturno.
  - Rincón Exquisito, Irarrázaval 94, giro restaurante diurno, restaurant nocturno, establecimiento de expendio de cerveza o sidra
  - RosaPark, Condell 1732, giro restaurante diurno, restaurante nocturno
  - Vedra, Condell 1701, giro restaurante diurno, restaurante nocturno

#### 5.- Hora de incidentes

En nombre de la comunidad de Ñuñoa se da inicio a la sesión.

#### **1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR N°24 (16.08.2023)**

Unánime.

#### **2.- Aprobación acta sesión extraordinaria N° 6**

Unánime.

#### **3.- CUENTA**

Se muestran videos con las siguientes actividades:

- El equipo municipal se reunió con el ministro de Deportes Jaime Pizarro para resolver las inquietudes sobre el funcionamiento del Parque Estadio Nacional post Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Además, se abordaron los últimos detalles sobre las externalidades que podrían surgir en las inmediaciones de los complejos deportivos: basura, cortes de calles, estacionamientos, atochamiento de vehículos, etc. Desde el municipio, están comprometidos con resguardar la seguridad de vecinos y vecinas y promover el



desarrollo del deporte bajo las mejores condiciones.

- El pasado 16 de agosto se inauguraron 89 nuevos focos lumínicos en el Parque Marathon de la Unidad Vecinal 37 y calle Nelson de la Unidad Vecinal 31. En la instancia, estuvo presente la alcaldesa Emilia Ríos, la concejala Verónica Chávez y vecinos y vecinas del sector. Las mejoras fueron financiadas por un fondo de \$75 millones provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional gracias a un proyecto postulado por la Municipalidad.
- La alcaldesa Emilia Ríos inspeccionó los avances que presentan los trabajos que se realizan en la Unidad Vecinal Tobalaba. El proyecto de recambio de veredas y accesos vehiculares se ejecuta en Av. Diego de Almagro entre Hamburgo y Coventry; Rosita Renard, entre La Verbena y Arturo Medina; y Emilia Téllez, entre Dr. Pedro Calvo Barros y Celerino Pereira. Estas obras se enmarcan dentro de un Plan de Mejoramiento Integral de Veredas que realiza la Municipalidad de Ñuñoa.
- Se realizó una reunión con el Club de Personas Mayores Santo Cura de Ars, esta organización cuenta con 26 años de existencia y 30 integrantes en la actualidad, quienes se juntan cada semana a conversar y compartir. Se agradece la instancia, que nos permitió conocer su visión de la comuna, a través de sus experiencias y principales necesidades como organización.
- Con un desayuno en el Centro de la Persona Mayor, se reconoció a las y los dirigentes de Clubes de Personas Mayores por su esfuerzo y compromiso por su comunidad. El municipio apoyó en todo el proceso de postulación, en el cual se adjudicaron fondos 34 clubes de nuestra comuna, los cuales podrán invertir en distintos temas que permitirán el desarrollo de su organización.
- Se realizó una junta con integrantes del Club de la Alegría de personas mayores, compartiendo una rica once y conversando sobre su historia y las gestiones de nuestro Municipio.
- Se celebró el primer aniversario de la Sala de Cine, de la comuna, y las más de 180 funciones que se han desarrollado que, al día de hoy, cuenta con una amplia variedad de actividades a disposición de la comunidad. En la instancia se contó con la presencia de la alcaldesa Emilia Ríos, las concejalas Deborah Carvallo, Verónica Chávez, Maite Descouvieres, Alejandra Valle, Kena Lorenzini y la diputada Helia Molina.
- El pasado 21 de agosto se participó del lanzamiento de la campaña Comercio Amigo, del programa Somos Barrio Comercial, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El plan, busca fortalecer la prevención en zonas con alta concentración de público y turismo, en el marco de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023. En la instancia, estuvo presente el subsecretario Eduardo Vergara, junto a la subsecretaria de Turismo Verónica Pardo y la alcaldesa Emilia Ríos.

- El lunes 21 de agosto comenzaron los trabajos de mejoramiento en la salida del Metro Irarrázaval. El proyecto contempla la implementación de equipamiento recreativo, como zona de juegos para niños, sector de calistenia y zona de sombras. Estas obras se ejecutarán por 40 días y se realizan tras una gestión de financiamiento, realizada por la Municipalidad de Ñuñoa, por más de \$43 millones.
- La Fiscalía Metropolitana Oriente capacitó a inspectores de Seguridad Pública de la Municipalidad de Ñuñoa y Providencia. La alcaldesa Emilia Ríos y la Fiscal jefe Rossana Folli, dieron la bienvenida a todos los asistentes y destacaron la relevancia de la capacitación que busca una persecución más efectiva del delito.
- El martes 22 de agosto, la alcaldesa Emilia Ríos, junto a Isidro Pereda, gerente general de Re Simple, firmaron un convenio de colaboración que busca garantizar la eficiencia y la trazabilidad de los residuos reciclables que se generan en la comuna. En la firma, también estuvieron presentes las concejales Kena Lorenzini y Maite Descouvieres.
- Se realizó una junta con el Club de Personas Mayores Manos de Hadas en la exposición de sus tejidos. Las integrantes le mostraron a la alcaldesa Emilia Ríos y a las concejales Maite Descouvieres y Kena Lorenzini 45 chalecos de niños y niñas, los que, voluntariamente serán donados al Jardín Tierra de Niños en la Población Rebeca Matte para sobrellevar el frío invierno.
- Se realizó una reunión con la comunidad de la Unidad Vecinal 14 para contarles qué se ha hecho y qué se hará en el sector. Trabajos en Plaza Enrique Bunster, arriendo de sede e infocentro Junta de Vecinos, instalación de nuevos papeleros, entre otras acciones se han desarrollado en el sector. Además se conversó sobre seguridad, áreas verdes y las zonas patrimoniales protegidas del barrio, sus futuros lineamientos, entre otros.
- Gracias al trabajo del programa Revive Ñuñoa y la Municipalidad de Ñuñoa se repusieron 101 luminarias y se instalaron 64 nuevos puntos de iluminación en la Villa Frei. Estas obras superaron los \$265 millones de pesos y permitirán generar espacios más seguros, logrando iluminar de manera más eficiente, con tecnología LED para dotar al barrio con mayor seguridad en las noches.
- Junto a la alcaldesa Emilia Ríos y el equipo municipal se asistió al Colegio Benjamín Claro Velasco, para conocer los avances del "Primer Mural Benjaminiano"; esta actividad fue realizada con estudiantes de MBA Portland State University y la comunidad educativa del Colegio. El dibujo seleccionado resultó ser de un alumno de Kinder, ganador de un concurso en el que participaron todos los niveles del establecimiento, que destaca los sellos educativos y que tiene por nombre "Demos vida a nuestro planeta. Cuidémoslo".
- En la Casa de la Cultura de Ñuñoa se realizó la exhibición de "Espacios continuados"; muestra fotográfica que marca el hito final del proceso llevado a cabo en el Taller de Fotografía Análoga Intergeneracional. A la Inauguración asistió la concejala Kena Lorenzini. Esta muestra de

fotografías se extenderá hasta el 7 de septiembre, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- Junto al Gobierno Regional, la Corporación de Desarrollo Social y la Corporación de Deportes de Ñuñoa se realizó una jornada deportiva al aire libre con gimnasio móvil, cueca, información sobre cuidado de la salud, punto de vacunación y más. En la actividad, que contó con la asistencia de la alcaldesa Emilia Ríos, personas mayores bailaron, rieron y se ejercitaron bajo el sol de Ñuñoa en la Casa de la Cultura.
- El viernes 25 de agosto se realizó, en la Sala de Cine, la ceremonia para los funcionarios y funcionarias de la Corporación de Desarrollo Social que se acogieron este año al incentivo al retiro. Encabezó esta hermosa y emotiva ceremonia la alcaldesa Emilia Ríos y asistieron también, la concejala Kena Lorenzini y funcionarios y funcionarias, directores y directoras, unidades técnicas de las direcciones de Salud y Educación.
- Carabineros, Seguridad Pública, Fomento Productivo e Inspección Municipal fueron el sábado 26 de agosto a fiscalizar el funcionamiento de la Feria San Eugenio. El operativo realizado se enmarca en el Plan de Ordenamiento de Ferias Libres que la municipalidad realiza para hacer de estos puntos de comercio, zonas más seguras y eficientes, en beneficio de locatarios y usuarios.
- El sábado 26 de agosto, en Los Tres Antonios 650, se desarrolló una nueva Jornada de Adopción de Mascotas, donde incentivamos la tenencia responsable, realizamos operativos de vacunación y chipeco, y contamos con emprendimientos, con productos ideales para los amantes de los animales. Además ahora se cuenta con una nueva vacuna, muy importante para cuidar a nuestras gatas y gatos: la triple felina.
- La Fiscalía Metropolitana Oriente capacitó a inspectores de Seguridad Pública de Ñuñoa y Providencia en "Persecución efectiva del delito", entregando herramientas y conocimiento sobre las facultades de inspectores e inspectoras frente a un delito flagrante. Al comienzo de la actividad, el director de Seguridad Pública de Ñuñoa, Ignacio Zúñiga, dio la bienvenida a los asistentes y destacó la relevancia de la capacitación continua de las y los funcionarios de seguridad para efectuar de mejor forma su labor.

Se informa que los días 28 y 29 de septiembre se realizara en Santiago un Encuentro Nacional de Autoridades Locales por la Igualdad de Género y Diversidad, organizado por la Asociación Chilena de Municipalidades; la alcaldesa subrogante informo que se autoriza el cometido para quienes deseen asistir del encuentro, por lo que queda abierta la inscripción.

Se informa que el día viernes 01 de septiembre se envió por correo electrónico a los integrantes de todo el Concejo Municipal el informe final de la Contraloría General de la Republica N° 250 del 2023, el cual contiene el resultado de la auditoria que se practicó en la Municipalidad de Ñuñoa.

Se informa que se entregó a concejales y concejales vía correo electrónico la información de las consultas por transparencia ingresadas y contestadas por el municipio durante los meses de junio y julio del 2023.

Se informa que se tiene el certificado médico por la inasistencia de la concejala Lorenzini.

#### 4.- TABLA ORDINARIA

a) Aprobación Modificación Presupuestaria N°11 (Memo N°95)

ACUERDO: Aprobación Modificación Presupuestaria N°11 de acuerdo al Memo N°95.

Mayoría, con el voto de rechazo del concejal Martínez.

b) Aprobación Modificación Presupuestaria N°12 (Memo N°96)

ACUERDO: Aprobación Modificación Presupuestaria N°12 de acuerdo al Memo N°96.

Mayoría, con el voto de rechazo del concejal Martínez.

c) Aprobación adjudicación propuesta para la "Elaboración de diseños para el mejoramiento de áreas verdes y espacios públicos", al oferente MM Arquitectos consultores Ltda. en UTP con Asesoría empresarial profesional Ltda. (Memo N°97).

La profesional Samantha Ávila realiza una presentación en donde se explica en qué consistiría la elaboración de los diseños y que es lo que se quiere lograr con estas propuestas.

ACUERDO: Aprobación adjudicación propuesta para la "Elaboración de diseños para el mejoramiento de áreas verdes y espacios públicos", al oferente MM Arquitectos consultores Ltda. en UTP con Asesoría empresarial profesional Ltda. de acuerdo al Memo N°97.

Unánime.

d) Aprobación cierre de Pasaje Exequiel Fernández N°821, N°831 B, N°831 C y N°841. (Memo N°98).

ACUERDO: Aprobación cierre de Pasaje Exequiel Fernández N°821, N°831 B, N°831 C y N°841 de acuerdo al Memo N°98.

Unánime.

e) Aprobación adjudicación licitación pública "Servicio de transporte de pasajeros para Región Metropolitana, Valparaíso y O'Higgins año 2023, al oferente Aero Service Ltda. (Memo N°99).

El profesional Daniel Recasens realiza una presentación en donde informa de cuales fueron los nuevos criterios para la contratación del servicio y de cómo serían las condiciones en caso de aprobarse la licitación.

ACUERDO: Aprobación adjudicación licitación pública "Servicio de transporte de pasajeros para Región Metropolitana, Valparaíso y O'Higgins año 2023, al oferente Aero Service Ltda. de acuerdo al Memo N°99.

Unánime.

- f) Aprobación Convenio con el Gobierno Regional Metropolitano por transferencia de recursos para reposición de veredas calles Crescente Errázuriz - Av. Salvador, comuna de Ñuñoa. (Ord. N°A 1300-1849).

El profesional Andrés Argandoña realiza una presentación en donde explica en qué consistiría el proyecto, como beneficiaria a los vecinos, además de entregar un presupuesto del proyecto.

ACUERDO: Aprobación Convenio con el Gobierno Regional Metropolitano por transferencia de recursos para reposición de veredas calles Crescente Errázuriz - Av. Salvador, comuna de Ñuñoa de acuerdo a la Ord. N°A 1300-1849.

Unánime.

- g) Aprobación Convenio con el Gobierno Regional Metropolitano por transferencia de recursos para reposición de veredas calles Italia, Girardi y Tequalda, comuna de Ñuñoa. (Ord. N°A 1300-1850).

El profesional Andrés Argandoña realiza una presentación en donde explica en qué consistiría el proyecto, como beneficiaria a los vecinos, además de entregar un presupuesto del proyecto.

ACUERDO: Aprobación Convenio con el Gobierno Regional Metropolitano por transferencia de recursos para reposición de veredas calles Italia, Girardi y Tequalda, comuna de Ñuñoa de acuerdo a la Ord. N°A 1300-1850.

Unánime.

- h) Aprobación Modificación de Ordenanza N°33 sobre otorgamiento de becas para educación superior. (Ord. N°A2100-1923).

ACUERDO: Aprobación Modificación de Ordenanza N°33 sobre otorgamiento de becas para educación superior de acuerdo a la Ord. N°A2100-1923.

Unánime.

- i) Aprobación Modificación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) en relación a las metas de la Dirección de Seguridad Pública. (Memo N°3 DSP).

ACUERDO: Aprobación Modificación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) en relación a las metas de la Dirección de Seguridad Pública de acuerdo al Memo N°3 DSP.

Unánime.

j) Aprobación patentes de alcohol nuevas (Memo N°100)

- Comercial Líquidos Off SpA, Av. Irarrázaval 2690, giro Depósito de bebidas alcohólicas.
- Cencosud Retail, Av. Irarrázaval 2848, giro Minimercado de bebidas alcohólicas.

ACUERDO: Aprobación patentes de alcohol nuevas de acuerdo al Memo N°100.

- Comercial Líquidos Off Spa, Av. Irarrázaval 2690, giro Depósito de bebidas alcohólicas.
- Cencosud Retail, Av. Irarrázaval 2848, giro Minimercado de bebidas alcohólicas.

Unánime.

k) Aprobación propuesta de Modificación y texto refundido del Reglamento que regula la aplicación del Sistema de Mejoramiento de la Gestión Municipal. (Ord. N° A1400/1979).

ACUERDO: Se mantiene en comisión.

l) Aprobación reconsideración de patentes de alcohol:

- Club, Irarrázaval 1053, giro restaurante diurno, restaurante nocturno.
- Rincón Exquisito, Irarrázaval 94, giro restaurante diurno, restaurant nocturno, establecimiento de expendio de cerveza o sidra.
- RosaPark, Condell 1732, giro restaurante diurno, restaurante nocturno.
- Vedra, Condell 1701, giro restaurante diurno, restaurante nocturno.

ACUERDO: Aprobación reconsideración de patentes de alcohol:

- Havanos Club, Irarrázaval 1053, giro restaurante diurno, restaurant nocturno.
- Rincón Exquisito, Irarrázaval 94, giro restaurant diurno, restaurante nocturno, establecimiento de expendio de cerveza o sidra.
- RosaPark, Condell 1732, giro resturante diurno, restaurante nocturno.
- Vedra, Condell 1701, giro restaurante diurno, restaurante nocturno.

Havanos Club es aprobado de manera unánime.

Rincón exquisito es aprobado de manera unánime.

Rosa Park es aprobado con la mayoría de los votos, con las abstenciones de las concejales Descouvieres y Carvallo.

La concejala Descouvieres se abstiene porque hay elementos que han sido entregados por los vecinos y vecinas a la administración y quiere que sean considerados para la reconsideración.

La concejala Carvallo se abstiene porque le parece que se han entregado las pruebas suficientes para negar la patente.

Unánime.



## 5.- HORA DE INCIDENTES

### - **Intervención concejala Carvallo**

La concejala quiere referirse al tema de las patentes de alcohol, comenta que es un tema que han tratado y analizado desde el punto de vista de la ecología por ello es que hablan de buen vivir y lo han analizado desde ese punto de vista, sin embargo la concejala coincide con algunas de las palabras que se han mencionado acerca de que es un tema que obedece a una legislación que es muy débil y también a una falta de fiscalización adecuada, la concejala dice que también son las instituciones y los organismos quienes están fallando y también ellos como Municipalidad, así como también está fallando la Superintendencia de Medio Ambiente ya que no hay funcionarios suficientes que vayan a realizar las fiscalizaciones, por lo que evidentemente si no se cuenta con el suficiente personal en terreno para hacer ese trabajo difícilmente se podrá contar con medios de pruebas que sean tomados por el Tribunal para poder evaluar si una patente está cumpliendo la norma o no, es por ello que la concejala cree que las responsabilidades son mayores a nivel de instituciones y la ley no está siendo lo suficientemente dura o clara, así como tampoco se están aplicando criterios que sean objetivos. A la concejala le parece que independiente de que se vean obligados a aprobar patentes hoy, no deben descuidar ni dejar de lado la dimensión de la calidad de vida, que es algo que no se debe perder, la concejala menciona que la gran mayoría de las personas son productivas, tienen que trabajar, y tienen que poder dormir para poder trabajar y los niños tienen que dormir bien para poder ir al colegio, no es que ellos quieran negar la recreación al rechazar las patentes de alcohol sino que muchas veces esas patentes no permiten que la gente tenga un sueño reparador y por ende una calidad de vida medianamente satisfactoria.

### - **Intervención concejal Martínez**

El concejal quiere mandar un saludo a las vecinas y vecinos que los están viendo en este momento en un mes que se celebran las tradiciones de Chile tanto folclóricas, culinarias como artísticas. El concejal dice que este mes hay que pedir reconciliación, se vive pidiendo reconciliación por lo que él invita a tratar de ser felices este mes; y recuerda también que entre otras tradiciones esta también el circo, el cual empezó hace tiempo en el país.

El concejal les desea a sus vecinas y vecinos que tengan un mes de paz y tranquilidad.

### - **Intervención concejala Del Rio**

La concejala se quiere referir a los espacios de democracia que tienen, le parece que la democracia es imperfecta pero la están construyendo y eso se puede ver cada día en las sesiones de Concejo, están tratando de mejorarla, de mejorar la participación, las leyes y las normativas y eso es la democracia, porque hay que recordar que durante la dictadura ni siquiera había parlamento; por lo que la concejala celebra el hecho de que estén en este periodo en que se sigue en democracia y espera que haya compromiso con respecto a ella en estos días tan importantes para personas como ella que vivieron el gobierno popular pero también la represión y el exilio.

La concejala quiere felicitar otros espacios de democracia,



como por ejemplo el hecho de que en la Villa Frei se solidarizó de manera maravillosa con una familia, también celebra el encuentro que tuvo con varias juntas de vecinos del sector norte de la comuna, y son esos los espacios de democracia que la concejala celebra.

- **Intervención concejala Descouvieres**

La concejala dice que ella es por tendencia una persona que vive feliz y tiene memoria; cree que la memoria es muy importante y se refiere a una memoria histórica, y es fundamental para no repetir actos tan atroces como lo fue el golpe de estado en Chile. La concejala recuerda que en Ñuñoa se torturo y hay tres sitios de memoria, menciona que se están haciendo diversas actividades para conmemorar este hito, porque son 50 años y el trasfondo de todo es el para que nunca más, es salir a luchar contra el negacionismo. Respecto de las patentes la concejala menciona que su abstención se debe básicamente al respaldo a la organización ciudadana, cree que no la pueden minimizar y que es muy importante tener su opinión porque son ellos los que diariamente conviven con externalidades negativas cuando las hay y ella espera que también en un sistema democrático las voces de los territorios sean escuchadas.

- **Intervención concejala Bonvallet**

La concejala dice que para ella septiembre es un mes tremendamente oscuro y cree que para mucha gente también, pide respeto para quienes murieron y fueron asesinados en septiembre; comenta que su padre se suicidó un 18 de septiembre es por ello que para ella es muy doloroso este mes, pero también sabe que a la gente le gusta celebrar y dice que ella es una persona alegre por lo que invita a tratar de no dividirse y celebrar y así tener un lindo septiembre. Comenta que quiere ir a saludar y a compartir con vecinos y vecinas en las instancias que se den en la comuna. Quiere comentar una situación de seguridad en las afueras del Liceo República de Siria ubicado en Avenida Grecia con Juan Moya, la concejala cuenta que ha conversado con apoderados de estudiantes que han sido víctimas de asaltos cuando deben pasar por el parque ubicado al frente del Liceo, lamentablemente niños y niñas de diversos cursos se han visto expuestos a la violencia de antisociales y eso no puede seguir ocurriendo, por lo menos deben dar señales claras de que en la comuna no tienen posibilidades de cometer sus delitos. La concejala dice que entiende lo importante que es la acción de la denuncia en estos casos y por lo mismo hace un llamado denunciar y también le solicita a seguridad pública mayores patrullajes en los horarios escolares por el bien de niños y niñas del Liceo.

- **Intervención concejala Chávez**

La concejala quiere recordar que el cambio de PMG de Seguridad es para hacer inspección de seguridad a los colegios particulares subvencionados de la comuna. En cuanto al mes la concejala también quiere decir que septiembre es un mes de conmemoración y de festejo, y el festejo es por la independencia, no hay que olvidar que es y que significó que chilenos determinaron y lucharon por la independencia del imperio español, se creyó y se fortaleció con ese acto la democracia; en términos de conmemoración cuando se rompe la democracia con un golpe de estado y no solo se rompe la democracia sino que se expone a los propios

compatriotas a tratos horribles, además este mes se reconoce la tortura sexual como tortura política, que fue una situación que vivieron tanto mujeres como hombres; y también conmemoración de que no se ha podido lograr el acuerdo de que bajo ningún motivo se puede volver a caer en el salvajismo de la tortura y de la muerte sin que justicia.

- **Intervención concejala Valle**

La concejala se refiere al tema de las patentes y dice que le parece que la actual situación de incerteza jurídica en la que se ha puesto el ordenamiento en materia de patentes de alcoholes y la forma disímil en que está interpretando la ley, porque existe interpretación de la ley, la Contraloría y la Corte Suprema han entendido los criterios que han de aplicarse para ponderar jurídicamente su aprobación y rechazo a través de los mecanismos de calificación que establece la ley de alcoholes no hace más que agravar una situación no resuelta desde hace casi un siglo por la inexistencia de tribunales contenciosos administrativos que permitan zanjar este tipo de contradicciones orgánicas; el proyecto de nueva Constitución contemplaba ese antiguo compromiso institucional incumplido pero ya se sabe cómo termino la historia, por lo tanto resulta imprescindible que el mundo municipal afectado por este súbito y arbitrario cambio de criterio jurisprudencial se pronuncia y organice contra los últimos fallos emitidos en la Corte Suprema si la forma de adjudicar la manera en que la administración ha de realizar su función reguladora al tiempo en que se resguarda la correcta protección de derechos fundamentales como la propiedad y también el derecho a la seguridad y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación por ejemplo va a ser constreñida por fallos que contradicen dictámenes de la Contraloría General de la República cuya mayor especificidad orgánica pareciera constituirlo como la instancia idónea para emanar criterios generales sobre la resolución de estos conflictos normativos los obliga a evaluar la necesidad de recurrir a instancias superiores como podría ser el tribunal constitucional; la concejala hace un llamado alcaldes y consejo municipales de otras comunas a unirse en esta contienda, pues podrían lograr que algo ocurra porque necesitan criterios más claros y por supuesto este es un tema de seguridad pública no es un tema de patentes de alcoholes o de querer o no apoyar a Pymes, de eso no se trata se trata de la seguridad de las vecinas y vecinos que viven en las distintas comunas.

**Se levanta la sesión a las 12:31 hrs.**



**GUILLERMO REEVES IRIARTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**EMILIA RIOS SAAVEDRA**  
**ALCALDESA**



Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 95 Secpla

1 mensaje

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

17 de agosto de 2023, 10:23

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Remito adjunto Memo N° 95 Secpla para conocimiento y aprobación Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Central de Documentación  
*Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7403

---

**Memo N° 95 Secpla (17-08-2023).pdf**  
1166K



I. Municipalidad de Ñuñoa  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ÑUÑOA, 14/03/2023

**MAT:** Solicita  
Aprobación Modificación  
Presupuestaria N°11  
Presupuesto 2023.

MEMORANDUM 95

**DE:** ALCALDESA(S) MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

**A:** CONCEJALES Y CONCEJALAS.

A través del presente remito a ustedes Modificación Presupuestaria N°11 al Presupuesto 2023 para su aprobación de acuerdo a minuta adjunta que contiene:

- Tablas de ingresos y gastos.
- Minuta de justificaciones.

Saluda a Uds.



EMILIA RIOS SAAVEDRA  
ALCALDESA



FOT/GAL/NMM/JFF/MDDJ

**Distribución**

- Concejo Municipal
- Todas las Direcciones
- CEDOC

## **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11 (JUSTIFICACIONES)**

### **AUMENTO DE INGRESOS**

1. Aumento de la cuenta 08.02.003 **"Multa Ley de Alcoholes de Beneficio Municipal"**, se propone un incremento de M\$6.000, por mayores ingresos.
2. Aumento de la cuenta 08.02.004 **"Multa Ley de Alcoholes de Beneficio Servicio de Salud"**, se propone un incremento de M\$4.000, por mayores ingresos.

### **AUMENTO DE GASTOS**

3. Aumento de la cuenta 22.05 **"Servicios Básicos"**, se propone un incremento de M\$360.000, para cubrir electricidad en lo que resta del presente año.
4. Aumento de la cuenta 22.09 **"Arriendos"**, se propone un incremento de M\$183.800, para cubrir factura pendiente de años anteriores por M\$100.000 por arriendo de autos PIAMONTE, Equipamiento Inspección Digital M\$33.000, Radios Portátiles Seguridad Pública M\$30.000, Arriendo de Casa de la Mujer M\$5.800 y por ultimo arriendo de árbol de navidad por M\$15.0000.
5. Aumento de la cuenta 24.01.007 **"Asistencia Social a Personas Naturales"**, se propone un incremento de M\$6.000, para programa de Prevención de Alcoholismo.
6. Aumento de la cuenta 24.03.002 **"A los Servicios de Salud"**, se propone un incremento de M\$4.000, para cubrir lo que resta del presente año.

### **DISMINUCIÓN DE GASTOS**

7. Disminución de la cuenta 22.04 **"Materiales de Uso o Consumo"**, se propone una disminución presupuestaria de M\$13.000, por existir disponibilidad presupuestaria.
8. Disminución de la cuenta 22.07 **"Publicidad y Difusión"**, se propone una disminución presupuestaria de M\$45.000, por existir disponibilidad presupuestaria.

9. Disminución de la cuenta 24.01.003 **“Salud - Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N°1-3063/80”**, se propone una disminución presupuestaria de M\$263.800, por existir disponibilidad presupuestaria y por aumento de ingresos propios.
10. Disminución de la cuenta 24.01.005.003 **“Corporación de Deportes”**, se propone una disminución presupuestaria de M\$49.300, por existir disponibilidad presupuestaria y por aumento de ingresos propios.
11. Disminución de la cuenta 31.02.004.007 **“Mejoramiento, Construcción y Reposición de Áreas Verdes”**, se propone una disminución presupuestaria de M\$4.000, por existir disponibilidad presupuestaria.
12. Disminución de la cuenta 31.02.004.008 **“Reposición Veredas Diversos Sectores”**, se propone una disminución presupuestaria de M\$45.000, por existir disponibilidad presupuestaria y por proyectos en ejecución mediante financiamiento del programa de mejoramiento urbano de la Subdere.
13. Disminución de la cuenta 31.02.004.009 **“Mejoramiento, Construcción y Reparación de Calzadas Diversos Sectores”**, se propone una disminución presupuestaria de M\$2.700, por existir disponibilidad presupuestaria y por financiamiento mediante el Gobierno Regional.
14. Disminución de la cuenta 31.02.004.011 **“Mejoramiento y Construcción de Alumbrado Público”**, se propone una disminución presupuestaria de M\$50.000, por existir disponibilidad presupuestaria, y por financiamiento mediante el programa de mejoramiento urbano de la Subdere y elegibilidad del Gobierno Regional en los recambios masivos.
15. Disminución de la cuenta 31.02.005.016 **“Mobiliario Urbanos Diversos”**, se propone una disminución presupuestaria de M\$71.000, por existir disponibilidad presupuestaria y por recursos de áreas verdes del programa de mejoramiento urbano de la subdere.

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 11/ 2023**

**I.- INGRESOS**

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUES DE MOD. 11	JUST.
08-02-003	Multas Ley de Alcoholes de Beneficio Municipal	6.995	6.000		12.995	1
08-02-004	Multas Ley de Alcoholes de Beneficio Servicio de Salud	4.663	4.000		8.663	2
			10.000	0	10.000	

**II.- GASTOS**

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUES DE MOD. 11	JUST.
22-04	Materiales de Uso o Consumo	198.761		13.000	185.761	7
22-05	Servicios Basicos	2.996.775	360.000		3.356.775	3
22-07	Publicidad y Difusion	407.140		45.000	362.140	8
22-09	Arriendos	1.762.696	183.800		1.946.496	4
24-01-003	Salud - Personas Juridicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N°1-3063/80	22.257.149		263.800	21.993.349	9
24-01-005-003	Corporacion de Deportes	1.302.031		49.300	1.252.731	10
24-01-007	Asistencia Social a Personas Naturales	844.537	6.000		850.537	5
24-03-002	A los Servicios de Salud	4.663	4.000		8.663	6
31-02-004-007	Mejoramiento, Construcción y Reparación de Áreas Verdes	510.916		4.000	506.916	11
31-02-004-008	Reposición Veredas Diversos Sectores	1.021.054		45.000	976.054	12
31-02-004-009	Mejoramiento, Construcción y Reparación de Calzadas Diversos Sectores	364.080		2.700	361.380	13
31-02-004-011	Mejoramiento y Construcción de Alumbrado Publico	580.487		50.000	530.487	14
31-02-005-016	Mobiliarios Urbanos Diversos	306.198		71.000	235.198	15
			553.800	543.800	10.000	

	PPTO. VIGENTE (M\$)	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUES DE MOD. 11
<b>INGRESOS</b>	93.544.398	10.000	0	93.554.398
<b>GASTOS</b>	93.544.398	553.800	543.800	93.554.398





Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 96

1 mensaje

---

Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

4 de septiembre de 2023, 11:04

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eport@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Reenvío Memo N° 96 Secpla (29-08-2023) para conocimiento y aprobación del Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

**Memo N° 96 Secpla (29-08-2023).pdf**  
1559K



I. Municipalidad de Nuñoa  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ÑUÑO A, 29 AGO. 2023

**MAT:** Solicita  
Aprobación Modificación  
Presupuestaria N°12  
Presupuesto 2023.

MEMORANDUM 96

**DE:** ALCALDESA (S) MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

**A:** CONCEJALAS Y CONCEJALES

A través del presente remito a ustedes Modificación Presupuestaria N°12 al Presupuesto 2023 para su aprobación de acuerdo a minuta adjunta que contiene:

- Tablas de Ingreso y Gastos.
- Minuta de justificaciones.

Saluda a Uds.



*Fanny Quintanilla Torrent*  
**FANNY QUINTANILLA TORRENT**  
ALCALDESA (S)



*[Firma]*  
MWM/GAL/NMM/JFF/MDDJ.

**Distribución**

- Concejo Municipal
- Todas las Direcciones
- CEDOC

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 12/ 2023**

**I.- INGRESOS**

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUÉS DE MOD. 12	JUST.
03-02-001	Permiso de Circulacion	8.565.767	579.200		9.144.967	1
07-02	Venta de Servicios	1.536.781		140.000	1.396.781	2
			579.200	140.000	<b>439.200</b>	

**I.- GASTOS**

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUÉS DE MOD. 12	JUST.
21-01	Personal Planta	11.831.604		110.000	11.721.604	11
21-02	Personal a Contrata	4.670.384		111.000	4.559.384	12
21-03	Otras Remuneraciones	869.874	200.000		1.069.874	3
21-04	Otros Gastos en Personal	751.928	21.000		772.928	4
22-07	Publicidad y Difusión	407.140		93.700	658.228	13
22-08	Servicios Generales	15.096.223	50.000		457.140	5
22-09	Arriendos	1.762.696	52.000		1.814.696	6
22-10	Servicios Financieros y de Seguros	423.000	82.000		505.000	7
22-12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	139.775	8.900		148.675	8
24-01-007-001-001	Beca Matricula de Estudios Superiores	35.000		2.500		14
24-01-007-005-001	Programa Ayuda Economicas	384.542	17.067			9
24-01-007-012-001	Programas Enfermos Severos y Cronicos	35.000		14.567	20.433	15
24-01-007-017-001	Ayudas Tecnicas	20.000		17.000		16
24-03-090	Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación	5.353.604	362.000		5.715.604	10

31-02-002	Consultorias	1.411.990		5.000	1.406.990	17
			792.967	353.767	439.200	

	PPTO. VIGENTE (M\$)	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUÉS DE MOD. 12
<b>INGRESOS</b>	93.544.398	579.200	140.000	93.983.598
<b>GASTOS</b>	93.544.398	792.967	353.767	93.983.598

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12 (JUSTIFICACIONES)

### AUMENTO DE INGRESOS

1. Aumento de la cuenta 03.02.001 **"Permisos de Circulación"**, se propone un incremento de M\$579.200, según proyección informada por la DAF.

### DISMINUCIÓN DE INGRESOS

2. Disminución de la cuenta 07.02 **"Venta de servicios"**, se propone una disminución de M\$140.000, por recibir menos ingresos de lo proyectado en Permiso de Ocupación Temporal.

### AUMENTO DE GASTOS

3. Aumento de la cuenta 21.03 **"Otras Remuneraciones"**, se propone un incremento de M\$200.000, para cubrir lo honorarios de suma alzada para lo que resta del presente año, según lo informado por DIGEPERS.
4. Aumento de la cuenta 21.04 **"Otros Gastos en Personal"**, se propone un incremento de M\$21.000, para cubrir honorarios comunitarios para lo que resta del presente año, según lo informado por DIGEPERS.
5. Aumento de la cuenta 22.08 **"Servicios Generales"**, se propone un incremento de M\$50.000, para montaje de cámaras de las elecciones por plebiscito constitucional de Chile 2023.
6. Aumento de la cuenta 22.09 **"Arriendos"**, se propone un incremento de M\$52.000, para impresoras fotocopidora por M\$32.000 y arriendo de Carpas para elecciones por plebiscito constitucional de Chile 2023 por M\$20.000.
7. Aumento de la cuenta 22.10 **"Servicios Financieros y de Seguros"**, se propone un incremento de M\$82.000, para cubrir M\$64.000 en Transbank según informado por DAF, y M\$18.000 en Seguros Dependencia Municipal.
8. Aumento de la cuenta 22.12 **"Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo"**, se propone un incremento de M\$8.900, para cubrir lo que resta del presente año.

9. Aumento de la cuenta 24.01.007.005.001 **"Programa Ayudas Económicas"**, se propone un incremento de M\$17.067, según lo informado por Dideco.
10. Aumento de la cuenta 24.03.090 **"Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación"**, se propone un incremento de M\$362.000, para cubrir lo que resta del presente año, según lo informado por DAF.

#### **DISMINUCIÓN DE GASTOS**

11. Disminución de la cuenta 21.01 **"Personal Planta"**, se propone una disminución presupuestaria de M\$110.000, por existir disponibilidad presupuestaria, según lo informado por DIGEPERS.
12. Disminución de la cuenta 21.02 **"Personal a Contrata"**, se propone una disminución presupuestaria de M\$111.000, por existir disponibilidad presupuestaria, según lo informado por DIGEPERS.
13. Disminución de la cuenta 22.07 **"Publicidad y Difusión"**, se propone una disminución presupuestaria de M\$93.700, por existir disponibilidad presupuestaria.
14. Disminución de la cuenta 24.01.007.001.001 **"Becas Matrículas de Estudios Superiores"**, se propone una disminución de M\$2.500, por existir disponibilidad presupuestaria, para incrementar la cuenta del punto 9 solicitado por DIDECO.
15. Disminución de la cuenta 24.01.007.012.001 **"Programas Enfermos Severos y Crónicos"**, se propone una disminución de M\$14.567, para incrementar la cuenta del punto 9 solicitado por DIDECO.
16. Disminución de la cuenta 24.01.007.017.001 **"Ayudas Técnicas"**, se propone una disminución de M\$17.000, por existir disponibilidad presupuestaria.
17. Disminución de la cuenta 31.02.002 **"Consultorías"**, se propone una disminución presupuestaria de M\$5.000, por existir disponibilidad presupuestaria.



Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 97

1 mensaje

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

4 de septiembre de 2023, 11:11

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Reenvío Memo N° 97 Secpla (01-09-2023) para conocimiento y aprobación del Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
CEDOC *Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

**Memo N° 97 Secpla (01-09-2023).pdf**  
5895K





Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 97

1 mensaje

Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

1 de septiembre de 2023, 14:55

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Remito adjunto Memo N° 97 para conocimiento y solicita aprobación de Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

**Memo N° 97 Secpla (01-09-2023).pdf**  
5899K

ÑUÑOA 01 SET. 2023

MEMO N° 97

**MAT.**: solicita aprobación de adjudicación.

**DE: FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA (S)**

**A: H. CONCEJO MUNICIPAL**

Junto con saludar y en virtud del artículo 65, letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito al Honorable Concejo Municipal de Ñuñoa acuerdo para la adjudicación de la licitación pública **“ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS” ID 5482-61-LQ23** al oferente: **MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA** en UTP con **ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA**. **RUT: 76.421.931-7**, de acuerdo a lo informado en formatos económicos adjuntos.

Los contratos tendrán una duración de 18 meses desde la publicación del decreto que aprueba los aprueba.

Se adjunta para mejor resolución Comité de Adquisiciones N°49/2023

Lo anterior para su revisión y autorización.



**FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ALCALDESA (S)**

**FQT/GAL/ASB**

Distribución:

- Archivo SECPLA
- Licitaciones



f

## COMITÉ DE ADQUISICIÓN N° 49/2023

### “ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS”

ID: 5482-61-LQ23

#### I. DE LA LICITACIÓN:

El proceso de llamado a Licitación Pública, realizado dentro de los plazos estipulados en las respectivas bases, contempla la “**ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS**” ID: 5482-61-LQ23 bajo la modalidad de “Suma Alzada”, por el periodo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

#### II. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

Con fecha 29 de agosto de 2023, se constituye la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública “**ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS**” ID: 5482-61-LQ23

Según el punto 13, “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”, del mencionado Decreto Alcaldicio N.º 1362, la referida Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o quien subrogue.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o quien subrogue.
- c) Directora de Asesoría Jurídica, o quien subrogue.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- a) Decreto Alcaldicio N° 847, de fecha 07 de junio de 2021, que aprueba las Bases Administrativas Generales.
- b) Decreto Alcaldicio N° 1080, de fecha 22 de julio de 2022, que modifica los puntos 12.1, 14.1 y 18 de las Bases Administrativas Generales.
- c) Decreto Alcaldicio N°1342 de fecha 28 de julio de 2023, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Técnicas para el llamado a Licitación Pública: “**ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁRREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS**” ID: 5482-61-LQ23

#### III DEL ACTO DE APERTURA

La Apertura del proceso en comento, fue realizada el día 21 de agosto de 2023 a las 15:30 horas, con la participación de los siguientes funcionarios:

Cargo	Nombre
Secretario Municipal	Guillermo Reeves Iriarte
Director SECPLA	Gonzalo Aránguiz Leiva
Director de Administración y Finanzas (S)	Perla Seguel Torres
Director de Asesoría Jurídica (S)	María Isabel Arce Cornejo

## ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.

### 3.1 Documentos Administrativos.

- a) Garantía de Seriedad de la oferta, una garantía por ambos proyectos. (Esencial)
- b) Copia de la patente comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa. **(esencial)**
- c) **ANEXO N° 1**, "Declaración Jurada de no encontrarse Inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad De Ñuñoa". **(esencial)**
- d) **ANEXO N° 2**, "Identificación del Oferente"
- e) **ANEXO N° 3**, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores" de acuerdo al art. 67 bis, inciso 2, del reglamento 250 de la ley N°19.886. **(esencial solo en caso de configurarse)**

### 3.2 Documentos Técnicos.

- a) **ANEXO N°4**, "Experiencia del oferente en contratos similares".
- b) **ANEXO N° 7** "Carta Gantt" por cada proyecto, respectivamente firmada.

### 3.3 Documentos Económicos.

- a) **ANEXO N°5**, "Oferta Económica Detallada del PROYECTO 1". **(Esencial)**.
- b) **ANEXO N°6**, "Oferta económica Detallada del PROYECTO 2". **(Esencial)**.

En este Acto de Apertura se recibió 5 (cinco) ofertas, siendo todas las ofertas aceptadas. El detalle de las ofertas aceptadas a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), corresponden a los siguientes oferentes:



### CUADRO RESUMEN DE OFERTA

N°	RUT	NOMBRE EMPRESA	OFERTA ACEPTADA	OBSERVACIONES
1	79.995.460-5	ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA	SI	Sin Observaciones
2	76.405.280-3	MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA	SI	Sin Observaciones
3	76.421.931-7	MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.	SI	Sin Observaciones
4	76.184.354-0	CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	SI	Sin Observaciones
5	76.457.426-5	REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA	SI	Sin Observaciones

#### IV. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación, esta Comisión evaluadora procedió a analizar las ofertas aceptadas, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

**CRITERIO A:** Oferta Económica Detallada (60%)

**CRITERIO B:** Experiencia del Oferente (20%)

**CRITERIO C:** Sello Empresa Mujer (9%)

**CRITERIO D:** Acreditación MIPYME (9%)

**CRITERIO E:** Cumplimiento de Requisitos Formales (2%)

##### **CRITERIO A.- Oferta Económica (60%):**

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta económica} = (OM/OE) * 100$$

**Dónde:**

**OM** = Oferta Mínima

**OE** = Oferta Evaluada

N°	OFERENTE	OFERTA ECONOMICA PROYECTO 1	OFERTA ECONOMICA PROYECTO 2	OFERTA ECONOMICA TOTAL	PUNTAJE
1	ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA	\$123.950.000	\$80.750.000	\$204.700.000	49,35
2	MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA	\$139.950.000	\$90.802.000	\$230.752.000	43,78
3	MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.	\$102.200.000	\$66.180.000	\$168.380.000	60,00
4	CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	\$95.000.000	\$95.000.000	\$190.000.000	53,17
5	REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA	\$152.232.554	\$46.597.446	\$198.830.000	50,81



OFERTA ECONÓMICA 60%			
N°	RUT	OFERENTE	Puntaje
1	79.995.460-5	ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA	49,35
2	76.405.280-3	MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA	43,78
3	76.421.931-7	MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.	60,00
4	76.184.354-0	CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	53,17
5	76.457.426-5	REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA	50,81

**CRITERIO B: Experiencia del Oferente [20%]:**

La evaluación de la experiencia en proyectos de similares características, será acorde a lo informado mediante el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	Tramo	Puntaje
1	0 contratos ejecutados	0
2	Entre 1 y 3 contratos ejecutados	10
3	Entre 4 y 6 contratos ejecutados	20
4	Entre 7 o 9 contratos ejecutados	50
5	10 o más contratos ejecutados	100

1. ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA			
N°	Experiencia informada	Acreditada	Observación
1	Reposición Plaza Arturo Prat de Puerto Saavedra, Comuna de Saavedra	SI	Presenta Certificado
2	Construcción Paseo Costumbrista Localidad de Ollagüe	SI	Presenta Certificado
3	Mejoramiento Circuito Patrimonial Achao, Comuna de Quinchao, Etapa de Diseño	SI	Presenta Certificado
4	Construcción Parque Urbano René Schneider, Calama	SI	Presenta Certificado
5	Reposición Plaza Bernardo O'Higgins, comuna de Lago Ranco	SI	Presenta Certificado
6	Plan Maestro Subcentro sector "Entre Puentes" Copiapó	SI	Presenta Certificado
7	Estudio Imagen Objetivo Merino Jarpa, Provincia de Chañaral, Región de Atacama	SI	Presenta Certificado
8	Mejoramiento Parque Urbano alcalde Ramón Cruz Montt y Mejoramiento Parque Santa Julia, comuna de Ñuñoa	SI	Presenta Certificado
<b>TOTAL</b>		8	<b>presenta 8 experiencias</b>



<b>2. MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA</b>			
<b>N°</b>	<b>Experiencia informada</b>	<b>Acreditada</b>	<b>Observación</b>
1	Diseño integral de espacios públicos barrio Matta-Madrid, comuna de Santiago	SI	Presenta Certificado
2	SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	NO	<b>documento con otro rut</b>
3	Mejoramiento Parque Colchagua, Santa Cruz.	NO	<b>documento con otro rut</b>
4	Diseño Reposición Plaza Panamá.	SI	Presenta Certificado
5	Mejoramiento Plazas John Wall, Arica.	NO	<b>documento con otro rut</b>
6	Mejoramiento Miradores Pedro Montt y Condell, Viña del Mar.	SI	Presenta Certificado
7	Mejoramiento Plaza de Armas de San Miguel, comuna de San Ignacio.	SI	Presenta Certificado
8	Estudio Diseño y Especialidades Plaza de Talcamavida, comuna de Hualqui.	SI	Presenta Certificado
9	Estudio Mejoramiento Calle Carlos Cousiño entre Plaza Carrera y Loreto Cousiño, Lota Alto.	SI	Presenta Certificado
10	Diseño y Especialidades Mejoramiento Plaza Héroes de Iquique, Chillan.	SI	Presenta Certificado
<b>TOTAL</b>		7	

<b>3. MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.</b>			
<b>N°</b>	<b>Experiencia informada</b>	<b>Acreditada</b>	<b>Observación</b>
1	Municipalidad de Temuco	SI	Presenta Certificado
2	Serviu Región del Biobío	SI	Presenta Certificado
3	Serviu Región Metropolitana	SI	Presenta Certificado
4	Serviu Región de Antofagasta	SI	Presenta Certificado
5	Serviu Región de Antofagasta	SI	Presenta Certificado
6	Serviu Región de Arica y Parinacota	SI	Presenta Certificado
7	Serviu Región de Coquimbo	SI	Presenta Certificado
8	Municipalidad de Las Condes	SI	Presenta Certificado
9	Molymet y Metales SA	NO	Presenta Certificado año 2015
10	Calama Sur SPA	SI	Presenta Certificado
<b>TOTAL</b>		9	

<b>4. CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA</b>			
<b>N°</b>	<b>Experiencia informada</b>	<b>Acreditada</b>	<b>Observación</b>
1	SERVIU Región Atacama	SI	Presenta Certificado
2	Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda	SI	Presenta Certificado
3	SERVIU Región del Bio Bio	SI	Presenta Certificado
4	MOP Región del Ñuble	SI	Presenta Certificado
5	SERVIU Región de Valparaíso	SI	Presenta Certificado
6	SERVIU Región De Aysén	SI	Presenta Certificado
7	Ilustre Municipalidad de Peñalolén (Eje sur poniente)	SI	Presenta Certificado
8	Ilustre Municipalidad de Peñalolén (Ictinos)	SI	Presenta Certificado
9	MINVU SERVIU Región De Antofagasta	SI	Presenta Certificado
10	SERVIU Región de O'Higgins	SI	Presenta Certificado
<b>TOTAL</b>		10	



<b>5. REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA</b>			
<b>N°</b>	<b>Experiencia informada</b>	<b>Acreditada</b>	<b>Observación</b>
1	PRAT ARQUITECTOS / MUNICIPALIDAD DE EL TABO	SI	Presenta Certificado
2	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE LA REINA	SI	Presenta Certificado
3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	NO	<b>Presenta Contrato</b>
4	UNIVERSIDAD CENTRAL / MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	SI	Presenta Certificado
5	AGP PUERTO EXTERIOR	SI	Presenta Certificado
6	SERVIU DEL MAULE	SI	Presenta Certificado
7	MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA	NO	<b>Presenta Contrato</b>
8	SERVIU DEL MAULE	SI	Presenta Certificado
9	MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS	SI	Presenta Certificado
10	SERVIU DE LOS RÍOS	SI	Presenta Certificado
<b>TOTAL</b>		8	

<b>EXPERIENCIA DEL OFERENTE 20%</b>				
<b>N°</b>	<b>OFERENTE</b>	<b>Valor a Evaluar</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Ponderación</b>
1	ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA	8	75,00	15,00
2	MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA	7	75,00	15,00
3	MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.	9	75,00	15,00
4	CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	10	100,00	20,00
5	REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA	8	75,00	15,00

#### **CRITERIO C.- Sello Empresa Mujer (9%)**

El Sello Empresa Mujer identifica las empresas lideradas por mujeres que son proveedoras del Estado, otorgado por Chile Compra.

La evaluación será acorde a lo indicado en la ficha de proveedor en el portal de Mercado Público, y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

Nº	Acreditación	Puntaje
1	Posee el sello Empresa Mujer en la ficha de proveedor	100
2	No Posee el sello Empresa Mujer en la ficha del proveedor	0

En caso de que la oferta sea presentada por una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, la puntuación se calculará de manera proporcional a la cantidad de empresas que posean sello empresa mujer, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Sello Empresa Mujer UTP} \left( \frac{\text{Cantidad de empresas con sello empresa mujer en UTP}}{\text{Cantidad de empresas que conforman la UTP}} \right) 100$$

SELLO EMPRESA MUJER 9%				
Nº	OFERENTE	SELLO EMPRESA MUJER	Puntaje	Ponderación
1	ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA	NO	0	0,00
2	MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA	SI	100	9,00
3	MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.	UTP	50	4,50
4	CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	NO	0	0,00
5	REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA	NO	0	0,00

#### **CRITERIO D.- Acreditación MIPYME (9%)**

La evaluación será acorde a lo informado en la ficha de proveedor de cada oferente en el Portal de Mercado Público. La ponderación se realizará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

Nº	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Acredita ser micro empresa	100
2	Acredita ser pequeña empresa	75
3	Acredita ser mediana empresa	50
4	No acredita o acredita otro tamaño	0

En caso de que la oferta sea presentada por una **UNIÓN TEMPORAL DE ROVEEDORES**, la puntuación corresponderá al Promedio de los puntajes obtenidos por cada empresa según su tamaño.

ACREDITACIÓN MIPYME 9%				
N°	OFERENTE	Tamaño Empresa	Puntaje	Ponderación
1	ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA	Pequeña empresa	75	6,75
2	MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA	Pequeña empresa	75	6,75
3	MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.	UTP Pequeña empresa/ Micro	88	7,92
4	CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	Pequeña empresa	75	6,75
5	REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA	Pequeña empresa	75	6,75

#### CRITERIO E.- Cumplimiento de Requisitos (2%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de forma y no de fondo:

FACTOR POR EVALUAR	PUNTAJE
<b>Cumple.</b> Los oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de <b>forma y no de fondo</b> .	100
<b>Cumple con observaciones.</b> Los oferentes que presenten, posterior al cierre de las ofertas y previa solicitud de la Municipalidad a través del foro inverso, los antecedentes requeridos para subsanar observaciones o aclaraciones de oferta, en caso de errores u omisiones de <b>forma y no de fondo</b>	50
<b>No cumple.</b> Aquellos oferentes que no presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin dar respuesta a observaciones o aclaraciones de oferta posteriores.	0

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 2%				
N°	OFERENTE	Cumple SI/NO	Puntaje	Ponderación
1	ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA	SI	100,00	2,00
2	MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA	SI	100,00	2,00
3	MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.	SI	100,00	2,00
4	CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	SI	100,00	2,00
5	REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LIMITADA	SI	100,00	2,00

**PUNTAJE FINAL:**

N°	OFERENTE	CRITERIOS					TOTAL
		A Oferta Económica Detallada 60%	B Experiencia del Oferente 20%	C Sello Empresa Mujer 9%	D MIPYME 9%	E Cumplimiento Requisitos Formales 2%	
1	ARQUITECTOS UGARTE RODRIGUEZ ASOCIADOS LIMITADA	49,35	15,00	0,00	6,75	2,00	73,10
2	MARTINEZ CREA ESPACIO LIMITADA	43,78	15,00	9,00	6,75	2,00	76,53
3	MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA.	60,00	15,00	4,50	7,92	2,00	89,42
4	CACCIUTTOLO WERNER ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	53,17	20,00	0,00	6,75	2,00	81,92
5	REGENERACIÓN ARQUITECTOS LIMITADA	50,81	15,00	0,00	6,75	2,00	74,56

El puntaje final del oferente será calculado acorde a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Final} = [(\text{Criterio A} \times 0,60) + (\text{Criterio B} \times 0,20) + (\text{Criterio C} \times 0,09) + (\text{Criterio D} \times 0,09) + (\text{Criterio E} \times 0,02)]$$

**V.- RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación se efectuó en estricto apego a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación y según la documentación ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la cual tuvo a la vista esta comisión y que son parte integrante de la presente Acta de Evaluación.

De acuerdo al proceso de evaluación efectuado y detallado anteriormente, los antecedentes revisados por esta Comisión de Evaluación y en atención a que el oferente cumple con los requisitos de las Bases Administrativas Especiales y se ajustan a los intereses Municipales, esta Comisión propone a la Alcaldesa, adjudicar a "Suma Alzada" el llamado a Licitación Pública: "ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS" ID: 5482-61-LQ23, al oferente **MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA en UTP con ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA**. RUT: 76.421.931-7, por los valores indicados en los Anexos N°5 y N°6, "Oferta Económica Detallada", que se adjuntan.

**La empresa deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de \$16.838.000, equivalente al 10% del monto total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución de la obra más 150 días corridos.**

En señal de conformidad firman la presente Acta:



-----

**DIRECTOR DE SECPLA**

Nombre: Gonzalo Aránguiz Leiva

Rut: 16.123.074-K

**RATIFICA POR CORREO**

-----

**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)**

Nombre: Hugo Mora Flores

Rut: 10.499.761-9

**RATIFICA POR CORREO**

-----

**DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA (S)**

Nombre: Maximiliano Vera Díaz

Rut: 17.599.819-5

### **CONSTANCIA**

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Claudio Javier Muñoz Gallardo &lt;cmunozg@nunoa.cl&gt;

**V°B° 2° Comite de Adquisiciones "ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS"**

5 mensajes

**Claudio Javier Muñoz Gallardo** <cmunozg@nunoa.cl>

29 de agosto de 2023, 13:39

Para: Hugo Mora &lt;hmora@nunoa.cl&gt;, Alvaro Sapag &lt;asapag@nunoa.cl&gt;, Maximiliano Vera Díaz &lt;mverad@nunoa.cl&gt;, Gonzalo Aránguiz &lt;garanguiz@nunoa.cl&gt;

Cc: Marisol del Carmen Gálvez Gálvez &lt;mgalvezg@nunoa.cl&gt;, Rosario Gomez Vial &lt;rgomezv@nunoa.cl&gt;, Samantha Andreina Dávila Mosquera &lt;sdavilam@nunoa.cl&gt;

Estimados (as), junto con saludar y de acuerdo a lo acordado, solicito a ustedes su visto bueno o ratificación al Comité de Adquisiciones de la Licitación: "**ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS**" ID: 5482-61-LQ23,

Agradezco su pronta respuesta para poder continuar con el proceso licitatorio.

Que tengan una excelente jornada.

Muchas gracias.

Saludos cordiales.



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Claudio Muñoz Gallardo**  
Depto Licitaciones  
Secretaría Comunal de Planificación

✉ cmunozg@nunoa.cl

☎ 232407017

 **COMITÉ ADQUISICIÓN -DISEÑOS VILLA FREI.docx**

221K

**Samantha Andreina Dávila Mosquera** <sdavilam@nunoa.cl>

30 de agosto de 2023, 13:25

Para: Claudio Javier Muñoz Gallardo &lt;cmunozg@nunoa.cl&gt;

Cc: Hugo Mora &lt;hmora@nunoa.cl&gt;, Alvaro Sapag &lt;asapag@nunoa.cl&gt;, Maximiliano Vera Díaz &lt;mverad@nunoa.cl&gt;, Gonzalo Aránguiz &lt;garanguiz@nunoa.cl&gt;, Marisol del Carmen Gálvez Gálvez &lt;mgalvezg@nunoa.cl&gt;, Rosario Gomez Vial &lt;rgomezv@nunoa.cl&gt;, Camila Ramos Matus &lt;cramosm@nunoa.cl&gt;

Estimado Claudio,

Sólo comentar que en un par de ocasiones la palabra "áreas" está como "árreas". Fuera de eso, como unidad técnica, damos VB al Acta.

¡Saludos!



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Samantha Dávila Mosquera**  
Arquitecta Programa PRBIPE  
Secretaría Comunal de Planificación

✉ sdavilam@nunoa.cl

☎ (+56 9) 8209 2817

[El texto citado está oculto]

**Claudio Javier Muñoz Gallardo** <cmunozg@nunoa.cl>

30 de agosto de 2023, 13:38

Para: Samantha Andreina Dávila Mosquera &lt;sdavilam@nunoa.cl&gt;

Cc: Hugo Mora &lt;hmora@nunoa.cl&gt;, Alvaro Sapag &lt;asapag@nunoa.cl&gt;, Maximiliano Vera Díaz &lt;mverad@nunoa.cl&gt;, Gonzalo Aránguiz &lt;garanguiz@nunoa.cl&gt;, Marisol del Carmen Gálvez Gálvez &lt;mgalvezg@nunoa.cl&gt;, Rosario Gomez Vial &lt;rgomezv@nunoa.cl&gt;, Camila Ramos Matus &lt;cramosm@nunoa.cl&gt;

Estimada Samantha acuso recibo de la observación.

Muchas gracias.

Saludos cordiales.



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Claudio Muñoz Gallardo**  
Depto Licitaciones  
Secretaría Comunal de Planificación

✉ cmunozg@nunoa.cl  
☎ 232407017

[El texto citado está oculto]

Hugo Mora F <hmora@nunoa.cl>

1 de septiembre de 2023, 10:10

Para: Claudio Javier Muñoz Gallardo <cmunozg@nunoa.cl>

Cc: Alvaro Sapag <asapag@nunoa.cl>, Alejandra Ximena Naranjo Rivera <anaranjor@nunoa.cl>

Estimado Claudio :

Doy V°B°

*Cordialmente,*



Av. Pedro de Valdivia 3636, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Hugo Alejandro Mora Flores**  
Director (S)  
Dirección Administración y Finanzas

✉ hmora@nunoa.cl  
☎ (56 2) 3322 2810

[El texto citado está oculto]

Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>

1 de septiembre de 2023, 10:56

Para: Claudio Javier Muñoz Gallardo <cmunozg@nunoa.cl>

Cc: Samantha Andreina Dávila Mosquera <sdavilam@nunoa.cl>, Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>, Alvaro Sapag <asapag@nunoa.cl>, Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>, Marisol del Carmen Gálvez Gálvez <mgalvezg@nunoa.cl>, Rosario Gomez Vial <rgomezv@nunoa.cl>, Camila Ramos Matus <cramosm@nunoa.cl>

Doy Vb

*Atentamente,*



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Maximiliano Vera Díaz**  
Abogado  
Dirección de Asesoría Jurídica

✉ mverad@nunoa.cl  
☎ 2 33 22 2521

Este mensaje corresponde a profesionales del área Jurídica de este Servicio Público, amparado por el secreto profesional y no, necesariamente y salvo autorización expresa, público ni aun en los términos del artículo 8 de la Constitución Política ni lo señalado en la Ley 20285, por el carácter sensible de su contenido, por tanto, es privado y confidencial, destinado únicamente para la persona a la que va dirigido. La divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Asimismo, esta cadena de correos, de serlo, goza de la misma protección de confidencialidad y su reproducción o publicación total o parcial, por cualquier medio, configuraría un hecho penado por la ley pues, no cuenta con





Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 98

1 mensaje

---

Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

4 de septiembre de 2023, 11:12

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Reenvío Memo N° 98 DOM (01-09-2023) para conocimiento y aprobación del Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

 **Memo N° 98 DOM (01-09-2023).pdf**  
22874K





Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 98

1 mensaje

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

1 de septiembre de 2023, 14:58

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Remito adjunto Memo N° 98 para conocimiento y Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

**Memo N° 98 DOM (01-09-2023).pdf**  
22427K

ÑUÑO A, 01 SET. 2023

MEMO.: N° 98

MAT. : Cierre Pasaje Exequiel  
Fernández N°821 y otros.

DE: ALCALDESA (S)

A : H: CONCEJO MUNICIPAL DE ÑUÑO A

1. La Dirección de Obras Municipales, ha recibido la solicitud de Folio N°8874 de fecha 14.12.2022, representado por el Sr. Juan Pablo Castro y que expone la solicitud del cierre del pasaje Exequiel Fernández N°821, N°831 B, N°831 C y N°841, debido a graves acontecimientos que han sucedido en el último tiempo, que hace referencia a la falta de seguridad de todos los vecinos.
2. La presentación del cierre de pasaje individualizado en el punto anterior, da cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del literal r) del Artículo 65° de la Ley N°21.411, conforme a lo indicado por la DAJ mediante memo N°375 de fecha 09.12.2022, sobre el ingreso de las solicitudes con anterioridad a la vigencia de la ordenanza municipal para el cierre de acceso a calles y pasajes, o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2063 de fecha 30.12.2023.
3. Se solicita incorporar el proyecto sobre el cierre del pasaje Exequiel Fernández N°821 y otros, a acuerdo del Concejo Municipal para el otorgamiento del cierre del Bien Nacional de Uso Público.
4. Por lo anterior se adjuntan antecedentes del proyecto de cierre:
  - Solicitud de vecinos Folio N°8874 de fecha 14.12.2022.
  - ORD. N°A1900/2673 de fecha 19.12.2022.
  - Registro de propiedad y listado de firmas de las 4 propiedades que forman parte del pasaje.
  - Croquis con la ubicación del cierre y sus características.
  - Plancheta de catastro Mz6032
  - Informe Técnico de Dirección de Tránsito de fecha 11.01.2023.
  - Memo N°375 DAJ de fecha 09.12.2022.
  - Informe Técnico de Bomberos de fecha 07.02.2023.
  - Informe Técnico de Carabineros de fecha 08.02.2023.
  - Informe Técnico de Obras de fecha 09.02.2023.
  - Informe Técnico de la SEREMITT de fecha 04.08.2023.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
FANNY QUINTANILLA TORRENT\*  
ALCALDES (S)

VWM/FQT/PRT/RMT/IFH.-  
Distribución:  
Secretaría Municipal  
Archivo Catastro e Informática.



Santiago 12 de diciembre de 2022

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A SECRETARIA MUNICIPAL CENTRAL DE DOCUMENTACION INGRESO	
RECIBIDO:	14 DIC 2022
HORA:	9:27
FOLIO:	8874

SE ADJUNTA:

- 1.- Carta dirigida a Sra. Emilia Rios (alcaldesa)
- 2.- Croquis y foto del lugar.
- 3.- Imágenes de rejas similares instaladas en la misma cuadra.
- 4.- Copia de Dominio respecto propiedad ubicada en Exequiel Fernandez 821, Ñuñoa
- 5.- Escritura Cvta. Propiedad ubicada en Exequiel Fernandez 831 B, Ñuñoa.
- 6.- Escritura Cvta. Propiedad ubicada en Exequiel Fernandez 831 C, Ñuñoa.

Santiago, 12 de Diciembre de 2022

Sra. Emilia Ríos Saavedra  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa  
Presente

De nuestra consideración:

Mi nombre es Juan Pablo Castro, vecino de la comuna y propietario de la casa ubicada en calle Exequiel Fernández #841, me dirijo a usted en representación de nuestro pasaje, el cual está compuesto por 4 propietarios incluido quien remite, total nuestro pasaje está compuesto por cuatro casas (incluye un matrimonio adulto mayor), tenemos la necesidad imperiosa de cerrar nuestro pasaje, el cual solo tiene una entrada, un acceso (sin salida).

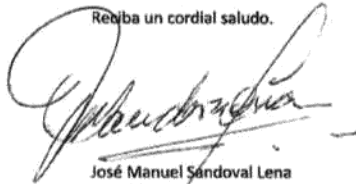
Como vecinos no estamos ajenos a los problemas de delincuencia que sufre nuestro país y en particular donde residimos, a la fecha hemos sufrido 3 robos a nuestros autos al estar estacionados en la puerta de la casa, en otra oportunidad unos delincuentes arrancando de carabineros se escondieron en nuestro pasaje alterando nuestra tranquilidad, los fines de semana ingresan a nuestro pasaje tocando timbres a altas hora de la madrugada, también ingresan personas a orinar y en oportunidades hasta defecar, adicional sufrimos de la poca sensates de personas que estacionan en nuestro pasaje sin ser residentes y que en muchas oportunidades han impedido podamos sacar nuestros autos, todos los pasajes que tenemos por la misma avenida en dirección hacia Grecia se encuentran cerrados, somos el único pasaje que se encuentra expuesto sin reja y el cierre nos ayudaría a vivir un poco más tranquilos.

Es por lo anterior que nos dirigimos a usted para obtener la debida autorización.

**NOTA: El 100% de los propietarios estamos de acuerdo con el cierre, el cual contaría de un portón de 2 metros de altura aprox., incluye una puerta lateral de acceso peatonal y un portón para el acceso vehicular, permite total visibilidad desde el exterior, también contara con citofonía para permitir la comunicación en cada casa desde el exterior, el material es de fierro con pintura negra.**

Quedamos muy atentos a su buena acogida.

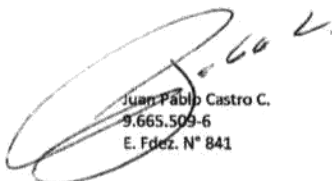
Reciba un cordial saludo.



José Manuel Sandoval Lena  
5.843.039-0  
E. Fdez. N° 831 B



Ma. Angélica Vargas Nuñez  
7.894.150-2  
E. Fdez. N° 831 C



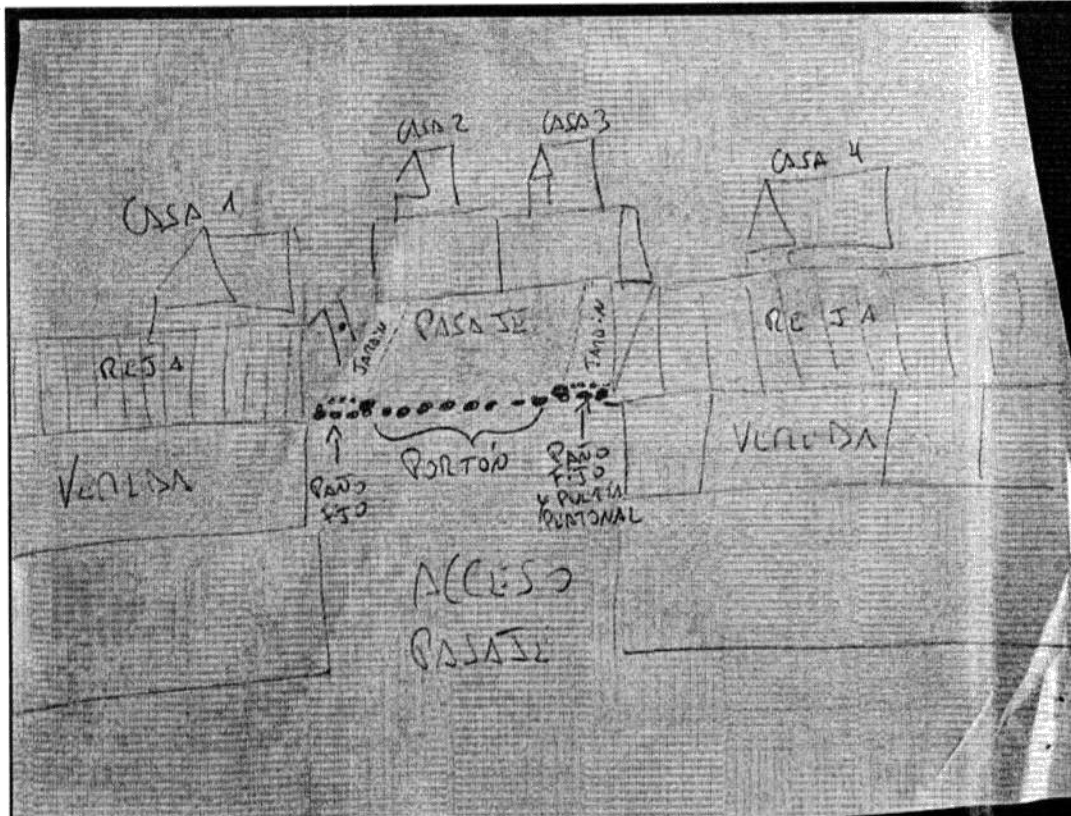
Juan Pablo Castro C.  
9.665.509-6  
E. Fdez. N° 841

Firma electrónica avanzada  
MARIA NANCY  
SARMENTOS  
VELAZQUEZ  
2022.12.12 17:04:41 -0300

Soc. Educacional Francisco Encina Ltda.  
78.886.950-9  
E. Fdez. N° 821

Se deja expresa constancia que para efectos de administración del pasaje su responsable será don Juan Pablo Castro C. Rut 9.665.509-6, en ausencia del antes mencionado el encargado de dar cuenta será don José Manuel Sandoval Lena Rut 5.843.039-0.

La forma de administrar el cierre del pasaje, será el siguiente: Se instalara en el exterior un citofono a la vista con la numeración de cada casa, cada propietario contara con un citofono en el interior de su vivienda con el cual podrá tener comunicación hacia el exterior y podrá realizar la apertura del acceso peatonal desde el interior de su domicilio, cada propietario contara con un control remototo para la apertura del porton, de existir un propietario que requiera mas de un control remoto para la apertura del porton no habrá inconveniente en proporconarlo, de existir un corte de luz, tanto el porton como el acceso peatonal contarán con la opción de apertura y cierre de forma manual.

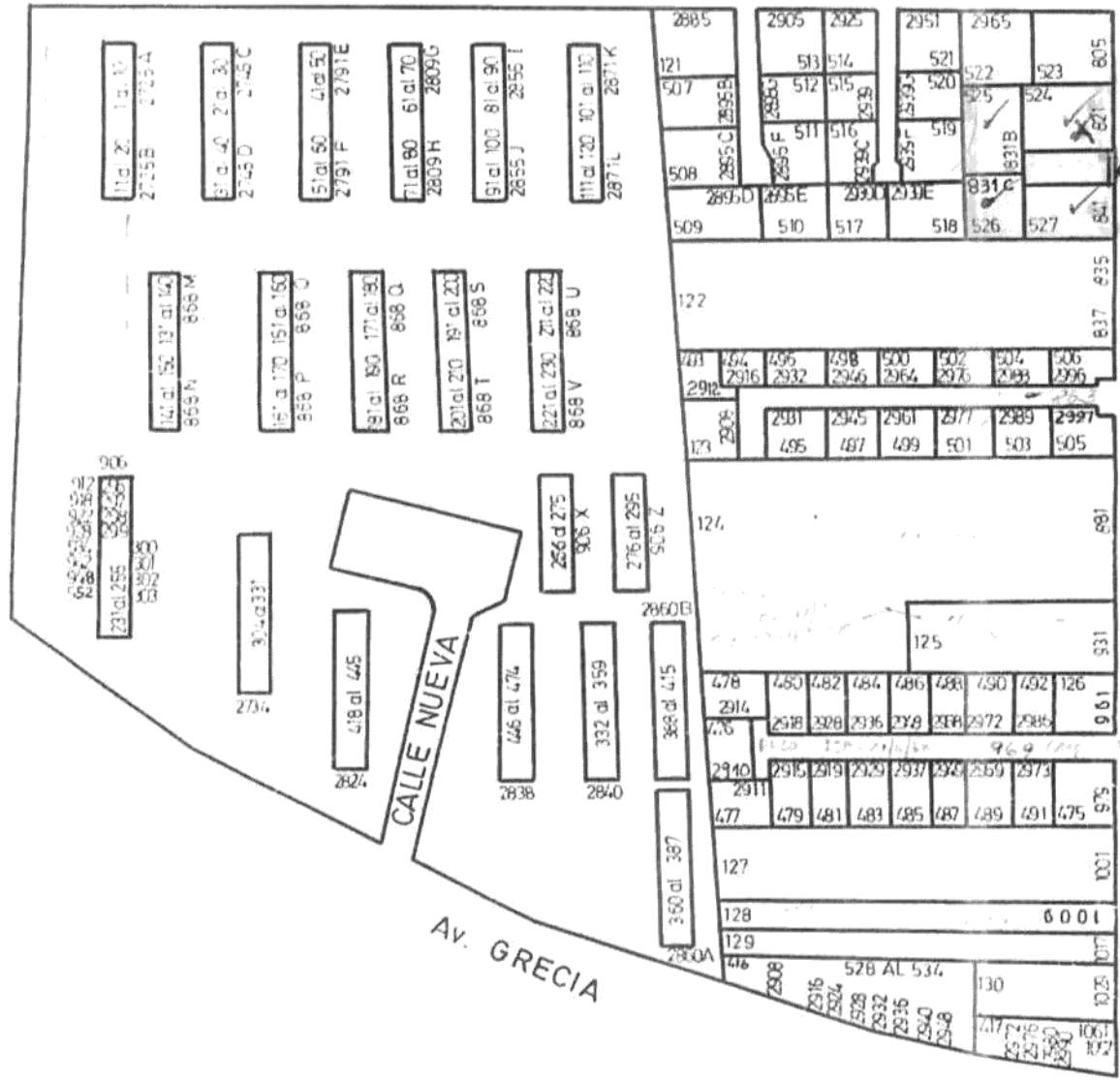


COMUNA DE RUEDA  
 Manzana N°. 6032  
 N° de Predios 534  
 Escala 1: 2000  
 Fecha: AGOSTO 1967



LOS AROMOS

LOS TRES ANTONIOS



URBICACION CERRADA

EZEQUIEL FERNANDEZ

19 DIC 2022  
ÑUÑO A,

ORD. N° A 1900/ 2673 /

ANT.: - Folio N°8874 de fecha 14.12.2022.

MAT.: - Da respuesta

**DE : EMILIA RIOS SAAVEDRA  
ALCALDESA**

**A : JUAN PABLO CASTRO  
EXEQUIEL FERNANDEZ N°841 – ÑUÑO A**

En relación al ingreso de su solicitud indicada en el antecedente, que por motivos de seguridad requieren cerrar el pasaje sin salida ubicado en Exequiel Fernández N° 841, se informa a Ud. lo siguiente:

1. El referido pasaje es un Bien Nacional de Uso Público con un ancho de 6m. por 22m. aprox. de largo. Según Loteo N° 2815, aprobado por Resolución N° 847 de fecha 13.10.1970., actualmente enfrenta a un total de 4 sitios
2. Dado lo anterior y a su forma ciega o pasaje sin salida, que presenta este pasaje, su única función es de acceso a las propiedades que la enfrenta.
3. Revisado los antecedentes adjuntos en la presentación de la solicitud de cierre, y en relación a lo establecido en las exigencias del literal r) del Artículo 65° de la Ley N°21,411, se determina que:
  - a) La solicitud cuenta con 4 vecinos firmantes, lo que otorga un cálculo del 100% de los propietarios de los inmuebles que cuentan con un acceso al pasaje, dando cumplimiento a lo establecido en las exigencias de la Ley.
  - b) Con la finalidad de acreditar la calidad de los 4 propietarios de los inmuebles que enfrentan el pasaje, se solicita adjuntar los títulos de dominio vigentes a la fecha del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de las propiedades ubicadas en Exequiel Fernández N°s 831 B, 831 C y 841, y para la propiedad ubicada en Exequiel Fernández N°821, deberá adjuntar documento que acredite la representatividad legal de la Sociedad Educacional Francisco Encina Ltda. por la Sra. Maria Nancy Barrientos V.

En caso de no ser propietario, adjuntar documento que acredite la representatividad legal o autorización del propietario al morador de la propiedad, de acuerdo a lo establecido en el primer inciso del literal, que indica: "la solicitud sea suscrita por a lo menos el 80 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes o moradores autorizados".

19 DIC 2022

ORD 1900/2673

- c) La solicitud de cierre deberá señalar su forma de administración, para dar cumplimiento a lo establecido en las exigencias de la Ley.
4. Finalmente cumplido lo anterior, y para la entrega de estos antecedentes, deberá contactarse con el Sr. Gino Pisani Basualto, al teléfono 233222784, correo [gpisani@nunoa.cl](mailto:gpisani@nunoa.cl), y/o con el Sr. Italo Fuentes Herrera, al teléfono 233222714, correo [ifuentes@nunoa.cl](mailto:ifuentes@nunoa.cl), o en Av. Irrazaval N°3550 2° piso Dirección de Obras Municipales.

Le saluda atentamente a Ud.,



**EMILIA RIOS SAAVEDRA**  
**ALCALDESA**



ERS./POT./JPZ./RMT./GPB.-IFH.

Distribución:

-Sr. Juan Pablo Castro.

-D.O.M (Dpto. Catastro e Informática)



*Seguía Formulario N° 821 / An 6032-524*

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Santiago  
Teléfono: 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia Inscripción

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 1228 número 1760 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2017, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 2600.

Santiago, 12 de diciembre de 2022.



*Francisco Barriga*

Carátula 19954196

proc\_aut



Código de verificación: cps1307a14-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 2

Fojas 1228

N°1760 Santiago, nueve de enero del año dos mil  
GG/CT/HG diecisiete.- La SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO  
C: 11655528 FRANCISCO ENCINA LIMITADA, RUT. 78.886.950-9,  
COMPRAVENTA de este domicilio, es dueña de la propiedad  
MARIO ALBERTO ubicada en calle Exequiel Fernández número  
CABELLO MUSSA ochocientos veintiuno, que corresponde al sitio  
A diecinueve del plano de subdivisión respectivo,  
SOCIEDAD Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que  
EDUCACIONAL deslinda: NORTE, en veintiún metros veinte  
COLEGIO centímetros con sitios diecisiete y dieciocho  
FRANCISCO del plano; SUR, en veintiún metros veinte  
ENCINA LIMITADA centímetros con Pasaje; ORIENTE, en catorce  
REP: 137990 metros con calle Exequiel Fernández; PONIENTE,  
B: 265044 en catorce metros con sitio veinte.- La  
F: 57710 adquirió por compra a don MARIO ALBERTO CABELLO  
MUSSA, de este domicilio, según escritura de  
fecha tres de noviembre del año dos mil  
dieciséis, otorgada en la notaría de esta  
ciudad, de don Eduardo Javier Diez Morello,  
Repertorio Número 23608, por el precio de  
CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS,  
(\$180.000.000), que se paga en la forma y  
condiciones establecidas en la escritura.- El  
título anterior está a Fojas 34247 Número 35391  
del año 1997.- Rol de avalúo Número 6032-524,  
Comuna de Ñuñoa.- Requirente: Scotiabank  
Chile.- LUIS MALDONADO C.



821,  
841.- no revisitan dominio de la propiedad.  
no en familia 841.  
821.

R.P. 6052 - 524

**Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION otorgado el 24 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 13758 - 2021.-

Santiago, 27 de Agosto de 2021.-



123456834137  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456834137.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456834137>.-

CUR Nro: F417-123456834137.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Rep: 13.758-2021

Ot: 1656986

JRC

## MODIFICACIÓN

### “SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO FRANCISCO ENCINA LIMITADA”

En Santiago, República De Chile, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA FERNANDA DE LOS SANTOS FERRAZ**, abogado, Notario Público Suplente de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de doña **María Patricia Donoso Gomien**, según Decreto número cuatrocientos cuarenta guión dos mil veintiuno, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno y protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número doscientos setenta y seis del mes de agosto del presente año, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, **COMPARECEN**: Doña **MARÍA NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, chilena, casada y separada de bienes, profesora, cédula de identidad número siete millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno guión uno, por sí, y en representación, según se acreditará, de doña **NANCY MELISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS**, chilena, casada y separada de bienes, psicóloga, cédula de identidad número trece millones seiscientos cinco mil doscientos veinticinco guión k; don **RODRIGO SEBASTIÁN SÁNCHEZ BARRIENTOS**, chileno, soltero, director audiovisual, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete guión dos, y doña **CATHERINE JULISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS**,



ig: 2/9



rtificado N°  
3456834137  
rifique validez en  
tp://www.fojas.cl



chilena, divorciada, educadora de párvulos y profesora, cédula de identidad número catorce millones doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco guión ocho , todos domiciliados en calle Felipe II número cuatro mil trescientos sesenta y siete departamento seiscientos dos , comuna de Las Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionados y exponen: **PRIMERO: SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO FRANCISCO ENCINA LIMITADA,** se constituyó mediante escritura pública de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas veintiun mil quinientos sesenta y tres número dieciseis mil setecientos treinta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis y se publicó en la edición del Diario Oficial de fecha veintinueve de agosto del mismo año. La sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: A) mediante escritura pública de fecha veintitres de julio de mil novecientos noventa y siete , otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto se inscribió a fojas dieciocho mil trescientos setenta y tres número catorce mil seiscientos veinticuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y siete y fue publicado en la Edición del Diario Oficial de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete ; B) mediante escritura pública de fecha quince de septiembre de dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta y un mil quinientos setenta y tres número veintinueve mil quinientos nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis y fue publicado en la Edición del Diario Oficial de fecha diecinueve de octubre de dos mil seis; y C)



Certificado  
1234568341  
Verifique vs  
<http://www.i>



mediante escritura pública de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, cuyo extracto se inscribió a fojas noventa mil cuatrocientos diez número cuarenta y seis mil trescientos veintiocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciocho y fue publicado en la Edición del Diario Oficial de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho.-

**SEGUNDO:** Son actualmente los únicos socios de la sociedad **SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO FRANCISCO ENCINA LIMITADA** y asimismo, su capital se encuentra aportado íntegramente por **MARÍA NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales, doña **NANCY MELISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS**, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales, don **RODRIGO SEBASTIÁN SÁNCHEZ BARRIENTOS**, con un 25 por ciento de los derechos sociales y doña **CATHERINE JULISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS**, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales.-

**TERCERO:** Por este acto, doña **MARÍA NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, por sí, y con el acuerdo de los demás socios, vende, cede y transfiere a doña **NANCY MELISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS**, a doña **CATHERINE JULISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS** y a don **RODRIGO SEBASTIÁN SÁNCHEZ BARRIENTOS**, quienes, por sí o debidamente representados, según

corresponda, compran, aceptan y adquieren para sí y en partes iguales, la nuda propiedad de la totalidad de los derechos de que era dueña, esto es, un veinticinco por ciento del total de los derechos en la sociedad, reservándose la cedente para sí el usufructo vitalicio de los mencionados derechos sociales cuya nuda propiedad enajena en este acto. **CUARTO:** El precio de la cesión de que da cuenta la cláusula precedente asciende a la suma de treinta y nueve millones trescientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos, que cada cesionario pagará en dinero a la cedente, con la suma de trece millones



g: 4/9



rtificado Nº  
3456834137  
rifique validez en  
p://www.fojas.cl

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



ciento diez mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, que cada cesionario pagará a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos, declarando la cedente estar de acuerdo con la forma de pago, no teniendo reclamo alguno que formular. **QUINTO:** Cedente y cesionarios renuncian expresamente a todas las acciones resolutorias que eventualmente pudieren emanar del presente contrato de cesión de derechos.- **SEXTO:** Como consecuencia de la cesiones indicadas en las cláusulas anteriores, quedan como únicos socios de "SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO FRANCISCO ENCINA LIMITADA" y asimismo, su capital se encuentra aportado íntegramente por doña MARÍA NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ, con un veinticinco por ciento del usufructo de los derechos sociales, doña NANCY MELISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales más un tercio del veinticinco por ciento de la nuda propiedad de los derechos sociales que por este acto se le ha cedido, doña CATHERINE JULISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales más un tercio del veinticinco por ciento de la nuda propiedad de los derechos sociales que por este acto se le ha cedido, y don RODRIGO SEBASTIÁN SÁNCHEZ BARRIENTOS, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales más un tercio del veinticinco por ciento de la nuda propiedad de los derechos sociales que por este acto se le ha cedido.- **SÉPTIMO:** Los actuales socios de SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO FRANCISCO ENCINA LIMITADA, por sí y en representación de la Sociedad, declaran no tener cargo alguno que formular ni reclamo de ninguna naturaleza que deducir en contra de la cedente, doña MARÍA NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ, otorgándole el más amplio y completo finiquito, sin reservas ni exclusiones de ninguna especie. A su vez, la cedente declara no tener cargo alguno que formular ni reclamo



Certificado  
12345683413  
Verifique val  
<http://www.fc>



de ninguna naturaleza que deducir en contra de sus cesionarios, de la Sociedad y/o de sus socios, quienes nada le adeudan a excepción del saldo de precio de las cesiones, otorgándoles el más amplio y completo finiquito, sin reservas de ninguna especie.- **OCTAVO:** Los únicos y actuales socios de la sociedad, reiteran que la administración y uso de la razón social corresponderá a doña MARÍA NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ y que, en caso de su fallecimiento, la administración recaerá en doña NANCY MELISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS, don RODRIGO SEBASTIÁN SÁNCHEZ BARRIENTOS y doña CATHERINE JULISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. **NOVENO:** Los comparecientes en esta escritura confieren poder suficiente a don Julio Enrique Queirolo Orellana, cédula de identidad número diez millones quinientos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis guión tres y a don Rodrigo Alfredo Bustamante Berenguer, cédula de identidad número diez millones doscientos seis mil ciento sesenta y uno guión seis, para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos en su representación, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura, en relación con cualquier otro requisito que fuere necesario para inscribir y/o subinscribir adecuadamente la presente escritura, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar.- **DÉCIMO:** Todos los gastos notariales, de publicación y de inscripción en el respectivo Registro de Comercio serán de exclusivo cargo de "Sociedad Educacional Colegio Francisco Encina Limitada". **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando expresamente competencia a sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO**



g: 6/9




rtificado N°  
3456834137  
rifique validez en  
p://www.fojas.cl



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que legalmente correspondan y en general, para realizar todos los trámites de legalización que fueren necesarios. Esta facultad tiene el carácter de irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o la incapacidad o la disolución de una cualquiera de las partes y/o de los comparecientes o de todos ellos.-  
**LA PERSONERÍA** de doña María Nancy Barrientos Velásquez para actuar en representación de doña Nancy Melissa Sánchez Barrientos, consta de escritura pública de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, la cual no se inserta por ser conocida de los comparecientes y a su expreso pedido, y por constar al Notario que autoriza. Escritura redactada en base a minuta de abogado Julio Queirolo. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.  
DOY FE.- 

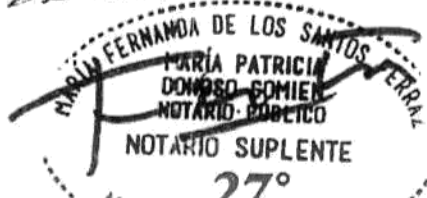
  
**MARÍA NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**

por sí, y en representación,

**NANCY MELISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS**

  
**RODRIGO SEBASTIÁN SÁNCHEZ BARRIENTOS**

  
**CATHERINE JULISSA SÁNCHEZ BARRIENTOS**



Ad: //

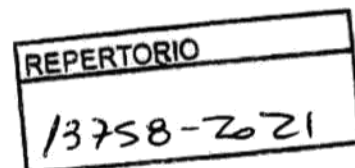


Certificado  
1234568341  
Verifique v  
<http://www>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



// cionando a la escritura que antecede se deja constancia del siguiente documento: Servicio de Registro Civil e Identificación, Certificado de Matrimonio, circunscripción: Puchuncavi, Nro Inscripción: 119, Registro: ...año: 2014, Nombre del Marido: Marcelo Patricio Gil Pons, Run: 6.418.548-9, Nombre de la mujer: Maria Nancy Barrientos Velasquez, Run: 7.085.241-1, fecha celebración: 15 Noviembre del 2014 a las 15:48 horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre Servicio de Registro Civil. Conforme.- Servicio de Registro Civil e Identificación, Certificado de Matrimonio, circunscripción: San José de Maipo, Nro Inscripción: 89, Registro: ...año: 2006, Nombre del Marido: Pedro Mauricio Navarrete Neira, Run: 12.302.738-8, Nombre de la mujer: Catherine Julissa Sanchez Barrientos, Run: 14.292.855-8, fecha celebración: 25 Noviembre del 2006 a las 12:55. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Divorcio: Por Sentencia del Juzgado de familia 2 Santiago de fecha 05-06-2015 causa rol C-2068-2015 se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Hay firma y timbre Servicio de Registro Civil. Conforme. ✓



g: 8/9



rtificado N°  
3456834137  
rifique validez en  
tp://www.fojas.cl



Certificado  
12345683413  
Verifique vail  
<http://www.fo>

EXECUTED Firm. map 83A-B / Ref 6032 - 525.

**CBRS**

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 21479 número 23775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2001, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 16 de diciembre de 2022.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 20 de diciembre de 2022.



**Carátula 19987115**

hegonzalez



Código de verificación: cpv130faab-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº 23775

IN/RG

C: 562817

COMPRAVENTA

JUAN GUILLERMO

FLORES

SANDOVAL Y

OTROS

A

JOSE MANUEL

SANDOVAL LENA

REP: 26076

B: 476683

F: 17698

*2004*  
*14246-13939*  
*2007*

11	Santiago, nueve de mayo del año dos mil uno.-
12	Don JOSE MANUEL SANDOVAL LENA, C.I. 5.843.039-0,
13	separado de bienes, de este domicilio, es dueño
14	de la propiedad ubicada en calle Exequiel
15	Fernández número ochocientos treinta y uno "B",
16	que corresponde al sitio número veinte del plano
17	de subdivisión respectivo, Comuna de Nuñoa,
18	Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en
19	trece metros con sitio diecisiete; SUR, en igual
20	medida con sitio veintiuno del plano de
21	subdivisión; ORIENTE, en catorce metros con
22	sitio diecinueve y en tres metros con Pasaje;
23	PONIENTE, en diecisiete metros con sitios
24	catorce y quince del mismo plano.- La adquirió
25	por compra a don JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL,
26	don JUAN PABLO FLORES SANDOVAL y doña ROSA
27	SOLEDAD DE LA CONCEPCION SANDOVAL LENA, según
28	escritura de fecha veinte de abril del año dos
29	mil uno, otorgada en la notaría de esta ciudad,
30	

de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal,

1	Repertorio Número 5789, por el precio de
2	VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS
3	CUARENTA PESOS, (\$25.013.840), que se da por
4	pagado.- El título anterior está a Fojas 60098
5	Número 62932 del año 2000.- Rol Número 6032-525,
6	Ñuñoa.- Requirente: Banco del Estado de Chile.-
7	
8	
9	
10	

*Escritura Formosa 831-C / Ref. 6092-526.*

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Santiago  
Teléfono:  
2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 66071 número 68889 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1998, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 16 de diciembre de 2022.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 19 de diciembre de 2022.



**Carátula 19987117**

proc\_aut



Código de verificación: cpv130faad-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JS/hm  
C. 502301/cp  
COMPRVENTA  
"EDITORIAL,  
IMPRENTA Y  
CENTRO COPIADOR  
LIMITADA"  
A  
PEDRO PABLO  
VARGAS NUÑEZ  
REP. 78490  
B. 265279

18	
19	Nº68889
20	Santiago, quince de Diciembre de mil
21	novecientos noventa y ocho.- Don PEDRO PABLO
22	VARGAS NUÑEZ, C.I.8.521.085-8, casado, de este
23	domicilio, es dueño de la propiedad ubicada en
24	calle Exequiel Fernández número ochocientos
25	treinta y uno-C, que corresponde al sitio
26	número veintiuno del plano de loteo
27	respectivo, Comuna de Ñuñoa, Región
28	Metropolitana, que deslinda: NORTE, en trece
29	metros, con sitio veinte del plano de
30	subdivisión; SUR, en catorce metros, con



F. 254276

PROHIBICION

a Fs. 42026

Nº 00.03

Año 1998

1 deslinde general; ORIENTE, en catorce metros.  
2 con sitio veintidós del mismo plano y en tres  
3 metros con Pasaje; PONIENTE, en diecisiete  
4 metros, con sitios trece y catorce del mismo  
5 plano.- La adquirió por compra a la sociedad  
6 "EDITORIAL, IMPRENTA Y CENTRO COPIADOR  
7 LIMITADA", según escritura de fecha quince de  
8 octubre de mil novecientos noventa y ocho,  
9 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don  
10 René Benavente Cash, por el precio de MIL  
11 TRESCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE FOMENTO, que  
12 se paga en la forma estipulada en la  
13 escritura.- El título anterior está a Fojas  
14 34372 Número 26598 de 1993.- Rol Nº 6032-526,  
15 Comuna de Nuñoa.- Requirente: Mauricio  
16 Saldivia M..-  
17  
18

es. familia 831-C

PODERE DE Pedro Vargas a  
maria Vargas

# NOTARIA PEDRO DE VALDIVIA

ELIAS JARUFE ROJAS  
NOTARIO TITULAR DE LA 47ª. NOTARIA DE SANTIAGO

Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa - Teléfonos: - 22052176

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

Repertorio No. 120-2015

de 2

PODER ESPECIAL  
&&&&&&

VARGAS NÚÑEZ, PEDRO PABLO

A

VARGAS NÚÑEZ, MARIA ANGELICA

Santiago, 20 de Enero de 2015

NOTARIA  
ELIAS JARUFE ROJAS  
47, Notaría Santiago  
Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa  
Fono: 2052176 -- 2092339

Repertorio No. 120-2015

PODER ESPECIAL  
&&&&&

VARGAS NÚÑEZ, PEDRO PABLO

A

VARGAS NÚÑEZ, MARIA ANGELICA

En Santiago de Chile a veinte de enero de dos mil quince, ante mí, **ELIAS JARUFE ROJAS**, Abogado, Notario Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría de este Departamento, con oficio en Avenida Pedro de Valdivia número tres mil trescientos diecisiete, Comuna de Ñuñoa, comparece: don **PEDRO PABLO VARGAS NÚÑEZ**, chileno, viudo, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Exequiel Fernández, número ochenta y cinco, Comuna de Ñuñoa, quien acredita su identidad número ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco guión ocho; mayor de edad y de legal capacidad. **TESTIGO**: Que por el



NOTARIA  
ELIAS JARUFE ROJAS  
47. Notaría Santiago  
Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa  
Fono: 2052176 - 2092339

presente instrumento viene en otorgar poder especial a doña **MARIA ANGELICA VARGAS NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta guión dos, para que en su nombre y representación administre con las más amplias facultades, la propiedad de que es dueño el compareciente, ubicada en calle Ezequiel Fernández número ochocientos treinta y uno-C, que corresponde al sitio número veintiuno del plano de loteo respectivo, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, y que deslinda de la siguiente manera, según sus títulos: al Norte, en trece metros, con sitio veinte del plano de subdivisión; al Sur, en catorce metros, con deslinde general; al Oriente, en catorce metros, con sitio veintidós del mismo plano y en tres metros con Pasaje; al Poniente, en diecisiete metros, con sitios trece y catorce del mismo plano. La adquirió por compra a la sociedad "Editorial, Imprenta y Centro Copiador Limitada", según consta en escritura pública de fecha quince de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario de Santiago, don René Benavente Cash, Rol de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos número seis mil treinta y dos guión quinientos veintiséis de la comuna de Ñuñoa.- **SEGUNDO:** En el ejercicio de este mandato podrá la mandataria celebrar contratos de arrendamientos, fijando rentas, plazos, condiciones y toda clase de modalidades; podrá cobrar y percibir las rentas de arrendamiento judicial o extrajudicialmente y ejercitar todas las acciones que correspondan al arrendador; podrá poner término a los contratos de arrendamientos, ya sea por desahucio judicial o extrajudicial, por reconveniones de pago o en cualquiera otra forma; podrá vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la arrendataria, compelerlos a

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 11 FEB. 2015





NOTARIA  
ELIAS JARUFE ROJAS  
47. Notaria Santiago  
Av. Pedro de Valdivia 3317, Nuñoa  
Fono: 2052176 - 2092339

correspondientes a la propiedad que administra.- **TERCERO:** La mandataria queda autorizada además para efectuar los pagos señalados en la cláusula precedente y cualesquiera otro que pudieran imponer las leyes o reglamentos y podrá efectuar los gastos que estime necesarios, con cargo a las rentas de arrendamiento que perciba en el ejercicio de este mandato.-

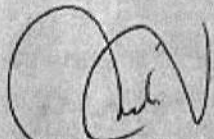
**CUARTO:** Podrá ejecutar todos los actos tendientes a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes que se encarga administrar, para lo cual estará investido de las facultades señaladas en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil.- En el orden judicial, gozará tanto de las facultades generales indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, como de las especiales del inciso segundo del mismo artículo, que el mandante declara conocer y da por reproducidas una a una en este instrumento.- **QUINTO:** Asimismo, la mandataria queda facultada para que proceda a la enajenación del inmueble de propiedad del compareciente y que se señaló precedentemente. Para tal efecto el compareciente faculta a la mandataria para que ejecute todos los actos que sean necesarios para el más eficaz y cumplido desempeño de este poder y, sin que signifique limitación alguna a su actuación, podrá fijar, cobrar y percibir el precio de venta, convenir condiciones de pago, fijar plazos, intereses, garantías de cualquier especie o de cualquier otra índole; aceptar y cancelar hipotecas, fijar cabida, deslindes y demás elementos que determinen jurídica y materialmente el inmueble; suscribir la escritura de compraventa y cualquiera otra que la aclare o rectifique, se obligue al saneamiento legal y faculte para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces de Chile los derechos, cancelaciones y finiquitos y cualquier otro acto que le devenga el interés del

SANTAGO, 11 FEB. 2015



NOTARIA  
ELIAS JARUFE ROJAS  
47. Notaria Santiago  
Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa  
Fono: 2052176 - 2092339

requiera para complementar los títulos de dominio, sin ninguna  
excepción.- En general, la mandataria tendrá la absoluta y total  
representación del mandante para conseguir el más exacto y cabal  
cumplimiento de este poder.- En comprobante y previa lectura,  
firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-✓

  
PEDRO PABLO VARGAS NUÑEZ  
C.I. 8521085-8.



FIRMÓ Y SELLO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO

20 ENE 2015

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO,

1 FEB. 2015



EXEAVEL FERNANDEZ N° 841 / Ref. 6032-527.

**CBRS**

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 83272 número 125941 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 16 de diciembre de 2022.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 19 de diciembre de 2022.



*Firma manuscrita*

**Carátula 19987114**

ctoro



Código de verificación: cpv130faaa-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

14	2125941	Santiago, diecinueve de diciembre del año
15	1/CQ/RC	dos mil trece.- Doña PATRICIA SOLEDAD PALMA
16	: 8080817	PALOMINOS, C.I. 12.033.458-1, casada, bajo
17	COMPRAVENTA	el régimen de separación de bienes y don
18	EBORAH SALOME	JUAN PABLO CASTRO CASTRO, C.I. 9.665.509-6,
19	RQUIA	casado, bajo el régimen de separación de
20	EPULVEDA Y	bienes, ambos de este domicilio, son dueños
21	TRO	por partes iguales, de la propiedad ubicada
22		en calle Exequiel Fernández número
23	ATRICIA	ochocientos cuarenta y uno, que corresponde
24	OLEIDAD PALMA	al sitio número veintidós del plano
25	ALOMINOS Y	respectivo, Comuna de Ñuñoa, Región
26	TRO	Metropolitana, que deslinda: NORTE, con
27	REP: 126037	pasaje Tres en línea quebrada; SUR, con
28	: 264951	parte de propiedad de don Churre Hasbún y
29	: 692943	otros, antes de don Luis Gregorio Ossa;
30		



KMATPP

ORIENTE, con calle Exequiel Fernández;  
1 PONIENTE, con parte del sitio veintiuno.-  
2 La adquirieron por compra a doña DEBORAH  
3 SALOME URQUIA SEPULVEDA y a don PEDRO  
4 RODRIGO BUSTOS PAVEZ, ambos de este  
5 domicilio, según escritura de fecha  
6 veintiocho de noviembre del año dos mil  
7 trece, otorgada en la notaría de esta  
8 ciudad, de don Iván Torrealba Acevedo,  
9 Repertorio Número 18231, por el precio de  
10 CUATRO MIL, NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO  
11 COMA NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS  
12 UNIDADES DE FOMENTO, que se da por pagado.-  
13 El título anterior está a Fojas 54447  
14 Número 82043 del año 2010.- Rol de avalúo  
15 Número 6032-527, Comuna de Ñuñoa.-  
16 Requirente: Banco Santander.-  
17  
18  
19

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO  
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

18 ENE 2023

INGRESO N° 0054  
DERIVACIÓN Catastro

Ñuñoa, 17.01.2023

MEMORANDUM N° 12

DE : DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Ref. : Memo N° 23 / Catastro (28.12.2022)

- 1.- Adjunto remito a usted informe técnico de la factibilidad de autorizar el cierre en la calle Exequiel Fernández N°s 821, 831 B, 831 C y 841, conforme a decreto alcaldicio N° 2063, de fecha 30 diciembre del 2022, que aprueba y promulga la ordenanza municipal para el cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calle, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.

Saluda atentamente,



MARCELA VÁSQUEZ ACEVEDO  
DIRECTORA

MVA/JRCH/JCM/jcm. -  
Distribución:  
Dirección de Obras  
Dirección de Tránsito  
Departamento de Ingeniería



ÑUÑOA, 11-01-2023

## INFORME TÉCNICO

### EXEQUIEL FERNANDEZ N° 821-831-841

Solicitud mediante MEMO: N° 23 / Catastro, de fecha 28 de diciembre del 2022 del señor Patricio Reyes Tapia, Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Ñuñoa, donde solicita emitir informe técnico para evaluar la factibilidad de cerrar los numerales 821, 831 B, 831 C y 841 de calle Exequiel Fernández.

La calle Exequiel Fernández tiene un uso de suelo mixto, residencial – comercial, y el sector que se pretende cerrar se ubica al sur poniente de la comuna, entre las calles de Av. Grecia y Profesor Juan Gómez Millas, lado poniente.

La calle Exequiel Fernández tiene un ancho de calzada de 7,00 metros, una acera de 4,40 metros y una vereda de 2.00 metros.

Por su parte, el pasaje que se solicita cerrar tiene un ancho de 4,00 metros y una extensión (largo) de 22,00 metros, con un solo acceso para entrar y salir.

Se hace presente que por el efecto de la reversibilidad de José Pedro Alessandri, Exequiel Fernandez tiene circulación de transporte público hacia el sur de la comuna.

Las siguientes imagenes muestran el pasaje que se pretende cerrar.





En referencia con el Tránsito del sector, se puede mencionar que:

- Exequiel Fernández, tiene sentido unidireccional de norte a sur en toda su extensión.
- No se observan conflictos en los virajes a la derecha, ni conflicto entre los vehículos y los peatones por el eje de Exequiel Fernández
- Exequiel Fernández corresponde a una calle alternativa para la reversibilidad de José Pedro Alessandri, de lunes a viernes, entre la 07:30 y 10:00 horas, excepto festivos.

De acuerdo con la visita a terreno realizada por personal del Departamento de Ingeniería, se pudo verificar que el espacio solicitado para la ubicación se encuentra en una copropiedad con carpeta de rodado apta para estacionamientos de vehículos menores.

## CONCLUSIÓN:

Derivado del informe técnico, y de la visita realizada a terreno, se concluye que del punto de vista de tránsito, no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado dado que, de acuerdo con lo establecido en el decreto N°2063, de fecha 30 de diciembre de 2022, "Ordenanza Municipal para el cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivo de seguridad", el pasaje tiene un ancho de calzada inferior a los 7 metros, una extensión y/o largo inferior a una cuadra (125,39 metros), y la medida de control de acceso (portón) se ubicará a 5 metros hacia el interior de la línea oficial, por lo que no interrumpirá la libre circulación de peatones y vehículos por el sector.

Finalmente, cabe hacer presente que la calle Exequiel Fernández es parte de la red vial básica de la comuna, por lo que para autorizar la obra solicitada, los vecinos deberán solicitar y presentar un pronunciamiento y/o oficio favorable de la SEREMITT.

MVA/JCM/DCG/jcm



I. Municipalidad de Ñuñoa  
Dirección de Asesoría Jurídica

ÑUÑOA,

MEMORANDUM N° 375 /

REF.: Solicitud pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales, recepcionada con fecha 01 de diciembre del año 2022.

MAT. Remite informe

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
12 DIC 2022
INGRESO N° <u>1331</u>
DERIVACIÓN <u>Patricio</u>

DE: MARIA ISABEL ARCE CORNEJO  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (S)

A: PATRICIO REYES TAPIA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Junto con extender un cordial saludo, y en virtud del pronunciamiento jurídico solicitado, respecto a aclarar si corresponde emitir las observaciones en base al reglamento tipo o solo en base a las exigencias del literal r) del artículo 65 de la ley 18.695 modificado por la ley N°21.411, se puede informar a usted lo siguiente:

#### I. Antecedentes.

La ley N°21.144, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivo de seguridad, fue publicada el 25 de enero del presente año.

Con fecha 8 de octubre del presente año se publicó el Reglamento N° 196, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N° 21.411, que modificó los artículos 5° y 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, estableciendo que las municipalidades podrán autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieren un acceso y salida diferentes, siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario.

Dicho cuerpo legal dispuso que el reglamento considerara una ordenanza municipal tipo, propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Mediante el oficio N° 4262/2022, de 02/11/2022, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, remitió



**I. Municipalidad de Nuñoa**  
**Dirección de Asesoría Jurídica**

a este municipio la ordenanza municipal tipo, debiendo la alcaldesa con posterioridad a su recepción, dentro de los treinta días siguientes, convocar a una sesión extraordinaria del concejo para conocer de este asunto.

**II. Normativa Aplicable**

El Código Civil, Art. 9°. La ley puede sólo disponer para lo futuro, y no tendrá jamás efecto retroactivo.

En efecto, como se ha señalado en el dictamen N°213.398, de fecha 13 de mayo del año 2022, de la Contraloría General de la República, que señala que por regla general, las normas de derecho público rigen in actum, de manera tal que la vigencia de una ley nueva no extiende sus efectos a situaciones anteriores que se encontraren consolidadas, conclusión que encuentra su fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Efecto Retroactivo de las Leyes.

**III. Conclusión**

Consta de los antecedentes acompañados, que la solicitud fue ingresada con fecha 18 de noviembre del año 2022, encontrándose vigente la modificación de la letra r) del artículo 65 de la ley N° 18.695, puesto que se trata de una norma de derecho público, por lo que, rige in actum.

Respecto, al Reglamento, este no ha sido sometido a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, encontrándonos aun en plazo para cumplir con el mandato legal, no es posible hacerlo exigible a los particulares, sino solo después de su dictación, y en las solicitudes que ingresen con posterioridad a ella.

Saluda atentamente a usted

**MARIA ISABEL ARCE CORNEJO**  
**DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA (S)**

MIAC/MRL  
Distribución:

- Administración Municipal
- Archivo DAJ



OFICIO N°: 4262/2022

ANT.: Ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad; y Reglamento N° 196, de 23 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 02/11/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

Como es de vuestro conocimiento, con fecha 8 de octubre del presente año se publicó el Reglamento N° 196, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N° 21.411, que modificó los artículos 5° y 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, estableciendo que las municipalidades podrán autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieren un acceso y salida diferentes, siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario.

Dicho cuerpo legal dispuso que el reglamento consideraría una ordenanza municipal tipo, propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá contener medidas para garantizar la circulación de las personas y de los vehículos de emergencia, de utilidad pública y de beneficio comunitario, y compatibilizar el objeto de la autorización con el desarrollo de la actividad económica del sector.

En consecuencia, por medio del presente oficio y según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, se remite a todos los municipios "La Ordenanza Municipal Tipo", debiendo el alcalde con posterioridad a su recepción, dentro de los treinta días siguientes, convocar a una sesión extraordinaria del concejo para conocer de este asunto. En caso de que dicha sesión no pueda realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal citará a una nueva, la que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a la fracasada. Si la segunda sesión nuevamente no puede realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal certificará dicho hecho y registrará íntegramente la ordenanza tipo remitida por esta Subsecretaría.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

NCA / EOP / BND / FPR / VSR / APM / Klao

**DISTRIBUCIÓN:**

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM) - SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM)
3. SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH) - SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)
4. ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
5. CLAUDIA ANDREA MONTENEGRO - Secretaria - Gabinete
6. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
7. Jefe Gabinete - Gabinete
8. Jefe Unidad - Unidad Regional Antofagasta
9. Jefe Unidad - Unidad Regional Arica y Parinacota
10. Jefe Unidad - Unidad Regional Atacama



11. Jefe Unidad - Unidad Regional Aysén
12. Jefe Unidad - Unidad Regional Bio Bio
13. Jefe Unidad - Unidad Regional Coquimbo
14. Jefe Unidad - Unidad Regional La Araucanía
15. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Lagos
16. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Ríos
17. Jefe Unidad - Unidad Regional Magallanes
18. Jefe Unidad - Unidad Regional Maule
19. Jefe Unidad - Unidad Regional Metropolitana
20. Jefe Unidad - Unidad Regional Ñuble
21. Jefe Unidad - Unidad Regional O'Higgins
22. Jefe Unidad - Unidad Regional Tarapacá
23. Jefe Unidad - Unidad Regional Valparaíso
24. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
25. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPTO. CATASTRO E INFORMATICA**

ÑUÑO A, 01.12.2022

MEMO. : N° 21 / Catastro

MAT.: Solicita pronunciamiento sobre aplicación del reglamento de cierre de calles y pasajes de la Ley N°21.411.

DE: PATRICIO REYES TAPIA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : MARIA ISABEL ARCE CORNEJO  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (S)

Junto con saludar, se informa que de acuerdo al ingreso de folio N°8191 de fecha 18.11.2022 de la Sra. Ana María Rojas, presidenta de la directiva de la JJ.VV. La Portada de Ñuñoa, solicita la autorización por parte de esta Dirección de Obras Municipales para la instalación del portón de cierre del sector sur de la calle Estación Pirque, en el marco del proyecto FONDEVE que obtuvieron en postulación a fondos concursables.

Sobre lo anterior, y para la respuesta a los vecinos con las correspondientes observaciones a la presentación realizada en base a la Ley N°21.411, se le solicita a Ud., un pronunciamiento sobre la aplicabilidad del *"Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N°21.411"*, publicada en el Diario Oficial con fecha 08.10.2022, lo anterior, en atención a lo establecido en el Artículo Transitorio, el cual indica que, *"De conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.411, una vez recibida la ordenanza tipo a que se refiere el artículo segundo, el alcalde, dentro de los treinta días siguientes, convocará a una sesión extraordinaria del concejo para conocer de este asunto. En caso de que dicha sesión no pueda realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal citará a una nueva, la que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a la fracasada. Si la segunda sesión nuevamente no puede realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal certificará dicho hecho y regirá íntegramente la ordenanza tipo remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."*

En relación a lo subrayado, y dado que el reglamento se publicó en el D.O. con fecha 08.10.2022, y en consideración a los 40 días que otorga el artículo transitorio para celebrar la sesión extraordinaria del concejo (30 iniciales y 10 en caso de fracasada la primera), la fecha final para que el secretario municipal certifique dicho hecho corresponde al 28.11.2022, por tanto, y habiendo pasado ya la fecha tope del artículo transitorio, se consulta a Ud. lo siguiente:

1. Se encuentra vigente y aplicable el reglamento tipo de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo para la emisión de las observaciones correspondientes, en base a las exigencias adicionales que establece este documento.
2. Habiendo ingresado el folio N°8191 con fecha 18.11.2022, y considerando que para la fecha de ingreso aún se encontraba "sin vigencia" el reglamento tipo, por encontrarse en proceso de celebración de la sesión extraordinaria del Concejo, aclarar si corresponde emitir las observaciones en base al reglamento tipo o solo en base a las exigencias del literal r) del artículo 65° de la Ley N°21.411.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Folio N°8191 de fecha 18.11.2022.
- Literal r) del artículo 65° de la Ley N°21.411.
- Reglamento tipo de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,



**PATRICIO REYES TAPIA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

29  
PRT./RMT./gpb.  
Distribución:  
- Dirección Asesoría Jurídica  
- DOM



Ñuñoa, 7 de febrero de 2023  
Mat.: Informe cierre calle Exequiel Fernández # 821  
Ñuñoa

DE : **JUAN QUEVEDO BRUGERE**  
Comandante  
Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa

A : **GINO PISANI BASUALTO/ITALO FUENTES HERRERA**  
Calle Exequiel Fernández # 821  
Ñuñoa

MAT: Petición Ordenanza que regula el cierre de calles y pasajes, por motivos de seguridad ciudadana.

De nuestra consideración:

El Comandante que suscribe en respuesta a su Carta de Solicitud de fecha 14 de diciembre de 2022, informa a Uds. que en la visita efectuada por el Inspector General de la Secretaria de Comandancia, Área Operaciones, Señor Vicente Montes Compan, se comprobó que el proyecto para la instalación del portón que cierra el pasaje de calle Exequiel Fernández # 821, de la comuna de Ñuñoa, debe cumplir con un ancho mínimo de abertura de 4 metros, sin travesaño en la parte superior, cumpliendo con esto las necesidades para el acceso de vehículos de Bomberos.

Con esta información damos cumplimiento a lo que nos ordena la Ley 21.411 y lo que nos indica la Ordenanza Municipal, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana.

Le saluda atentamente,

**JUAN QUEVEDO BRUGERE**  
**COMANDANTE**

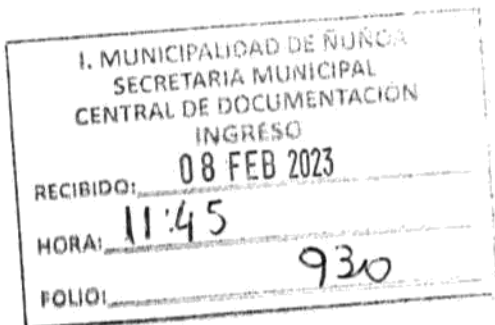


Av. José Pedro Alessandri 845 - Ñuñoa - Santiago de Chile (56) 22 237 1993 info@cbn.cl www.cbn.cl

cuerpodebomberosnuñoa bomberosnuñoa

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA SANTIAGO ORIENTE  
33° COMISARIA DE ÑUÑO A

OBJ.: INFORME TECNICO CIERRE DE  
CALLE EXEQUIEL FERNANDEZ  
NRO. 821: Se remite.



REF.: Oficio Nro. 1900/2756 de fecha  
19.06.2022, de la Ilustre  
Municipalidad de Ñuñoa.

NRO.: 28 /

ÑUÑO A, 08 de febrero 2022.

DE : 33° COMISARIA DE CARABINEROS ÑUÑO A.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

CIUDAD/

1.- De conformidad al documento  
consignado en el rubro de referencia, que tiene relación con Informe técnico de  
cierre de calle Exequiel Fernández Nro. 821, comuna de Ñuñoa, al respecto se  
informa lo siguiente:

Que se procedió a la confección Informe  
técnico de cierre de Exequiel Fernández Nro. 821, comuna de Ñuñoa, en el cual se  
accede a lo solicitado.

2.- Lo anterior es cuanto se informa.



**ARIEL E. CAMPOS SAPUNAR**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**

Ant. \_\_\_\_\_  
AECS/pncp  
DISTRIBUCIÓN.  
1.- Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.  
2.- Archivo.

**INFORME TÉCNICO, DE CIERRE DE CALLE**  
**EXEQUIEL FERNÁNDEZ NRO. 821, COMUNA**  
**DE ÑUÑO A.**

**ÑUÑO A, 06 FEBRERO del 2023.**

De conformidad a lo requerido por esa Ilustre Municipalidad, a través de la Alcaldesa **Sta. Emilia Ríos Saavedra**, mediante Orden Nro. **A 1900/2756**, de fecha 30 de diciembre del año 2022, documento relacionado con la solicitud presentada por vecinos de calle Exequiel Fernández Nro. 821, Comuna de Ñuñoa, requiriendo la factibilidad de cierre de la referida calle, el cual solicita Informe Técnico en dicha materia que regula la Ley 21.411 en actual vigencia, conforme a lo establecido en el Art. 5º y 65, con la finalidad de garantizar la seguridad y tranquilidad del ciudadanos.

**ANTECEDENTES:**

Solicitud para Informe Técnico en materia de cierre de calle, mediante Folio SIGDOC Nro. 8874 de fecha 14.12.2022, Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

**I. UBICACIÓN:**

El cierre de vía solicitada se situaría en calle Exequiel Fernández Nro. 821, comuna Ñuñoa, Región Metropolitana, al respecto como primera diligencia se entrevistó con la totalidad de vecinos interesados en la protección y seguridad del sector en comento, encabezada por el Sr. Juan Pablo Castro.

**II. ENTORNO SOCIAL:**

Su entorno es principalmente residencial y comercial, próximo a avenida Grecia arteria con gran tránsito vehicular y peatonal, además los sábados en calle Profesor Juan Gómez Milla instalación de feria libre, lo que significa alto tránsito peatonal.

**III. INSTALACIONES:**

Que, en este orden de diligencias se realizó una inspección ocular y medición del espacio donde se ubicaría el portón, con la finalidad de cerrar la calle, el cual midiera un total de 6 metros ancho, cumpliendo con la norma establecida.

Que, por otro lado, cabe señalar que el entorno es residencial, medida de seguridad y protección que favorecerá a los residentes de cuatro inmuebles donde la totalidad son propietarias, además están de acuerdo con el cierre en razón de su tranquilidad y amparo, como una buena medida de control frente a la delincuencia, agregando igualmente que han sido víctimas de la delitos en el citado lugar.

Que, aparte de ello, es dable señalar que el entorno colindante, en este sentido no se contrapone directamente a lo estipulado en el Artículo 5° de la actual Ley 21.411 que a la letra dice

1. En el párrafo segundo del literal c) del artículo 5:

b) Agregase, a continuación del punto y seguido que sucede a la expresión "seguridad de los vecinos", lo siguiente: **"Además, en idénticos términos, se podrá autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieren un acceso y salida diferentes, y siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario."**

2. En el literal r) del artículo 65:

a) Modificase el párrafo primero de la siguiente forma:

.- "Sustituyese la expresión **"de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto del cierre."** por lo siguiente: "de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes o moradores autorizados cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto de cierre. La solicitud de cierre deberá señalar su forma de administración."

.- Con las mismas exigencias dispuestas en el párrafo precedente, y con aquellas que se señalan a continuación, se podrá otorgar autorización para implementar medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieren un acceso y salida diferentes, con los siguientes requisitos:

.- El ancho de la calzada debe ser inferior a 7 metros.

.- Podrá implementarse solamente en la entrada y salida de calles y pasajes cuya extensión no sea superior a una cuadra.

- Estarán autorizados a funcionar por un lapso no superior a siete horas continuas, las que se deberán indicar en la solicitud a que se refiere el párrafo primero de este literal. Excepcionalmente, el municipio podrá autorizar periodos de cierre que no excedan de diez horas continuas, fundado en especiales motivos de seguridad y siempre que no haya afectación relevante del tránsito."

#### **V.- INFORME FINAL:**

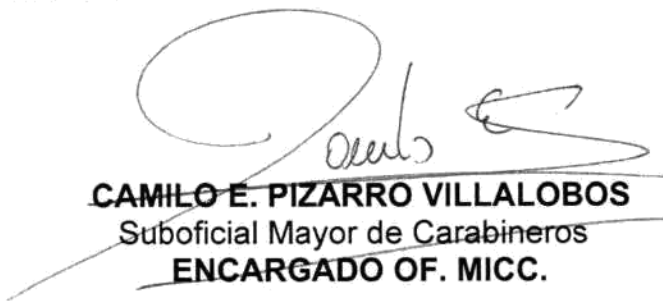
Vistos y analizados los antecedentes y frente a que no existen contravenciones de la Ley Nro. 21.411, en actual vigencia, a mi entender conforme a revisión e inspección y entrevistas y reuniones con los vecinos, que solicitan del cierre de calle ubicado en Exequiel Fernández Nro. 841, se estima procedente **ACCEDER** a la solicitud presentada por los interesados, para que ejecuten los trabajos necesarios de medida de control y seguridad con el propósito de cerrar la calle, conforme a los siguientes argumentos:

1.- Que, en la dirección antes indicada, no se contrapone Ley 21.411, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calle, pasaje o conjuntos habitacionales.

2. Que, de acuerdo con los antecedentes revisados, la citada calle Exequiel Fernández Nro. 821, cumple con lo establecido en el artículo 5º, de la presente ley en actual vigencia. El ancho de la calzada debe ser inferior a 7 metros.
3. Que, el podrá implementarse solamente en la entrada y salida de calles y pasajes cuya extensión no sea superior a una cuadra.
4. Que los trabajos de costo y ejecución de obra serán de **costas** de los propietarios y residentes de la calle Exequiel Fernández Nro. 821



**ARIEL E. CAMPOS SAPUNAR**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**

  
**CAMILO E. PIZARRO VILLALOBOS**  
Suboficial Mayor de Carabineros  
**ENCARGADO OF. MICC.**



## SET FOTOGRÁFICO

LAS IMÁGENES ILUSTRAN LA UBICACIÓN EXEQUIEL FERNÁNDEZ NRO. 821,  
LUGAR DEL CIERRE DE CALLE.





ÑUÑO A, 09.02.2023

## INFORME TECNICO N°02

Ref.: Folio SIGDOC N°8874 de fecha 14.12.2022.

Solicitud de vecinos para cerrar el pasaje de calle Exequiel Fernández N°841 y otros.

En atención a la solicitud del cierre del pasaje de calle Exequiel Fernández N°841 y otros, ubicado al poniente de la Calle Exequiel Fernández entre las calles Profesor Juan Gómez Millas y Av. Grecia, se establece que:

1. El referido pasaje es un Bien Nacional de Uso Público, con un ancho de 6,00mts. por 22,00mts. de largo aproximadamente, según Loteo N°2815, aprobado por Resolución N°847 de fecha 13.10.1970, actualmente el pasaje enfrenta a un total de 4 sitios, correspondiente a las propiedades de Exequiel Fernández N°s821, 831 B, 831 C y 841.
2. La solicitud de Folio SIGDOC N°8874 fecha 14 de diciembre del 2022, dirigida a la alcaldesa por el Sr. Juan Pablo Castro que, en representación de los 4 propietarios, solicita al Municipio la autorización para cerrar el pasaje de calle Exequiel Fernández N°821 y otros por razones de seguridad.
3. La solicitud indicada en el punto anterior, ha dado cumplimiento con el segundo párrafo del literal c) del artículo 5° y con el literal r) del artículo 65° de la Ley N°21.411, la cual ha sido suscrita por 4 propietarios, adjuntando además croquis del cierre con la ubicación y características. Cumpliendo así con el 80% exigible.
4. Con todo lo expuesto, esta Dirección de Obras informa que es **factible autorizar su cierre**, para lo cual los propietarios de los inmuebles antes indicados, deberán permitir el acceso y dar las facilidades del caso a todos los servicios públicos (Electricidad, Agua Potable, Bomberos, Extracción de Basuras, etc.) que necesiten realizar trabajos en la infraestructura del sector, o ingresar al recinto en cumplimiento a alguna misión específica.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

  
PRT/GPB/IFH.-  
DISTRIBUCION

- Alcaldía  
- Departamento de Catastro



## Resolución Exenta N° 3248/2023 SRM-RM

Santiago, 04/08/2023

### **APRUEBA INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE PROYECTO DE CIERRE DE PASAJE SITUADO EN EXEQUIEL FERNÁNDEZ N°841, COMUNA DE ÑUÑO A**

**VISTOS:** La Ley 21.411, que modifica la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°18.059; el Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 82, de 2022, del citado Ministerio, que reglamenta procedimiento para solicitar el informe para el establecimiento de cierres o de implementación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales urbanos o rurales que enfrenten vías de la red vial básica, y las condiciones para otorgarlo, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y, demás normativavigente que resulte aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Ñuñoa, ha requerido informe técnico favorable sobre proyecto de cierre de pasaje de Exequiel Fernández 841, en términos que indica, ingresando a través de la plataforma informática dispuesta al efecto por este Ministerio, solicitud que fue ingresada al sistema de gestión documental de la Subsecretaría de Transportes asignándosele el N° E90751/2023.

2.- Que, el artículo 1 del D.S. N°82, de 2022, citado en Vistos, establece el procedimiento para que las Municipalidades soliciten a las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, el informe técnico a que se refiere el párrafo quinto, de la letra r), del artículo 65 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, relativo al cierre o implementación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, en caso que estos cuenten con un ingreso o salida que acceda o enfrente una o más vías de la red vial básica.

3.- Que, cabe precisar que el referido informe técnico se requiere tanto en el caso de cierre de calles, pasajes o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, como de implementación de medidas de control de acceso sobre las mismas, correspondiendo el cierre solo para aquellos casos en que dichas vías o conjuntos habitacionales presenten una misma vía de acceso y salida.

4.- Que, la solicitud de informe de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Ñuñoa, contiene la ficha técnica y demás antecedentes que dan cuenta del cumplimiento del artículo 2 del aludido D.S. N°82, de 2022, no generándose en consecuencia, observaciones al proyecto.

5.- Que, analizados los antecedentes se concluye que lo requerido corresponde a una solicitud de informe técnico favorable relativo el cierre de un pasaje, ubicado al costado poniente de calle Exequiel Fernández, altura del N° 841, con un solo acceso de entrada y salida, de un ancho de 6 metros lineales y un largo de 22 metros, el que se materializará por medio de un portón que se instalará 5 metros al interior de la línea oficial. El referido pasaje, contiene o 4 sitios, correspondientes a las propiedades de Exequiel Fernández N°s 821-831B 831C y 841, enfrentando a la calle Exequiel Fernández, la cual constituye una vía que pertenece a la red vial básica de la



ciudad de Santiago, en condición de colectora distribuidora, según lo establece la resolución exenta N° 347, de 1987, citada en el Visto.

6.- Que, en mérito de todo lo expuesto se procede a emitir informe técnico favorable, en los términos establecidos en el artículo 5 del varias veces citado D.S. N°82, de 2022, documento que se aprueba por la presente resolución formando parte integrante de la misma, como su anexo.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** informe técnico favorable del proyecto denominado: "cierre calle Exequiel Fernández 841" solicitado por la Dirección de Obras de la municipalidad de Ñuñoa, correspondiente al cierre del Pasaje ubicado en Exequiel Fernández 841, que se describe en el considerando 5.-

El referido informe constituye un Anexo de la presente resolución, por lo que se entiende formar parte de la misma.

2.- La Municipalidad de Ñuñoa dispondrá de la señalización e información que fuere necesaria para implementar el referido cierre.

3.- Notifíquese por medios electrónicos la presente resolución a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa por medio de la casilla electrónica remitente de la solicitud [ifuentes@nunoa.cl](mailto:ifuentes@nunoa.cl).

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

##### **Distribución:**

- ❖ Área Gestión y Desarrollo, Seremitt RM
- ❖ Área Legal, Seremitt RM
- ❖ Oficina de Partes, Seremitt RM

**ANEXO: INFORME TÉCNICO FAVORABLE  
(Art. 5 D.S. 82/2022 MTT)**

**1.- NOMBRE DEL PROYECTO:**

"CIERRE DE CALLE EXEQUIEL FERNÁNDEZ N°841"

**2.- VIAS INVOLUCRADAS**

Pasaje Exequiel Fernández, altura numeración 841, comuna de Ñuñoa, costado poniente de Exequiel Fernández, que cuenta con un mismo ingreso y salida. Dicho pasaje accede o enfrenta a calle Exequiel Fernández, vía colectora distribuidora, integrante de la Red Vial Básica de ciudad de Santiago.

**Croquis ubicación vías:**



**3.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL CIERRE**

<b>Numeración sitios afectados</b>	821, 831B, 831C y 841
<b>Vías que la (o lo) circundan</b>	Av. Grecia – Profesor Juan Gómez Millas
<b>Ancho pasaje o calle</b>	6 metros
<b>Longitud pasaje o calle</b>	22 metros
<b>Sentido de tránsito</b>	Bidireccional O-P y P-O
<b>Tipo de Cierre</b>	Portón de acceso
<b>Ubicación del cierre</b>	5 metros hacia el interior de la línea oficial



#### 4.- ANALISIS CONFORME ARTÍCULO 4 DEL D.S. N° 82, DE 2022 DE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Quando se implementen medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, se deberá verificar que éstas permitan la circulación de las personas por las aceras.	No aplica
Que en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario.	Administración del cierre (portón) debe asegurar forma permanente acceso a vehículos de emergencia, seguridad y utilidad pública
En caso que se implementen medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, que tuvieren un acceso y salida diferentes, éstas no deberán limitar ni entorpecer en forma alguna, el tránsito peatonal.	No aplica
Que se cumple con los criterios de accesibilidad universal y ruta accesible, según decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	El proyecto debe cumplir con los criterios de accesibilidad universal y ruta accesible, que le fueren aplicables
Que no se afecte la accesibilidad, seguridad ni comodidad de los circuitos peatonales y de ciclos, cuando se implementen medidas de control de acceso.	No aplica
Que no se afecte la accesibilidad, seguridad ni condiciones de operación del transporte público.	El proyecto no afecta al transporte público, el que solo circula en calle Exequiel Fernández en ciertos horarios, por efecto de reversibilidad de Av. José Pedro Alessandri
Que las medidas de cierre o control de acceso sean las adecuadas, considerando su emplazamiento y de acuerdo a la normativa vigente.	El emplazamiento del portón, a 5 metros al interior de línea oficial, no interrumpirá circulación de peatones y vehículos
Que se hayan definido claramente las entradas y salidas de la calle, pasaje o conjunto habitacional, urbano o rural, donde se establecerá la implementación de medidas de control de acceso o de cierre, cuando proceda.	Por tratarse de pasaje con un solo acceso y salida, solo existirá un cierre mediante portón.
Que los conflictos viales que se hayan identificado, especialmente en las intersecciones del proyecto, hayan sido debidamente resueltos.	No se identifican ni verifican conflictos viales
Señalar la forma en que se han tratado las sugerencias, inquietudes y propuestas de la comunidad, si las hubiere.	No hay antecedentes

#### 5.- SUGERENCIAS DE SEGURIDAD Y MANTENCIÓN

- Contar con visibilidad adecuada en el acceso para minimizar riesgos de accidentes entre peatones que circulan por la vereda y vehículos que ingresan o egresan del pasaje. Para ello se sugiere instalar algún elemento de visibilidad como, por ejemplo, un espejo cóncavo.



- Considerar revisiones técnicas periódicas al portón que cerrará el pasaje Exequiel Fernández, con la finalidad de asegurar su correcto funcionamiento.





ROBERTO ALEXIS SANTA CRUZ  
GONZALEZ  
SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES  
SEREMITT METROPOLITANA

**SSO / DML / keb**

**Resolución Exenta N° 3248/2023 SRM-RM**

**Distribución:**

KAREN PAULINA ROBILLIARD - SECRETARIA(O) - GESTION Y DESARROLLO  
ANA CLAUDIA OLIVARES - SECRETARIA(O) - GESTION Y DESARROLLO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

858465

E90751/2023



Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 99

1 mensaje

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

4 de septiembre de 2023, 11:13

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Reenvío Memo N° 99 Secpla (01-09-2023) para conocimiento y aprobación del Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

**Memo N° 99 Secpla (01-09-2023).pdf**  
7394K



Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 99

1 mensaje

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

1 de septiembre de 2023, 14:58

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eport@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Remito adjunto Memo N° 99 para conocimiento y solicita aprobación de Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

**Memo N° 99 Secpla (01-09-2023).pdf**  
7398K



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



MEMO N° 99/2023.

ÑUÑO A, 01 SET. 2023

**MAT.:** Solicita aprobación del H. Concejo Municipal de Licitación que indica.

**DE: FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ALCALDESA (S), MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.**

**A: H. CONCEJO MUNICIPAL**

Por medio de la presente, se solicita la aprobación del H. Concejo Municipal para adjudicar la Licitación Pública “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O’HIGGINS AÑO 2023**”, ID: 5482-77-LQ23, al oferente: **AERO SERVICE LTDA, RUT: 85.907.700-0**, bajo la modalidad de **PRECIO UNITARIO**, cuya oferta económica está presentada por el oferente en el **Anexo N°6** de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas.

El Contrato tendrá una **duración de 18 meses**, iniciando su ejecución a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto que lo aprueba, con un plazo definido según Bases de la licitación.

Para mejor resolver, se adjunta Comité de Adquisición N°50, de fecha 29 de agosto de 2023, la Oferta Económica evaluada por la Unidad Técnica.

Atentamente.



**FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ALCALDESA (S)**



**FQT/VJM/GAL/ASB/LRL**

Distribución

Concejo Municipal

• CEDOC

• SECPLA

## COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°50 - FECHA 29/08/2023

Con fecha 29 de agosto de 2023 a las 09:30 am., se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O’HIGGINS AÑO 2023”**, ID: 5482-77-LQ23.-

La evaluación se realiza en conformidad con los criterios de evaluación señalados en el punto N°4 de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, siendo ésta realizada por el comité de adquisiciones, integrado por:

- A. Secretario Comunal de Planificación, o quien la subrogue.
- B. Director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue.
- C. Directora de Asesoría Jurídica, o quien la subrogue.
- D. Director de Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se considera como antecedentes los documentos:

- Decreto N°1241 de fecha 13 de julio de 2023, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la licitación del servicio correspondiente a **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O’HIGGINS AÑO 2023”**, ID: 5482-77-LQ23.-
  - Decreto N°1361 de fecha 1 de agosto de 2023, que aprueba respuestas en el Foro del Portal de Mercado Público.
1. De la evaluación efectuada por la Comisión, se levantará un acta.

### I. DEL ACTO DE APERTURA

Con fecha 22 de agosto de 2023, a las 10:15am, según lo establecido en el punto N°6 “Presentación de las Ofertas” de las Bases Administrativas Especiales, y posterior al cierre del proceso de recepción de las ofertas se procedió al acto de Apertura electrónica de la propuesta pública de la licitación, para lo cual se constituyen los siguientes funcionarios:

CARGO	NOMBRE
Secretario Municipal	Guillermo Reeves Iriarte
Director DIDECO	Felipe Maltés Cañas
Director SECPLA	Gonzalo Aránguiz Leiva
Directora de Administración y Finanzas (S)	Perla Seguel Torres
Director de Asesoría Jurídica (S)	Maximiliano Vera Díaz

En dicho acto de apertura se constata la presentación de 2 ofertas, las que se individualizan a continuación:

#### CUADRO RESUMEN DE APERTURA

N°	NOMBRE OFERENTE	RUT	ACEPTA RECHAZA	OBSERVACIÓN
1	AERO SERVICE LTDA.	85.908.700-0	Aceptada	Presenta todos los documentos conforme.
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	78.973.230-2	Aceptada	Presenta todos los documentos conforme.

#### 2. EN EL ACTO DE APERTURA SE REVISARON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES

##### ANTECEDENTES REVISADOS EN APERTURA

##### DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- a) Garantía de Seriedad de la Oferta. **(Esencial)**
- b) Copia de la patente comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa. **(Esencial)**
- c) **ANEXO N°1**, "Declaración Jurada de no encontrarse Inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Ñuñoa". **(Esencial)**
- d) **ANEXO N°2**, "Identificación del Oferente".
- e) **ANEXO N°3**, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores" y Escritura Pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. **(Esencial en caso de configurarse)**

##### DOCUMENTOS TÉCNICOS.

- a) **ANEXO N°4**. "Experiencia del oferente en contratos similares".
- b) **ANEXO N°5**, "Antigüedad de Vehículos". **(Esencial)**

##### DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

- a) **ANEXO N°6**, "Oferta económica". **(Esencial)**.

## II. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

### CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de la propuesta se regirá por las siguientes ponderaciones y aspectos a evaluar, en una escala de 0 a 100, para esta evaluación se han contemplado los siguientes criterios de evaluación:

TIPO CRITERIO	PORCENTAJE
CRITERIO A: Oferta económica.	60%
CRITERIO B: Sello Empresa Mujer.	5%
CRITERIO C: Experiencia del Oferente en contratos similares	10%
CRITERIO D: Acreditación MIPYME	5%
CRITERIO E: Antigüedad de los vehículos	18%
CRITERIO F: Cumplimiento de los requisitos.	2%
<b>TOTAL</b>	

#### 1. CRITERIO A.- OFERTA ECONÓMICA (60%)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo", a cada línea a ofertar en el Anexo N°6, **OFERTA ECONÓMICA**, donde se considerará la siguiente fórmula para cada oferta y la de menor costo:  $(OM/OE) * 100$

**Donde:**

**OM** = Oferta Mínima

**OE** = Oferta Evaluada

Obtenido el puntaje para cada línea de la oferta económica, se calculará el promedio de los puntajes de cada oferente sobre el cual se aplicará el ponderador del presente criterio de evaluación, según la siguiente fórmula:

Los oferentes que no presenten oferta económica u omitan ofertar por alguna línea solicitada, serán declarados fuera de bases.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN = [PROMEDIO PUNTAJE OBTENIDO] X [0.60]</b>
--

## 1.a PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERENTES		DESTINO	TIPO DE BUS	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1	AERO SERVICE LTDA.	Región Metropolitana (Zona Urbana)	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	185.000	100	60,00
			Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	165.000	100	60,00
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	Región Metropolitana (Zona Urbana)	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	200.000	92,50	55,50
			Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	180.000	91,67	55,00
1	AERO SERVICE LTDA.	Región Metropolitana (Zona Rural)	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	275.000	100	60,00
			Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	235.000	100	60,00
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	Región Metropolitana (Zona Rural)	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	290.000	94,83	56,90
			Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	260.000	90,38	54,23
1	AERO SERVICE LTDA.	Región de Valparaíso	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	375.000	100	60,00
			Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	315.000	100	60,00
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	Región de Valparaíso	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	400.000	93,75	56,25
			Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	330.000	95,45	57,27



1	AERO SERVICE LTDA.	Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	375.000	100	60,00
			Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	315.000	100	60,00
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	400.000	93,75	56,25
			Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	330.000	95,45	57,27

RESULTADO CRITERIO A. OFERTA ECONÓMICA (60%)			
Nº	OFERENTE	PUNTAJE	PORCENTAJE
1	AERO SERVICE LTDA.	100,00	60,00
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	93,47	56,08

## 2. CRITERIO B.- SELLO EMPRESA MUJER (5%)

El *Sello Empresa Mujer* identifica a las empresas lideradas por mujeres que son proveedoras del Estado y es otorgado por Chile compra.

La evaluación será acorde a lo informado en la ficha de proveedor en el Portal de Mercado Publico, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de la apertura, y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

Nº	REQUISITO	PUNTAJE
1	Tiene Sello Empresa Mujer	100
2	No Tiene Sello Empresa Mujer	0

En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, la puntuación se calculará de manera proporcional a la cantidad de empresas que posean sello empresa mujer, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Sello Empresa Mujer UTP} = \left( \frac{\text{Cantidad de empresas con sello empresa mujer en UTP}}{\text{Cantidad de empresas que conforman la UTP}} \right)$$

\* 100

<b>RESULTADO CRITERIO B. SELLO EMPRESA MUJER (5%)</b>				
N°	NOMBRE OFERENTE	ACREDITACIÓN SELLO EMPRESA MUJER		
		TIENE / NO TIENE	PUNTAJE FINAL EN UTP	PONDERACIÓN
1	AERO SERVICE LTDA.	NO TIENE	0	0,00
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	TIENE	100	5,00

Será responsabilidad de las respectivas empresas mantener su información actualizada en el portal Mercado Público.

**RESULTADO EVALUACIÓN = [PROMEDIO PUNTAJE OBTENIDO] X [0.05]**

### **3. CRITERIO C.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE (25%)**

La evaluación de la experiencia en proyectos de obras, será acorde a lo informado mediante el Anexo N°4: "Experiencia del Oferente", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	TRAMO	PUNTAJE
1	0 contratos ejecutados	0
2	Entre 1 y 3 contratos ejecutados	25
3	Entre 4 y 6 contratos ejecutados	50
4	Entre 7 y 9 contratos ejecutados	75
5	10 o más contratos ejecutados	100

Para acreditar experiencia, por cada servicio ejecutado se deberá detallar en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente en Contratos Similares", el cual deberá venir acompañado por **CERTIFICADOS EMITIDOS Y FIRMADOS POR EL MANDANTE**, que dé cuenta del nombre del contrato y su duración. **La experiencia solicitada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.**

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados no serán considerados en la evaluación.

**RESULTADO EVALUACIÓN = [PUNTAJE OBTENIDO] X [0.10]**

**3.a PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES**

<b>OFERENTE. AERO SERVICE LTDA.</b>			
<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>AÑO CERTIFICACIÓN</b>
1	ALS LIFE SCIENCES CHILE S.A.	CERTIFICADO	2023
2	AMERICAN AIRLINES INC.	CERTIFICADO	2019
3	BRITISH AIRWAYS	CERTIFICADO	2023
4	TRANSPORTES CCU CHILE LIMITADA	CERTIFICADO	2023
5	DELTA	CERTIFICADO	2022
6	IT TRANSPORTES	CERTIFICADO	2022
7	LATAM AIRLINES	CERTIFICADO	2022
8	QANTAS	CERTIFICADO	2019
9	TL CORP	CERTIFICADO	2022

<b>OFERENTE. TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.</b>			
<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>AÑO CERTIFICACIÓN</b>
1	MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	CONTRATO	2023
2	GENDARMERÍA ANTOFAGASTA -	CONTRATO	2023
3	MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA	CONTRATO	2023

4	CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE MAIPÚ	CONTRATO	2023
5	MINISTERIO DE VIVIENDA	CONTRATO	2024
6	MUNICIPALIDAD DE VITACURA	CONTRATO	2023
7	MUNICIPALIDAD DE RENCA	CONTRATO	2023
8	MUNICIPALIDAD DE VITACURA	CONTRATO	2023
9	UNIVERSIDAD TÉCNICA METROPOLITANA	CONTRATO	2023

- **Según lo indicado en BASES, para ACREDITAR EXPERIENCIA, por cada servicio ejecutado se deberá detallar en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente en Contratos Similares", el cual deberá venir ACOMPAÑADO POR CERTIFICADOS EMITIDOS Y FIRMADOS POR EL MANDANTE, que dé cuenta del nombre del contrato y su duración. Por lo que los contratos no se consideran en la categoría de acreditación de la experiencia.**

<b>RESULTADO CRITERIO C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES (10%)</b>				
<b>N°</b>	<b>OFERENTE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	AERO SERVICE LTDA.	9	75	7,50
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	0	0	0,00

#### **4. CRITERIO D.- ACREDITACIÓN MIPYME (5%)**

La evaluación para cada proyecto de obra será acorde a lo informado en la ficha de proveedor de cada oferente en el Portal de Mercado Público. La ponderación se realizará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

<b>N°</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	Acredita ser microempresa	100
2	Acredita ser pequeña empresa	75

3	Acredita ser mediana empresa	50
4	No acredita o acredita otro tamaño	0

**PUNTAJE CRITERIO D = SEGÚN TABLA**

En caso de que la oferta sea presentada por una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, la puntuación corresponderá al Promedio de los puntajes obtenidos por cada empresa según su tamaño, según la siguiente fórmula:

$$\text{RESULTADO EVALUACIÓN} = [\text{PROMEDIO DE PUNTAJE OBTENIDO}] \times [0.05]$$

Será responsabilidad de las respectivas empresas mantener su información actualizada en el portal Mercado Público.

<b>RESULTADO CRITERIO D. ACREDITACIÓN MIPYME (5%)</b>				
N°	NOMBRE OFERENTE	ACREDITACIÓN MIPYME		
		ACREDITA	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1	AERO SERVICE LTDA.	MEDIANA	50	2,50
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	GRANDE	0	0,00

**5. CRITERIO E.- ANTIGÜEDAD VEHÍCULOS (18%)**

La evaluación será acorde a lo informado por los oferentes en el Anexo N°5, "Antigüedad de Vehículos", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	RANGO DE ANTIGÜEDAD	PUNTAJE
1	Vehículos año 2022 o superior	100
2	Vehículos año 2020 y 2021	80
3	Vehículos entre años 2018 y 2019	60
4	Vehículos entre años 2016 y 2017	40
5	Vehículos entre años 2014 y 2015	20

6	Vehículos año 2013, o no informa antigüedad	0
---	---	---

**RESULTADO EVALUACIÓN = [PUNTAJE OBTENIDO] X [0.18]**

<b>RESULTADO CRITERIO E. ANTIGÜEDAD VEHÍCULOS (18%)</b>				
<b>OFERENTE</b>		<b>RANGO DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1	<b>AERO SERVICE LTDA.</b>	<b>Vehículos entre años 2016 y 2017</b>	<b>40</b>	<b>7,20</b>
2	<b>TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.</b>	<b>Vehículos años 2020 y 2021</b>	<b>80</b>	<b>14,40</b>

**6. CRITERIO F.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (2%)**

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de forma y no de fondo:

<b>FACTOR A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE</b>
<p><b>Cumple.</b></p> <p>Los oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo.</p>	100
<p><b>Cumple con observaciones.</b></p> <p>Los oferentes que presenten, posterior al cierre de las ofertas y previa solicitud de la Municipalidad a través del foro inverso, los antecedentes requeridos para subsanar observaciones o aclaraciones de oferta, en casos de errores u omisiones de <b>forma y no de fondo</b>.</p>	50
<p><b>No cumple.</b></p> <p>Aquellos oferentes que no presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin dar respuesta a observaciones o aclaraciones de oferta posteriores.</p>	0

**RESULTADO EVALUACIÓN = [PUNTAJE OBTENIDO] X [0.02]**

<b>RESULTADOS CRITERIO E: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (2%)</b>			
<b>N°</b>	<b>OFERENTE</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	AERO SERVICE LTDA.	100	2,00
2	TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	100	2,00

### III. EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación, considerando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores: El puntaje final del oferente será calculado acorde a la siguiente formula:

$$\text{PFO} = [\text{CRITERIO A} \times 0,60] + [\text{CRITERIO B} \times 0,05] + [\text{CRITERIO C} \times 0,10] + [\text{CRITERIO D} \times 0,05] + [\text{CRITERIO E} \times 0,18] + [\text{CRITERIO F} \times 0,02].$$

### RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS

<b>OFERENTE</b>	<b>CRITERIO A OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>CRITERIO B SELLO EMPRESA MUJER</b>	<b>CRITERIO C EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES</b>	<b>CRITERIO D ACREDITACIÓN MIPYME</b>	<b>CRITERIO E ANTIGÜEDAD VEHÍCULOS</b>	<b>CRITERIO F CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
	<b>60%</b>	<b>5%</b>	<b>10%</b>	<b>5%</b>	<b>18%</b>	<b>2%</b>	<b>100%</b>
AERO SERVICE LTDA.	60,00	0,00	7,50	2,50	7,20	2,00	79,20
TRANSPORTE TRANSIBERICA LTDA.	56,08	5,00	0,00	0,00	14,40	2,00	77,48

#### IV. CONCLUSIÓN

Habiéndose evaluado las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora propone a la Alcaldesa (S) adjudicar la propuesta de la licitación pública denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O'HIGGINS AÑO 2023**", ID: 5482-77-LQ23, al oferente **AERO SERVICE LTDA, RUT: 85.907.700-0**, bajo la modalidad de **PRECIO UNITARIO** cuya oferta económica presentada por el oferente, correspondiente al **Anexo N°6** de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, es concordante con el presupuesto disponible de **\$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos) IVA INCLUIDO**.

El Contrato tendrá una **duración de 18 meses**, iniciando su ejecución a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto que lo aprueba, con un plazo definido según Bases de la licitación.

El oferente **AERO SERVICE LTDA, RUT:85.907.700-0**, deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de \$18.000.000.- IVA incluido**, de acuerdo con las Bases Administrativas Especiales.

Su oferta cumple con los requisitos de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, y se ajusta a los intereses Municipales.

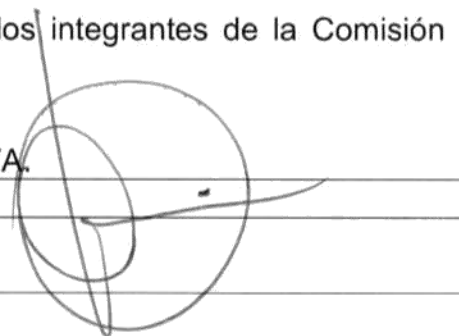
En señal de conformidad, firman la presente Acta, los integrantes de la Comisión evaluadora:

**Director de SECPLA.-**

Nombre : GONZALO ARÁNGUIZ LEIVA

RUT : 16.123.074-k

Firma :



**Director de ASESORÍA JURÍDICA. -**

Nombre : MAXIMILIANO VERA DÍAZ

RUT : 17.599.819-5

Firma

RATIFICA POR CORREO

**Director de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S). -**

Nombre : HUGO MORA FLORES

RUT : 10.499.761-9

Firma

: RATIFICA POR CORREO

**Director de DIDECO. -**

Nombre : FELIPE MALTÉS CAÑAS

RUT : 17.026.645-5

Firma

: RATIFICA POR CORREO



## **CONSTANCIA**

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los Gerentes, administradores, representantes o Directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Lucia Rabelo Lastra &lt;lrabelo@nunoa.cl&gt;

---

**Reitera solicitud de V°B° EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O'HIGGINS AÑO 2023", ID: 5482-77-LQ23.**

---

**Maximiliano Vera Díaz** <mverad@nunoa.cl>

30 de agosto de 2023, 10:42

Para: Felipe Maltes Cañas &lt;fmaltes@nunoa.cl&gt;

Cc: Lucia Rabelo Lastra &lt;lrabelo@nunoa.cl&gt;, Daniel Recasens Figueroa &lt;drecasensf@nunoa.cl&gt;, Varinia Carolina Medina Paredes &lt;vmedinap@nunoa.cl&gt;, Hugo Mora &lt;hmora@nunoa.cl&gt;, Alvaro Sapag &lt;asapag@nunoa.cl&gt;, Jessica Cayupi Llancaleo &lt;jcayupi@nunoa.cl&gt;, Gonzalo Aránguiz &lt;garanguiz@nunoa.cl&gt;

Estimados,

VB,

**Atentamente,**

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Maximiliano Vera Díaz**  
**Abogado**  
**Dirección de Asesoría Jurídica**

✉ mverad@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2521

Este mensaje corresponde a profesionales del área Jurídica de este Servicio Público, amparado por el secreto profesional y no, necesariamente y salvo autorización expresa, público ni aun en los términos del artículo 8 de la Constitución Política ni lo señalado en la Ley 20285, por el carácter sensible de su contenido, por tanto, es privado y confidencial, destinado únicamente para la persona a la que va dirigido. La divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Asimismo, esta cadena de correos, de serlo, goza de la misma protección de confidencialidad y su reproducción o publicación total o parcial, por cualquier medio, configuraría un hecho penado por la ley pues, no cuenta con autorización del emisor ni de la Institución de la cual forma parte.

Si usted ha recibido este correo por error le rogamos lo comunique al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener.

[El texto citado está oculto]



Lucia Rabelo Lastra &lt;lrabelo@nunoa.cl&gt;

**V°B° EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O'HIGGINS AÑO 2023", ID: 5482-77-LQ23.**

Hugo Mora F <hmora@nunoa.cl>  
Para: Lucia Rabelo Lastra <lrabelo@nunoa.cl>

29 de agosto de 2023, 17:39

Estimada Lucia

Doy V°B°

*Cordialmente,*

Av. Pedro de Valdivia 3636, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Hugo Alejandro Mora Flores**  
Director (S)  
Dirección Administración y Finanzas

✉ hmora@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2810

**De:** Lucia Rabelo Lastra [mailto:lrabelo@nunoa.cl]**Enviado el:** martes, 29 de agosto de 2023 15:32**Para:** Felipe Maltes Cañas <fmaltes@nunoa.cl>; Daniel Recasens Figueroa <drecasensf@nunoa.cl>; Varinia Carolina Medina Paredes <vmedinap@nunoa.cl>; Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>; Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>; Alvaro Sapag <asapag@nunoa.cl>; Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>; Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>**Asunto:** V°B° EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O'HIGGINS AÑO 2023", ID: 5482-77-LQ23.

Estimado Comité de Adquisiciones,

Junto con saludar, envío Acta del comité de adquisiciones realizado, solicitando vuestro V°B° para proceder con el proceso licitatorio para contar con el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O'HIGGINS AÑO 2023", ID: 5482-77-LQ23.

Gracias!

Atenta.

Cordialmente.



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Lucia Rabelo Lastra**  
**Licitaciones**  
**Secretaría Comunal de Planificación**

✉ [lrabelo@nunoa.cl](mailto:lrabelo@nunoa.cl)

☎ (56 2) 3240 7502



Lucia Rabelo Lastra &lt;lrabelo@nunoa.cl&gt;

---

**Reitera solicitud de V°B° EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y O'HIGGINS AÑO 2023", ID: 5482-77-LQ23.**

---

**Felipe Maltes Cañas** <fmaltes@nunoa.cl>

30 de agosto de 2023, 10:00

Para: Lucia Rabelo Lastra &lt;lrabelo@nunoa.cl&gt;

Cc: Daniel Recasens Figueroa &lt;drecasensf@nunoa.cl&gt;, Varinia Carolina Medina Paredes &lt;vmedinap@nunoa.cl&gt;, Maximiliano Vera Díaz &lt;mverad@nunoa.cl&gt;, Hugo Mora &lt;hmora@nunoa.cl&gt;, Alvaro Sapag &lt;asapag@nunoa.cl&gt;, Jessica Cayupi Llancaleo &lt;jcayupi@nunoa.cl&gt;, Gonzalo Aránguiz &lt;garanguiz@nunoa.cl&gt;

Estimados,

VB,

Saludos,



Av. Irarrázaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Felipe Maltés Cañas**  
**Director**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

✉ fmaltes@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7910

[El texto citado está oculto]



I. Municipalidad  
de Ñuñoa

**ANEXO N°6**



**OFERTA ECONÓMICA**

<b>Razón Social: AERO SERVICE LTDA</b>			
<b>R.U.T. 85.908.700-0</b>		<b>Dirección: Puerto Vespucio 116, Pudahuel</b>	
<b>DESTINO</b>	<b>TIPO DE BUS</b>	<b>VALOR TOTAL CON IVA</b>	<b>VALOR TOTAL SIN IVA</b>
<b>Región Metropolitana (Zona Urbana)</b>	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	Exento de Iva	185.000.
	Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	Exento de Iva	165.000.
<b>Región Metropolitana (Zona Rural)</b>	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	Exento de Iva	275.000.
	Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	Exento de Iva	235.000.
<b>Región de Valparaíso</b>	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	Exento de Iva	375.000.
	Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	Exento de Iva	315.000.
<b>Región del Libertador Bernardo O'Higgins</b>	Arriendo de bus capacidad mínima 44 personas ida y vuelta	Exento de Iva	375.000.
	Arriendo minibús capacidad mínima 25 personas ida y vuelta	Exento de Iva	315.000.

AEROSERVICE LTDA.  
Puerto Vespucio N° 116  
Fono: 227799786  
Rut: 85.908.700-0

**EL VALOR A OFERTAR DEBERÁ SER EXPRESADO EN PESOS CHILENOS,  
SIN DECIMALES. EN EL CASO DE QUE SU GIRO SEA SIN IVA, FAVOR SEÑALARLO – MARCAR  
UNA OPCION:**

• CON IVA \_\_\_\_\_ SIN IVA  X



I. Municipalidad  
de Ñuñoa



[1] El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía, despacho y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

AEROSERVICE LTDA,  
Puerto Vespucio N° 116  
Fono: 227799786  
Rut: 85.908.700-0

Ñuñoa, 16 Agosto 2023.



Eugenia Trujillo <etrujillo@nunoa.cl>

---

## Tema de Concejo Ord. 1300/1849

1 mensaje

---

**Eugenia Trujillo** <etrujillo@nunoa.cl>  
Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>  
CC: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

17 de agosto de 2023, 10:51

Don Guillermo

Adjunto remito Ord. 1300/1849 Tema de Concejo

--  
Atte,

**Eugenia Trujillo**

Central de Documentación.

---

 **1849.pdf**  
1538K



**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

ÑUÑO A, 17 A GO 2023

ORD.: N° A 1300/1849

**ANT.:** Convenio con Gobierno Regional Metropolitano por Transferencia de Recursos, para Reposición veredas calles Crescente Errázuriz – Avda. Salvador, de fecha 23 de junio de 2023.

**MAT.:** Solicita acuerdo que indica.

**DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.**

**A: CONCEJALES/AS**

En relación con el documento del “ANT”, informo lo siguiente:

1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 23 de junio de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado **“Reposición veredas calles Crescente Errázuriz- Avenida Salvador, Comuna de Ñuñoa”**, aprobado mediante Resolución Exenta N°1035 de fecha 09 de junio de 2023.

2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 179.934.000 (ciento setenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil pesos)**.

3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

ORD. 1300/1849

17 AGO 2023

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



*[Handwritten signature]*  
**EMILIA RIOS SAAVEDRA**  
**ALCALDESA**



*[Handwritten signature]*  
ERS/EQT/JCLI/MIAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

I. MUNICIPALIDAD DE RIUNOA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CENTRAL DE DOCUMENTACION  
RECEPCION  
FECHA 17 AGO 2023  
1010

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 23 de junio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernadora Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **EMILIA RÍOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval N° 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1035, de 09 de junio de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
---------------	---------------------	-------



40049771-0	"REPOSICIÓN VEREDAS CALLES CRESCENTE ERRÁZURIZ-AV. SALVADOR, ÑUÑO A"	\$179.934.000.-
------------	--	-----------------

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de **\$161.941.000.- (ciento sesenta y un millones novecientos cuarenta y un mil pesos)**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

**CUARTO:** La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

**QUINTO:** Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha

del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los

aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.



**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

EMILIA RÍOS SAAVEDRA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
GOBERNADOR REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIP/IR/DEIN/DE JUR/ddvr





Eugenia Trujillo <etrujillo@nunoa.cl>

---

## Ord. 1300/1850 Tema Concejo

1 mensaje

---

**Eugenia Trujillo** <etrujillo@nunoa.cl>  
Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>  
CC: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>

17 de agosto de 2023, 10:53


Adjunto remito Ord. 1300/1850 Tema Concejo

--  
Atte,

**Eugenia Trujillo**

Central de Documentación.

---

 **1850.pdf**  
1538K

**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

ÑUÑO A, 17 A GO 2023

ORD.: N° A 1300/1850.

**ANT.:** Convenio con Gobierno Regional Metropolitano por Transferencia de Recursos, para Reposición veredas calles Italia, Girardi y Tegalda, de fecha 23 de junio de 2023.

**MAT.:** Solicita acuerdo que indica.

**DE: ALCALDESA DE ÑUÑO A.**

**A: CONCEJALES/AS**

En relación con el documento del "ANT", informo lo siguiente:

- 1.- El Gobierno Regional Metropolitano ha enviado Convenio con fecha 23 de junio de 2023, para ser suscrito por la Municipalidad, en el que se acuerda que el Gobierno Regional Metropolitano financiará la ejecución del proyecto denominado "**Reposición veredas calles Italia, Girardi y Tegalda, Comuna de Ñuño a**", aprobado mediante Resolución Exenta N°1036 de fecha 09 de junio de 2023.
- 2.- En el referido Convenio el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del valor del proyecto que asciende a la suma **de \$ 185.299.000 (ciento ochenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil pesos)**.
- 3.- El plazo de vigencia del Convenio comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde el día siguiente hábil de la fecha del acta de entrega de terreno.

4.- Además, el mencionado Convenio establece que será responsabilidad de la Municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Municipalidad y aprobado por el Gobierno Regional.

Se adjunta copia del referido documento emitido por el Gobierno Regional Metropolitano.

OPAS. 1300 | 1850

17 AGO 2023

5.- En consideración a que la Ley 18.695, en su artículo 65 letra j), establece que se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, se somete a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



**EMILIA RIOS SAAVEDRA**  
**ALCALDESA**



ERS/FDT/JCLI/MIAC

Distribución:

- Sres. Concejales y Concejales.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Cedoc.

I. MUNICIPALIDAD DE MUÑOCA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
RECEPCION  
17 AGO 2023  
1015



*fotocopia*

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**

En Santiago de Chile, a 23 de junio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernadora Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **EMILIA RÍOS SAAVEDRA**, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval N° 3550, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1036, de 09 de junio de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
---------------	---------------------	-------



40049857-0	“REPOSICIÓN VEREDAS CALLES ITALIA, GIRARDI, TEGUALDA, COMUNA DE ÑUÑO A”	\$185.299.000.-
------------	---	-----------------

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de **\$166.769.000.- (ciento sesenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil pesos)**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

**CUARTO:** La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

**QUINTO:** Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha



del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO” como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los

aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

EMILIA RÍOS SAAVEDRA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
GOBERNADOR REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DE JUR/ddvr



**I.MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL**

ÑUÑO A, 24 AGO 2023

ORD. : N°A.2100/ 1923

ANT. : Modificación de  
Ordenanza N° 33, "sobre  
otorgamiento de becas  
para educación superior"

MAT. : Solicita acuerdo Concejo.

**DE : ALCALDESA**

**A : SEÑORAS(ES) CONCEJALAS (ES)**

El Municipio cuenta con la Ordenanza N° 33 y sus modificaciones, que indica el beneficio de Postulación a Beca de Matrícula de Enseñanza Superior. Considerando la necesidad de actualizarnos de acuerdo a las realidades de las casas de estudios, relativo a los plazos y fechas de matrículas de los estudiantes, se requiere otorgar facilidad a estos para el proceso de postulación; razón por la cual solicitamos se considere efectuar las siguientes modificaciones de dicha ordenanza, "Sobre otorgamiento de Becas para Educación Superior.", en cuanto modificar:

1.- Artículo N° 6 sobre el mes de proceso de postulación, quedando solo el proceso del mes de Marzo de cada año, esto ya que no hay postulaciones en Enero, debido a que los tiempos del proceso y de matrícula no coinciden con el de los alumnos, y estos no pueden esperar hasta la emisión de un cheque.

2.- Eliminar numeral (a) del artículo N° 10 el que indica sobre la emisión de cheque a nombre de la casa de estudios, dado a que número de postulantes a beneficio de pago directo es nulo.

3.- Modificar artículo N° 11 numeral (a) y (b) que indica los montos establecidos, reduciéndolos para alcanzar una mayor cobertura a la demanda de la población.

Se adjunta para su aprobación texto de esta nueva Ordenanza Municipal.

Atentamente;



**EMILIA RIOS SAAVEDRA  
ALCALDESA**

#### **ACTUAL ORDENANZA REFIERE:**

**Artículo 6°:** Los interesados deberán iniciar su postulación en el mes de enero y marzo de cada año, según corresponda a lo indicado en el artículo 10° de la presente Ordenanza.

#### **ORDENANZA A MODIFICAR:**

**Artículo 6°:** Los interesados deberán iniciar su postulación en el mes de marzo de cada año, según corresponda a lo indicado en el artículo 10° de la presente Ordenanza.

#### **ACTUAL ORDENANZA REFIERE:**

**Artículo 10°:** Para acceder a la beca los postulantes deberán presentar la solicitud respectiva, en formulario preparado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en los siguientes términos:

**a)** En el caso de los alumnos que requieran la emisión de cheque a nombre del Centro de Estudios para concurrir a matricularse, la postulación se realizara durante el mes de enero de cada año, debiendo presentar los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia de Cedula de Identidad Postulante y Apoderado si procediera.
2. Documento de Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad, que acredite monto por concepto de pago de matrícula.
3. Certificado de notas original del último año de enseñanza media o certificado anual de notas de Educación Superior en Original que incluya ramos Aprobados y Reprobados para aquellos que ya están cursando una carrera, pudiendo dejarse fotocopia.
4. Registro Social de Hogares en la comuna.
5. Últimas tres liquidaciones de sueldo (Trabajadores Dependientes)
6. Certificado cotizaciones AFP de los últimos 12 meses de los mayores de 18 años (Trabajadores Dependientes e Independientes)
7. Última colilla de pago de pensión o jubilación.
8. Resumen de Boletas de Honorarios de los últimos 12 meses (Trabajadores Independientes).
9. Formulario 29 de SII, si corresponde.
10. Trabajadores Independientes Declaración Jurada ante Notario que indique "actividad laboral e ingresos que recauda con ésta.
11. Fotocopia de libreta de ahorro de pago de pensión de alimentos actualizada o en su defecto declaración jurada ante notario de lo recibido por tal concepto.
12. Cualquier otro documento que la profesional que evalúa el caso, considere necesario para la postulación.

**b)** En el caso de los alumnos que paguen con sus propios medios la matrícula y solicitan el reembolso, la postulación se realizara durante el mes de marzo de cada año, debiendo presentarse los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia de Cedula de Identidad Postulante y Apoderado si procediera.
2. Boleta de pago de matrícula **original** de Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad que corresponda.
3. Certificado de Notas **original** del último año de enseñanza media o certificado anual de notas de Educación Superior en Original que incluya ramos Aprobados y Reprobados para aquellos que ya están cursando una carrera, pudiendo dejarse fotocopia.
4. Registro Social de Hogares en la comuna.
5. Últimas tres liquidaciones de sueldo (Trabajadores Dependientes).
6. Certificado cotizaciones AFP de los últimos 12 meses de los mayores de 18 años (Trabajadores Dependientes e Independientes).
7. Última colilla de pago de pensión o jubilación.
8. Resumen de Boletas de Honorarios de los últimos 12 meses (Trabajadores Independientes).
9. Formulario de SII, si corresponde.
10. Trabajadores Independientes Declaración Jurada ante Notario que indique actividad laboral e ingresos que recauda con ésta.

11. Fotocopia de libreta de ahorro de pago de pensión de alimentos actualizada o en su defecto declaración jurada ante notario de lo recibido por tal concepto.
12. Cualquier otro documento que la profesional que evalúa el caso, considere necesario para la postulación.

En el caso de los postulantes que requieran la emisión de cheque a nombre del Centro de Estudios para concurrir a matricularse, se presentaran los antecedentes a la Comisión durante la tercera semana de febrero de cada año, la que resolverá en esa oportunidad o a más tardar la semana siguiente.

En el caso de los postulantes que requieran el reembolso del pago de matrícula, la postulación se realizará durante el mes de marzo de cada año, se presentarán los antecedentes a la Comisión durante la primera semana de mayo de cada año, la que resolverá en esa oportunidad o a más tardar la semana siguiente.

### **ORDENANZA A MODIFICAR:**

**Artículo 10°:** Para acceder a la beca los postulantes deberán presentar la solicitud respectiva, en formulario preparado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el siguiente término:

La postulación se realizará durante el mes de marzo de cada año, debiendo presentarse los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia de Cedula de Identidad Postulante y Apoderado si procediera.
2. Boleta de pago de matrícula original de Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad que corresponda.
3. Certificado de Notas original del último año de enseñanza media o certificado anual de notas de Educación Superior en Original que incluya ramos Aprobados y Reprobados para aquellos que ya están cursando una carrera, pudiendo dejarse fotocopia.
4. Registro Social de Hogares en la comuna.
5. Últimas tres liquidaciones de sueldo (Trabajadores Dependientes).
6. Certificado cotizaciones AFP de -los últimos 12 meses de los mayores de 18 años (Trabajadores Dependientes e Independientes).
7. Última colilla de pago de pensión o jubilación.
8. Resumen de Boletas de Honorarios de los últimos 12 meses (Trabajadores Independientes).
9. Formulario.29 de SII, si corresponde.
10. Trabajadores Independientes Declaración Jurada ante Notario que indique actividad laboral e ingresos que recauda con ésta.
11. Fotocopia de libreta de ahorro de pago de pensión de alimentos actualizada o en su defecto declaración jurada ante notario de lo recibido por tal concepto.
12. Cualquier otro documento que la profesional que evalúa el caso, considere necesario para la postulación.

Los antecedentes serán presentados a la Comisión durante el mes de mayo de cada año, la que resolverá en esa oportunidad o a más tardar la semana siguiente.

Una vez aprobado el beneficio, y emitido el decreto correspondiente se deberá solicitar el cheque a nombre del postulante para hacer efectivo el monto a reembolsar.

### **ACTUAL ORDENANZA REFIERE:**

**Artículo 11°:** El monto máximo de las becas de matrícula, monto anual o semestral según corresponda, será la siguiente:

- a) En Universidades estatales o privadas reconocidas por el Estado, hasta las 10 U.T.M.

- b) En Institutos Profesionales estatales o privados reconocidos por el Estado, hasta 7 U.T.M.
- c) Los Centros de Formación técnica, reconocidos por el Estado, hasta 4 UTM.

**ORDENANZA A MODIFICAR:**

**Artículo 11º:** El monto máximo de las becas de matrícula, monto anual o semestral según corresponda, será la siguiente:

- a) En Universidades estatales o privadas reconocidas por el Estado, hasta las 7 U.T.M.
- b) En Institutos Profesionales estatales o privados reconocidos por el Estado, hasta 5 U.T.M.
- c) Los Centros de Formación técnica, reconocidos por el Estado, hasta 4 UTM.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Repositorio Digital, en la página web municipal, y en banner de Transparencia la presente Ordenanza.



Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 3

1 mensaje

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

28 de agosto de 2023, 08:48

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eport@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Remito adjunto Memo N° 3 de Comité Técnico Municipal para conocimiento y acuerdo del Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Central de Documentación  
*Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7403

---

**Memo N° 3 Comité Técnico Municipal (28-08-2023).pdf**  
1553K





ÑUÑO A, 28 AGO 2023

MEMO N° 03/2023

MAT.: Solicita acuerdo

DE: RUBÉN NACHAR MORALES  
SECRETARIO EJECUTIVO - COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL

A: EMILIA RÍOS SAAVEDRA  
ALCALDESA

Junto con saludar, a través del presente se reenvía adjunto a este documento, la propuesta de modificación del Programa de Mejoramiento de la Gestión 2023 vigente a la fecha, para vuestra revisión y someterlo posteriormente a votación en sesión de Concejo Municipal.

Estas modificaciones nacen de ajustes y/o cambios de metas de la Dirección de Seguridad Pública, por los motivos que se explican y cuyos respaldos se acompañan.

En la primera meta el cambio se produce en la columna "Situación Actual" donde se registra que sí existe un convenio vigente sobre protección de víctimas de Violencia Intrafamiliar con la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente situación que en la redacción original se desconocía. Así también en columna "Indicador" se agregan otros mecanismos de contacto con las víctimas, generando un acuerdo con ellas en el modo de monitoreo para la consecución de la meta. En la columna "Medio de verificación" se cambia el medio de verificación desde un documento enviado por Fiscalía, a un Oficio de parte del Director de Seguridad Pública, quien detallará los contactos con víctimas con los diversos medios disponibles.

En la segunda meta el cambio se produce en la columna "Supuesto" donde por indicación de la Dirección de Seguridad Pública se solicita incorporar dentro de los colegios que son partes de la meta, la inclusión de colegios municipales, ampliando así el grupo de comunidades escolares, lo que redundará en un impacto positivo a la comunidad escolar de Nuñoa.

En el correo adjunto, también se explicitan en detalle estos cambios propuestos.



*Rubén Nachar Morales*  
RUBÉN NACHAR MORALES  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAS (S)  
SECRETARIO EJECUTIVO COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL

*CGH*  
RNM/CGH/C/PST/GAL/JCLL

Distribución

Archivo Comité de Metas



ÑUÑO A,

ANT: Memo N° 03/2023

MAT.: Solicita acuerdo

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA

A: CONCEJO MUNICIPAL

Junto con saludar la propuesta de modificación del Programa de Mejoramiento de la Gestión 2023 vigente a la fecha, para vuestra revisión y someterlo posteriormente a votación en sesión del Concejo Municipal.

EMILIA RÍOS SAAVEDRA  
ALCALDESA

RMM/CSIC/PST/GAL/JCLL  
Distribución:  
Archivo Comité de Metas

27/7/23, 12:45

Correo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA. - Solicita Modificar e Incorporar información a la metas de la DSP año 2023.



Carlos García de la Huerta <cgarciah@nuñoa.cl>

**Solicita Modificar e Incorporar información a la metas de la DSP año 2023.**

21 de julio de 2023, 17:22

Julio Trujillo Segovia <jtrujillo@nuñoa.cl>

Para: cgarciah@nuñoa.cl

Cc: Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nuñoa.d>, Jessica Cayupi Llancileo <jcayupi@nuñoa.d>, Perla Seguel <pseguel@nuñoa.d>, Gabriela Vallejos <gvallejos@nuñoa.d>, Fanny Quinteranilla Torreal <qinteranilla@nuñoa.d>, Izungap @nuñoa.d

Estimado Comité Técnico Municipal, Sr. Carlos García de la Huerta, junto con saludar y de acuerdo a lo conversado personalmente, solicito se puedan modificar e incorporar a las metas propuestas por la DSP para el año 2023, lo que a continuación se indica, estas modificaciones corresponden a ajustes que permitan ejecutar de mejor forma las metas propuestas por nuestra dirección y a su vez entregaran una mayor y mejor alcance a las materias que nuestra dirección propone para beneficio de la comunidad.

• **META 1**

**DONDE DICE:**

SITUACION ACTUAL	COMPROMISO DE GESTION	PERIODO	SUPUESTO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
La inexistencia de un convenio de protección a víctimas de violencia intrafamiliar, y que en el mes de agosto 2021 fue firmado entre la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente y la Municipalidad de Ñuñoa, en el cual la Fiscalía entregará información referente a las medidas de protección decretadas a favor de las víctimas.	Ejecución de las medidas de protección encargada por la fiscalía en razón del convenio VIF, en los casos evaluados de alto riesgo, la municipalidad adquiere el compromiso de realizar visitas e informar y reportar a fiscalía, en al menos el 80% de dichos casos.	Enero a Diciembre del año 2023	Existe la capacidad técnica instalada en el propio municipio para ejecutar las medidas de protección.	Visitas de los funcionarios de la DSP, en al menos el 80% de los casos evaluados de alto riesgo enviados por la Fiscalía, con un seguimiento que considere a lo menos 2 visitas presenciales en la semana por cada caso.	Documento enviado por fiscalía, Registro de las Visitas efectuadas por la DSP, planillas con el control de las visitas, mas el reporte a la Fiscalía

**DEBE DECIR:**

SITUACION ACTUAL	COMPROMISO DE GESTION	PERIODO	SUPUESTO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Exista un convenio vigente desde agosto del 2021, el cual se prorroga anualmente, entre la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente y la Municipalidad de Ñuñoa, en el cual la Fiscalía entregará información referente a las medidas de protección decretadas a favor de las víctimas	Ejecución de las medidas de protección encargada por la fiscalía en razón del convenio VIF vigente, en los casos evaluados de alto riesgo, la municipalidad adquiere el compromiso de realizar visitas e informar y reportar a fiscalía, en al menos el 80% de dichos casos.	Enero a Diciembre del año 2023	Existe la capacidad técnica instalada en el propio municipio para ejecutar las medidas de protección.	Visitas de los funcionarios de la DSP, en al menos el 80% de los casos evaluados de alto riesgo enviados por la Fiscalía, con un seguimiento que considere a lo menos 2 visitas presenciales en la semana por cada caso, y/o llamados telefónicos según lo que se acuerde con la víctima en referencia a lo especificado en el convenio de colaboración.	El verificador final es el Oficio de reporte que envía y firma el Director de Seguridad Pública, que incluye los contactos realizados con la víctima y/u otros indicadores, tales como correos electrónicos, u otros verificadores de la gestión realizada durante el periodo de vigencia de la medida de protección.

• **META 3**

Con el objeto de aumentar el alcance que tienen una acción que va en beneficio de la comunidad escolar de Ñuñoa, lo que va a redundar en un mayor y mejor conocimiento en materias de prevención y respuestas ante desastres, se propone un ajuste en la población escolar de la comuna que recibirá información actualizada, por este motivo se solicita incorporar en la columna del supuesto, a continuación de la frase: "Colegios Particulares, particulares subvencionados, la frase "y municipalizados", lo que permitirá incluir a los colegios municipalizados de la comuna y de esta forma entregar a una mayor cantidad de estudiantes, información actualizada, que es absolutamente necesaria para la prevención y respuesta ante desastres. Con respecto al resto de la meta se mantiene todo igual a lo informado originalmente.

SITUACIÓN ACTUAL	COMPROMISO DE GESTIÓN	PERIODO	SUPUESTO	INDICADOR	MEDIO VERIFICACIÓN
Considerando la reciente promulgación de la Ley N° 21.364 que establece el "Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres", que se organiza desde el nivel nacional al comunal, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastre, se hace necesario reforzar el trabajo con las juntas de vecinos, comunidades, colegios y otras, en las fases de prevención, mitigación y respuesta del ciclo del riesgo, y estar mejor preparado para enfrentar una emergencia o desastre.	Relación e interacción con la comunidad escolar ñuñoína particular y particular subvencionada, para establecer un trabajo conjunto en torno a la gestión de reducción del riesgo de desastre en la fase de preparación, con la Dirección de Seguridad Pública. (Departamento de Gestión del Riesgo de Desastre).	Abril a diciembre del año 2023.	Colegios particulares, particulares subvencionados y municipalizados, dispuestos a recibir y entregar información, capacitarse, un trabajo conjunto en actividades de preparación y respuesta ante una emergencia o desastre.	Invitación a 50 colegios y desarrollo al trabajo conjunto con 10 colegios.	Cartas de Invitación Fichas de cada colegio Actas de reuniones Actas de capacitaciones y/o simulacros Set fotográfico.

27/7/23, 12:45

Correo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A. - Solicita Modificar e Incorporar información a la metas de la DSP año 2023.

Quedamos atentos a su respuesta y/o consultas.

Atte.



Av. Barrazaval 081, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Julio Trujillo Segovia**  
Jefe de Depto. Gestión Interna  
Dirección de Seguridad Pública

✉ [jtrujillo@nuñoa.cl](mailto:jtrujillo@nuñoa.cl)

☎ (56 2) 3240 7305



Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 100

1 mensaje

---

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

4 de septiembre de 2023, 11:15

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Reenvío Memo N° 100 DAF (29-08-2023) para conocimiento y solicita acuerdo del Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

 **Memo N° 100 DAF (01-09-2023).pdf**  
12922K



Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Memo N° 100

1 mensaje

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

1 de septiembre de 2023, 16:46

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Remito adjunto Memo N° 100 para conocimiento y solicita acuerdo de Concejo

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

 **Memo N° 100 DAF (01-09-2023).pdf**  
12996K





I. Municipalidad  
de Nuñoa

Dirección de Administración y Finanzas  
Depto. Patentes Comerciales

ÑUÑO A, 01 SET. 2023

MEMORANDUM N° 100

**ANT.** Sol. N° 401 (09.02.2023), patente de alcohol nueva; Sol. N° 1332 (15.06.2023), patente de alcohol nueva

**MAT.** : Solicita acuerdo por trámites de patentes de alcoholes nuevas.

**DE** : ALCALDESA (S)

**A** : H. CONCEJO MUNICIPAL

Como es de su conocimiento, corresponde que éste Concejo se pronuncie sobre las solicitudes de patentes de alcoholes, presentadas por los contribuyentes, previo conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Alcoholes del H. Concejo Municipal, las cuales son:

- Comercial Líquidos Off SpA., rut 77.038.846-5, establecimiento ubicado en Irarrázaval N° 2690, giro "Deposito de Bebidas Alcohólicas", patente nueva.

- Cencosud Retail S.A., rut 81.201.000-K, establecimiento ubicado en Irarrázaval N° 2848, giro "Minimercado de Bebidas Alcohólicas", patente nueva.

Cabe hacer presente que dichas solicitudes cuentan con sus antecedentes, cuyas copias se adjuntan por correo electrónico, además de existir disponibilidad de cupos para las patentes limitadas de los giros "Depósito de Bebidas Alcohólicas" y "Minimercado", individualizadas precedentemente.

Saluda atentamente, a Ud.



FANNY UINTANILLA TORRENT  
ALCALDESA (S)



FQT/VWM/HMF/RASM/bfm.

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía.
- H. Concejo Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Central de Documentación.

31 de Agosto de 2023

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA	RUT	77.038.846-5
NOMBRE DE FANTASIA	LIQUIDOS		
DIRECCION	Irrazaval N° 2690	TELEFONO	229751500
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Juan Pablo Valdivieso Manubens	RUT	15.381.218-2
DIRECCION	Holanda N° 099 of. 301, Providencia	TELEFONO	937574903

TRAMITE SOLICITADO Sol. 401 (09.02.2023), solicitud de patente de alcohol nueva, giro Depósito de Bebidas Alcohólicas.

INFORME DIRECCION DE OBRAS Favorable de Fecha 25.07.2023  
Entregado al Dpto. de Patentes Comerciales el 09.08.2023. ✓

INFORME DE INSPECCION: Local se encuentra a más de 100 metros de establecimientos educacionales, recintos policiales y Salud, Informe favorable de fecha 01.03.2023. Dpto. de Inspección. ✓

OPINION DE JJVV "Union Comunal", Ord. N°A 1500/566 (22.03.2023), respuesta de fecha 27.03.2023, FAVORABLE ✓

INFORME DE CARBINEROS DE CHILE 33° Comisaria de Ñuñoa, Ord. N° 1500/567 (22.03.2023) respuesta de fecha 17.04.2023, recibido el 18.04.2023, FAVORABLE ✓

El contribuyente presenta todos los antecedentes solicitados según normativas vigentes, por lo que se encuentra apta para someter a votación, agregando que existe disponibilidad de cupos para la categoría letra a) Ley de Alcoholes.

SE REMITE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CON EL OBJETO QUE ESE ORGANISMO SE PRONUNCIE.



HUGO MORA FLORES  
DIRECTOR (S)  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

HMF/R/SM/bfm.

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- CONCEJO MUNICIPAL
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DAF



Municipalidad de Nunoa:  
Dirección Administración y Finanzas  
Depto. Patentes Comerciales

**MUNICIPALIDAD DE NUNOA**  
Dirección Administración y Finanzas

**ROL DE PATENTE**

USO EXCLUSIVO MUNICIPALIDAD

FECHA: \_\_\_\_\_

SOLICITUD N°: **401**

RECEPCIONADO POR: *[Signature]*

## FORMULARIO SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL

<input checked="" type="checkbox"/> PATENTE NUEVA <input type="checkbox"/> CAMBIO NOMBRE <input type="checkbox"/> CAMBIO UBICACION	ASOCIADA A PATENTE COMERCIAL ROL: _____ GIRO: _____
--	--

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE			
<input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/> EMPRESA EN UN DIA	<input checked="" type="checkbox"/> ESCRITURA PUBLICA	
NOMBRE o RAZON SOCIAL	<i>Sociedad Comercial Liquidos Off SpA.</i>		
RUT	<i>77.038.846-5.</i>		
NOMBRE FANTASIA	<i>Liquidos Off</i>		
TELEONO	<i>529451500.</i>	E-MAIL	<i>SVERDUGO@pedujecia.cl</i>
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE	<i>Juan Pablo Valdivieso Manabens.</i>		
RUT	<i>15.831.218-2.</i>	TELEFONO	<i>937574903</i>
DOMICILIO PARTICULAR	<i>Avda. Holanda n° 099 oficina 301</i>		
COMUNA	<i>Providencia</i>	E-MAIL	<i>JPVALDIVIESO@Liquidos.cl</i>
INFORMACION DEL INMUEBLE			
<input checked="" type="checkbox"/> ARRENDADO	<input type="checkbox"/> PROPIO	<input type="checkbox"/> OTRO	
AVDA./CALLE/PSJE.	<i>Avenida Iñarrával</i>		N° <i>2690.</i>
OFICINA	DEPTO	LOCAL	ROL AVALUO S.I.I.
ANTECEDENTES TRIBUTARIOS			
ACTIVIDAD A REALIZAR	<i>Deposito de Bebidas Alcoholicas</i>		
GIRO SOLICITADO			
CODIGO S.I.I.	<i>522010.</i>		

**EL DPTO. DE PATENTES COMERCIALES SOLICITARA OTROS ANTECEDENTES A**

1. JUNTA DE VECINOS
2. CARABINEROS DE CHILE (Según corresponda)
3. DPTO. DE INSPECCION MUNICIPAL (Fotometraje)
4. DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (Recepción Final)

Pabla H.  
24/02/23

FINALMENTE, EL DPTO DE PATENTES, ELEVARA LOS ANTECEDENTES AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACION.

*Cenado 28.07.22 10<sup>15</sup> hrs.*

**DECLARACION JURADA**

Quien suscribe, declara que los datos contenidos en esta solicitud y los antecedentes acompañados, son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo total responsabilidad que se pueda derivar de ello:

*[Signature]*  
FIRMA  
CONTRIBUYENTE ó REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION <b>AVDA. IRARRAZAVAL N°2434, PISO 3</b> HORARIO DE ATENCION <b>LUNES A VIERNES 09:00 – 14:00 HRS.</b> TELEFONOS ATENCION 232407853 – 7855 – 7858 – 7862	SITIO WEB <b>WWW.NUNOA.CL</b> E-MAIL PATENTES COMERCIALES <b>PATENTECOMERCIAL@NUNOA.CL</b> SECRETARIA 232407807
---	---

# INFORME DE PATENTE DIRECCION DE OBRAS

Solicitud de patente N° 401 Fecha 25 De Julio De 2023

Rol 29-40 Destino S.I.I. Comercio

Dirección Tranvía 2690

Giro Botilleria - Depósito de Bebidas Alcohólicas

Zona F-1B

Características del local local comercial. Cuenta con Permiso N° 14/05 y Recepción Final N° 181 del 07.12.2005. (adjudica) con destino comercial.

Observaciones Apto para el giro solicitado

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

-9 AGO 2023

Informe Favorable

\_\_\_\_\_

PHB

INSPECTOR

PHB

A

V°/B° JEFE INSPECCION



[Signature]

DIRECTOR

INFORME

DE : JORGE PAVEZ – IGOR GOMEZ RIOS -OSCAR HORMAZÁBAL  
INSPECTORES MUNICIPAL

A : SR. GONZALO ZUÑIGA HORTUVIA  
DIRECTOR (S)

**MATERIA:** FOTOMETRAJE IRARRAZAVAL N° 2690


---

En relación a la solicitud de depósito de bebidas alcohólicas, en local ubicado en Avenida Irarrázabal, N° 2690, se puede informar lo siguiente:

Dirección	Av. Irarrázabal, N° 2690
Razón Social	Sociedad Comercial líquidos off spa
Rut	77.038.846-5
Representante Legal	Juan Pablo Valdivieso
C.I.	15.831.218-2
Domicilio Particular	Av. Holanda, N° 099, Of. 301
Giro	Botillería
Rol	
Res. Sanitaria	
Patente	
Observaciones	

- 1- Que, junto a los inspectores, Jorge Pavez Gutiérrez e Igor Gómez Ríos, se concurre a la dirección señalada en la solicitud N° 401 con fecha del 09-02-2023, donde nos percatamos que dicho local, está cerrado y sin moradores. Según vecinos del lugar, desde el mes de octubre del año 2022, que dejaron de funcionar.
- 2- Se hace presente que, la medición fue realizada de acuerdo a lo estipulado en la ley de alcoholes, numero 19.925, artículo 8 y dictamen de la contraloría general de la república, N° 031602, número 11, con fecha del 18 de mayo del 2011 no encontrando centros asistenciales ni educacionales ni dependencias de las policías.





Municipalidad de Nuñoa  
Dirección Administración y Finanzas  
Oficio, Patentes Comerciales

FORMULARIO DE PATENTE  
FECHA: \_\_\_\_\_  
SOLICITUD N°: \_\_\_\_\_  
RECEPCIONADO POR: \_\_\_\_\_

FORMULARIO SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL

PATENTE NUEVA  
 CAMBIO NOMBRE  
 CAMBIO UBICACIÓN

ASOCIADA A PATENTE COMERCIAL ROL: \_\_\_\_\_  
GIRO: \_\_\_\_\_

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

PERSONA NATURAL  EMPRESA EN LÍQUIDA  ESCRITURA PÚBLICA

NOMBRE & RAZÓN SOCIAL: *Sociedad Comercial Loguichil LFT S.p.A.*  
RUT: *19.931.146.8*  
NOMBRE Y APTAS: *Loguichil LFT*  
TELÉFONO: *52 246 100* FAX: *52 246 100*

**REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE: *Andrés Pablo Rodríguez Manríquez*  
RUT: *18.851.218-2* TELÉFONO: *52 246 100*  
DOMICILIO PARTICULAR: *Avda. Bulnes 2099 Ofi. 201*  
COMUNA: *Conchalí* PROVINCIA: *Subdivisión de Nuñoa*

**INFORMACIÓN DEL INMUEBLE**

ARRENDADO  PROPIO  OTRO

AVDA. JENKINS: *Avda. Jenuña Jara* N°: *292*  
OFICINA: \_\_\_\_\_ DEPTO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES TRIBUTARIOS**

ACTIVIDAD A REALIZAR: *Depart. de bebidas alcohólicas*  
GIRO SOLICITADO: \_\_\_\_\_  
CÓDIGO S.I.I.: *322010*

- EL DPTO. DE PATENTES COMERCIALES SOLICITARA OTROS ANTECEDENTES:
1. SANTA FE SALVADA
  2. CARABANOS DE CHIL (Sociedad Comercial)
  3. DPTO. DE INGENIERÍA MUNICIPAL (Ingeniería)
  4. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (Ingeniería)

FINALMENTE, EL DPTO. DE PATENTES, ELEVARA LOS ANTECEDENTES AL OFICIO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN

**DECLARACION JURADA**

Quien suscribe, declara que los datos contenidos en esta solicitud y los antecedentes acompañados, son expresión fiel a la verdad, por lo que asume total responsabilidad que se pueda derivar de ellos:

*[Firma]*  
FIRMA  
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

OFICINA: \_\_\_\_\_ GIRO ROL: \_\_\_\_\_  
AVDA. JENKINS N° 2914, PHO 3 MONTEFONDA, CL  
HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 A 18:00 HRS. DPTO. DE PATENTES COMERCIALES  
TELÉFONO ATENCIÓN: 22461283 - 2245 - 2238 - 2262 PATENTES COMERCIALES/NUÑOA  
SECRETARÍA: 22462701

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

*[Firma]*

JORGE PAVEZ GUTIERREZ  
Inspector

I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A  
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. PATENTES COMERCIALES

NUÑO A, 21 MAR 2023

ORD. N° A ASDE 1506

ANT.: Snt. N. 401/2023

MAT.: Se solicita opinión por patente nueva.

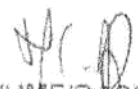
DE : ADMINISTRADORA I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A

A : SR. ALVARO SALLÉS ROJAS  
PRESIDENTE DIRECTORIO UNION COMUNAL JUNTAS DE VECINOS  
NUÑO A  
PEDRO DE VALDIVIA N° 3636  
[unioncomunalnunoa@gmail.com](mailto:unioncomunalnunoa@gmail.com)  
NUÑO A

Como es de su conocimiento, la Junta de Vecinos N. 3 no se encuentra constituida, en virtud de ello y conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 Letra C de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a Ud. que se informe por escrito a esta Alcaldía, la opinión de la Junta de Vecinos que preside, en relación con la solicitud de patente de alcohol nueva, giro "Depósito de Bebidas Alcohólicas", para el establecimiento ubicado en Irarrázaval N° 2690 Nuño a requiendo por el contribuyente Comercial Líquidos Off SpA.

Ruego a Ud. remitir la opinión solicitada, en un plazo no superior a 30 días. La respuesta puede ser enviada electrónicamente al correo [fquintanilla@nunoa.cl](mailto:fquintanilla@nunoa.cl) con copia a [fmaites@nunoa.cl](mailto:fmaites@nunoa.cl), [rsalgado@nunoa.cl](mailto:rsalgado@nunoa.cl), [oficinas@nunoa.cl](mailto:oficinas@nunoa.cl), [midiaz@nunoa.cl](mailto:midiaz@nunoa.cl).

  
  
FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

  
FQT/HMF/RASM/bfm  
DISTRIBUCION:

- 1 - Sr. Presidente Directorio Unión Comunal Juntas de Vecinos de Nuño a / [unioncomunalnunoa@gmail.com](mailto:unioncomunalnunoa@gmail.com) / Pedro de Valdivia 3636 Nuño a
- 2 - D.A.F. / Patentes Comerciales
- 3 - Central de Documentación





Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

## ORD. N° A 1500- 566

Unión Comunal JJVV Ñuñoa <unioncomunainunoa@gmail.com>

27 de marzo de 2023, 11:48

Para: Fanny Quintanilla <fquintanilla@nunoa.cl>

Cc: Felipe Maltes Cañas <fmaltes@nunoa.cl>, Raul Salgado <rsalgado@nunoa.cl>, bfuentes@nunoa.cl, midiaz@nunoa.cl, Bacilia Olave Davison <bolaved@nunoa.cl>

Estimada Administradora:

En relación a la consulta sobre la patente del Ord. 1500 - 566, del 22 de marzo, nuestra opinión es favorable.

Saludos cordiales.

### Directorio Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Ñuñoa

Alvaro Sallés Rojas, Presidente

Adrián Medel Rodríguez, Vicepresidente

Marcel Saintard Vera, Secretario

Enzo González San Martín, Tesorero

Tusnela Urrea Aiveal, Directora

<https://www.unconunoa.cl/>

Av. Pedro de Valdivia 3686

23322 2985

El jue, 23 mar 2023 a las 18:35, Bacilia Olave Davison (<bolaved@nunoa.cl>) escribió:

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Bacilia Olave Davison**  
Jefa Central de Documentación  
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPTO. PATENTES COMERCIALES

ÑUÑO A, 27 MAR 2023

ORD. N° A 1500/562

ANT.: Sol. N° 401 / 2023.

MAT.: Se solicita opinion por  
patente nueva.


DE : ADMINISTRADORA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : COMISARIO ARIEL CAMPOS SAPUNAR  
33ª COMISARIA DE CARABINEROS DE CHILE  
[33comisaria.nuñoa@carabineros.cl](mailto:33comisaria.nuñoa@carabineros.cl)  
GUILLERMO MANN N° 2100 FONOS 229222720  
ÑUÑO A

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8. de la Ley 19.925. Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas solicito a Ud. que se informe por escrito a esta Alcaldia, la opinión de Carabineros de Chile, en relación con la solicitud de patente de alcohol nueva, giro "Depósito de Bebidas Alcohólicas", para el establecimiento ubicado en Irrarázaval N° 2690 Ñuñoa, requerido por el contribuyente Comercial Liquidos Off SpA.

Ruego a Ud. remitir la opinión solicitada, en un plazo no superior a 30 días. La respuesta puede ser enviada electrónicamente al correo [fquintanilla@nuñoa.cl](mailto:fquintanilla@nuñoa.cl) con copia a: [rsalgado@nuñoa.cl](mailto:rsalgado@nuñoa.cl); [bfuentes@nuñoa.cl](mailto:bfuentes@nuñoa.cl); [midiaz@nuñoa.cl](mailto:midiaz@nuñoa.cl)

  
  
FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

  
FQT/HMF/RASM/bfm

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- 33ª Comisaría de Carabineros de Chile / Guillermo Mann N° 2100 Ñuñoa
- 2.- D.A.F. / Patentes Comerciales.
- 3.- Central de Documentación.

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA SANTIAGO ORIENTE  
33° COMISARIA DE ÑUÑO A

RECIBIDO: 18 ABR 2023  
HORA: 10:12  
FOLIO: 3960

OBJ.: SE SOLICITA OPINIÓN PATENTE  
DE ALCOHOL: Se remite.

REF.: Oficio Nro. 1500/567 de fecha  
22.03.2023, de la Ilustre  
Municipalidad de Ñuño a.

NRO.: 108 /

ÑUÑO A, 17 de abril 2023.

DE : 33° COMISARIA DE CARABINEROS ÑUÑO A.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

C I U D A D /

1.- De conformidad al documento  
consignado en el rubro de referencia, que tiene relación con Informe de Alcoholes,  
ubicado en Avenida Irarrázaval Nro. 2690, comuna de Ñuño a, al respecto se informa  
lo siguiente:

Que se procedió a la confección del citado  
Informe de alcoholes, el cual se adjunta al presente Oficio, en el cual SI accede a lo  
solicitado

2.- Lo anterior es cuanto se informa.



ARIEL E. CAMPOS SAPUNAR  
Mayor de Carabineros  
COMISARIO

Ant. \_\_\_\_\_ /

DISTRIBUCIÓN.

1.- Ilustre Municipalidad de Ñuño a.

2.- Archivo.

**INFORME DE OPINIÓN PATENTE ALCOHOLES  
CORRESPONDIENTE AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN AVDA. IRARRAZAVAL NRO.  
2690, COMUNA DE ÑUÑO A.**

---

ÑUÑO A, 10 de Abril del 2023.

De conformidad a lo requerido por esa Ilustre Municipalidad, a través de la Administradora Municipal **Sra. Fanny Quintanilla Torrent**, mediante Orden Nro. **A 1500/567**, de fecha 22 de Marzo del año 2023, documento relacionado con la solicitud de patente de alcoholes nueva, para el giro "**DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", ubicado en Avda. Irarrázaval Nro. 2690, comuna de Ñuñoa, el cual solicita informe de opinión para la obtención de patente de alcohol, requerida por el contribuyente "**COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA**", conforme a lo establecido en el Art. 8º de la Ley 19.925 Expendido y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en actual vigencia, al respecto se comunica lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Solicitud de opinión para obtención de patente nueva en relación con el ordenamiento jurídico conforme a la Ley Nro. 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Oficio Nro. **A 1500/567** de fecha 22 de Marzo del año 2023, solicitado por contribuyente "**COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA**", a esa Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

**II. UBICACIÓN:**

El Minimercado de bebidas alcohólicas "**COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA**", clase **A**, se ubicaría en Avda. Irarrázaval Nro. 2690, comuna de Ñuñoa.

**III. ENTORNO SOCIAL:**

Su entorno es principalmente residencial y comercial, situando en las inmediaciones de estos edificios habitacionales, cafeterías, salón de belleza, minimarket y locales o tiendas comerciales.

**IV. OTROS GIROS O PATENTES:**

El local en cuestión se ubicaría en Avda. Irarrázaval Nro. 2690, comuna de Ñuñoa, el cual en la actualidad se encuentra cerrado, sin publicidad como tampoco se observa alguna instalación que demuestre la venta de alcohol al momento o funcionamiento de este.

## V. INSTALACIONES:

Que, en este orden de gestión se realizó la diligencia de inspección ocular del local comercial antes señalado y perímetro colindante del entorno, haciendo presente que no fue posible entrevistar al administrador del local o algún dependiente, ya que este se encuentra cerrado.

Que, por otro lado, cabe señalar que el entorno es principalmente residencial y comercial, el cual si cumple con lo estipulado en el Artículo 14º, de la Ley Nro. 19.925, en actual vigencia, para ser categorizado y obtener la clasificación **Clase A**, en conformidad a lo anterior se estaría cumpliendo con lo estipulado en los Artículos 4º, 8º, 14º, 15º y 16º de la Ley Nro. 19.925, en actual vigencia para la respectiva obtención de nueva patente rol de Patente de Alcoholes.

## VI.- INFORME FINAL:

Vistos y analizados los antecedentes ya expuestos, teniendo en consideración que **NO EXISTEN** contravenciones de la Ley Nro. 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en actual vigencia y conforme a revisión e inspección del exterior ya que no fue posible entrevistar al dueño o al administrador del local, es posible manifestar que el solicitante "**COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA**", se estima procedente **ACCEDER** a la solicitud presentada por el interesado, para que funcione la Patente de "**DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", clase **A**, en Avda. Irarrázaval Nro. 2690, comuna de Ñuñoa, conforme a los siguientes argumentos:

1. Que, en la dirección antes indicada no existe otros giro comercial de patente o patente que entorpezca, el funcionamiento de "**DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**".

2. Que, el local en cuestión se ubicaría en Avda. Irarrázaval Nro. 2690, comuna de Ñuñoa, no se encuentra afectado a la inhabilidad, respecto a lo establecido en los artículos 4º y 7º, de la Ley Nro. 19.925.

3. Que, de acuerdo con los antecedentes revisados, el citado local cumple con lo establecido en el artículo 8º, de la Ley Nro. 19.925.

4. Que, el local está absolutamente independientes de casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona, es decir mantiene ingreso independiente inclusive a las demás estructuras del lugar, en estricto cumplimiento y conformidad a lo establecido en el artículo 14º, de la Ley Nro. 19.925.


5. Que, el local no se encuentra conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país; en conformidad al artículo 15º, de la Ley Nro. 19.925.

6. Que, la ubicación del local se ajusta a lo establecido en el artículo 16º, de la Ley Nro. 19.925, en virtud de que no se establecerá en conventillos, cités y demás edificios análogos de habitantes y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los deslindes de ellos, salvo en los locales comerciales que existan en esos grupos habitacionales.

**JUAN E. FIGUEROA ORELLANA**  
Suboficial de Carabineros  
**JEFE S. I. P.**

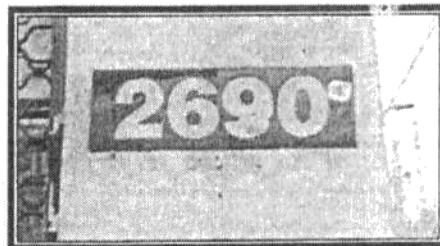
Vo. .... Bo.

**ARIEL E. CAMPOS SAPUNAR**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**



## FIJACIÓN FOTOGRÁFICA

LAS IMÁGENES ILUSTRAN LA UBICACIÓN DEL LOCAL "COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA", ESPECIFICAMENTE EN AVDA. IRARRAZAVAL NRO. 2690, COMUNA DE ÑUÑO A



**JJUAN E. FIGUEROA ORELLANA**  
Suboficial Mayor de Carabineros  
JEFE S. I. P.

31 de Agosto 2023

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA CENCOSUD RETAIL S.A.	RUT	81.201.000-K
NOMBRE DE FANTASIA SPID,		
DIRECCION IRARRAZAVAL N° 2848	TELEFONO	976665963
NOMBRE DEL REP. LEGAL RICARDO GONZALEZ NOVOA	RUT	14.292.860-4
DIRECCION Pdte. Kennedy N° 9001, Las Condes		

TRAMITE SOLICITADO Sol. N° 1332 (15.06.2023), patente de alcohol nueva , giro "Minimercado de Bebidas Alcohólicas".

INFORME DIRECCION DE OBRAS Favorable de Fecha 05.07.2023  
Entregado al Dpto. de Patentes Comerciales el 06.07.2023. ✓

INFORME DE INSPECCION: Local se encuentra a más de 100 metros de establecimientos educacionales, recintos policiales y Salud, Informe favorable de fecha 22.06.2023. Dirección de Inspección. ✓

OPINION DE JJVV "UNION COMUNAL", Ord. N°A 1500/1439 (30.06.2023), sin respuesta

INFORME DE CARABINEROS DE CHILE 33° Comisaria de Ñuñoa, Ord. N° 1500/1438(30.06.2023), respuesta de fecha 18.07.2023, FAVORABLE ✓

El contribuyente presenta todos los antecedentes solicitados según normativas vigentes, por lo que se encuentra apta para someter a votación, agregando que existe disponibilidad de cupos para la categoría letra h) Ley de Alcoholes. ✓

SE REMITE A COMISION DE FINANZAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CON EL OBJETO QUE ESE ORGANISMO SE PRONUNCIE.



*Hugo Mora Flores*  
HUGO MORA FLORES  
DIRECTOR (S)  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

HMF/RASM/bfm.

DISTRIBUCION:  
- ALCALDIA  
- CONCEJO MUNICIPAL  
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
- DAF





Municipalidad de Ñuñoa  
Dirección Administración y Finanzas  
Depto. Patentes Comerciales

USO EXCLUSIVO MUNICIPALIDAD

FECHA: 15 JUN. 2023

SOLICITUD N°: 1332

RECEPCIONADO POR: fn

ROL DE PATENTE

## FORMULARIO SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL

- PATENTE NUEVA  
 CAMBIO NOMBRE  
 CAMBIO UBICACION

ASOCIADA A PATENTE COMERCIAL ROL: 237521

GIRO: VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS (MINIMERCADO).

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE			
<input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/> EMPRESA EN UN DIA	<input checked="" type="checkbox"/> ESCRITURA PUBLICA	
NOMBRE o RAZON SOCIAL	Cencosud Retail SA.		
RUT	81.201.000-K		
NOMBRE FANTASIA	SPID		
TELEONO	976665963	E-MAIL	francisco@expansioncomercial.cl
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE	Ricardo Gonzalez Novoa		
RUT	14.292.860-4	TELEFONO	976665963
DOMICILIO PARTICULAR	Av. Presidente Kennedy 9001		
COMUNA	Las Condes	E-MAIL	francisco@expansioncomercial.cl
INFORMACION DEL INMUEBLE			
<input checked="" type="checkbox"/> ARRENDADO	<input type="checkbox"/> PROPIO	<input type="checkbox"/> OTRO	
AVDA./CALLE/PSJE.	Av. Irazazaval	N°	2848
OFICINA	DEPTO	LOCAL	ROL AVALUO S.I.I. 32-37
ANTECEDENTES TRIBUTARIOS			
ACTIVIDAD A REALIZAR	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS (MINIMERCADO).		
GIRO SOLICITADO	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS (MINIMERCADO).		
CODIGO S.I.I.	472101		

EL DPTO. DE PATENTES COMERCIALES SOLICITARA OTROS ANTECEDENTES A:

- JUNTA DE VECINOS
- CARABINEROS DE CHILE (Según corresponda)
- DPTO. DE INSPECCION MUNICIPAL (Fotometraje)
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (Recepción Final)

*Pobla*  
*3/7/23*  
*Ricardo*

FINALMENTE, EL DPTO DE PATENTES, ELEVARA LOS ANTECEDENTES AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACION.

### DECLARACION JURADA

Quien suscribe, declara que los datos contenidos en esta solicitud y los antecedentes acompañados, son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo total responsabilidad que se pueda derivar de ellos.

RICARDO  
ALONSO  
GONZALEZ  
NOVOA

Firmado digitalmente  
por RICARDO ALONSO  
GONZALEZ NOVOA  
Fecha: 2023.06.07  
12:04:21 -04'00'

FIRMA

CONTRIBUYENTE ó REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION  
AVDA. IRARRAZAVAL N° 2434, PISO 3  
HORARIO DE ATENCION  
LUNES A VIERNES 09:00 - 14:00 HRS.  
TELEFONOS ATENCION 232407853 - 7855 - 7858 - 7862

SITIO WEB  
[WWW.NUNOA.CL](http://WWW.NUNOA.CL)  
E-MAIL PATENTES COMERCIALES  
[PATENTECOMERCIAL@NUNOA.CL](mailto:PATENTECOMERCIAL@NUNOA.CL)  
SECRETARIA 232407807



Nuñoa, 22-06-2023

**INFORME DE FOTOMETRAJE**

**DE: OSCAR HORMAZÁBAL - ROSA GUTIERREZ – JORGE PAVEZ  
INSPECTORES MUNICIPALES**

**A: SRTA. CECILIA ARRATIA DUQUE.  
DIRECTORA DE INSPECCIÓN**

**MAT:** Informe de Foto Metraje, Av. Irrarázaval, N° 2848  
Solicitud para Patente de Alcoholes

1. En relación a lo solicitado, en el formulario de solicitud de patente de alcohol, N° 1332, con fecha del 15.06.2023, al minimercado ubicado en Av. Irrarázaval, N° 2848, local b, se informa lo siguiente:

Dirección	AV. Irrarázaval, N° 2848
Razón Social	Cencosud Retail S. A
Rut	81.201.000-K
Representante Legal	Ricardo González Novoa
C.I.	14.292.860-4
Domicilio Particular	Av. Pdte. Kennedy, N° 9001
Giro	Venta al por menor de alimentos (minimercado)
Rol	237521
Res. Sanitaria	2213729479 06-01-2023
Patente	AL DIA
Observaciones	

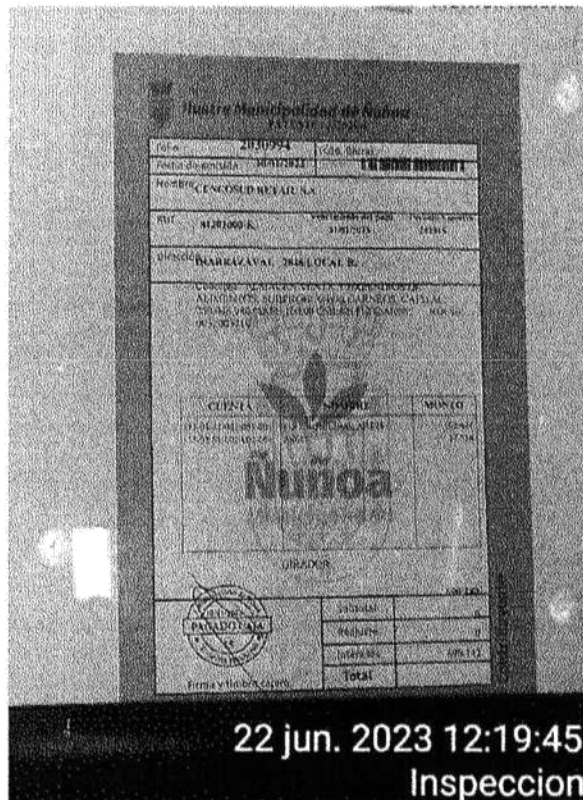
2. La diligencia realizada al local comercial ya mencionado, de acuerdo a la Ley de Alcoholes, no existen centros Hospitalarios, Unidades Policiales, ni recintos Educativos al su alrededor, que impidan su funcionamiento.
- 3.- Se hace presente que la medición fue realizada de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Alcoholes N°19925 art.8 y Dictamen de la Contraloría General de la República N°031602 N°11, de fecha 18 de mayo de 2011.

Se adjuntan fotografías





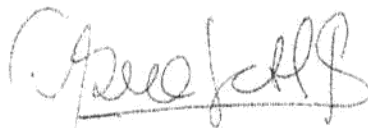
PATENTE AL DÍA



Fecha	20/06/2023	Casa Rural
Municipio	NUÑOA	DEPARTAMENTO DE SANTIAGO
Nombre	CENCOSUD REVAL SA	
RUC	81281000-8	3180/2013
Dirección	BARRAZAVAL 248 LOCAL B	

22 jun. 2023 12:19:45  
Inspeccion

Atentamente,



OSCAR HORMAZABAL FLORES  
Inspector

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPTO. PATENTES COMERCIALES

ÑUÑO A, 30 JUN 2023

ORD. N° A

1500/1430

ANT.: Sol. N° 1332 / 2023

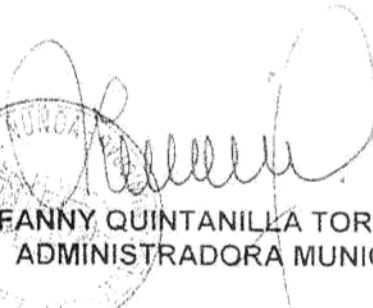

MAT.: Se solicita opinión por  
patente de alcohol nueva.

DE : ADMINISTRADORA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : COMISARIO ARIEL CAMPOS SAPUNAR  
33ª COMISARIA DE CARABINEROS DE CHILE  
[33comisaria.nunoa@carabineros.cl](mailto:33comisaria.nunoa@carabineros.cl)  
GUILLERMO MANN N° 2100 FONO 229222720  
ÑUÑO A

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, de la Ley 19.925, Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas solicito a Ud. que se informe por escrito a esta Alcaldía, la opinión de Carabineros de Chile, en relación con la solicitud de patente de alcohol nueva, giro "Minimercado de Bebidas Alcohólicas", para el establecimiento ubicado en Irarrázaval N° 2848 Ñuño a, requerido por el contribuyente Cencosud Retail S.A.

Ruego a Ud. remitir la opinión solicitada, en un plazo no superior a 30 días. La respuesta puede ser enviada electrónicamente al correo [fquintanilla@nunoa.cl](mailto:fquintanilla@nunoa.cl); con copia a: [fmaltes@nunoa.cl](mailto:fmaltes@nunoa.cl); [rsalgado@nunoa.cl](mailto:rsalgado@nunoa.cl); [bfuentes@nunoa.cl](mailto:bfuentes@nunoa.cl); [midiaz@nunoa.cl](mailto:midiaz@nunoa.cl).

  
  
FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

FQT/HMF/RASM/bfm

DISTRIBUCION:

- 1.- 33ª Comisaría de Carabineros de Chile / Guillermo Mann N° 2100 Ñuño a
- 2.- D.A.F. / Patentes Comerciales.
- 3.- Central de Documentación.

OBJ.: SE SOLICITA OPINIÓN PATENTE  
DE ALCOHOL: Se remite.

REF.: Oficio Nro. 1500/1438 de fecha  
30.06.2023, de la Ilustre  
Municipalidad de Ñuñoa.

NRO.: 201 /

ÑUÑO A, 18 de Julio 2023.

DE : 33° COMISARIA DE CARABINEROS ÑUÑO A

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CIUDAD/

1.- De conformidad al documento  
consignado en el rubro de referencia, que tiene relación con Informe de Alcoholes,  
ubicado en Avenida Irarrázaval Nro. 2848, local B, Comuna de Ñuñoa, al respecto  
se informa lo siguiente:

Que se procedió a la confección del citado  
informe de alcoholes, el cual se adjunta el presente Oficio, en el cual Accede a lo  
solicitado.

2.- Lo anterior es cuanto se informa.



**ARIEL E. CAMPOS SAPUNAR**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**

Ant. \_\_\_\_\_ /  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.  
2.- Archivo.

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DEPTO. RENTAS Y FINANZAS  
RECIBIDO  
19 JUL 2023

**INFORME DE OPINIÓN PATENTE ALCOHOLES  
CORRESPONDIENTE AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN AV. IRARRAZAVAL NRO. 2848,  
ÑUÑO A.**

---

ÑUÑO A, 10 de Julio del 2023.

De conformidad a lo requerido por esa Ilustre Municipalidad, a través de la Administradora Municipal **Sra. Fanny Quintanilla Torrent**, mediante Orden Nro. **A 1500/1438**, de fecha 30 de junio del año 2023, documento relacionado con la solicitud de patente de alcoholes nueva, para el giro "**MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", ubicado en Av. Irarrázaval Nro. 2848, comuna de Ñuño a, el cual solicita informe de opinión para la obtención de patente de alcohol, requerida por el contribuyente "**Cencosud Retail S.A.**", conforme a lo establecido en el Art. 8º de la Ley 19.925 Expendido y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en actual vigencia, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Solicitud de opinión para obtención de patente nueva en relación al ordenamiento jurídico conforme a la Ley Nro. 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Oficio Nro. **A 1500/1438** de fecha 30 de junio del año 2023, solicitado por contribuyente "**Cencosud Retail S.A.**", a esa Ilustre Municipalidad de Ñuño a.

**II. UBICACIÓN:**

El Minimercado de bebidas alcohólicas "**Cencosud Retail S.A.**", clase H, se ubicaría en **Av. Irarrázaval Nro. 2848, local B, comuna de Ñuño a.**

**III. ENTORNO SOCIAL:**

Su entorno es principalmente residencial y comercial, situando en las inmediaciones de estos edificios habitacionales, cafeterías, salón de belleza, Minimarket y locales o tiendas comerciales.

**IV. OTROS GIROS O PATENTES:**

El local en cuestión se ubicaría en Av. Irarrázaval Nro. 2848, comuna de Ñuño a, al cual es dable hacer mención que cuenta con patente Nro. 237521-4, correspondiente a "**MINIMERCADO SIN VENTA DE ALCOHOL**", folio 2030994; siendo emitida por la Ilustre Municipalidad de Ñuño a, documentación vigente al día; entrevistando al dueño y administrador del local en comento individualizado como **Iván Eliseo Delgado Quezada**, C. I. Nro. 17.051.741-5.



## V. INSTALACIONES:

Que, en este orden de gestión se realizó la diligencia de inspección ocular del local comercial antes señalado y perímetro colindante del entorno, entrevistando al administrador del local en comento individualizado anteriormente, manifestando que el local comercial "**Cencosud Retail S.A.**", está ubicado en Av. Irarrázaval Nro. 2848, local B, comuna de Ñuñoa, agregando que la empresa está solicitando la autorización pertinente para minimercado de bebidas alcohólicas.

Que, por otro lado, cabe señalar que el entorno es principalmente residencial y comercial, el cual si cumple con lo estipulado en el Artículo 14º, de la Ley Nro. 19.925, en actual vigencia, para ser categorizado y obtener la clasificación **Clase H**, en conformidad a lo anterior se estaría cumpliendo con lo estipulado en los Artículos 4º, 8º, 14º, 15º y 16º de la Ley Nro. 19.925, en actual vigencia para la respectiva obtención de nueva patente rol de Patente de Alcoholes.

## VI.- INFORME FINAL:

Vistos y analizados los antecedentes ya expuestos, teniendo en consideración que **NO EXISTEN** contravenciones de la Ley Nro. 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en actual vigencia y conforme a revisión e inspección del interior, exterior y entrevista personal con el dueño y administrador del local, es posible manifestar que el solicitante "**Cencosud Retail S.A.**", se estima procedente **ACCEDER** a la solicitud presentada por el interesado, para que funcione la Patente de "**MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", **clase H**, en Av. Irarrázaval Nro. 2848, local B, comuna de Ñuñoa, conforme a los siguientes argumentos:

1. Que, en la dirección antes indicada existe un giro comercial de patente Nro. 237521-4, correspondiente a "**MINIMERCADO SIN VENTA DE ALCOHOL**", folio 2030994; siendo emitida por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, documentación vigente al día

2. Que, el local en cuestión que se ubicaría en Av. Irarrázaval Nro. 2848, local B, comuna de Ñuñoa, no se encuentra afectado a la inhabilidad, respecto a lo establecido en los artículos 4º y 7º, de la Ley Nro. 19.925.

3. Que, de acuerdo con los antecedentes revisados, el citado local cumple con lo establecido en el artículo 8º, de la Ley Nro. 19.925.

4. Que, el local está absolutamente independientes de casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona, es decir mantiene ingreso independiente inclusive a las demás estructuras del lugar, en estricto cumplimiento y conformidad a lo establecido en el artículo 14º, de la Ley Nro. 19.925.

5. Que, el local no se encuentra conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país; en conformidad al artículo 15º, de la Ley Nro. 19.925.



6. Que, la ubicación del local se ajusta a lo establecido en el artículo 16º, de la Ley Nro. 19.925, en virtud de que no se establecerá en conventillos, cités y demás edificios análogos de habitantes y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los deslindes de ellos, salvo en los locales comerciales que existan en esos grupos habitacionales.

**JAVIER A. MONSALVEZ RIQULME**  
Suboficial de Carabineros  
JEFE S. I. P.



Vo.

Bo.

**ARIEL E. CAMPOS SAPUNAR**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**

## FIJACIÓN FOTOGRÁFICA

LAS IMÁGENES ILUSTRAN LA UBICACIÓN DEL LOCAL "CENCOSUD RETAIL S.A.",  
ESPECIFICAMENTE EN AV. IRARRAZAVAL NRO. 2848, LOCAL B, COMUNA DE  
ÑUÑOA







**JAVIER A. MONSALVEZ RIQUELME**  
Suboficial de Carabineros  
JEFE S. I. P.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPTO. PATENTES COMERCIALES

ÑUÑO A, 30 JUN 2023

ORD. N° A 1500/1439

ANT.: Sol. N° 1332 / 2023.


MAT.: Se solicita opinión por patente nueva.


DE : ADMINISTRADORA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : SR. ADRIAN MEDEL RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DIRECTORIO UNION COMUNAL JUNTAS DE VECINOS  
ÑUÑO A  
PEDRO DE VALDIVIA N° 3636  
unioncomunalnunoa@gmail.com  
ÑUÑO A


Como es de su conocimiento, la Junta de Vecinos N° 8 no se encuentra constituida, en virtud de ello y conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 Letra O, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a Ud., que se informe por escrito a esta Alcaldía, la opinión de la Unión Comunal, en relación con la solicitud de patente de alcohol nueva, giro "**Minimercado de Bebidas Alcohólicas**", para el establecimiento ubicado en **Irrazaval N° 2848 Ñuñoa**, requerido por el contribuyente **Cencosud Retail S.A.**

Ruego a Ud. remitir la opinión solicitada, en un plazo no superior a 30 días. La respuesta puede ser enviada electrónicamente al correo fquintanilla@nunoa.cl; con copia a: fmaltes@nunoa.cl; rsalgado@nunoa.cl; bfuentes@nunoa.cl; midiaz@nunoa.cl.

  
FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



  
FQT/HMF/RASM/bfm  
DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Presidente Directorio Unión Comunal Juntas de Vecinos de Ñuñoa / unioncomunalnunoa@gmail.com / Pedro de Valdivia 3636 Ñuñoa
  - 2.- D.A.F. / Patentes Comerciales.
  - 3.- Central de Documentación.
- 

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION DE OBRAS  
DEPTO. DE INSPECCION

ÑUÑO A, 13.04.2023

ORD. : N° 37.- IN DOM

ANT. : Ingreso DOM N° 0305 de  
fecha 29.03.2023

MAT. : Informa sobre Aviso de Obra  
acogido al art. 5.1.2 OGUC  
numeral 1.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. ROBERO PERTUZ DEVIA

Con fecha 29.03.2023 mediante ING DOM N°0305 se ha ingresado a esta Dirección de Obras Municipales, expediente de modificación interior de un local comercial, ubicado en calle Irarrazaval N°2840-B, 2846 y 2848 Rol N°32-037. solicitando se acoja al procedimiento establecido en el art. 5.1.2 numeral 1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Habiendo verificado que las obras se encuentran ejecutadas y revisados los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la presentación cumple con lo establecido en el art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC, por lo que se procede a archivar este expediente de modificaciones interiores en el Expediente Rol N°32-037

Este ingreso es un procedimiento simplificado que no constituye revisión de normas urbanísticas de acuerdo a lo indicado en el Art. 5.1.1 y 5.1.4, de la OGUC, siendo esta presentación y antecedentes que se adjuntan de exclusiva responsabilidad del arquitecto patrocinante.

Saluda atentamente a Ud.,

  
PATRICIO REYES TAPIA  
DIRECTOR ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

  
PRT/ADV/PHB  
DISTRIBUCION

- Sr.  
- Archivo en Exp. Rol N°32-037  
- Archivo Depto. Inspección



Alejandro Saavedra <asaavedra@nunoa.cl>

---

## Ord. 1300/ 1985

1 mensaje

**Alejandro Saavedra** <asaavedra@nunoa.cl>

4 de septiembre de 2023, 11:29

Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

CC: Evelyn Porter <eport@nunoa.cl>, María Alejandra González Lazo <mgonzalezl@nunoa.cl>

Remito adjunto Ord. 1300- 1985 DAJ para conocimiento y acuerdo del concejo

Atentamente



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Alejandro Saavedra Villarroel**  
Técnico  
*CEDOC Secretaría Municipal*

✉ asaavedra@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2403

---

**1985\_compressed.pdf**  
20961K



ÑUÑO A, 04 SEP 2023

ORD.: N°A 1300/1985

ANT.: Reconsideración de patentes de alcoholes.

MAT: Solicita acuerdo por reconsideración de renovación de patente de alcoholes.

DE : ALCALDESA SUBROGANTE

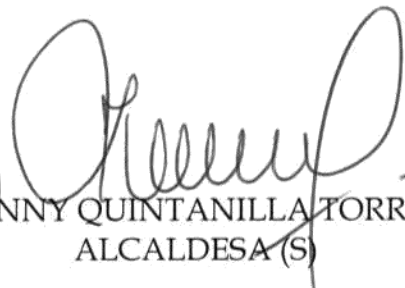
A : CONCEJALES y CONCEJALES  
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

Junto con saludar por el presente se remiten antecedentes para la reconsideración de renovación de las patentes de alcoholes que se individualizan, para ser sometido a conocimiento del Honorable Concejo Municipal, en la próxima Sesión Ordinaria.

- E-Torres SpA (nombre de fantasía Havanos Club), Rut 76.480.405-8, establecimiento ubicado en Avda. Irrarrázaval 1053 local 1, Nuñoa patentes de alcohol diurnas y nocturnas roles 402297 y 402298.
- Tías SpA., Rut 76.426.641-2, (nombre de fantasía Rosa Park) giros Restaurant diurno y nocturno, roles 402668 y 402510, establecimiento ubicado en Condell N°1732.
- Sociedad Gastronómica Fenise Ltda., Rut 76.843.273-2, (nombre de fantasía Vedra) giros Restaurant diurno y nocturno, roles 402598 y 402599, ubicado en Condell N°1701, Nuñoa.
- Sociedad Comercial Wang y Shi Limitada, Rut 76.975.845-3, (nombre de fantasía Rincón Exquisito) roles 402323 expendio de cerveza, 401232 restaurant diurno, 401233 restaurant nocturno, establecimiento ubicado en Avda. Irrarrázaval N°094, Nuñoa

Saluda atentamente a Ud.,





FANNY QUINTANILLA TORRENT  
ALCALDESA (S)



FQT/JCLL/prb  
DISTRIBUCION:  
Concejales y Concejales  
Central de Documentación  
- Dirección de Asesoría Jurídica

f



Santiago, 14 de agosto 2023

**EN LO PRINCIPAL:** Recuso de Reposición. **EN SUBSIDIO:** Interpone Recurso Jerárquico. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Pide suspender el acto administrativo. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ.** acompaña documentos.

**Alcaldesa Emilia Ríos Saavedra**

**Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**

Jorge Triantafilo Tzanis, Rut 9.255.323-K, domiciliado en Condell 1701, Ñuñoa, representante legal de SOCIEDAD GATRONÓMICA FENISE LIMITADA, Rut 76.843.273-2, giro restaurant diurno y nocturno, ubicado en Condell 1701, Ñuñoa, afectado por el Decreto alcaldicio N° 1413, del 7 de agosto 2023, "renovación Patentes de Alcohol" a US., respetuosamente digo:

Que vengo en interponer recurso de reposición, en subsidio recurso jerárquico, en contra del acto administrativo, Decreto 1413 de 07 de agosto de 2023, notificado a mí el 12 de agosto del año en curso, por medio del cual US dictaminó en lo dispositivo, no renovar las patentes del alcohol (402598 y 402599) para el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, correspondiente al segundo semestre de 2023. En la parte considerativa punto número 8, se individualiza que, de acuerdo con el informe de la Dirección de Obras Municipales, **el local posee patio techado sin regularización, por lo que no cumple – el local- con requisito para su renovación.**

Estando dentro de plazo, solicito a se modifique la resolución dejándose sin efecto, en virtud de siguientes razones:

Desde el presente mes de julio estamos siguiendo las sesiones semanales que realiza el concejo por las renovaciones de patente de alcohol; al no ver nada en tabla, a fines de julio, nos acercamos al área de patente para obtener información respecto al por qué no se presentaba a votación; ahí nos indicaron teníamos dos asuntos pendientes en la DOM. A saber:

1. Que teníamos una terraza exterior en un lugar que correspondía a estacionamiento; y
2. Que teníamos una obra menor (techo interno) sin regularizar.

En lo que sigue, aclararé ambas situaciones:

1. Terraza exterior: En cuanto a la eliminación de los estacionamientos y posterior construcción de la terraza externa, el mismo municipio nos entregó el decreto N°1132 del 1/04/2022 que elimina el decreto alcaldicio N°21 que nos entregaba cinco estacionamientos. Así mismo, posteriormente, el 10/08/2022 se ingresó el expediente BNUP 83-22 y **finalmente se nos entregó el 13/02/2023 el decreto N°356 donde se permite el uso del bien nacional de uso público que ya hemos pagado junto con la patente comercial en dos oportunidades**. El último pago fue realizado en conjunto con la patente comercial el 03/07/2023 fue de 1.090.063 y de ese monto 1.030.314 se pagó por el BNUP. (se adjuntan antecedentes)
2. Obra menor no regularizada. En cuanto a la obra menor no regularizada, el viernes 30 de junio de 2023 se ingresó un expediente, el cual luego de cinco días de revisión, se pidió corregir un par de documentos; por lo que ya los primeros días de julio nuestro arquitecto Matías Liberona, reingresó la documentación. El 26 de julio desde la municipalidad pidieron nueva documentación como el avalúo fiscal, carga ocupacional, certificado SEIM, todo lo conseguimos en tiempo récord, y el 28 de julio de 2023 finalmente se ingresó el expediente a lo cual nos entregaron el comprobante del ingreso con el **número de solicitud N°291 para el permiso de la obra menor**. Dicho en otras palabras, por nuestra parte hemos cumplido con todos los requerimientos exigidos por la DOM en tiempo y forma; y en la actualidad, nos encontramos a la espera de la aprobación y recepción final de la obra menor. **Así las cosas, nos encontramos en una situación paradójica, ya que la Municipalidad nos limita seguir desarrollando nuestra actividad comercial, debido a no contar con una regularización que, en la actualidad, depende de la misma Municipalidad.**

Mientras tanto, por nuestro lado no podemos hacer nada y vemos como nuestra única fuente de ingreso -nuestro negocio familiar que emplea a 9 personas-, no se sostiene sin contar con las patentes operativas. A modo de ejemplo, al no contar con patente de alcohol el pasado fin de semana, el local vendió sólo un 5 % de lo habitual.

Aprovecho de mencionar, que, durante estos años, hemos tenido varias revisiones de inspectores de la municipalidad, inspectores de patentes comerciales, Servicio de Impuestos Internos; y todo siempre ha estado está en orden; lo que ha dejado consignado por escrito en el libro de inspecciones.

Así mismo, no hemos tenido nunca ningún problema con Seguridad Ciudadana ni Carabineros. No nos han cursado ningún tipo de multas y no mantenemos ruidos molestos. Sólo nos interesa mucho tener una sana y buena convivencia con la vecindad y poder trabajar con tranquilidad.

**POR TANTO**, de acuerdo con lo expuesto y lo que dispone el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880

**RUEGO A US:** se sirva a dejar sin efecto el acto impugnado y ordenar:

**Que se nos extienda una patente provisoria mientras se resuelve en la DOM la solicitud N°291 para el permiso de la obra menor de regularización.**

**En el caso improbable que la DOM resuelva no autorizar la regularización, solicitamos un plazo prudencial para poder quitar el techo respectivo, y así a optar a contar con la patente definitiva.**

**En subsidio**, y para el evento de su rechazo, interpongo recurso jerárquico ante el órgano superior que corresponda, a objeto que se acoja esta reposición y la invalide y deje así sin efecto, en lo relacionado con lo que se expone en la parte expositiva de este escrito.

**PRIMER OTROSÍ:** solicito a US, que en tanto no se resuelva el recurso de reposición interpuesto en lo principal y recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente, se ordene

la suspensión de la ejecución del procedimiento. Lo anterior, debido a que el cumplimiento del acto nos provoca un daño económico de gran magnitud que puede significar el cierre de nuestro negocio familiar

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a US., tenga a tener por acompañados los siguientes documentos:

- Decreto 1413
- Decreto 356
- Comprobante de ingreso DOM Obra menor.

**Distribución**

Concejales Municipio de Ñuñoa

Sra Jessica Cayupi , Directora Asesoría Jurídica

Sr Alejandro Saavedra, Secretario Municipal



I. Municipalidad de Ñuñoa  
Dirección de Administración y Finanzas  
Depto. Patentes Comerciales

- 7 AGO 2023

ÑUÑOA,

DECRETO N° 1413

**TENIENDO PRESENTE:**

a) Informes de Establecimientos con Patentes de Alcohol, confeccionado por el Departamento de Patentes Comerciales de la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual se individualiza a un total de 10 roles de patentes vigentes en la comuna de Ñuñoa, anexo N° 5, los cuales no dieron cumplimiento con alguno de los requisitos que estipulan la Ley N° 19.925 de Alcoholes y la Ordenanza Municipal N° 27 para su renovación, correspondiente al periodo 2° Semestre de 2023.

1.- FOOD LOVERS SPA., RUT 76.423.877-K, GIRO "EXPENDIO DE CERVEZA", ROL 402587, UBICADO EN MUJICA N° 52, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA, REQUISITOS ESCENCIALES PARA SU RENOVACIÓN. ADEMÁS, NO PAGÓ EL PRIMER SEMESTRE 2023.

2.- RESTAURANT CAFETERIA VOLANTIN LTDA., RUT 76.426.641-2, GIROS "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO", ROLES 402509 Y 402510, UBICADO EN IRARRAZAVAL N° 3176 LC. 8, 9 Y 10, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA, REQUISITOS ESCENCIALES PARA SU RENOVACIÓN. ADEMÁS, NO PAGÓ EL PRIMER SEMESTRE 2023

3.- ABT Y MARTINEZ LTDA., RUT 76.582.658-6, GIRO "EXPENDIO DE CERVEZA", ROL 402670, UBICADO EN JULIO PRADO N° 1985, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO SIN MORADORES, CON LETRERO QUE OFRECE EL ARRIENDO DEL INMUEBLE, NO CUMPLIENDO CON UNA CONDICION ESENCIAL PARA SU RENOVACIÓN (SIN LOCAL).

5.- RENDIC HERMANOS S.A., RUT 81.537.600-5, GIRO "SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", ROL 402507, UBICADO EN MANUEL MONTT N° 2783 LC. 2, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA CERRADO SIN FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA SU RENOVACIÓN.

6.- ZAJER AYUB ANTONIO, RUT 4.428.148-1, GIRO "DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", ROL 400050, UBICADO EN SIMON BOLIVAR N° 3201, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA SIN FUNCIONAMIENTO Y QUE AHORA ES UNA OFICINA, POR LO QUE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA SU RENOVACIÓN.

7.- TIAS SPA., RUT 76.426.641-2, GIROS "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO", ROLES 402668 Y 402510, UBICADO EN CONDELL N° 1732, TITULAR Y ARRENDADOR NO EJERCE, A NOMBRE DE GRIZZLY HOUSE SPA., RUT 76.900.352-5, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE OCUPA MESAS EN ANTEJARDIN, DONDE POSEE 4 ESTACIONAMIENTOS APROBADOS DENTRO DEL INMUEBLE, POR LO QUE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA SU RENOVACIÓN.

8.- SOCIEDAD GASTRONOMICA FENISE LTDA., RUT 76.843.273-2, GIROS "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO", ROLES 402598 Y 402599, UBICADO EN CONDELL N° 1701, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE POSEE PATIO TECHADO SIN REGULARIZACION, POR LO QUE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA SU RENOVACIÓN (LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION).

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Ordenanza Municipal N° 27, el D. L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

ÑUÑO A, - 7 A GO 2023

DECRETO N° 1413

**DECRETO:**

- 1) No se Renuevan las Patentes de Alcoholes para el periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2023, correspondiente al periodo Segundo Semestre de 2023, roles y motivos indicados e Individualizados en el TENIENDO PRESENTE de este Decreto y en listado adjunto anexo N° 5, que forma parte del presente acto administrativo.
- 2) Proceda el Departamento de Patentes Comerciales a eliminar del cargo CIPA, las patentes que se individualizan en cada caso.
- 3) Para reponer a la presente resolución, dispone de un plazo de cinco días hábiles a contar de fecha de la notificación del presente Decreto.
- 4) Regístrese y Publíquese en el Repositorio digital. La Dirección de Inspección Municipal procederá a notificar el presente Decreto al contribuyente si fuese necesario. Cúmplase y hecho, archívese.



**GUILLERMO REEVES IRIARTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ERS/GRI/FOT/HMF/RASM/bfm

**Distribución:**

- Todos los interesados.
- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección de Inspección.
- Dirección de Administración y Finanzas (Patentes Comerciales).
- Concejo Municipal.
- 18° y 33° Comisaría de Carabineros de Ñuñoa.
- Central de Documentación.



**EMILIA RIOS SAAVEDRA**  
**ALCALDESA**

**RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL SEGUNDO SEMESTRE 2023 ANEXO N° 5**

**PATENTES NO APTAS PARA RENOVACION**

N°	ROL	GIRO COMERCIAL	Nombre	DIRECCION	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC.	JUVV	OPINION JUVV
1	402587	EXPENDIO DE CERVEZA	FOOD LOVERS SPA	MUJICA N° 52	MUJICA 52	OK	SD	11	FAVORABLE
2	402509	RESTAURANT DIURNO							
3	402510	RESTAURANT NOCTURNO	RESTAURANT CAFETERIA VOLANTIN LTDA	IRARRAZAVAL N° 3176 LC. 8.9 Y 10	VOLANTIN RESTOBBAR	OK	SD	7	SIN RESPUESTA
4	402670	EXPENDIO DE CERVEZA	ABT Y MARTINEZ LTDA.	JULIO PRADO N° 1985	BARRIO KEBAB	LETRERO SE ARRIENDA/SIN MORADORES	OK	10	SIN RESPUESTA
5	402507	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOL	RENDIC HERMANOS S.A.	MANUEL MONITT N° 2783 LC. 2	UNIMARC	LOCAL CERRADO-NO FUNCIONA	OK	10	SIN RESPUESTA
6	400050	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	ZAJER AYUB ANTONIO	SIMON BOLIVAR N° 3201	EMPORIO Y BOTILLERIA VALPARAISO	NO FUNCIONA-AHORA ES OFICINA	SD	7	SIN RESPUESTA
7	402668	RESTAURANT DIURNO				Mesas en anticipación ocupando 4 estac. Aprobados	OK	11	DESFAVORABLE
8	402669	RESTAURANT NOCTURNO	TIAS SPA	CONDELL N° 1732	ROSA PARK		OK	11	DESFAVORABLE
9	402598	RESTAURANT DIURNO							
10	402599	RESTAURANT NOCTURNO	SOCIEDAD GASTRONOMICA FENISE LTDA	CONDELL N° 1701	VEDRA	Patio lechado requiere permiso. Elimino estac. En platibanda	OK	11	DESFAVORABLE



3 AGO. 2023

**FORMULARIO 1-1**





DECRETO N° 356

ÑUÑOA, 13 FEB 2023

## TENIENDO PRESENTE

- a) La solicitud N°83 de fecha 10.08.2022 presentada por el Sr. Nicolás Triantafilo Monzoncillo, Rut. 18.166.211-5 y Representante Legal de "Sociedad Gastronómica Fenise Ltda." Rut. 76.843.273-2, quien solicita permiso para ocupar Bien Nacional de Uso Público (BNUP), frente a su local comercial en **Avenida Condell 1701**, Ñuñoa.
- b) La aprobación del Comité de Bien Nacional de Uso Público del día 01-12-2022, para ocupar una superficie de 40,67 m<sup>2</sup> en el espacio público frente al local comercial de Avenida Condell 1701, comuna de Ñuñoa.
- c) Lo dispuesto en el Artículo 14 letra h) de la Ordenanza Municipal N°26 sobre Derechos por Servicios Concesiones y Permisos.
- d) Lo dispuesto en la ordenanza local N°44 De Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para la extensión de locales comerciales "Terrazas".

## VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO

1. Otórguese al Sr. Nicolás Triantafilo Monzoncillo, Rut. 18.166.211-5 y Representante Legal de "Sociedad Gastronómica Fenise Ltda." Rut. 76.843.273-2, ubicado en Avenida Condell N° 1701 Ñuñoa y Patente Rol N° 229932-1; la **autorización para ocupar espacio de Bien Nacional de Uso Público frente a su local comercial.**
2. El área definitiva de ocupación de BNUP será por un total de **40,67 m<sup>2</sup>**, debiendo respetar siempre, la franja libre de tránsito peatonal (veredas) de 2 m de ancho.
3. Se debe incorporar franja de jardinería de aproximadamente 0,50 mts, con plantas o paisajismo de bajo consumo hídrico y soluciones de suelo como chip de madera u otro mulch decorativo. Para protección de personas y peatones en general, se deberá instalar una valla perimetral en estándar municipal en línea paralela a la solera que divide la acera de la calzada. Se demarca el área de ocupación con cinta delimitadora de alto tránsito, manteniendo un acceso definido y evitando aglomeraciones sobre veredas. La materialidad del piso debe ser en hormigón y de acuerdo a un proyecto de Obra Menor de Pavimentación, aprobado en SERVIU Metropolitano. Queda estrictamente prohibido el uso de tarimas, deck de madera o plástico. La rotura y reposición de los pavimentos, se ejecutará conforme a proyecto aprobado en SERVIU y una vez pagados los derechos de inspección a dicho Servicio.





13 FEB 2023

DECRETO N° 356

4. El mobiliario debe ser uniforme y de buena presentación. Las mesas solo podrán contar con sillas y quitasoles, los cuales deberán ser individuales, removibles, de color, diseño y estándar uniformes. Se debe dejar un ancho libre de 0,50 m de ancho, entre las mesas y el borde de la solera. El permiso otorgará al titular un espacio que deberá respetar una franja libre de tránsito peatonal de 2,00 mts., de ancho entre el local y las mesas.
5. El funcionamiento de las terrazas ubicadas en BNUP, no debe exceder el horario comprendido entre las 09:00 y las 23:30 horas (salvo indicación en contrario, por parte de la autoridad), periodo dentro del cual, se debe retirar la totalidad del mobiliario y asear apropiadamente el área autorizada para la ocupación de BNUP, así como sus espacios adyacentes.
6. Prohíbese ejecutar obras de carácter permanente sobre el espacio autorizado para ocupación de BNUP, es decir, no se admiten obras de carácter estructural ni la instalación de perfiles o pilares, empotrados o con fundaciones. También queda prohibido el uso de conexiones, extensiones e instalaciones eléctricas sobre el espacio autorizado para ocupación de BNUP, salvo las que estrictamente se autoricen bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.
7. Queda estrictamente prohibido utilizar parlantes, televisores, escenarios y todo tipo de implemento que pueda generar ruidos molestos en el espacio autorizado para la ocupación. Esto significa que, en el área de terraza solo está permitido el uso de sillas, mesas, quitasoles para atención de público. Lo anterior, sin perjuicio de los actos culturales o públicos, que hayan sido debidamente solicitados y autorizados por la autoridad edilicia.
8. El interesado deberá pagar semestralmente, un derecho municipal equivalente a **16,27 UTM** que corresponden a 0,40 UTM por metro cuadrado, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°26 sobre Derechos por Servicios Concesiones y Permisos, Artículo 14 letra h) para "calle tipo 2"; valor que se cobrará conjuntamente con la Patente Rol N° 229932-1.
9. La presente autorización se otorga provisionalmente por el plazo de 3 meses, renovables en forma automática, a la espera de que el titular cuente con las certificaciones de SERVIU Metropolitano para la ejecución de pavimentos y el visto bueno favorable de las Direcciones de Obras y Medio Ambiente, para la jardinería implementada. Ante la falta de alguno de estos antecedentes, el municipio pondrá término inmediato a la autorización de ocupación en BNUP.
10. Los titulares de los permisos de ocupación de BNUP, deberán respetar en todo momento, el protocolo de distribución y funcionamiento definido en el presente decreto, incluyendo las condiciones aprobadas en los antecedentes y planimetría anexas que acompañan la solicitud. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la normativa local vigente para este tipo de ocupación de BNUP.





I. Municipalidad de Nuñoa

13 FEB 2023  
DECRETO N° 356

1. Esta autorización **reviste carácter precario, personal e intransferible**, por lo cual y en caso de incumplimiento de las exigencias, características y condiciones anteriormente señaladas, incluyendo el pago de los derechos establecidos en el numeral 8 precedente; el municipio podrá dar término unilateralmente al permiso, emitiéndose el decreto correspondiente para dichos fines. Así mismo y en caso que las necesidades del Servicio lo ameriten, en resguardo del bienestar de la comunidad, la autoridad edilicia podrá suspender por un tiempo determinado, establecer una fecha de expiración para la autorización otorgada o dar término anticipado a la misma, dependiendo de las particularidades de cada caso.

**Anótese, comuníquese al interesado y a las Direcciones Municipales correspondientes. Cúmplase y una vez hecho esto, archívese, regístrese y publíquese en el Repositorio Digital.**



**EMILIA RIOS SAAVEDRA  
ALCALDESA**



**SARA JULIA BARRA LOPEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ERS / SJBL / PRT / AAR / MMV / MAG**

**Distribución:**

- Interesado
- DOM
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Inspección
- Dirección Seguridad Pública.
- CEDOC



DECRETO N° 1132

ÑUÑO A, - 1 Abril 2022

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Alcaldicio N.º 21 de fecha 06 de enero de 2015, solicitud de la señora Marta Praderas Figueroa Rut N° 5.744.174-7, domiciliado en Calle Condell N° 1701, cinco (5) estacionamientos reservados. En calle Condell N° 1701.
- b) Correo electrónico solicitando ponerle termino al Decreto N° 21, de cinco (5) estacionamientos reservados, en calle Condell N° 1701, comuna de Nuñoa, a nombre de la Sra. Marta Praderas Figueroa, Rut N° 5.744.174-7, domiciliado en calle Condell N° 1701, comuna de Nuñoa.
- c) Lo dispuesto en el artículo 164 de la ley N.º 18.290, Que establece que las Municipalidades, en casos calificados, podrán autorizar estacionamientos reservados. En vías de red vial básica, la autorización se regirá por el reglamento que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Y Ordenanza de Derechos Municipales N° 26

**DECRETO:**

I.- Caducase Decreto Alcaldicio N° 21, a nombre de la Sra. Marta Praderas Figueroa, de fecha 06- de enero de 2015, por derechos de estacionamientos reservados, por ser estos eminentemente precarios, pudiendo la Municipalidad modificarlo o ponerle término cuando lo estime necesario.



Decreto N° 1132  
- 1 AGO 2022

La Modificación comenzará a regir a contar de la Notificación del Presente Decreto.

Anótese, comuníquese y transcribese el presente Decreto a las Direcciones Municipales respectivas, notifíquese por parte de la Dirección de Tránsito al interesado. Cúmplase y hecho archívese en el Repositorio Digital



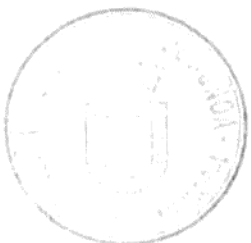
  
**EMILIA RIOS SAAVEDRA**  
**ALCALDESA**



  
**SARA JULIA BARRA LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

**ERS/SBL/JRCH/SPP/spp**  
**DISTRIBUCION**

- Interesado.
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Dirección de Seguridad e Inspección
- Juzgados de Policía Local de Nuñoa





## Estacionamiento

2 mensajes

marta pradenas <marta.pradenas@gmail.com>

Para: mvasquez@nuñoa.cl

CC: "sparada@nuñoa.cl" <sparada@nuñoa.cl>

Estimada Marcela , Buenas tardes, Soy Marta Pradenas de la propiedad ubicada en Av. Condell 1701. Te contacto para eliminar el decreto del estacionamiento n°21 a mi nombre Marta Prac adjunto.

Requerimos que el decreto termine a partir de julio del presente año.

Esperando que se estudie y acepte la solicitud de eliminar el decreto.

Se despide

Atte.

Marta Pradenas

Saludos cordiales.



I. Municipalidad  
de Ñuñoa

ÑUÑOA, 06 ENE. 2015

DECRETO N° 21

### TENIENDO PRESENTE:

- a) Carta solicitud (folio n° 4796 30-09-2014), de la Sra. Marta Pradenas Figueroa, Rut N° 5.744.174-7, con domicilio en calle Condell N° 1701, comuna de Ñuñoa, donde solicita estacionamiento reservado.
- b) Inspección técnica en calle Condell N° 1701 por personal del Dpto. de Ingeniería de la Dirección de Tránsito acreditando la factibilidad de acceder al estacionamiento reservado.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 159 de la Ley de Tránsito N° 18.290 y en uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ordenanza de Derechos Municipales N° 26.

### DECRETO:

1. Autorícese a la Sra. Marta Pradenas Figueroa RUT N° 5.744.174-7, estacionamiento reservado para cinco (5) vehículos livianos en calle Condell N° 1701, sobre platabanda que cuenta con adocésped y solera rebajada, lado poniente.
2. La Sra. Marta Pradenas Figueroa, antes identificada, deberá pagar semestralmente cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales por cada estacionamiento reservado, vale decir 25 UTM semestrales por los cinco (5) estacionamientos, en la Dirección de Administración y Finanzas, acogiéndose a la ordenanza Municipal N° 26 Título IV, artículo 11, punto 1.
3. El permiso es eminentemente precario, pudiendo la Municipalidad modificarlo o ponerle término cuando lo estime necesario.
4. Será de cargo de la Sra. Marta Pradenas Figueroa, la mantención y demarcación del espacio de estacionamiento, instalará la señalización conforme a normativa vigente, debiendo mantenerla en buen estado de conservación y aseo su entorno.
5. El permiso comenzará a regir a contar de la Notificación del Presente Decreto a la Sra. Marta Pradenas Figueroa por parte de la Dirección de Tránsito y pago del estacionamiento en la

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital Cúmplase y hecho, archívese.



GUÉL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO SABAT PIETRACAPRINA  
ALCALDE

PSP/MAPDLG/RER/jrch

Distribución:

- Interesado, Sra. Marta Pradenas Figueroa
- 33ª Comisaría de Carabineros de Ñuñoa.
- Contratoría Municipal.
- Archivo Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Dirección de Inspección, Seguridad y Operaciones.
- Juzgados de Policía Local de Ñuñoa.



MAIMÉ RODRÍGUEZ CHATEAU  
INGENIERO EN TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE

L. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA  
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

*[Handwritten notes in Spanish, including 'Marta Pradenas Figueroa', '33ª Comisaría de Carabineros de Ñuñoa', and 'Juzgado de Policía Local de Ñuñoa']*

MARTA PRADENAS FIGUEROA  
CAPRICHÓ  
99208842

Marcela Vasquez Acevedo <mvasquez@nuñoa.cl>  
Para: Sergio Parada <sparada@nuñoa.cl>  
CC: marta.pradenas@gmail.com

10 de mayo de 2022, 15:38

Sergio, por favor continuar con la tramitación.

Atte..

**Marcela Vásquez Acevedo**  
Directora  
Dirección de Tránsito

mvasquez@nuñoa.cl  
 (56 2) 32407810



**Ñuñoa**  
MUNICIPALIDAD

www.nuñoa.cl

Avenida Iquique, 2434, Ñuñoa, Santiago, Chile

[Texto citado oculto]

Ñuñoa, 15 de junio de 2022

Señorita  
Fanny Quintanilla Torrent  
Administradora Municipal  
Municipalidad de Ñuñoa  
Presente

Con respecto al ORD 1500/1025 de fecha 15 de mayo 2023 donde se nos consulta la opinión respecto a la renovación de patentes de alcohol, a ello la Unidad Vecinal N°11 que está conformada por la Junta de Vecinos Condell y Tegalda quieren declarar en conjunto y con base a la opinión recibida de los y las vecinos y vecinas residentes en los territorios correspondientes las siguientes consideraciones:

El territorio que incluye el denominado Barrio Italia corresponde a una zona mixta de renovación urbana donde deben convivir tanto comercio como residentes. La determinación de zona mixta no significa que el comercio puede desarrollarse e invadir la calidad de vida de los residentes. Zona mixta quiere decir que ambas partes tienen derechos y en el caso de los residentes el derecho a una buena calidad de vida, a un descanso apropiado, a un ambiente de seguridad. El comercio que puede funcionar en esta zona debe respetar las normativas que los limitan sin excepción. La indiferencia y desprecio que algunos contribuyentes han demostrado hacia los vecinos y vecinas no debería ser aceptable. La inversión que han hecho y el trabajo que ofrecen a sus trabajadores no debería pesar más que las inversiones altísimas que los vecinos y vecinas hemos hecho para vivir en este barrio, cuyo deterioro hemos visto aumentar en los últimos años como consecuencia del desarrollo descontrolado del denominado Barrio Italia.

A su vez, la Municipalidad de Ñuñoa debe hacerse cargo de la cantidad y calidad de las fiscalizaciones que realiza. No sólo deben solicitar la documentación y permisos al día, sino que deben aplicar criterio a la hora de comparar el permiso con la actividad que ven en terreno. Patentes de Restaurante en lugares con música en vivo, a alto volumen, o claramente con eventos privados no pueden quedar impunes. La Municipalidad debe hacerse cargo de la capacitación de sus fiscalizadores y asegurar fiscalizaciones en horarios nocturnos. Todos los reportes deben ser considerados, muchos vecinos han dejado de llamar al 1445 debido a que no se les toma en serio. Se entiende que existen situaciones de seguridad con prioridad en determinado momento, pero eso no significa que la calidad de vida a largo plazo de los residentes no sea igual de importante.

Como solicitud adicional necesitamos que la Municipalidad reconsidere las autorizaciones de uso de terrazas y tome en consideración cercanía con edificios en altura y casas residenciales debido a la nula fiscalización, atraen actividades ambulantes y delincuencia.

Con respecto a los informes sobre renovación de patentes de alcoholes para el segundo semestre del 2023, las Juntas de Vecinos N° 11 Condell y Tegalda solicitan la NO RENOVACION para los siguientes contribuyentes:

1.- Vedral: El restaurante Vedral reconoció que efectúa eventos en su local siendo que ni su patente de Restaurante Diurno y Nocturno, ni el Plan Regulador se lo permite. Declaró que al no poder realizar eventos en su local debía planificar la venta del mismo durante el año 2023 e insiste en solicitar la patente de Sala de Eventos. Estas Juntas de Vecinos NO APOYAN esta solicitud. El Plan Regulador



eliminó dichas actividades del cuadrante precisamente para resguardar la calidad de vida de las cuadras con mayor cantidad de residentes.

En general los vecinos y vecinas no tenemos problemas con la renovación de la patente de Restaurante Diurno y Nocturno pero no apoyan la solicitud de patente de Sala de Eventos, no condonan el funcionamiento de locales fuera de sus patentes comerciales y exigen que la Municipalidad se haga cargo de las fiscalizaciones pertinentes. Se observa además que el actual Plan Regulador no permitiría patentes de Restaurante en la zona Z-4C donde se encuentra este local.

## Vedrá

Nuñoa, Santiago [Ver mapa](#)

Solicitar presupuesto gratis

★★★★★ 4.6 [17 opiniones](#)

Menús desde \$25.000 [5% descuento](#)

Invitados, 10 a 80



[Información](#) [FAQs](#) [Opiniones 17](#) [Matrimonios reales 2](#) [Promociones 1](#) [Menú 3](#) [Equipo 1](#)

### Información

Para que su matrimonio tenga un aire diferente, romántico y con un toque original, Vedrá les ofrece sus instalaciones y su exquisita atención para sorprender a sus invitados y disfrutar de una velada inolvidable. Con una gastronomía basada en la cocina mediterránea, les abre una ventana a una gran opción para su sí.

#### Espacios y capacidades

Este restaurante dispone de una acogedora infraestructura que se amolda a la perfección a sus necesidades en cuanto a gustos y número de invitados que pueden ser entre 10 y 80 comensales. Cuenta con:

- Salón principal
- Salón negro
- Terraza
- Terraza parón
- Pista de baile
- Cocina

#### Servicios que ofrece

Vedrá les anima a celebrar su matrimonio en sus instalaciones donde les acompañará con un servicio de primera que incluye entre otras cosas:

- Banquete
- Ceremonia
- Música
- Decoración

#### DATOS DE INTERÉS

##### Espacios

Salón para eventos, pista de baile, estacionamiento, bar, terraza, jardín

##### Servicios

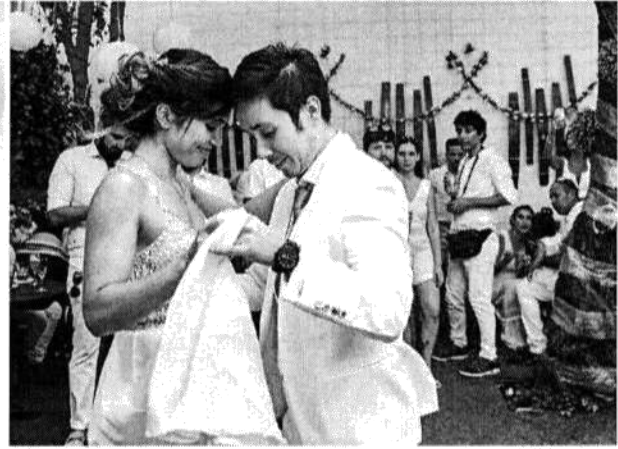
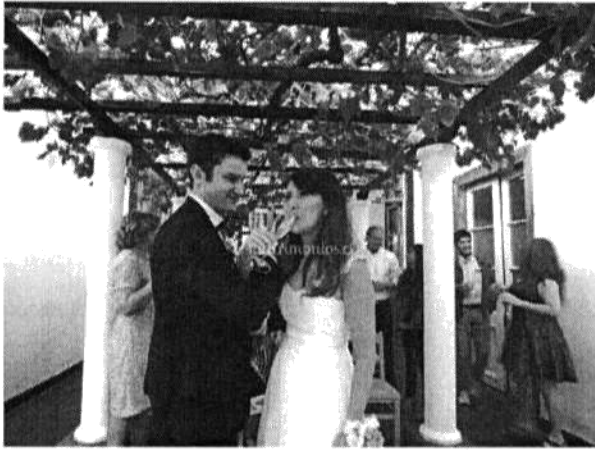
Banquete, ceremonia, fotografía, música, decoración

##### Ubicación

En la ciudad

##### Alojamiento

No



2.- Rosa Park: Rosa Park tiene patente de restaurante diurno y nocturno y funciona en un lugar abierto sin techumbre, sin aislación acústica hacia los edificios de gran altura alrededor. Existen registros de realización de eventos como música en vivo, Dj, danza, etc. Los restaurantes pueden tener música ambiente a un volumen que permita la conversación y este análisis no se hace cuando se fiscaliza el lugar. Se adjunta link de acceso a videos de referencia. El contribuyente no tiene intenciones de convivir con sus vecinos y vecinas. En las casas inmediatamente aledañas viven niños con TEA, estudiantes y trabajadores que no descansan tranquilos desde que comenzó a funcionar este local.

**la\_rosapark**  
Rosa Park

**CARTELERIA SEMANAL**  
8-10 JUNIO  
DJ @STUPID\_WAY

11 Me gusta  
la\_rosapark Esta semana en la #RosaPark beats electrónicos como también dance 🎧

@stupid\_way parte este jueves poniéndole toda la onda al casi término del la semana 🎧; la sigue @maurodj\_boss para desenfrenar el viernes y sábado cerramos con toda la onda funk, disco & groove de @nmahns 🎧🔥

Imperdible la cosa.  
No excuses.

¡Recuerda reservar tu mesa y llegar a tiempo!

#larosapark #music #djs #dance #cocteleriaautor #arte #barrioitalia #nochesrosa  
Hace 2 días · Ver traducción

**la\_rosapark**  
Rosa Park

JUEVES 8  
DJ @STUPID\_WAY

11 Me gusta  
la\_rosapark Esta semana en la #RosaPark beats electrónicos como también dance 🎧

**la\_rosapark**  
Rosa Park

SÁBADO 10  
DJ @NMAHNS

11 Me gusta  
la\_rosapark Esta semana en la #RosaPark beats electrónicos como también dance 🎧



Queremos dejar claro que los vecinos y vecinas NO están en contra del comercio en el sector. Nuestras aprehensiones se limitan a DOS contribuyentes conflictivos, que no quieren convivir con sus vecinos, coincidentemente NO pertenecen a la Asociación Gremial Barrio Italia y se encuentran en la zona que el vigente Plan Regulador ya NO permite patentes de restaurantes.

3.- Rincón Exquisito: ubicado en Irrazaval 94 con patentes de Restaurante Diurno y Nocturno y Expendio de Cerveza tiene una terraza que entorpece la circulación peatonal y donde se reportan ruidos molestos por música a altas horas de la noche mientras funciona con cortina cerrada. Se ha solicitado anteriormente la clausura de este local quienes asumieron un compromiso notarial con la Junta de Vecinos 11 Condell, acuerdo que no han cumplido.

Que desarrolla actividades a puertas cerradas hasta altas horas de la noche, su terraza sobrepasa significativamente el metraje que cancela por concepto de derechos municipales y con ello trasgrede el derecho de libre circulación de los peatones. Este local fue cerrado hace 4 años por estos motivos y fue reabierto producto de un compromiso notarial mediante el cual se comprometió a adoptar todas las medidas necesarias para dar solución a lo denunciado por los vecinos, pero hoy en día se ha retomado el mal uso de sus patentes.



Atte.

Junta de Vecino N°11 Condell

Pdte. Jorge Ceballos

Secretaria Isabel Cabrera Verdugo

Tesorero Jorge Canales Arce

Junta de Vecino N°11 Tegalda

Pdte. Juan Carlos Arriagada.

Secretaria María Eugenia Herrera.

Tesorero Mauricio Sandoval.

Delegada de Convivencia Barrio Italia Luigina Paganini

Santiago de Chile, 26 de julio de 2023.  
Comuna: Ñuñoa.

A: Emilia Ríos Saavedra.  
Alcaldesa de la Comuna Ñuñoa

Estimada:

Tenemos a bien por este medio, solicitarle una comparecencia pública ante el concejo municipal, con el fin de aclarar lo que aconteció en la sesión N° 21 del 19 de julio de 2023.

En dicha sesión, se analizaron y ventilaron elementos que son inciertos y que necesitamos aclarar, pues constituyen injurias contra nosotros, los dueños del restaurante Havanos Club, el cual está enclavado en la comuna que usted dirige.

En la sesión se leyó una carta de una vecina de su comuna, la cual nos desacredita y hasta nos deshonra, imputándonos hechos delictuales que son inciertos. Además, se nos catalogó como delincuentes en expresiones que se ventilaron en dicho concejo.

Somos extranjeros (cubanos), que estamos apegados a los principios y legislaciones del país en el cual vivimos ya hace alrededor de 7 años y nunca hemos tenido ningún problema de indisciplina o delito, tampoco hemos amenazado de muerte y menos con pistola a ninguna persona. Somos lo sumamente educados de familia y de escolaridad para que se nos acuse sin pruebas ni culpas.

Nosotros necesitamos presentarnos ante ustedes, para expresarnos, tal cual le dieron la posibilidad a la vecina, pues creemos que tenemos derecho a dar nuestra versión.


Con respecto a la acusación que se nos hizo en el correo que circuló y que fue leído en la reunión del concejo antes mencionado, hemos comenzado a dar los pasos para querellarnos ante la vecina, teniendo como prueba convincente lo ocurrido en la reunión.

Esperamos que nos comprenda y nos dé la posibilidad de presentarnos ante los que escucharon las barbaridades y mentiras de la vecina, para que puedan hacerse un juicio real y no erróneo. Con respecto a las patentes, también hemos comenzado por los canales establecido la solicitud de reconsideración, teniendo en cuenta que la decisión fue tomada sin los argumentos necesarios y basados en calumnias.

Quedamos atentos,

Dueños del restaurante Havanos Club.

Firmo en representación de todos y como representante legal de la Empresa.

  
Hilder Torres Escalona  
25.465.069-2

Santiago de Chile, 3 de agosto de 2023.

Estimados miembros del Concejo Municipal de Ñuñoa.

Le hacemos llegar un saludo a todos.

Hemos querido utilizar este medio de comunicación para transmitirles a ustedes nuestro parecer y argumentos referentes a lo analizado el pasado 19 de julio en la sesión de su Concejo Municipal, donde nos retiraron las patentes de alcohol al restaurante Havanos Club, ubicado en Irarrázaval 1053.

En dicha reunión se ventilaron públicamente criterios en nuestra contra que no fueron comprobados a nuestro parecer, además de ser analizados con criterios unilaterales, pues solo se tuvieron en cuenta los de la vecina Rossanara Navarrete, lo que provocó nuestra preocupación y molestia, pues nos hicieron sentir ofendidos y desacreditados.

Primeramente, es inconcebible que se haya leído un correo públicamente sin antes haber investigado si lo planteado era real. También creemos no fue ético darle la posibilidad a una vecina de presentarse en una reunión donde estuvieron presentes el jefe de seguridad y la alcaldesa de la comuna, escuchar sus preocupaciones y no citarnos a rendir cuentas de los que nos acusaban o al menos investigar si era cierto o no. Cabe señalar que tanto derecho tiene la vecina a plantear sus criterios como los tenemos nosotros, máxime cuando las acusaciones son tan graves.

En la reunión del Concejo, se vertió el criterio de que nosotros tenemos comportamientos delincuenciales pues amenazamos con pistola a la vecina y a su hijo, por lo que ellos temían por su vida. Quisiéramos plantear, que esto es una acusación muy seria hacia nuestra persona y estamos totalmente seguros de que no existen pruebas al respecto porque es INCIERTO. La vecina no nos conoce lo suficiente, como ustedes tampoco, porque realmente no tienen por qué conocernos si no han investigado sobre nosotros.

Para informarle, somos 4 ciudadanos cubanos que vivimos en Chile hace alrededor de 6 años, nunca hemos tenido un problema con ninguna persona, institución o judicial. Llegamos acá y trabajamos como garzones, cocineros y profesor de un liceo católico, y de a poco, con mucho esfuerzo creamos dos empresas que facturan al año más de 600 y 200 millones respectivamente, pagando nuestros impuestos correspondientes. Quisimos unirnos para llevar adelante el proyecto del restaurante Havanos Club, que precisamente el día 5 de agosto tendrá el primer año de creado.

El restaurante Havanos Club durante este año ha tenido un funcionamiento inestable, con malos resultados económicos, por la falta de clientes, la subida de los precios de toda la materia prima e insumos que se usan en un restaurante y las desventajas que tiene el lugar donde se encuentra el local. Esto ha traído

consigo que de nuestro dinero hemos tenido que asumir pagos de salario, arriendo, insumos y demás. Ante esa situación quisimos buscar variantes, como lo hacen otros del sector, para ver si podíamos salvar el negocio.

Es cierto que hicimos actividades en el restaurante como fueron presentación de Stand Up Comedy, karaoke, cumpleaños y hasta una boda, con el objetivo de no cerrar el negocio. Luego nos dijeron que debíamos solicitar una patente de cabaret que nos permitiera realizar esas actividades, la solicitamos y la negaron, por criterios negativos, que hasta ahora no sabíamos cuáles eran, pues en las visitas que recibimos de todos los que fueron a inspeccionar nos dejaron criterios positivos.

Según lo planteado en el Concejo del 19 de julio de 2023, inferimos que esa patente fue negada por las mismas razones que negaron la renovación de las patentes de alcohol para este segundo semestre.

En el vídeo publicado en YouTube vimos la discusión y los argumentos que se dieron para no renovar las patentes: La **DOM** que no consideraba área para estacionamientos y que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado, la **DMA** no mantiene informe de fiscalización ni reclamos, la **DIMUN** al día y en la fiscalización volumen moderado y sin ruidos molestos, la **DSP** conductas ruidosas y 5 procedimientos ingresados por la Central de Seguridad Pública vía telefónica y SOSAFE, la **junta de vecino** sin mayores criterios. Todo se basó en el correo que se leyó y que nos acusaba con criterios muy delicados que son inciertos, pues si hubo una denuncia a la fiscalía local de Ñuñoa por parte de la vecina, nunca nos han llamado ni investigado, pues **NO EXISTEN** pruebas ni existirán que sustenten dicha acusación.

Con respecto a los 5 procedimientos que se presentaron por parte de la **DSP**, queremos explicar lo siguiente:

- En 2 procedimientos, se presentaron los funcionarios, ambos presenciaron discusiones de palabras entre la vecina y uno de los dueños, a pesar de eso no comprobaron ruidos altos ni molestos a la calle. En una de esas ocasiones, la vecina planteó que consumíamos marihuana en el local los clientes y los dueños. Cosa esta incierta, por esta situación una trabajadora le planteó que estábamos dispuestos a que se nos hicieran las pruebas a todos, pero que a ella y a su hijo también, elemento este que condujo a la vecina a retirarse y a pesar de que el funcionario quiso llamarlos, no se presentaron.
- En otro de los procedimientos, al llegar el funcionario, quedó sorprendido al ver el restaurante vacío. Nos tiró foto y nos planteó que debíamos tener un libro de visitas para que quedaran pruebas de esas denuncias por gustos, pues al parecer había quien se quejaba para hacernos daños.
- Los otros dos procedimientos, tenemos el libro firmado donde se plasma que no existe ningún ruido ni existía música molesta.



También nos entrevistamos el 18 de abril con Carla una de las vecinas que es parte de la directiva de la administración de los propietarios del edificio, planteándole las preocupaciones que teníamos con la vecina Rossanara y que nos acusaba a cada rato, ella nos dijo que era un criterio personal de esa vecina y que no existían criterios negativos de nosotros en el resto de los vecinos. Es por eso que la Junta de Vecinos no tiene mayores criterios de nosotros.

En nuestro local:

- NUNCA Ha habido peleas.
- NUNCA Ha habido consumo o tráfico de drogas
- NUNCA Se le ha vendido o consumido alcohol por un menor.
- NUNCA ha habido tiroteos o armas físicas.
- NUNCA ha tenido un parte por ninguna razón.
- NUNCA hemos tenido presencia de carabineros.

Sólo se nos señaló una vez, que los extintores estaban vencidos y fue resuelto el señalamiento en menos de 24 horas.

Por las razones antes explicadas, le pedimos a este Concejo Municipal de Ñuñoa, reevalúe la decisión tomada el pasado 19 de julio de 2023 de no renovar las patentes de alcohol a nuestro local.

Además de los daños morales y psicológicos que hemos tenido, de los cuales haremos responsable a la vecina que hizo las denuncias infundadas, a través de una Querrela que presentaremos en los próximos días, queremos que tengan conciencia, que hemos invertido más de 60 millones de pesos en el local, dicha inversión no ha sido recuperada aún; que tendremos que despedir a las trabajadoras, que son mujeres ambas; y que tendremos que pagar 12 millones de arriendo para cumplir el contrato que tenemos firmado con el dueño del local, simplemente porque a una vecina le molesta nuestra presencia como extranjeros incorporados a esta sociedad y tratando de prosperar.

Estamos dispuestos a que se nos investigue, también a presentarnos ante ustedes para declarar lo que estimen convenientes. Sí han existido problemas y discusiones con la vecina, pero nunca hemos amenazado a nadie de muerte y mucho menos hemos tocado en nuestras vidas una pistola, porque no somos delincuentes, somos personas de bien, trabajadores, empresarios, preparados académicamente y consciente de lo que hacemos.

Quedamos atentos,

Hilder Torres Escalona  
25.465.069-2  
Representante Legal

José Ramón Rodríguez Abraham  
26.760.090-2  
Representante Legal



Hendry García Torres  
25.465.063-3  
Accionista

Daniel Cruz Ricardo  
26.188.498-4  
Accionista

Ñuñoa 24 de agosto de 2023.

**A: Emilia Ríos Saavedra  
Alcaldesa.**

**Estimada Alcaldesa:**

Nos dirigimos a usted para solicitar una RECONSIDERACIÓN, a la no aprobación de las patentes de alcohol diurnas y nocturnas roles 402297 y 402298 respectivamente al Restaurante Havanos Club.

Las razones por las cuales solicitamos esa reconsideración en reunión del Concejo Municipal, es porque hemos valorado que los argumentos analizados en reunión de dicho órgano el pasado 19 de julio de 2023, no son de total responsabilidad y competencia de nuestro local.

La fecha en que inició "Havanos Club" en Irrazaval 1053 local 1, fue exactamente el 5 de agosto de 2022.

Al analizar la documentación que nos fue enviada y que recibimos el pasado 7 de agosto de 2023, pudimos comprobar elementos que deben ser aclarados y por consecuencia, le solicitamos puedan ser discutidos nuevamente en reunión del Concejo Municipal.

Los elementos que necesitamos aclarar son los siguientes:

1ro: Se analizó un correo de la vecina Rosanara Navarrete Hunter con fecha 28 de diciembre de 2021, el mismo da argumentos que no corresponden a nuestra empresa, pues fue escrito **8 meses antes de existir Havanos Club**. Es en este correo donde se plantea la amenaza de muerte a ella y su hijo. Elemento este que fue analizado en la reunión con mucha fuerza y que sin lugar a dudas es muy grave, pero nada que ver con nosotros.

2do: Existe una carta emitida por los vecinos en octubre de 2021, **10 meses antes de existir Havanos Club**, donde se denuncian problemas e indisciplinas en el local, de los cuales no tenemos por qué ser nosotros responsables. Adjuntamos 6 entrevistas realizadas a vecinos donde se plasma que:

- No existen ruidos molestos en el local en horarios tarde en la noche (5 de 6 entrevistados)
- No existen peleas, discusiones, tiros u otros ruidos provocados por asistentes al local que han afectado el funcionamiento del local y afecten a los vecinos (6 de 6 entrevistados)

- No ha habido amenazas por parte de los actuales arrendatarios a ningún vecino (6 de 6 entrevistados)

Es válido señalar que la vecina que formuló la queja a la municipalidad no se encuentra viviendo en su departamento (22) por lo que no pudimos entrevistar, la vecina del departamento (21) del frente al de ella se negó a contestar la entrevista y en el departamento (33) no pudimos contactar con ninguna persona por estar siempre cerrado y sin nadie dentro.

La ciudadana Lorena Escobar (presidenta de la JJVV) nos visitó en una ocasión (cuando el proceso que se estaba haciendo para la patente de cabaret) y nos planteó que se iba contenta por la manera en que funcionábamos y que realmente no tenía ninguna queja sobre nosotros. A pesar de eso, envió correo a Juan Eduardo Zuñiga Silva (Funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario) planteando que la directiva había decidido por las constantes molestias e incivildades que nuestro local provoca a los vecinos, solicitar la No Renovación de las Patentes de Alcohol.

El pasado 11 de agosto de 2023, le solicitamos por correo a dicha ciudadana, al igual que a Lizandro Pizarro y a Nicole Nowodworsky que enviaron correos quejándose de nosotros, una audiencia para conversar de lo que se quejaban, pues nunca nos habían planteado ninguna inquietud y para ponernos de acuerdo de qué manera podíamos convivir de manera cordial tanto nuestro Restaurante como los vecinos. **NUNCA obtuvimos respuesta.**

Con respecto al correo enviado a Juan Eduardo Zuñiga Silva por parte de Rossanara Navarrete, podemos explicar lo siguiente:

Existieron 3 discusiones de esta vecina con uno de los dueños del local, es justo reconocer que existieron intercambios de palabras, alza de voz, nunca amenazas y menos de muerte, falta de respeto de ambas partes, y como mismo ella plantea que tiene grabaciones, nosotros también tenemos. Sería prudente se vieran las mismas de ambas partes. Esa vecina dijo que fumábamos droga en el local, los dueños y las trabajadoras, cosa esta incierta. Es real que se le dijo que si continuaba grabando y diciendo las cosas inciertas de nosotros íbamos a tener que acusarla por difamación, pues existían testigos que comprobaban que ella había dicho mentiras de nosotros.

En este correo también habla de la carta de los residentes, como dijimos anteriormente, nada que ver con nosotros, como tampoco tiene que ver la amenaza de muerte a la cual se refiere y al desgaste físico, emocional y de temor, pues sus molestias fueron contadas (3) y dos de ellas en presencia de funcionarios municipales de Paz Ciudadana. **Nosotros nunca la hemos amenazado.**

Con respecto a los eventos culturales que hemos realizados son reales, la mayoría en la tarde, para evitar las molestias que le causábamos y que conversó en una ocasión con unos de los dueños de manera civilizada.

Nuestra intención no es molestar, es poder funcionar, poder sostener el local, a pesar de los serios temas de precios, abastecimiento y otros que afectan a estos tipos de negocios. Eso es lo que queremos lograr de conjunto con los vecinos y creemos que con las entrevistas que adjuntamos hemos trabajado en este sentido, pero realmente esta vecina tomó con mala voluntad nuestro local e incluso planteó en una de esas discusiones que éramos extranjeros de m...

Ratificamos en esta solicitud lo que le enviamos a usted y al Consejo Municipal el pasado 3 de agosto y dice:

En el vídeo publicado en YouTube vimos la discusión y los argumentos que se dieron para no renovar las patentes: La **DOM** que no consideraba área para estacionamientos y que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado, la **DMA** no mantiene informe de fiscalización ni reclamos, la **DIMUN** al día y en la fiscalización volumen moderado y sin ruidos molestos, la **DSP** conductas ruidosas y 5 procedimientos ingresados por la Central de Seguridad Pública vía telefónica y SOSAFE, la **junta de vecino** sin mayores criterios. Todo se basó en el correo que se leyó y que nos acusaba con criterios muy delicados que son inciertos, pues si hubo una denuncia a la fiscalía local de Ñuñoa por parte de la vecina, nunca nos han llamado ni investigado, pues **NO EXISTEN** pruebas ni existirán que sustenten dicha acusación.

Con respecto a los 5 procedimientos que se presentaron por parte de la **DSP**, queremos explicar lo siguiente:

- En 2 procedimientos, se presentaron los funcionarios, ambos presenciaron discusiones de palabras entre la vecina y uno de los dueños, a pesar de eso no comprobaron ruidos altos ni molestos a la calle. En una de esas ocasiones, la vecina planteó que consumíamos marihuana en el local los clientes y los dueños. Cosa esta incierta, por esta situación una trabajadora le planteó que estábamos dispuestos a que se nos hicieran las pruebas a todos, pero que a ella y a su hijo también, elemento este que condujo a la vecina a retirarse y a pesar de que el funcionario quiso llamarlos, no se presentaron.
- En otro de los procedimientos, al llegar el funcionario, quedó sorprendido al ver el restaurante vacío. Nos tiró foto y nos planteó que debíamos tener un libro de visitas para que

quedaran pruebas de esas denuncias por gustos, pues al parecer había quien se quejaba para hacernos daños.

- Los otros dos procedimientos, tenemos el libro firmado donde se plasma que no existe ningún ruido ni existía música molesta.

Queremos concluir planteando que en nuestro local nunca ha habido peleas, consumo o tráfico de droga, consumo o venta de alcohol a menores, tiros, partes por ninguna institución, ni visitas de carabineros por quejas o peleas. Estas son razones por las cuales creemos que estamos en condiciones de solicitarle una vez más que sea RECONSIDERADA la decisión del Concejo Municipal de Ñuñoa de no aprobarnos nuestras patentes.

Confiamos que prevalecerá la verdad y que ustedes puedan revisar nuestro caso.

Estamos dispuestos a cambiar lo que tengamos que cambiar para que siga funcionando nuestro local y no tengamos que perder nuestra inversión ni echar a las trabajadoras. Somos personas de bien y queremos hacer bien no mal a nadie ni a nada.

Quedamos muy atentos a sus consideraciones y respuesta.

Saludos cordiales,

Hilder Torres Escalona  
25.465.069-2  
Representante Legal



# LIBRO DE

FECHA

AÑO MES DÍA HORA

OBSERVACIONES O INFRACCIONES  
ANOTADAS

2023 06 07 21:00

Escuela con sus cumplimiento a lo  
establecido, no se evidencia Ruidos  
debido a las clases en el momento.  
El nivel de Oroya es de 41  
dB.

2023 07 10 Inspección por tener todos

los requisitos N° 010, Resolución  
Sanbar 01/020, No se evidencian  
Ruidos excesivos, no cumple con  
los requisitos.

# INSPECCIONES

CONDICIONES

FECHA

INSPECTOR

FECHA

JORGE PAVEZ GUTIERREZ  
Inspector Municipal

LUIS MUÑOZ TORO  
Inspector

LUIS MUÑOZ TORO  
Inspector  
Dirección de Inspección  
Municipal de Oroya

# Solicitud Urgente

---

De: **Hilder Torres** | torres.escalona75@gmail.com

viernes, 11 ago. 11:15

Para: **lescobarvelasco@gmail.com**

Estimada Lorena Escobar Velasco  
Presidenta JJVV 12

Estimada Lorena:

Por medio de la presente le solicito una audiencia para conversar con usted sobre la situación planteada en correo enviado el pasado 24 de mayo de 2023 donde plantea problemas de constantes molestias e incivildades de nuestro local con los vecinos.

Tenemos a bien informarle, que nuestro objetivo no es discutir con usted como representación de la JJVV, sino lograr acuerdos de manera conjunta donde podamos convivir de manera cordial con la comunidad.

Quedamos a que nos convoque el día y a la hora que usted tenga el tiempo. Si usted lo desea puede ser en nuestro local.

Quedo muy atento,

Hilder Torres Escalona  
Representante Legal.

---

# Solicitud Urgente

---

De: **Hilder Torres** | torres.escalona75@gmail.com

viernes, 11 ago. 11:46

Para: **nicolenowodworsky@gmail.com**

Estimada vecina Nicole Nowodworsky

Tenga usted un saludo afectuoso de nuestra parte.

Por medio de la presente le estoy solicitando una audiencia para recoger su opinión personal sobre el funcionamiento nuestro restaurante Havanos Club. (Agosto 2022 - actualidad)

En correo enviado por usted el pasado 23 de mayo de 2023 a la municipalidad de Ñuñoa, usted planteó que afectábamos su descanso por los ruidos molestos que generamos los clientes, trabajadores, administrativos a cargo del local y por la música que se colocaba todos los días.

Queremos coordinar con usted las medidas que debemos tomar para evitar dichas molestias, pues estamos en toda disposición de llegar a un entendimiento con usted para funcionar armoniosamente.

El encuentro puede ser a la hora que usted pueda y brindamos nuestro local para realizar el mismo si usted lo considera.

Quedo muy atento a su respuesta,

Hilder Torres Escalona  
Representante Legal.

---



# Solicitud Urgente

---

De: **Hilder Torres** | torres.escalona75@gmail.com

viernes, 11 ago. 11:40

Para: **gastropizarro@gmail.com**

Estimada vecino Lisandro Pizarro

Tenga usted un saludo afectuoso de nuestra parte.

Por medio de la presente le estoy solicitando una audiencia para recoger su opinión personal sobre el funcionamiento nuestro restaurante Havanos Club. (Agosto 2022 - actualidad)

En correo enviado por usted el pasado 24 de mayo de 2023 a la municipalidad de Ñuñoa, usted planteó que nos tomábamos la entrada del edificio y que éramos ruidoso en su horario de sueño.

Queremos coordinar con usted las medidas que debemos tomar para evitar dichas molestias, y saber exactamente al área a la cuál usted se refiere que tenemos tomada, pues realmente tenemos entendido que la terraza que está frente a nuestra entrada pertenece a la propiedad arrendada, no obstante estamos en toda disposición de llegar a un entendimiento con usted para funcionar armoniosamente.

El encuentro puede ser a la hora que usted pueda y brindamos nuestro local para realizar el mismo si usted lo considera.

Quedo muy atento a su respuesta,

Hilder Torres Escalona  
Representante Legal.

---

**OPINIÓN DEL RESTAURANTE HAVANOS CLUB  
IRARRÁZVAL 1053, LOCAL 1**

ÑUÑA, 11 DE AGOSTO DE 2023. HORA: 3:06 PM

Al ser interrogado por los trabajadores del restaurante Havanos Club, sobre la situación real existente en el local, le hemos respondido lo siguiente:

¿Existen ruidos molestos en el local en horarios tarde en la noche?

Si  No

¿Existen peleas, discusiones, tiros u otros ruidos provocados por asistentes al local que han afectado el funcionamiento del local y afecten a los vecinos?

Si  No

¿Ha sido amenazado alguna vez, por parte de los actuales arrendatarios Havanos Club (a partir de agosto de 202)?

Si  No

¿Alguna opinión negativa con el local que haya afectado a usted o familiares de su casa y le haya afectado su nivel de vida?

Ruidos molestos, musica en vivo que retumba  
porque el edificio no cuenta con Acustico.  
No estamos en contra que funcionen durante el dia  
Dpto 32 irarrazaval 1057.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Rut: 6799798-4

Firma: [Firma] Louz Margauta Brunos B.

En nombre de los dueños y trabajadores de Havanos Club, le agradecemos su tiempo y disposición para responder estas preguntas, pues sin dudas ayudarán a que exista un mejor funcionamiento en el restaurante y que la vida sea más armoniosa en el barrio.

**OPINIÓN DEL RESTAURANTE HAVANOS CLUB  
IRARRÁZVAL 1053, LOCAL 1**

ÑUÑO A, 11 DE AGOSTO DE 2023. HORA: 13 P.M.

Al ser interrogado por los trabajadores del restaurante Havanos Club, sobre la situación real existente en el local, le hemos respondido lo siguiente:

¿Existen ruidos molestos en el local en horarios tarde en la noche?

Si  No

¿Existen peleas, discusiones, tiros u otros ruidos provocados por asistentes al local que han afectado el funcionamiento del local y afecten a los vecinos?

Si  No

¿Ha sido amenazado alguna vez, por parte de los actuales arrendatarios Havanos Club (a partir de agosto de 2022)?

Si  No

¿Alguna opinión negativa con el local que haya afectado a usted o familiares de su casa y le haya afectado su nivel de vida?

No, ninguna

Nombre y apellidos:

Ricardo Chete Tumbaco

Rut: 25.849.890-9

Firma: Ricardo Chete

En nombre de los dueños y trabajadores de Havanos Club, le agradecemos su tiempo y disposición para responder estas preguntas, pues sin dudas ayudarán a que exista un mejor funcionamiento en el restaurante y que la vida sea más armoniosa en el barrio.

Depto. 31. Irarrázval 1053.

**OPINIÓN DEL RESTAURANTE HAVANOS CLUB  
IRARRÁZVAL 1053, LOCAL 1**

ÑUÑO A, 16 DE AGOSTO DE 2023. HORA: 12:30

Al ser interrogado por los trabajadores del restaurante Havanos Club, sobre la situación real existente en el local, le hemos respondido lo siguiente:

¿Existen ruidos molestos en el local en horarios tarde en la noche?

Si  No

¿Existen peleas, discusiones, tiros u otros ruidos provocados por asistentes al local que han afectado el funcionamiento del local y afecten a los vecinos?

Si  No

¿Ha sido amenazado alguna vez, por parte de los actuales arrendatarios Havanos Club (a partir de agosto de 202)?

Si  No

¿Alguna opinión negativa con el local que haya afectado a usted o familiares de su casa y le haya afectado su nivel de vida?

---

---

---

---

Nombre y apellidos: Carla Cecilia Rojas

Rut: 18 169.455-2

Firma: Carla Cecilia

En nombre de los dueños y trabajadores de Havanos Club, le agradecemos su tiempo y disposición para responder estas preguntas, pues sin dudas ayudarán a que exista un mejor funcionamiento en el restaurante y que la vida sea más armoniosa en el barrio.

Depto 33

**OPINIÓN DEL RESTAURANTE HAVANOS CLUB  
IRARRÁZVAL 1053, LOCAL 1**

NUÑO A, 11 DE AGOSTO DE 2023. HORA: \_\_\_\_\_

Al ser interrogado por los trabajadores del restaurante Havanos Club, sobre la situación real existente en el local, le hemos respondido lo siguiente:

¿Existen ruidos molestos en el local en horarios tarde en la noche?

Si  No

¿Existen peleas, discusiones, tiros u otros ruidos provocados por asistentes al local que han afectado el funcionamiento del local y afecten a los vecinos?

Si  No

¿Ha sido amenazado alguna vez, por parte de los actuales arrendatarios Havanos Club (a partir de agosto de 2022)?

Si  No

¿Alguna opinión negativa con el local que haya afectado a usted o familiares de su casa y le haya afectado su nivel de vida?

Nada el local funciona normal y  
nota movimiento en la Coadya.  
Por el futuro problemas con la Odimorci

Nombre y apellidos: Guillermo Labrador Fernández

Rut: 14.741.245-5

Firma: [Firma manuscrita]

En nombre de los dueños y trabajadores de Havanos Club, le agradecemos su tiempo y disposición para responder estas preguntas, pues sin dudas ayudarán a que exista un mejor funcionamiento en el restaurante y que la vida sea más armoniosa en el barrio.

Dpto 23.  
IRARRAZVAL, 1057.

**OPINIÓN DEL RESTAURANTE HAVANOS CLUB  
IRARRÁZVAL 1053, LOCAL 1**

ÑUÑO A, 11 DE AGOSTO DE 2023. HORA: 13:00

Al ser interrogado por los trabajadores del restaurante Havanos Club, sobre la situación real existente en el local, le hemos respondido lo siguiente:

¿Existen ruidos molestos en el local en horarios tarde en la noche?

Si  No

¿Existen peleas, discusiones, tiros u otros ruidos provocados por asistentes al local que han afectado el funcionamiento del local y afecten a los vecinos?

Si  No

¿Ha sido amenazado alguna vez, por parte de los actuales arrendatarios Havanos Club (a partir de agosto de 202)?

Si  No

¿Alguna opinión negativa con el local que haya afectado a usted o familiares de su casa y le haya afectado su nivel de vida?

---

---

---

---

Nombre y apellidos: Bons Ríos

Rut: 19133106-0

Firma: 

En nombre de los dueños y trabajadores de Havanos Club, le agradecemos su tiempo y disposición para responder estas preguntas, pues sin dudas ayudarán a que exista un mejor funcionamiento en el restaurante y que la vida sea más armoniosa en el barrio.

Irarrázaval 1037 Depto 24

**OPINIÓN DEL RESTAURANTE HAVANOS CLUB  
IRARRÁZVAL 1053, LOCAL 1**

ÑUÑO A, 11 DE AGOSTO DE 2023. HORA: 13<sup>05</sup> hrs.

Al ser interrogado por los trabajadores del restaurante Havanos Club, sobre la situación real existente en el local, le hemos respondido lo siguiente:

¿Existen ruidos molestos en el local en horarios tarde en la noche?

Si  No

¿Existen peleas, discusiones, tiros u otros ruidos provocados por asistentes al local que han afectado el funcionamiento del local y afecten a los vecinos?

Si  No

¿Ha sido amenazado alguna vez, por parte de los actuales arrendatarios Havanos Club (a partir de agosto de 202)?

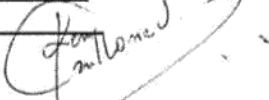
Si  No

¿Alguna opinión negativa con el local que haya afectado a usted o familiares de su casa y le haya afectado su nivel de vida?

NADA  
TODO POSITIVO

Nombre y apellidos: MARIA EUGENIA CAVALLONE URIBE

Rut: 7016.982-7

Firma: 

En nombre de los dueños y trabajadores de Havanos Club, le agradecemos su tiempo y disposición para responder estas preguntas, pues sin dudas ayudarán a que exista un mejor funcionamiento en el restaurante y que la vida sea más armoniosa en el barrio.

IRARRAZVAL 1053 . Local. BARRIO TURON

**DISTINGUIDA ALCALDESA Y SEÑORES CONCEJALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**

**REF: SOLICITA RECONSIDERACION**

**PATENTES ALCOHOLES Y COMERCIAL**

YO, **ZHANGWEN WANG CEDULA 25.421.594-5 EXTRANJERIA**, CON PERMANENCIA DEFINITIVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA "SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LIMITADA "RUT 76.975.845-3, NOMBRE DE FANTASIA "EL RINCON EXQUISITO" UBICADO EN IRARRAZAVAL 094 COMUNA ÑUÑO A,

**VENGO A SOLICITAR Y EXPONGO CON MUCHO RESPETO:**

MI LOCAL, NEGOCIO UNICO QUE TENGO, POR LO TANTO, MI FUENTE DE INGRESOS EN CHILE, DEL CUAL TRATO DE CUMPLIR LOS REGLAMENTOS

SOY FIEL CUMPLIDOR DEL PAGO DE MIS IMPUESTOS AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES

SIEMPRE HE PAGADO MIS PATENTES MUNICIPAL Y DE ALCOHOLES EN TIEMPO Y PLAZO, SE ENCUESTRAN VISIBLES EN EL LOCAL, AL IGUAL QUE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, CUENTO CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE PRESCRITAS EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS

NUNCA HE SIDO CLAUSURADO, NO TENGO COMPROMISO VERBAL NI ESCRITO CON LOS VECINOS

NO SE HAN COMETIDO HECHOS DELICTUOSOS, NI HECHOS QUE SEAN DE PELIGRO QUE AFECTEN LA TRANQUILIDAD O LA MORAL A LAS BUENAS COSTUMBRES

SIEMPRE FACILITO LA FISCALIZACION DE INSPECTORES MUNICIPALES, NO HE SIDO VISITADO POR CARABINEROS

MI LIBRO DE ACTAS NO CUENTA CON ANOTACIONES DE RECLAMOS, A EXCEPCION DEL DIA 6 DE JULIO DEL PRESENTE FUI VISITADO POR EL INSPECTOR MUNICIPAL DON IVAN MEZA HORTA, QUE ME DEJO CITADO PARA EL 9 DE AGOSTO 2023, AL 2ª JUZGADO DE POLICIA LOCAL, POR EXCEDER EL METRAJE AUTORIZADO EN ROL 218038, EL CUAL YA LO REDUJE, DEJANDOLO EN EL METRAJE AUTORIZADO.

**SOLICITO UNA RECONSIDERACION PARA MANTENER LA VIGENCIA DE MIS PATENTES DE ALCOHOLES Y COMERCIAL**

**LES AGRADEZCO SU CONSIDERACION**

ÑUÑO A, JULIO DE 2023

  
**ZHANGWEN WANG**

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A	
SECRETARIA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO	
RECIBIDO:	25 JUL 2023
HORA:	10:54
FOLIO:	6852





Fanny Quintanilla Torrent &lt;fqintanilla@nunoa.cl&gt;

---

## Entrega de Nuevo antecedentes

2 mensajes

---

**MARIA ANGELICA BASOALTO** <mangecob@yahoo.com>  
Para: "fqintanilla@nunoa.cl" <fqintanilla@nunoa.cl>

28 de julio de 2023, 13:15

Estimada señora Fanny:

Le adjunto documento para consideración de patentes alcoholes del restaurante El Rincón Exquisito.-  
Sin otro particular ,que tenga un buen día  
Maria Angelica Basoalto A.

---

### 2 adjuntos

 **CARTA SRA FANNY QUINTANILLA.docx**  
16K

 **PAGO PARTE 2 JUZGADO.pdf**  
301K

---

**Fanny Quintanilla Torrent** <fqintanilla@nunoa.cl>

31 de julio de 2023, 8:00

Para: Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>, Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>, Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

Estimado Hugo:

Remito nuevos antecedentes de esta patente, para su evaluación de reconsideración.

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Fanny Quintanilla Torrent**  
**Administradora**  
**Administración Municipal**

✉ fqintanilla@nunoa.cl

☎ 22 33 22 2025

[El texto citado está oculto]

---

### 2 adjuntos

 **CARTA SRA FANNY QUINTANILLA.docx**  
16K

 **PAGO PARTE 2 JUZGADO.pdf**  
301K

**SEÑORA**

**FANNY QUINTANILLA**

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE ÑUÑO A**

**REF: NUEVO ANTECEDENTE PARA**

**RECONSIDERACION PATENTE ALCOHOLES**

DISTINGUIDA SEÑORA:

YO, **ZHANGWEN WANG** CEDULA 25.421.594-5 EXTRANJERIA, CON PERMANENCIA DEFINITIVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA "SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LIMITADA "RUT 76.975.845-3, NOMBRE DE FANTASIA "**EL RINCON EXQUISITO**" UBICADO EN IRARRAZAVAL 094 COMUNA ÑUÑO A,

**VENGO A ENTREGAR UN NUEVO ANTECEDENTE:**

**CORRI LAS MESAS, AJUSTANDOME AL METRAJE AUTORIZADO Y CANCELE LA MULTA ROL 25215-2023 DEL PARTE AL 2º JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EL CUAL ADJUNTO PAGADO EL DIA DE AYER 27 DEL PRESENTE.-.**

**OTRO:** CON RESPECTO AL RUMOR QUE SE ATIENDE PUBLICO A PUERTA CERRADA DESPUES DEL HORARIO, **ES ABSOLUTAMENTE FALSO** , JAMAS HE PROCEDIDO ASI , LO CALIFICO COMO UNA MALA INTENCION , TAMPOCO HE TENIDO UNA FISCALIZACION QUE ASI LO INDIQUE, NI E SIDO VISITADO POR CARABINEROS.

**OTRO:** NUNCA HE SIDO CLAUSURADO, NO HE HECHO COMPROMISO VERBAL NI ESCRITO CON LOS VECINOS

MI LOCAL, NEGOCIO UNICO QUE TENGO, POR LO TANTO, MI FUENTE DE INGRESOS EN CHILE, DEL CUAL TRATO DE CUMPLIR LOS REGLAMENTOS

SOY FIEL CUMPLIDOR DEL PAGO DE MIS IMPUESTOS AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES

SIEMPRE HE PAGADO MIS PATENTES MUNICIPAL Y DE ALCOHOLES EN TIEMPO Y PLAZO, CUENTO CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE PRESCRITAS EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS

SIEMPRE FACILITO LA FISCALIZACION DE INSPECTORES MUNICIPALES, NO HE SIDO VISITADO POR CARABINEROS

MI LIBRO DE ACTAS ESTA A DISPOSICION, PARA REVISION

**HAGO ESTA EXPOSICION, PARA UNA RECONSIDERACION DE MIS PATENTES DE ALCOHOLES**

**ZHANGWEN WANG**

MUNICIPALIDAD DE NUÑO A  
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL NUÑO A


**\*25421594-5\***  
\*25421594-5\*

FECHA: 27/07/2023  
NOMBRE: ZHANGWEN WANG  
N° ROL : 025215-13-2023  
PLACA :  
TOTAL : \$189.978.-

**Ilustre Municipalidad de Nuño a**

Folio	2247663	(Cód. Barra)
Fecha de emisión	27/07/2023	
Nombre	ZHANGWEN WANG	
RUT	25421594-5	
Dirección	AV. IRARRAZAVAL 094	
CONCEPTO	: MULTAS DE JUZGADO 2	
INFRACCION	: SIN PERMISO MUNICIPAL PARA LA OCUPACION BNUP	
NRO. PARTE	00003882	AÑO/ROL: 2023 - 025215
FECHA INFRACCION	: 06/07/2023	
PLACA		
<b>ORDEN DE INGRESO MUNICIPALES</b>		
CUENTA	NOMBRE	MONTO
115-08-02-001-001-012	ORDENANZAS MUN	189.978
		
AGIRADOR :		
HORA PAGO		
Subtótal		
Reajuste		189.978
Intereses		
<b>Total</b>		<b>0</b>
		189.978

Firma y timbre cajero



Contribuyente

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN. PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA  
DOCUMENTOS. SEGUNDO OTROSÍ: PERSONERÍA.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO	
RECIBIDO:	21 AGO 2023
HORA:	12:03
FOLIO:	7710

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

CONSTANZA LORETO TOLEDO NEGRETE, chilena, soltera, factor de comercio, cédula nacional de identidad N°16.475.402-2, por sí y en representación, según se acreditará, de la sociedad TÍAS SpA., del giro restaurante, entre otros, rol único tributario N°77.082.152-5, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Condell N°1732, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, a la Sra. Alcaldesa., respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en deducir recurso de Reposición Administrativa en contra del Decreto N°1413 de fecha 07 de agosto de 2023, notificado a este recurrente el día sábado 12 de agosto de la misma anualidad a las 17:10 horas, que resolvió no renovar las patentes de alcoholes de propiedad de la sociedad que represento, solicitando desde ya a la Ilustrísima Alcaldesa, doña Emilia Ríos Saavedra, acoger el presente recurso, en base a los antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

I. ANTECEDENTES PRELIMINARES

1. Por instrumento privado de fecha 01 de agosto de 2018, entre don Juan Enrique Figueroa Etcheverry (padre) y la sociedad Grizzly House SpA., representada por Juan Enrique Figueroa Escobar (hijo), se celebró un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Condell 1732, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

Posteriormente, mediante instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2019, el arrendador autorizó a la sociedad arrendataria a subarrendar la propiedad.

2. Con fecha 03 de octubre de 2019, entre GRIZZLY HOUSE SPA. y la sociedad SOUNDMACHINE MUSIC PUBLISHING SPA., representada por doña Macarena Paz Aranda Taucán, suscribieron un contrato de subarrendamiento sobre la propiedad singularizada en el numeral primero precedente, por el plazo de 1 año contado desde el día 01 de noviembre del año 2019 hasta el día 31 de octubre del año 2020, renovable por periodos iguales y consecutivos.

3. Luego, con fecha 18 de noviembre de 2019, se suscribió un adendum del contrato de subarriendo, el cual tuvo por objeto reemplazar a la parte subarrendataria, quedando en

definitiva con dicha calidad la sociedad TIAS SpA., también conocida como "ROSA PARK", la cual represento.

4. El contrato de subarriendo referido, el que ha sido objeto de una serie de modificaciones, estableció una serie de condiciones y obligaciones entre las cuales destacada la cláusula SEGUNDO, a través de la cual se autoriza a esta parte a usar las siguientes patentes:

- i. O.I: 47308. Patente Comercial Rol: 402669. RESTAURANT NOCTURNO / NUMERO DE EXPEDIENTE. Clase C.1
- ii. O.I: 47307. Patente Comercial Rol: 402668. RESTAURANT DIURNO/ NUMERO DE EXPEDIENTE. Clase C.1
- iii. O.I: 47306. Patente Comercial Rol: 233464. RESTAURANT COMERCIAL (SIN VENTA DE ALCOHOL / NUMERO DE EXPEDIENTE. CLASE C.1)

En consecuencia, desde el segundo semestre del año 2019 y hasta el mes de julio de 2023, el establecimiento comercial subarrendado, que representa la totalidad de la primera planta del inmueble, pudo funcionar sin turbaciones y/o restricciones provenientes del municipio.

## II. ANTECEDENTES QUE ORIGINAN EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

1. El 23 de mayo de 2023, por medio de correo electrónico, don Byron Fuentes Mármol, funcionario del Departamento de Patentes Comerciales de vuestro municipio, me remitió copia del ORD. DAF N°8198/2 de fecha 15 de mayo de 2023, a través del cual solicitaba los antecedentes relativos a la renovación de la Patente de Alcoholes correspondiente al Segundo Semestre de 2023, los cuales fueron presentados a dicha división dentro del plazo indicado en el documento. (Adjunto doc. N°1)

2. Transcurridas varias semanas sin tener noticias ni conocimiento del proceso de renovación de nuestras patentes de alcoholes, bajo la profunda preocupación de que estás habían caducado el día 30 de junio de 2023, tomé conocimiento informalmente a mediados del mes de julio que el retraso en la votación de las patentes por parte del Honorable Concejo Municipal, se debía a un Informe elaborado por la Dirección de Obras Municipal (DOM), el que me fue notificado vía correo electrónico el día 18 de julio de esta anualidad. (Adjunto doc. N°2)

3. En lo medular, el Ord. 1500/1582 de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por don Álvaro Sapag Bonilla, Administrador Municipal (s), me informa que luego de un exhaustivo examen de los antecedentes relativos a mis patentes de alcoholes, éstos serían presentados al honorable Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, añado, que la DOM en su informe de fecha 05 de julio de 2023, observó que 4 estacionamientos aprobados en antejardín,

estarían siendo utilizados para el uso de mesas, situación que debía ser subsanada.  
(Adjunto doc. N°2.2.)

Intervención y Fiscalización  
de los Concesionarios

ÑUÑO A, 18 JUL 2023

ORD.: 1500/15152

ANT.: Correo Electrónico de fecha  
12/07/2023

MAT.: Renovación patentes de alcoholes  
2° Semestre 2023, roles 402668 y  
402669, giros "Restaurante Diurno  
y Nocturno"

DE: ADMINISTRADOR (S) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A: SRA. CONSTANZA TOLEDO NÉGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL DE TIAS SPA  
CONDELL N° 1732  
EMAIL: [constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com)  
ÑUÑO A-SANTIAGO.

En virtud de la solicitud para la renovación de las patentes de alcoholes Roles  
402668 y 402669, giros "Restaurante Diurno y Nocturno", que funcionan en el  
establecimiento ubicado en Condell N° 1732, cumpla con informar que luego de  
haber examinado el caso en profundidad, los antecedentes serán presentados al  
honorable Concejo Municipal para conocimiento y resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que la Dirección de Obras Municipales,  
en su informe de fecha 05/07/2023 sobre nuevas fiscalizaciones a locales, ha  
observado que 4 estacionamientos aprobados en antejardín, están siendo utilizados  
para el uso de mesas. Dicha observación debe ser subsanada para cumplir con lo  
establecido en normativa vigente.

Saluda atentamente a Ud.

ALVARO SAPAG BONILLA  
ADMINISTRADOR (S) MUNICIPAL

4. Hago presente que la sociedad que represento desconocía hasta ese entonces la limitación que afectaba al inmueble, por cuanto, **jamás me fue informado por el subarrendador que dicho espacio (antecojardín interior) se encontraba únicamente habilitado al uso de estacionamientos.** No obstante, procedí igualmente y de buena fe con fecha 27 de julio de 2023 a subsanar la observación realizada circunstancia que comuniqué a través de la misma vía al Administrador Municipal. (Adjunto doc. Nos. 3 y 3.3)

5. Con fecha 31 de julio de 2023, don Patricio Reyes Tapia, Director de Obras Municipales, me notificó vía correo electrónico el memorándum N°06 de fecha 28 de julio de 2023, haciendo nuevas observaciones a la subsanación de los reparos formulados previamente, señalando lo siguiente: "el acceso a dichos estacionamientos es dificultoso, debido a una jardinera y bicicleteros que debieran ser reubicados, además los dos estacionamientos emplazados en línea en el deslinde norte, se verificó que tenía una mesa que impide su libre acceso". (Adjunto doc. Nos. 4 y 4.4.)

ÑUÑO A, 28/07/2023

Memorandum: N° 06 - IN DOM

ANT. Patente de Alcohol Condell  
N° 1732

DE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A ADMINISTRADORA MUNICIPAL

- 1 - Esta Dirección de Obras Municipales, ha realizado fiscalización al local ubicado en calle Condell N° 1732, para verificar el cumplimiento a observaciones indicadas para el informe sobre renovación de patentes de alcohol, relativas a que el área destinada a estacionamientos (4) de acuerdo a planos aprobados, se encontraba ocupada por mesas de atención al público.
- 2 - Realizada visita por inspector de esta Dirección el 27/07/2023 a la propiedad, se apreció que se retiraron las mesas del área de antejardín donde se consignian dos estacionamientos, no obstante, el acceso a dichos estacionamientos es dificultoso, debido a una jardinera y bicicléteros que debieran ser reubicados, además los dos estacionamientos emplazados en línea en el deslinde norte, se verificó que tenía una mesa que impide también su libre acceso.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO REYES TAPIA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

6. Con fecha **03 de agosto de 2023**, esta recurrente procedió nuevamente a subsanar los reparos realizados por la DOM en su informe, comunicando dicha situación al Director de Obras, por idéntica vía a la notificada a esta parte, haciendo presente que las jardineras tenían un propósito de ornamentación destinado a limitar y tener mayor control del flujo de personas que ingresan y salen del establecimiento, atendido la falta de seguridad en el sector. (Adjunto doc. Nos. 5 y 5.5.)

7. El día **07 de agosto de 2023**, insólitamente la DOM realizó nuevas observaciones relacionadas con los estacionamientos, las que ahora informalmente notificó a través de una cadena de correos.

En esta ocasión, sostuvo que no se estaría dando cumplimiento con el espacio destinado para estacionamientos de acuerdo con el Permiso otorgado en el año 2017, al mantener mesas en el lado medianero norte de la propiedad. (Adjunto doc. N°6)

Si bien, en todo el frente del antejardín el local cuenta con espacio suficiente para estacionar 4 vehículos, los estacionamientos 1 y 2 se ubican al interior del predio, por detrás de la Línea de Edificación, debido a que antiguamente, se permitía destinar como máximo del 30% de la superficie del antejardín, para

look.live.com/mail/0/AQMkADAwATE0YjEwLWFhADVmlWNhYzY3MDACLTAwCgAAADNj3H8HVSkkCT9wrGM42OAEAb7UTHEP0...

3:28

Correo: ALEJANDRO VALDIVIA - Outlook

estacionamientos, en propiedades con destino equipamiento-comercio (ver cálculo en área inferior a estacionamientos 3 y 4). En la actualidad, el PRCÑ no permite estacionamientos en antejardín.

Por lo anterior, y pese a la habilitación y ordenamiento efectuado en el local, no se da cumplimiento con el espacio destinado para estacionamientos, de acuerdo al último Permiso otorgado, que data de noviembre de 2017.

Atte.



Av. Irarrázaval 3350, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Patricio Reyes Tapia**  
Director  
Dirección de Obras

✉ preyes@nuñoa.cl

☎ 2 33 22 2704

8. Con fecha **11 de agosto de 2023**, una vez más, esta parte comunicó la subsanación al reparo formulado por la DOM procediendo a retirar las mesas y sillas desplazadas entre la construcción y el muro medianero norte, encontrándose totalmente habilitados los espacios destinados a los estacionamientos 1, 2, 3 y 4.

Asimismo, se solicitó encarecidamente, que, con el objeto de hacer más eficiente y oportuna la subsanación a los reparos, estos se comunicaran de manera unificada y no parcializada como ocurrió en la especie. (Adjunto doc. Nos. 7 y 7.7.)

9. El mismo día **11 de agosto de 2023**, aproximadamente a las 21:30 horas, concurrió al establecimiento comercial personal de Carabineros de Chile, realizando una fiscalización por instrucción de vuestro municipio en el contexto de las patentes de alcoholes correspondientes al segundo semestre de 2023.

La administración del restaurante les explicó a los funcionarios la extraña situación en la que nos encontrábamos, por cuando hasta esa fecha, el municipio no nos había comunicado ninguna decisión sobre las patentes, advirtiendo además que los reparos realizados al inmueble por parte de la DOM habían sido debidamente subsanados cuestión que pudieron constatar in situ.



No obstante, de manera prepotente como es característico en estos procedimientos, funcionarios de Carabineros hizo caso omiso a nuestros descargos, instruyendo cerrar el restaurante el cual se encontraba con clientes en ese momento, procediendo enseguida a decomisar todas las bebidas alcohólicas que se encontraban al interior del restaurante, sin levantar acta ni inventario de lo decomisado, cursándonos una infracción por "mantener venta de alcohol sin patente municipal". (Adjunto doc. N°8)

10. Al día siguiente, el día **sábado 12 de agosto de 2023**, a las **17:10 horas**, cuestionablemente, vuestro municipio a sabiendas de lo ocurrido con carabineros, procedió recién a notificarnos del Decreto N°1413 de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de fecha **07 de agosto de la misma anualidad**, a través del cual resuelve **no renovar las patentes del alcoholes para el período 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Semestre**, indicando como motivo en nuestro caso, el informe evacuado por la Dirección de Obras Municipales que señala "*que ocupa mesas en antejardín, donde posee 4 estacionamientos aprobados dentro del inmueble, por lo que no cumple con requisito para su renovación*". (Adjunto doc. N°9)

Es decir, el mismo día **07 de agosto de 2023**, en que se nos notificó por correo electrónico la tercera observación realizada por la DOM, inmediata o conjuntamente, la DAF expidió el citado Decreto N°1413, suscrito por la Alcaldesa, Dirección que se encontraba totalmente al tanto de que el restaurante que represento había subsanado cada una de las observaciones realizadas por la DOM, por cuanto, fue su Director el interlocutor en todas las comunicaciones y notificaciones realizadas, lo cual podrá corroborar en cada uno de los correos que se acompañan en esta presentación.

### III. RAZONES POR LAS CUALES LA SRA. ALCALDESA DEBE ACOGER EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN Y DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N°1413 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y ANUALIDAD.

En relación a los hechos expuestos, como se dijo, el Decreto N°1413 de fecha 07 de agosto de 2023, notificado a este recurrente el día sábado 12 de agosto de la misma anualidad a las 17:10 horas, que resolvió no renovar las patentes de alcoholes en virtud de lo informado por la Dirección de Obras Municipal, respecto a que el establecimiento comercial ocupaba mesas en el antejardín encontrándose éste habilitado para 4 estacionamientos, no obstante, haberse subsanado dicha observación, es abiertamente ilegal y arbitrario, por los siguientes motivos:

1. Si bien, la observación que realizo solo representa un error de forma, cabe señalar, que, el Decreto en comento contiene manifiestos defectos que dejan en evidencia la intempestiva decisión. Al efecto, en lo que respecta a mi sociedad, el decreto cita dos

patentes de alcoholes, respecto de las cuales solo una de ellas corresponde a mi propiedad, de manera tal, que para efectos prácticos la patente de alcoholes diurna continúa vigente en tanto el municipio no se pronuncie al efecto.

2. El Decreto se sustenta en un hecho fáctico inexistente, ¿cuál es? la observación realizada por la DOM, relativo al uso del antejardín interior y el lado medianero norte de la propiedad, espacios que estarían habilitados únicamente para el uso de cuatro estacionamientos.

Sostengo que es inexistente, por cuanto, dichos reparos -comunicados parcialmente por la DOM- fueron debida y oportunamente subsanados, respecto de los cuales vuestras Direcciones se encuentran en total y absoluto conocimiento, como podrá corroborar en los documentos adjuntos, transgrediendo con ello lo dispuesto en los artículos 3º y 11º de la Ley N°19.880, relativos a la fundamentación del acto administrativo, lo que a su vez controvierte las garantías constitucionales de igualdad ante la ley y debido proceso, consagradas en los numerales 2º y 3º del artículo 19 de la Carta Fundamental.

Sobre este punto, resulta inevitable advertir y destacar que durante cuatro años de renovación de patentes y consecuencial uso de dichos espacios, jamás, en las innumerables inspecciones realizadas por vuestros funcionarios se observó y/o reparó respecto del uso de dichos espacios, lo que evidencia que en la actualidad

3. Agrava la situación anterior, que el Decreto en cuestión no fue sujeto al conocimiento ni aprobación del Honorable Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la letra o) del artículo 65 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece: ***"El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. (...)"*** (Énfasis agregado).

Lo anterior, se encuentra también consagrado en el artículo 3º del Decreto N°447 de 2012, que aprueba modificación y texto refundido de ordenanza N°27 sobre patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, que establece: ***"El otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de patentes de alcoholes, se establecerá por decreto alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal, una vez cumplidas todas las exigencias legales y reglamentarias"***.

De manera tal, que la decisión de no renovar las patentes de alcoholes sin consultar ni contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal infringe nuevamente las garantías constitucionales de igualdad ante la ley y debido proceso, consagradas en los numerales 2º y 3º del artículo 19 de la Carta Fundamental.

4. Como es de su conocimiento, y, así también consta en el recibo de notificación, el Decreto en comento fue notificado el día sábado 12 de agosto de 2023, razón por la cual,

en aplicación del inciso tercero del artículo 5° de la Ley N°19.925, sobre "expendio y consumo de bebidas alcohólicas" hasta ese día nos encontrábamos autorizados para funcionar, sin embargo, cuestionablemente, el municipio que Ud. representa, instruyó a funcionarios de Carabineros a realizar una fiscalización al restaurante el día viernes 11 de agosto de 2023, esto es, un día antes de ser notificados.

Lo anterior, motivó a que Carabineros procediera a cerrar el establecimiento, encontrándose con clientes en su interior y consecuentemente a decomisar las bebidas, por no disponer de las patentes de alcoholes correspondientes al segundo semestre del año en curso vigente, en circunstancias que hasta el día de la fiscalización (11.08.2023), la municipalidad recurrida no había notificado su decisión de no renovar las patentes de alcoholes.

5. El Decreto en cuestión es arbitrario e ilegal, al vulnerar los numerales 2°, 3°, 21°, 22° y 24° del artículo 19 de la Carta Fundamental, esto es, las garantías relativas a la igualdad ante la ley, debido proceso, libertad económica, prohibición de discriminar arbitrariamente en materia económica y derecho de propiedad respectivamente.

Al efecto, las infracciones denunciadas se configuran de la siguiente manera:

**i) Artículo 19 N°2, relativo a la igualdad ante la ley.**

Esta norma, en nuestro sistema constitucional adquiere un significado propio, que *"consiste en que las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias y que no deben concederse privilegios ni imponerse obligaciones a unos que no beneficien o graven a otros que se hallen en condiciones similares. La igualdad, supone por lo tanto, la distinción razonable entre quienes no se encuentren en la misma condición"*<sup>1</sup> y *"la existencia de un trato diferente para una cierta categoría de demandados no es suficiente para concluir que ello es contrario a la Carta Fundamental, pues ésta no prohíbe establecer diferencias, sino que hacerlo arbitrariamente; esto es, careciendo de fundamento razonable que pueda justificarlas"* (Tribunal Constitucional, sentencia Rol N° 977, de 8 de enero de 2008).

En sentencia rol 1204, de 28 de mayo de 2009, conceptualizando la igualdad ante la ley, el Tribunal Constitucional señaló que *"consiste en que las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias y que no deben concederse privilegios ni imponerse obligaciones a unos que no beneficien o graven a otros que se hallen en condiciones similares"*. En este sentido, este Tribunal, en diversos pronunciamientos, entendió que la igualdad ante la ley *"consiste en que las normas*

---

<sup>1</sup> Derecho Constitucional Tomo 1, Capítulo de los derechos y deberes constitucionales (Cap. III, arts. 19 a 23). Mario Verdugo, Emilio Pfeffer y Humberto Nogueira, de Jurídica de Chile, pág. 214 y ss.

*jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias y, consecuentemente, diversas para aquellas que se encuentren en situaciones diferentes. No se trata, por consiguiente, de una igualdad absoluta sino que ha de aplicarse la ley en cada caso conforme a las diferencias constitutivas del mismo. La igualdad supone, por lo tanto, la distinción razonable entre quienes no se encuentren en la misma condición". Por lo tanto, se ha concluido, "la razonabilidad es el cartabón o standard de acuerdo con el cual debe apreciarse la medida de igualdad o la desigualdad" (ver las sentencias roles N.ºs. 28, 53, 219 y 755; idea del profesor Linares Quintana y citada reiteradamente por la jurisprudencia del T.C hasta nuestros días).*

Por las razones precedentemente expuestas, queda de manifiesto que la decisión del municipio, se traduce en una discriminación arbitraria que va más allá de las diferencias que contempla la ley, en primer término al sustentar su negativa de renovar las patentes en un hecho falso, por cuanto, las observaciones realizadas por la DOM fueron debida y oportunamente subsanadas; y, en segundo lugar, en una afectación de la garantía contemplada en el numeral 2º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, esto es, la igualdad ante la ley, al darnos un trato distinto sin justificación plausible que la avale respecto de contribuyentes que encontrándose en idéntica situación se les han renovados sus patentes de alcoholes y/o comerciales con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

**ii) Artículo 19 N.º3, relativo al debido proceso.**

El debido proceso es un derecho fundamental de carácter instrumental, continente de numerosas garantías y principios previstos por los Tratados Internacionales, la Constitución y las leyes específicas que toda persona tiene a un justo, normal, pronto y razonable actuación administrativa y/o judicial a efectos de restituir derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. El debido proceso debe ajustarse al principio de juridicidad propio del Estado de Constitucional de Derecho y debe excluir por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem<sup>2</sup>

Como se expuso precedentemente, el deber de notificar los actos administrativos está estrechamente ligado al principio del debido proceso. Si bien la Constitución Política no se refiere en específico ni tampoco enuncia este principio, no hay discusión doctrinal en relación con la afirmación que el contenido del artículo 19 numeral 3.º inciso sexto expresa esta decisión del constituyente al emplear dos adjetivos que conectan con el principio del debido proceso; esto es, «racional», referido a las garantías procesales mínimas, y «justo», referido a una exigencia sustantiva que emana de los valores de la Constitución.

---

<sup>2</sup> CUSI ALANOCA, José Luis, "El Debido Proceso en el Estado Constitucional de Derecho", La Paz (Bolivia), Domingo 10 de noviembre de 2019, "La Gaceta Jurídica", Circulación Nacional No. 1798, pág. 4 y 5.

Tanto en la redacción de la Comisión Ortúzar de la Constitución de 1980 como en la interpretación del Pacto de San José de Costa Rica que ha realizado a través de sus sentencias la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), **no hay duda de que las garantías del debido proceso son exigibles en sede judicial como administrativa.**

Ello justifica la amplia manifestación que este principio debe prodigar en la esfera administrativa, **con el objeto de evitar prácticas arbitrarias en el ejercicio del poder público que vulneren los derechos fundamentales** como ocurrió en la especie.

Examinar la obligación de notificación del Decreto en cuestión como expresión del principio del debido proceso -previo al acto de fiscalización ejecutado por Carabineros- nos conecta con la institución clave de la construcción del régimen administrativo, cual es el acto administrativo, y el derecho que tiene la sociedad que represento de conocer a cabalidad y oportunamente la decisión de la autoridad administrativa.

En este mismo contexto no se ajusta al debido proceso la decisión de no renovar la patentes de alcoholes al ser adoptada discrecionalmente por la Dirección de Administración y Finanzas y suscrita únicamente por la alcaldesa recurrida, sin antes haber sometido dicha decisión al Honorable Concejo Municipal de Nuñoa, por cuanto, al tenor de lo dispuesto en la letra o) del artículo 65 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, **"El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes"**.

iii) **Artículo 19 N°21, derecho a desarrollar cualquier actividad económica.**

El artículo 19 N°21 de la Constitución Política *"asegura a todas las personas", el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen*".

En el caso de marras, las autoridades municipales recurridas han vulnerado esta garantía constitucional al impedir, en los hechos, el ejercicio de una actividad económica lícita a pesar de que la sociedad que represento ha respetado todas las normas legales que regulan dicha actividad y adicionalmente -sin ser imputable a su responsabilidad- ha subsanado todas las observaciones realizadas por la DOM relativas a las características del inmueble.

iv) **Artículo 19 N°22, relativo a la no discriminación arbitraria en materia económica.**

El artículo 19 N°22 de la Constitución Política asegura a todas las personas el Derecho a la No Discriminación Arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

En efecto, se ha pretendido impedir continuar con la explotación de mi negocio, a pesar de no existir un fundamento jurídico objetivo, razonable, que permita diferenciar la situación del local con el resto de los locales similares de la comuna y que sí fueron aprobados con la renovación.

v) **Artículo 19 N°24, relativo al derecho de propiedad.**

El artículo 19 N°24 resguarda el derecho de propiedad en sus diversas dimensiones, tanto en su extensión de derecho real como de derecho personal, generándose en consecuencia una jurisprudencia protectora de los derechos personales que se entienden incorporados al patrimonio, incluyendo bienes inmateriales de diverso tipo.<sup>3</sup>

Son parte integrante del derecho de propiedad resguardado constitucionalmente, los atributos esenciales del dominio, vale decir el uso, goce y **disposición**, por lo cual si el propietario es privado de alguna de estas facultades debe ser necesariamente indemnizado.<sup>4</sup> A estas facultades se le agrega la de administración, inherente a las otras tres potestades, que consiste en *"la facultad de conservar el bien de que se trate, de incrementarlo y de aprovecharse de los beneficios que el bien genere"*<sup>5</sup>

Según afirma el autor Humberto Nogueira, *"la afectación drástica del contenido de cualquiera de estas facultades inherentes al dominio o la privación de alguna de ellas, respectiva función social, que forma parte estructural de la delimitación del derecho de propiedad, constituye una afectación del contenido esencial del derecho"*<sup>6</sup> (énfasis agregado)

En la misma línea, el Excmo. Tribunal Constitucional ha fallado que: *"(...) la privación de un bien de propiedad de una persona, de alguno de los atributos o algunas de las facultades esenciales del dominio, sólo puede realizarse del modo, en la forma y cumpliendo los requisitos que la propia Constitución establece (...)"*<sup>7</sup>

Igualmente, ha sostenido que: *"(...) Más aún, esa garantía importa, además, que en ningún caso, ni aún por ley se puede afectar gravemente con medidas como privar o reducir gravemente el derecho de uso, goce y disposición. Ello resulta con toda nitidez del artículo 19 N°26 de la Constitución Política"*<sup>8</sup>

*En cuanto a las limitaciones o restricciones al derecho de propiedad, cabe distinguir entre limitaciones propiamente tal y privaciones al derecho de propiedad.*

<sup>3</sup> NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto (2010). Ob. Cit. p. 178.

<sup>4</sup> NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto (2010). Ob. Cit. p. 179.

<sup>5</sup> CEA EGAÑA, José Luis (2004), Derecho Constitucional Chileno, Tomo II, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, p.532.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional, Rol 185, 28 de Febrero de 1994, considerando 12°, literal c.

<sup>8</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional, Rol 146, 21 de Abril de 1992, considerando 17°.

*Las limitaciones constituyen cargas a las facultades esenciales del dominio, que restringen o contraen el ejercicio del derecho de propiedad, estableciendo requisitos o condiciones que el titular del derecho debe cumplir para su ejercicio.<sup>9</sup>*

*Estas limitaciones, denominadas restrictivas, deben cumplir con tres requisitos<sup>10</sup>:*

*a) Que, la regulación restrictiva o limitadora del derecho sea establecida por el legislador formal, el Congreso Nacional, a través del procedimiento constitucionalmente contemplado para ello.*

*b) El legislador debe establecer tales limitaciones restrictivas en virtud de la función social de la propiedad, además tal regulación debe ser razonable y cumplir con el test del principio de proporcionalidad, con el objeto de evitar una normativa arbitraria.*

*c) Las limitaciones no pueden afectar el contenido esencial del derecho o de alguna de sus funciones esenciales.*

Sintetizando estos requisitos, el Excmo. Tribunal Constitucional ha sostenido que: “(...) de acuerdo al artículo 19, N°24 de la Constitución Política de la República, las limitaciones y obligaciones al dominio deben ser impuestas por ley y derivan de la función social que tiene que cumplir la propiedad, y como bien lo ha dicho este Tribunal, en sentencia Rol N°146, de 21 de abril de 1992, no pueden afectar la esencia del derecho, de acuerdo al artículo 19, N°26, de la Constitución Política de 1980”.<sup>11</sup>

Por otro lado, las privaciones del derecho de propiedad importan sustraer o privar a un sujeto de un determinado bien o cosa, lo que solamente puede concretarse en el ordenamiento constitucional a partir de una ley expropiatoria general o especial, por causa de utilidad pública o interés nacional, teniendo siempre el expropiado derecho a indemnización y a reclamar de la legalidad de la expropiación.

La sociedad que represento es hace **cuatro años** propietaria de las siguientes patentes:

- i. O.I: 47308. Patente Comercial Rol: 402669. RESTAURANT NOCTURNO / NUMERO DE EXPEDIENTE. Clase C.1
- ii. O.I: 47307. Patente Comercial Rol: 402668. RESTAURANT DIURNO/ NUMERO DE EXPEDIENTE. Clase C.1
- iii. O.I: 47306. Patente Comercial Rol: 233464. RESTAURANT COMERCIAL (SIN VENTA DE ALCOHOL / NUMERO DE EXPEDIENTE. CLASE C.1)

Sin embargo, como podrá observar, el Decreto recurrido en lo que se refiere a la sociedad que represento hace alusión a **dos patentes de alcoholes**, respecto de las cuales **solo una corresponde a TIAS SpA.** (Rol: 402668), respecto de la otra (Rol: 402510)

<sup>9</sup> NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto (2010). Ob. Cit. p. 200-204.

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional, Rol 245 y 246, 02 de Diciembre de 1996, considerando 22°.

desconocemos a quien pertenece, lo que deja en evidencia la intempestiva decisión del municipio que no consideró siquiera someter su arbitraria decisión a consulta del Honorable Concejo Municipal.

En consecuencia, la sociedad que represento no puede ser despojada de estos bienes incorporales, ni de los atributos del dominio que acompañan a esta propiedad, sino en virtud de una ley general o especial que lo autorice, cuestión que en la especie no ocurre.

La no renovación de las patentes importa, en los hechos, materializar una privación del derecho de propiedad que posee la sociedad que represento sobre las patentes referidas. Como ha sido explicado más arriba, ésta verdadera expropiación se produce sin que exista una ley general o especial que la autorice, toda vez que la recurrente ha cumplido cabalmente todas y cada una de las obligaciones generales, que pesan sobre los titulares de patentes de esta clase.

Entonces, mientras no cambien las circunstancias fundamentales de ley (Rebus sic Stantibus legis) que permitieron la obtención de las patentes y mientras el titular mantenga su inquebrantable respeto de las normas legales y reglamentarias que regulan el consumo y expendio de bebidas alcohólicas, le está vedado a la autoridad despojar al titular de su derecho adquirido, como es precisamente lo que intentan hacer las autoridades municipales recurridas.

#### **POR TANTO**

en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto, en particular, en el artículo 19 Nos. 2º, 3º, 21º, 221 y 24º, en relación con el artículo 20, todos ellos de la Constitución Política de la República; artículos 3, 11, 41 y 59 de la Ley N°19.880; artículo 5 de la Ley N°19.925; artículo 65 de la LOC N°18.695, todo lo cual se entiende sin perjuicio de las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.

**A LA SRA. ALCALDESA PIDO:** Tener por interpuesto el recurso de reposición en contra del Decreto N°1413 de fecha 07 de agosto de 2023, notificado a este recurrente el día sábado 12 de agosto de la misma anualidad a las 17:10 horas, solicitando dejarlo sin efecto, y su reemplazo, ordenar al Concejo Municipal adoptar en sala legalmente constituida el acuerdo de renovación de las patentes de alcoholes diurnas y nocturna roles Nos. 402.668-3 y 402.669-1, clase C.1, respectivamente, para el establecimiento comercial ubicado en calle Condell N°1732, comuna de Ñuñoa, a nombre de la sociedad que represento TIAS SpA., permitiendo en el intertanto el normal funcionamiento del restaurante "ROSA PARK" procediendo en lo inmediato a restituir las bebidas alcohólicas ilegalmente decomisadas por Carabineros de Chile.

**PRIMER OTROSÍ:** Por medio de esta presentación, con el objeto de sustentar lo expuesto en lo principal de esta presentación vengo en acompañar los siguientes documentos:



1. Correo de fecha 23 de mayo de 2023.
2. Correo de fecha 18 de julio de 2023.
- 2.2. Ord. 1500/1582 de fecha 18 de julio de 2023.
3. Correo de fecha 27 de julio de 2023.
- 3.3. Cumple lo ordenado de fecha 27 de julio de 2023.
4. Correo de fecha 31 de julio de 2023.
- 4.4. Memorándum N°6 de fecha 28 de julio de 2023.
5. Correo de fecha 03 de agosto de 2023.
  - 1.5. Cumple lo ordenado de fecha 03 de agosto de 2023.
  2. Correo de fecha 07 de agosto de 2023.
  3. Correo de fecha 11 de agosto de 2023.
  - 7.7. Cumple lo ordenado de fecha 11 de agosto de 2023.
8. Infracción de fecha 11 de agosto de 2023.
9. Decreto N°1413 de fecha 07 de agosto de 2023, notificado el día sábado 12 de la mismo mes y año.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Mi personería para representar a la sociedad TIAS SpA., consta en certificado de estatuto actualizado y vigencia de poder de fecha 19 de agosto de 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo que se acompañan en esta presentación.



**Fwd: Ord. 1500/1582**

constanza toledo

Lun 24-07-2023 12:42

Para: ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (470 KB)

1582.pdf;

Alejandro :

Adjunto correo de notificación sobre el proceso de patentes .

Saludos .!

----- Mensaje reenviado -----

De: **Eugenia Trujillo** <etrujillo@nunoa.cl>

Fecha: El mar, 18 de jul. de 2023 a la(s) 12:12

Asunto: Ord. 1500/1582

Para: [constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com) <[constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com)>

Cc: Byron Fuentes Mármol <[bfuentes@nunoa.cl](mailto:bfuentes@nunoa.cl)>, Raul Salgado <[rsalgado@nunoa.cl](mailto:rsalgado@nunoa.cl)>

SRA. CONSTANZA TOLEDO NEGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL DE TIAS SPA

Adjunto envío Ord. 1500/1582

--

Atte,

**Eugenia Trujillo**

Central de Documentación.

--

Constanza Toledo Negrete




**Fwd: Ord. 1500/1582**

constanza toledo

Lun 24-07-2023 12:42

Para: ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (470 KB)  
1582.pdf;

Alejandro :

Adjunto correo de notificación sobre el proceso de patentes .

Saludos .!

----- Mensaje reenviado -----

De: **Eugenia Trujillo** <etrujillo@nunoa.cl>

Fecha: El mar, 18 de jul. de 2023 a la(s) 12:12

Asunto: Ord. 1500/1582

Para: [constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com) <[constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com)>

Cc: Byron Fuentes Mármol <[bfuentes@nunoa.cl](mailto:bfuentes@nunoa.cl)>, Raul Salgado <[rsalgado@nunoa.cl](mailto:rsalgado@nunoa.cl)>

SRA. CONSTANZA TOLEDO NEGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL DE TIAS SPA

Adjunto envío Ord. 1500/1582

--

Atte,

**Eugenia Trujillo**

Central de Documentación.

--

Constanza Toledo Negrete

**Re: Ord. 1500/1582**

constanza toledo

Jue 27-07-2023 14:06

Para:Eugenia Trujillo <etrujillo@nunoa.cl>;erios@nunoa.cl <erios@nunoa.cl>;hmora@nunoa.cl <hmora@nunoa.cl>;Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>;vdiaz@nunoa.cl <vdiaz@nunoa.cl>;rsalgado@nunoa.cl <rsalgado@nunoa.cl>;fquintanilla@nunoa.cl <fquintanilla@nunoa.cl>;carratia@nunoa.cl <carratia@nunoa.cl>;izunigap@nunoa.cl <izunigap@nunoa.cl>;cinostrozaq@nunoa.cl <cinostrozaq@nunoa.cl>;jtrujillo@nunoa.cl <jtrujillo@nunoa.cl>;pjerezr@nunoa.cl <pjerezr@nunoa.cl>;jbustosn@nunoa.cl <jbustosn@nunoa.cl>;mtapia@nunoa.cl <mtapia@nunoa.cl>;maguirreg@nunoa.cl <maguirreg@nunoa.cl>;jporter@nunoa.cl <jporter@nunoa.cl>;lkittsteiner@nunoa.cl <lkittsteiner@nunoa.cl>;bfuentes@nunoa.cl <bfuentes@nunoa.cl>;ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>;franciscogallib@gmail.com <franciscogallib@gmail.com>

Estimados:

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien , les envío adjunto nuestra respuesta con respecto al uso de la terraza en cuestión, y de antemano reiterarles que nuestra intención siempre ha sido trabajar en regla respetando a cabalidad las indicaciones e instrucciones encomendadas por vuestra administración.

Sin más que agregar .

Constanza Toledo  
Representante Legal "Rosa Park"

El El mar, 18 de jul. de 2023 a la(s) 12:12, Eugenia Trujillo <etrujillo@nunoa.cl> escribió:

SRA. CONSTANZA TOLEDO NEGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL DE TIAS SPA

Adjunto envío Ord. 1500/1582

--

Atte,

**Eugenia Trujillo**

Central de Documentación.

**Fwd: Remite MEMO DOM //RE: Ord. 1500/1582**

constanza toledo

Lun 31-07-2023 19:34

Para: ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>; maria jose toledo negrete <mariajosetoldonegrete@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (233 KB)

Rosa Park.pdf;

Me acaba de llegar esta respuesta .

No entiendo mucho la verdad .

Saludos .

----- Mensaje reenviado -----

De: **Hugo Mora F** <hmora@nunoa.cl>

Fecha: El lun, 31 de jul. de 2023 a la(s) 17:19

Asunto: Remite MEMO DOM //RE: Ord. 1500/1582

Para: constanza toledo &lt;constanza.tnegrete@gmail.com&gt;

Cc: Fanny Quintanilla Torrent <fquintanilla@nunoa.cl>, Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>, Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>, <rsalgado@nunoa.cl>, Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>, Maria Inés Diaz <midiaz@nunoa.cl>, Ignacio Zuñiga Pacheco <izunigap@nunoa.cl>, Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>, Patricio Jerez Robles <pjerezr@nunoa.cl>, Alison Torres Pulido <atorresp@nunoa.cl>, Loreto Kittsteiner <lkittsteiner@nunoa.cl>, Emma Hidalgo <ehidalgo@nunoa.cl>, <vdiaz@nunoa.cl>, Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

Estimada Srta. Constanza Toledo.

Representante Legal - establecimiento: "Rosa Park"

Pte./

La saludo y en atención a e-mail de arrastre, se remite para vuestro conocimiento, observación de la DOM, según Memorandum N°06 de fecha 28/07/2023, en adjunto.

Saludos y agradecería acusar recibo conforme.

**Cordialmente,**



**Hugo Alejandro Mora Flores**  
Director (S)  
Dirección Administración y Finanzas

Av. Pedro de Valdivia 3636, Ñuñoa - Santiago - Chile

✉ hmora@nunoa.cl  
☎ (56 2) 3322 2810

De: constanza toledo [mailto:[constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com)]

Enviado el: jueves, 27 de julio de 2023 14:07

Para: Eugenia Trujillo <[etrujillo@nunoa.cl](mailto:etrujillo@nunoa.cl)>; [erios@nunoa.cl](mailto:erios@nunoa.cl); [hmora@nunoa.cl](mailto:hmora@nunoa.cl); Jessica Cayupi Llancaleo <[jcayupi@nunoa.cl](mailto:jcayupi@nunoa.cl)>; [vdiaz@nunoa.cl](mailto:vdiaz@nunoa.cl); [rsalgado@nunoa.cl](mailto:rsalgado@nunoa.cl); [fquintanilla@nunoa.cl](mailto:fquintanilla@nunoa.cl); [carratia@nunoa.cl](mailto:carratia@nunoa.cl); [izunigap@nunoa.cl](mailto:izunigap@nunoa.cl); [cinostrozaq@nunoa.cl](mailto:cinostrozaq@nunoa.cl); [jtrujillo@nunoa.cl](mailto:jtrujillo@nunoa.cl); [pjerezr@nunoa.cl](mailto:pjerezr@nunoa.cl); [jbustosn@nunoa.cl](mailto:jbustosn@nunoa.cl); [mtapia@nunoa.cl](mailto:mtapia@nunoa.cl); [maguirreg@nunoa.cl](mailto:maguirreg@nunoa.cl); [jporter@nunoa.cl](mailto:jporter@nunoa.cl); [lkittsteiner@nunoa.cl](mailto:lkittsteiner@nunoa.cl); [bfuentes@nunoa.cl](mailto:bfuentes@nunoa.cl); ALEJANDRO VALDIVIA <[valdivia.alejandro@hotmail.com](mailto:valdivia.alejandro@hotmail.com)>; [franciscogallib@gmail.com](mailto:franciscogallib@gmail.com)

Asunto: Re: Ord. 1500/1582

Estimados:

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien , les envío adjunto nuestra respuesta con respecto al uso de la terraza en cuestión, y de antemano reiterarles que nuestra intención siempre ha sido trabajar en regla respetando a cabalidad las indicaciones e instrucciones encomendadas por vuestra administración.

Sin más que agregar .

Constanza Toledo

Representante Legal "Rosa Park"

El El mar, 18 de jul. de 2023 a la(s) 12:12, Eugenia Trujillo <[etrujillo@nunoa.cl](mailto:etrujillo@nunoa.cl)> escribió:

SRA. CONSTANZA TOLEDO NEGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL DE TIAS SPA

Adjunto envío Ord. 1500/1582

18/8/23, 20:52

Correo: ALEJANDRO VALDIVIA - Outlook

--

Atte,

**Eugenia Trujillo**

Central de Documentación.

--

Constanza Toledo Negrete

**Re: Remite MEMO DOM //RE: Ord. 1500/1582**

constanza toledo

Jue 03-08-2023 13:22

Para:ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>;Hugo Mora F <hmora@nunoa.cl>;franciscogallib@gmail.com <franciscogallib@gmail.com>

CC:Alison Torres Pulido <atorresp@nunoa.cl>;Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>;Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>;Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>;Emma Hidalgo <ehidalgo@nunoa.cl>;Fanny Quintanilla Torrent <fquintanilla@nunoa.cl>;Ignacio Zuñiga Pacheco <izunigap@nunoa.cl>;Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>;Loreto Kittsteiner <lkittsteiner@nunoa.cl>;Maria Inés Díaz <midiaz@nunoa.cl>;Patricio Jerez Robles <pjerezr@nunoa.cl>;Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>;rsalgado@nunoa.cl <rsalgado@nunoa.cl>;vdiaz@nunoa.cl <vdiaz@nunoa.cl>

Sr. Hugo Mora.

Deseando se encuentre bien, remito a Ud. respuesta al Memorandum de la Dirección de Obras de vuestro municipio.  
Agradeceré acusar recibo.

El El lun, 31 de jul. de 2023 a la(s) 17:19, Hugo Mora F <hmora@nunoa.cl> escribió:

Estimada Srta. Constanza Toledo.

Representante Legal - establecimiento: "Rosa Park"

Pte./

La saludo y en atención a e-mail de arrastre, se remite para vuestro conocimiento, observación de la DOM, según Memorandum N°06 de fecha 28/07/2023, en adjunto.

Saludos y agradecería acusar recibo conforme.

*Cordialmente,*



Av. Pedro de Valdivia 3636, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Hugo Alejandro Mora Flores**  
Director (S)  
Dirección Administración y Finanzas

✉ hmora@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2810

De: constanza toledo [mailto:constanza.tnegrete@gmail.com]

Enviado el: jueves, 27 de julio de 2023 14:07



**Para:** Eugenia Trujillo <etrujillo@nunoa.cl>; erios@nunoa.cl; hmora@nunoa.cl; Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>; vdiaz@nunoa.cl; rsalgado@nunoa.cl; fquintanilla@nunoa.cl; carratia@nunoa.cl; izunigap@nunoa.cl; cinostrozaq@nunoa.cl; jtrujillo@nunoa.cl; pjerezr@nunoa.cl; jbustosn@nunoa.cl; mtapia@nunoa.cl; maguirreg@nunoa.cl; jporter@nunoa.cl; lkittsteiner@nunoa.cl; bfuentes@nunoa.cl; ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>; franciscogallib@gmail.com  
**Asunto:** Re: Ord. 1500/1582

Estimados:

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien , les envío adjunto nuestra respuesta con respecto al uso de la terraza en cuestión, y de antemano reiterarles que nuestra intención siempre ha sido trabajar en regla respetando a cabalidad las indicaciones e instrucciones encomendadas por vuestra administración.

Sin más que agregar .

Constanza Toledo

Representante Legal "Rosa Park"

El El mar, 18 de jul. de 2023 a la(s) 12:12, Eugenia Trujillo <etrujillo@nunoa.cl> escribió:

SRA. CONSTANZA TOLEDO NEGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL DE TIAS SPA

Adjunto envío Ord. 1500/1582

--

Atte,

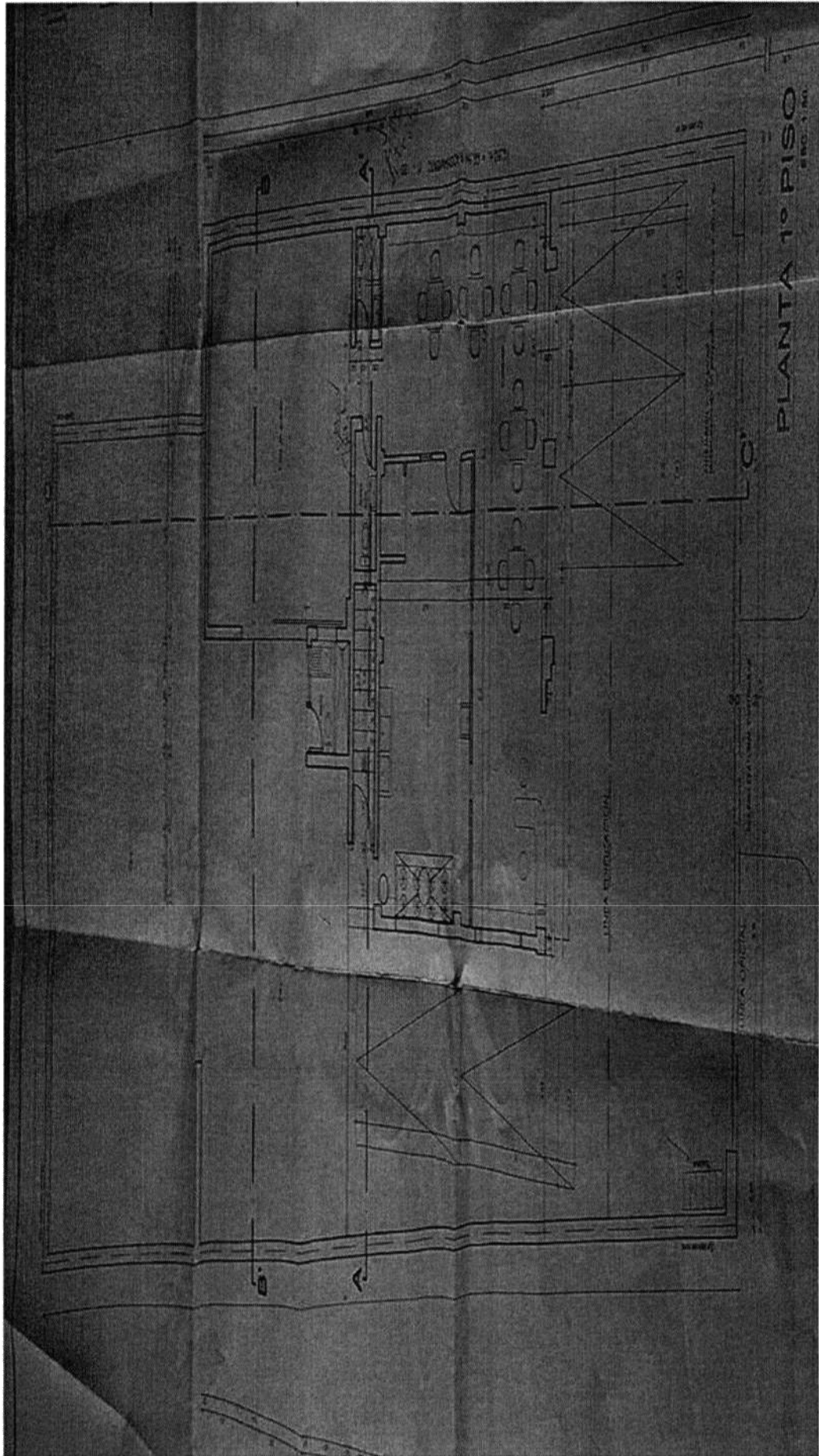
**Eugenia Trujillo**

Central de Documentación.

18/8/23, 21:00

Correo: ALEJANDRO VALDIVIA - Outlook


Constanza Toledo Negrete



Como se puede apreciar en esta fotografía tomada el día de hoy, el espacio correspondiente a los estacionamientos signados como 1 y 2 en los planos, se mantiene ocupado con mesas:



Si bien, en todo el frente del antejardín el local cuenta con espacio suficiente para estacionar 4 vehículos, los estacionamientos 1 y 2 se ubican al interior del predio, por detrás de la Línea de Edificación, debido a que antiguamente, se permitía destinar como máximo del 30% de la superficie del antejardín, para

estacionamientos, en propiedades con destino equipamiento-comercio (ver cálculo en área inferior a estacionamientos 3 y 4). En la actualidad, el PRCÑ no permite estacionamientos en antejardín.

Por lo anterior, y pese a la habilitación y ordenamiento efectuado en el local, no se da cumplimiento con el espacio destinado para estacionamientos, de acuerdo al último Permiso otorgado, que data de noviembre de 2017.

Atte.



**Ñuñoa**  
Municipalidad

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Patricio Reyes Tapia**  
Director  
Dirección de Obras

✉ preyes@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2704

Constanza Toledo Negrete



**Hugo Alejandro Mora Flores**  
**Director (S)**  
**Dirección Administración y Finanzas**

Av. Pedro de Valdivia 3636, Ñuñoa - Santiago - Chile

✉ hmora@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2810

El vie, 4 ago 2023 a las 17:20, <preyes@nunoa.cl> escribió:

Estimada Administradora

Como se puede observar en la siguiente planta del primer piso del local ubicado en Condell 1732-1736, los 4 estacionamientos se encuentran agrupados de a dos. Un par, uno a cada lado, en el antejardín hacia el deslinde sur. Los otros dos, uno detrás del otro, entre la construcción y el muro medianero norte.

**Fwd: Remite respuesta a oficio de contribuyente - establecimiento Rosa Park**

constanza toledo

Mar 08-08-2023 8:09

Para: ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>; franciscogallib@gmail.com  
<franciscogallib@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (275 KB)

PLANO ROSA PARK.docx;

Hola chicos buen día , me acabo de encontrar con este correo, se los copio .

Saludos .

----- Mensaje reenviado -----

De: <vdiaz@nunoa.cl>

Fecha: El lun, 7 de ago. de 2023 a la(s) 17:08

Asunto: RV: Remite respuesta a oficio de contribuyente - establecimiento Rosa Park

Para: <constanza.tnegrete@gmail.com>

Cc: Fanny Quintanilla Torrent <fquintanilla@nunoa.cl>, Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>, Hugo Mora F <hmora@nunoa.cl>, Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>, Raul Salgado <rsalgado@nunoa.cl>, Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>, Alison Torres Pulido <atorresp@nunoa.cl>

Estimada, complemento informe con copia del plano aprobado, para que visualice claramente el emplazamiento de los estacionamientos al interior del predio

Hoy se visitó dos veces el local en la mañana (10:45 y 12:00 hrs) para mostrarle el plano personalmente, pero estaba cerrado



**Ñuñoa**  
Municipalidad

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Verónica Díaz Vargas**  
Jefa de Inspección de Obras  
Dirección de Obras Municipales

✉ vdiaz@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2720

De: Hugo Mora F <hmora@nunoa.cl>

Enviado el: lunes, 7 de agosto de 2023 16:55

Para: vdiaz@nunoa.cl

Asunto: RV: Remite respuesta a oficio de contribuyente - establecimiento Rosa Park

Importancia: Alta

Conocimiento.

*Cordialmente,*



Av. Pedro de Valdivia 3636, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Hugo Alejandro Mora Flores**  
Director (S)  
Dirección Administración y Finanzas

✉ [hmora@nunoa.cl](mailto:hmora@nunoa.cl)

☎ (56 2) 3322 2810

---

De: Hugo Mora F [<mailto:hmora@nunoa.cl>]

Enviado el: lunes, 7 de agosto de 2023 16:52

Para: 'constanza toledo' <[constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com)>

CC: 'Fanny Quintanilla Torrent' <[fquintanilla@nunoa.cl](mailto:fquintanilla@nunoa.cl)>; 'Patricio Reyes' <[preyes@nunoa.cl](mailto:preyes@nunoa.cl)>; 'Jessica Cayupi Llancaleo' <[jcayupi@nunoa.cl](mailto:jcayupi@nunoa.cl)>; 'Raul Salgado' <[rsalgado@nunoa.cl](mailto:rsalgado@nunoa.cl)>; 'Byron Fuentes Mármol' <[bfuentes@nunoa.cl](mailto:bfuentes@nunoa.cl)>; 'Alison Torres Pulido' <[atorresp@nunoa.cl](mailto:atorresp@nunoa.cl)>

Asunto: Remite respuesta a oficio de contribuyente - establecimiento Rosa Park

Importancia: Alta

Estimada Srta. Constanza Toledo N.

Representante Legal - establecimiento: "Rosa Park"

Pte./

-

La saludo y remito e-mail de arrastre, del Director de Obras, el cual responde a vuestro oficio de fecha 3 de agosto del corriente.

Saludos y favor acusar recibo.

*Cordialmente,*



**ANT.:** -Correo electrónico de fecha 07.08.2023 de don Hugo Mora Flores.

-Memorándum N°06.- IN DOM.

-ORD 1500/1582 de fecha 18 de julio de 2023.

**MAT.:** Informa subsanación a la observación realizada por la DOM.

**SANTIAGO, 11 DE AGOSTO 2023.**

**SR. PATRICIO REYES TAPIA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
PRESENTE.**

Junto con saludar, me dirijo a Ud. con el propósito de informar que fueron subsanadas las nuevas observaciones realizadas por vuestra Dirección el pasado viernes 04 de agosto de 2023, comunicación que fue notificada a esta parte, por medio de correo electrónico de fecha 07 de agosto de la misma anualidad.

Al efecto, conforme a su observación, esta contribuyente procedió a retirar las mesas y sillas desplazadas entre la construcción y el muro medianero norte de acuerdo al plano adjunto en su correo.

De manera tal, que, en la actualidad, se encuentran totalmente habilitados los espacios destinados a los estacionamientos 1, 2, 3 y 4 según indicó en su observación, como podrá corroborar y observar en las siguientes imágenes.





Finalmente, con el propósito de hacer más eficiente y oportuno la subsanación de los reparos informados por vuestra Dirección, agradeceré que en una próxima ocasión éstos se comuniquen de manera unificada y no parcializados como ocurrió en la especie.

Es todo cuanto puedo informar.

  
**CONSTANZA LORETO TOLEDO NEGRETE**  
**TIAS SPA**

**TENIENDO PRESENTE:**

a) Informes de Establecimientos con Patentes de Alcohol, confeccionado por el Departamento de Patentes Comerciales de la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual se individualiza a un total de 10 roles de patentes vigentes en la comuna de Nuñoa, anexo N° 5, los cuales no dieron cumplimiento con alguno de los requisitos que estipulan la Ley N° 19.925 de Alcoholes y la Ordenanza Municipal N° 27 para su renovación, correspondiente al periodo 2° Semestre de 2023.

1.- FOOD LOVERS SPA., RUT 76.423.877-K, GIRO "EXPENDIO DE CERVEZA", ROL 402587, UBICADO EN MUJICA N° 52, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTEDECENTES Y DECLARACIÓN JURADA, REQUISITOS ESCENCIALES PARA SU RENOVACIÓN. ADEMÁS, NO PAGÓ EL PRIMER SEMESTRE 2023.

2.- RESTAURANT CAFETERIA VOLANTIN LTDA., RUT 76.426.641-2, GIROS "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO", ROLES 402509 Y 402510, UBICADO EN IRARRAZAVAL N° 3176 LC. 8, 9 Y 10, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTEDECENTES Y DECLARACIÓN JURADA, REQUISITOS ESCENCIALES PARA SU RENOVACIÓN. ADEMÁS, NO PAGÓ EL PRIMER SEMESTRE 2023

3.- ABT Y MARTINEZ LTDA., RUT 76.582.658-6, GIRO "EXPENDIO DE CERVEZA", ROL 402670, UBICADO EN JULIO PRADO N° 1985, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO SIN MORADORES, CON LETRERO QUE OFRECE EL ARRIENDO DEL INMUEBLE, NO CUMPLIENDO CON UNA CONDICION ESENCIAL PARA SU RENOVACIÓN (SIN LOCAL).

5.- RENDIC HERMANOS S.A., RUT 81.537.600-5, GIRO "SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", ROL 402507, UBICADO EN MANUEL MONTT N° 2783 LC. 2, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA CERRADO SIN FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA SU RENOVACIÓN.

6.- ZAJER AYUB ANTONIO, RUT 4.428.148-1, GIRO "DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", ROL 400050, UBICADO EN SIMON BOLIVAR N° 3201, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA SIN FUNCIONAMIENTO Y QUE AHORA ES UNA OFICINA, POR LO QUE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA SU RENOVACIÓN.

7.- TIAS SPA., RUT 76.426.641-2, GIROS "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO", ROLES 402668 Y 402510, UBICADO EN CONDELL N° 1732, TITULAR Y ARRENDADOR NO EJERCE, A NOMBRE DE GRIZZLY HOUSE SPA., RUT 76.900.352-5, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE OCUPA MESAS EN ANTEJARDIN, DONDE POSEE 4 ESTACIONAMIENTOS APROBADOS DENTRO DEL INMUEBLE, POR LO QUE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA SU RENOVACIÓN.

8.- SOCIEDAD GASTRONOMICA FENISE LTDA., RUT 76.843.273-2, GIROS "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO", ROLES 402598 Y 402599, UBICADO EN CONDELL N° 1701, INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, SEÑALANDO QUE POSEE PATIO TECHADO SIN REGULARIZACION, POR LO QUE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA SU RENOVACIÓN (LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION).

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Ordenanza Municipal N° 27, el D. L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ÑUÑO A, -7 AGO 2023  
DECRETO N° 1413

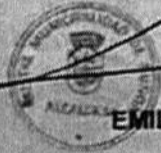
**DECRETO:**

1) No se Renuevan las Patentes de Alcoholes para el periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2023, correspondiente al periodo Segundo Semestre de 2023, roles y motivos indicados e individualizados en el TENIENDO PRESENTE de este Decreto y en listado adjunto anexo N° 5, que forma parte del presente acto administrativo.

2) Proceda el Departamento de Patentes Comerciales a eliminar del cargo CIPA, las patentes que se individualizan en cada caso.

3) Para reponer a la presente resolución, dispone de un plazo de cinco días hábiles a contar de fecha de la notificación del presente Decreto.

4) Regístrese y Publíquese en el Repositorio digital. La Dirección de Inspección Municipal procederá a notificar el presente Decreto al contribuyente si fuese necesario. Cúmplase y hecho, archívese.



EMILIA RIOS SAAVEDRA  
ALCALDESA

GUILLERMO REEVES IRIARTE  
SECRETARIO MUNICIPAL

ERS/GRU/FOT/HMF/RASW/bfm

Distribución:

- Todos los interesados.
- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección de Inspección.
- Dirección de Administración y Finanzas (Patentes Comerciales).
- Concejo Municipal.
- 18° y 33° Comisaría de Carabineros de Nuñoa.
- Central de Documentación.

CERTIFICO QUE EN NUÑO A 12.08.2023  
SIENDO LAS 17:10 HORAS, NOTIFIQUE EN condell Nro 1732  
EL presente DECRETO N° 1413 FECHA 7.8.2023  
AL SR. Mano [illegible]  
QUIEN FIRMO PARA CONSTANCIA

INTERESADO 96.995 903-0

INSPECTOR [illegible] INSPECTOR [illegible] INSPECTOR [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible]

## Gobierno de Chile

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

**Rut Sociedad:** 77.082.152-5

**Razón Social:** TIAS SPA

**Fecha de Emisión del Certificado:** 19 de agosto del 2023

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021\*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRkbguDfUh1



CRkbguDfUh1



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES  
TIAS SPA**

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** un Gerente General. El Gerente General será designado en los estatutos, cuya individualización es: CONSTANZA LORETO TOLEDO NEGRETE, RUT: 16.475.402-2. **FACULTADES.** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación: El Gerente General será el representante legal de la sociedad y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y en especial, las que se señalan a continuación: (a) Ejecutar con las más amplias facultades todo tipo de actos, contratos y convenciones y adoptar todos los acuerdos relativos al giro social, sea que recaigan sobre toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; al efecto, podrá celebrarlos, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, disolverlos, renovarlos, revocarlos, renunciarlos y terminarlos y, en general, ejercer y/o renunciar todos los derechos y acciones que de ellos emanen; sean éstos nominados o innominados, reales, solemnes o consensuales, definitivos o preparatorios; (b) Adquirir, comprar, vender, permutar, enajenar y transferir, gravar, entregar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito o concesión, ceder en goce, administración o explotación o en cualquier otra forma de goce temporal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales o derechos sobre éstos; constituir sobre ellos todo tipo de derechos reales, principales o de garantía; (c) Gravar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, sociales o de terceros, corporales o incorporales, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; y en especial, dar y recibir bienes raíces en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, alzarla, dividirla y servirla; gravar bienes raíces sociales o de terceros con avíos, servidumbres, prohibiciones, derechos de uso, usufructo o habitación u otras garantías reales, y limitar éstas, sea que se encuentre extinguida o no la obligación caucionada; (d) Dar y recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporales; posponerlas, cancelarlas y servir las, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; (e) Aceptar o constituir a favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; constituir

al poderdante en aval, fiador y codeudor solidario de toda clase de obligaciones para con bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, y para otorgar otras garantías personales por esas mismas obligaciones; alzar, dividir, posponer y limitar estas garantías; constituir gravámenes de cualquier naturaleza para garantizar saldos de precio sobre los bienes que se adquieren o enajenen; (f) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversión; adquirir y vender derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; comprar, vender y negociar en cualquier forma pagarés, letras de cambio y otras libranzas, valores hipotecarios reajustables, derechos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, efectos de comercio públicos o privados, títulos de crédito, de deuda o de inversión u otros, sean nominativos, a la orden o al portador, sean emitidos por el estado o por particulares nacionales o extranjeros; en general, realizar con amplias facultades toda clase de operaciones con documentos, sean o no mercantiles; (g) Convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o multas a favor o en contra de la sociedad; acordar y aceptar condiciones, plazos u otras modalidades y, en general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones en todo tipo de contratos y convenciones, estén o no contempladas en la ley, y que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo al efecto suscribir las escrituras públicas o privadas que sean pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; fijar precios, formas y épocas de entrega y pago, intereses, rentas y reajustes; ceder y transferir créditos o derechos y otras obligaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar dichas cesiones; constituir y aceptar depósitos, ordinarios o especiales, necesarios o voluntarios, y en secuestro; pactar prohibiciones de enajenar; pactar solidaridad, tanto activa como pasiva, e indivisibilidad; (h) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad por cualquier títulos, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que la sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; recibir bienes en prenda pretoria y en anticresis; pagar, prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda obligación de la sociedad, sea con particulares o por prestaciones fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales que afecten bienes o negocios de la sociedad; recibir y entregar, avalar, compensar, comprometer, transigir judicial o extrajudicialmente, ceder y transferir y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; alzar total o parcialmente toda clase de garantías reales o personales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; otorgar quitas y esperas; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; renunciar y ejercer acciones como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción, y en general ejercitar o renunciar todas las acciones o derechos



que le competan a la sociedad; exigir rendiciones de cuentas, objetarlas y aprobarlas; suscribir, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias; (i) Celebrar contratos para organizar, constituir, invertir o ingresar, por medio de la adquisición de acciones, de derechos sociales o de cualquier otra forma, en sociedades de cualquier tipo, sean civiles, mineras o mercantiles, de personas, de capital u otras; representar a la sociedad con voz y voto en éstas; modificarlas, dividir las, fusionarlas, transformarlas, disolverlas –anticipadamente o no–, pedir su liquidación y efectuarla y, en general, ejercer todos los derechos que el poderdante pueda tener sobre las sociedades de la que es socio, accionista, gestor, liquidador o administrador; convenir estatutos sociales o modificaciones de éstos y establecer sus cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales; enajenar las acciones o derechos de que sea dueño el poderdante; participar en juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, fijar el objeto de dichas juntas y tomar cualquier acuerdo, incluyendo la enajenación o disposición de todo o parte del patrimonio o la constitución de derechos reales sobre todo tipo de bienes; cobrar y percibir dividendos, retiros de utilidades, devoluciones de capital u otras distribuciones; (j) Representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, organismos privados o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la sociedad tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad, así como solicitar su incorporación, retiro o partición si es una comunidad; (k) Representar a la sociedad y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, en el país o en el extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario, aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones o los registros que sean necesarios; el administrador podrá solicitar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarles y desistirse de ellas, ya sean obligatorias o no; (l) Aprobar las normas generales a que deben ceñirse las operaciones de la sociedad y su política interna y fiscalizar su cumplimiento; contratar al personal de la empresa y fijar sus remuneraciones u honorarios, atribuciones, destinos y obligaciones, y reclamar su cumplimiento, pudiendo celebrar al efecto contratos de trabajo, individuales o colectivos y



convenios colectivos; contratar servicios profesionales o técnicos; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento y finiquitos, aceptar renunciaciones y, en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de leyes sociales, del trabajo y provisionales; (II) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en cualquier medio de inversión o ahorro que exista o se establezca en el futuro, en Chile o en el extranjero, reajutable o no, de corto, mediano o largo plazo, a la vista, a plazo o condicional, con o sin garantía; (m) Celebrar contratos de mutuo sobre toda clase de bienes; de transporte en todas sus formas; de comisión y correduría; de transacción, distribución, agencia y representación; celebrar contratos de seguro, con facultad para ceder, endosar, traspasar y cancelar pólizas, acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; cobrar indemnizaciones y percibir su valor; celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles; de arrendamiento de servicios; de concesión, o solicitar u optar a propuestas públicas o privadas y a registros de contratistas y, en general, celebrar cualquier otro contrato o convención, conforme a lo señalado en la letra a; (n) Autocontratar, pudiendo hacerlo en relación con cualquier acto o contrato que celebre en la representación que inviste; (ñ) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes; (o) Representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares, estatales, mixtas o internacionales, Banco del Estado de Chile y ante cualquier otra entidad financiera o de crédito, con las facultades más amplias que puedan requerirse; celebrar con ellos toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; contratar y cerrar cuentas bancarias, sean corriente, de depósito, de ahorro o de crédito, en Chile o en el extranjero, y administrarlas. El administrador tendrá todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes y, en especial, podrá girar y sobregirar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente, hacer depósitos, sea en dinero o valores negociables a la vista o a plazo, o suspender tales depósitos, obtener líneas de crédito o sobregiro, adquirir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; solicitar, aprobar u objetar saldos o cartolas de cuentas bancarias u operaciones celebradas con la institución financiera; suscribir, girar, aceptar, depositar, cobrar, protestar, cancelar, endosar en dominio, descuento, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, revalidar, dar aviso de no pago y revocar éstos, respecto de cheques de la sociedad o de terceros, sean nominativos, a la orden o al portador; además el administrador podrá darle instrucciones a las instituciones financieras y cometerles

comisiones de confianza; contratar y abrir cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera; tomar y endosar boletas bancarias de garantía y vales vistas; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y colocar y retirar valores en custodia o garantía; (p) Dar y tomar dinero en préstamo de cualquier especie, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía, con o sin interés, a corto, mediano o largo plazo, en forma de mutuos, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, aperturas de líneas de crédito y cualquier otro tipo de operaciones, sean de crédito, de crédito de dinero u obligaciones de dinero, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez y sus modificaciones, en cualquier forma y condiciones, pudiendo al efecto suscribir y aceptar los contratos de mutuo, pagarés o letras de cambio y cualquier otro instrumento mercantil, público o privado, que fuese necesario; (q) Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio, en especial, girar, tomar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, descontar, avalar, depositar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender, negociar y disponer en cualquier forma de pagarés, letras de cambio, vales vista, certificados de depósito, títulos de crédito, de deuda o inversión u otras libranzas y demás efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; realizar operaciones de cambios internacionales y toda clase de operaciones en moneda extranjera; comprar y vender divisas, incluso compraventa de divisas a futuro o bajo cualquier otra modalidad; (r) Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, importar y exportar toda clase de bienes y servicios; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras entidades, en relación con el comercio exterior; presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, declaraciones juradas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, sea para el cumplimiento de las normas contenidas en el Compendio de Cambios Internacionales o en otras disposiciones legales o reglamentarias; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques, aviones y/o mercadería consignada a la sociedad o a las firmas de quien ella sea agente

o representante; suscribir documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga llegados a las aduanas nacionales; representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y solicitar los permisos necesarios para retirar bienes de aduanas; y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de esta facultad; (s) Solicitar el registro de la propiedad intelectual o industrial; realizar todos los actos destinados a proteger o renovar estos registros; convenir licencias de explotación o royalties de cualquiera de estas propiedades, en cualquier forma en que se expresen y celebrar toda clase de contratos en relación a éstas; (t) Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, fax, télex, aduanas o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales o telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras dirigidas a la sociedad o expedidas por ella, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma para que cumplan este cometido; (u) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad; en el ámbito judicial tendrá las facultades comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento; esta representación será para ejercer todas las acciones, de cualquier naturaleza, que le correspondan a la sociedad y para ocurrir ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otra clase, en el país o en el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la intervención de la sociedad, ya sea como demandante, demandada, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquier otra forma; en virtud de esta representación, podrá designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial que así determine; y (v) Conferir mandatos generales o especiales, civiles o comerciales, y revocarlos, delegando los poderes que se le han conferido, y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; los poderes que otorgue podrán contener la autorización para delegar a su vez o revocar dichos poderes o delegaciones; los poderes podrán recaer en una o más personas, conjunta o individualmente, o en una comisión.”.

#### **HISTORIAL DE ACTUACIONES**

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

**Fwd: Renovación patentes de alcoholes 2° Semestre 2023**

constanza toledo

Mar 23-05-2023 18:04

Para: ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>; Manuel Hernandez Nieto <mhnieto.93@gmail.com>; maria jose toledo negrete <mariajosetoledonegrete@gmail.com>

1 archivos adjuntos (178 KB)

cartas renov 2s2023 copia-51.pdf;

Muchas Gracias estimado , solicito no copiar en futuros correos a Fernanda , ya que no está trabajando con nosotros en la actualidad .

Atte.

Constanza Toledo .

----- Mensaje reenviado -----

De: **Byron Fuentes Mármol** <bfuentes@nunoa.cl>

Fecha: El mar, 23 de may. de 2023 a la(s) 17:18

Asunto: Renovación patentes de alcoholes 2° Semestre 2023

Para: Fernanda Domínguez &lt;fernandadominguezrizzo@gmail.com&gt;, &lt;constanza.tnegrete@gmail.com&gt;, Grizzly Camp &lt;grizzlycamp@gmail.com&gt;

Buenas tardes, adjunto remito a Ud., copia de carta solicitando los antecedentes para renovación correspondiente al periodo 2do Semestre 2023, trámite solo presencial en horarios y días descritos en el documento, saludos.

**Atentamente,**

Av. Irarrázaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Byron Fuentes Mármol**  
Técnico  
Depto. Patentes Comerciales - DAF

✉ bfuentes@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2853

--  
Constanza Toledo Negrete



I. Municipalidad  
de Nuñoa

Dirección de Administración y Finanzas  
Depto. Patentes Comerciales

ÑUÑOA, 18 JUL 2023

ORD.: 1500/1582

ANT.: Correo Electrónico de fecha  
12/07/2023.

MAT.: Renovación patentes de alcoholes  
2° Semestre 2023, roles 402668 y  
402669, giros "Restaurante Diurno  
y Nocturno".

DE: ADMINISTRADOR (S) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

A: SRA. CONSTANZA TOLEDO NEGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL DE TIAS SPA  
CONDELL N° 1732  
EMAIL: [constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com)  
ÑUÑOA-SANTIAGO.

En virtud de la solicitud para la renovación de las patentes de alcoholes Roles 402668 y 402669, giros "Restaurante Diurno y Nocturno", que funcionan en el establecimiento ubicado en Condell N° 1732, cumpla con informar que luego de haber examinado el caso en profundidad, los antecedentes serán presentados al honorable Concejo Municipal para conocimiento y resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que la Dirección de Obras Municipales, en su informe de fecha 05/07/2023 sobre nuevas fiscalizaciones a locales, ha observado que 4 estacionamientos aprobados en antejardín, están siendo utilizados para el uso de mesas. Dicha observación debe ser subsanada para cumplir con lo establecido en normativa vigente.

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO SAPAG BONILLA  
ADMINISTRADOR (S) MUNICIPAL



ASB/HMF/RSM/bfm

Distribución:

- Interesado, [constanza.tnegrete@gmail.com](mailto:constanza.tnegrete@gmail.com)
- DAF (Patentes Comerciales).
- Central de Documentación.
- Archivo carpeta.



Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

## Renovación de patentes de Alcohol

7 de julio de 2023, 12:03

vdiaz@nunoa.cl <vdiaz@nunoa.cl>

Para: Fanny Quintanilla Torrent <fqintanilla@nunoa.cl>

Cc: Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>, Ignacio Zúñiga Pacheco <izunigap@nunoa.cl>, Cristian Inostroza Quintana <cinostrozaq@nunoa.cl>, Julio Trujillo <jtrujillo@nunoa.cl>, Patricio Jerez Robles <pjerezr@nunoa.cl>, Jonathan Enrique Bustos Navarro <jbustosn@nunoa.cl>, Mario Tapia <mtapia@nunoa.cl>, Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>, Magaly Aguirre Gonzalez <maguirreg@nunoa.cl>, Jorge Porter <jporter@nunoa.cl>, Loreto Kittsteiner <lkittsteiner@nunoa.cl>, Emilia Rios Saavedra <erios@nunoa.cl>, Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>, Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>, Raul Salgado <rsalgado@nunoa.cl>

Estimada Administradora, adjunto informe de la DOM, sobre nuevas fiscalizaciones a los locales solicitados



**Ñuñoa**  
Municipalidad


Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Verónica Díaz Vargas**  
Jefa de Inspección de Obras  
Dirección de Obras Municipales

✉ vdiaz@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2720

[El texto citado está oculto]

 Informe patentes de alcohol.docx  
14K

**Fiscalización de locales:**

**Local Franco Suizo, Plaza Egaña N°62: Bar, Expendio de cerveza, Restaurant diurno:**

Registra R.F N° 147(13/09/1996): Local en placa comercial antigua de Plaza Egaña, edificación continua aprobado sin estacionamientos de acuerdo a planos aprobados

**En visita del 06/07/23 se verifica que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado**

**Local Caleído, Irrarázaval N°1333: Cabaret, Restaurant, Salón de Baile:**

Registra R.F N° 175(19/12/2007), en certificado se exime de estacionamiento por el DOM, registra tratamiento acústico.

**En visita del 06/07/23 se verifica que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado**

**Local Rincón Exquisito, Irrarázaval N° 94: Restaurant, Expendio Cerveza**

Local en placa comercial antigua, con Ley de Copropiedad del 11/12/1961, que no considera estacionamientos. R.F S/N° del 02/03/2004

**En visita del 05/07/23 se verifica que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado**

**Local Vedra, Condell N° 1701: Restaurant**

Local con R.F N° 45 (13/03/2016) Registra Decreto N°21 (06/01/2015) autoriza uso reservado de 5 estacionamientos en platabanda.

**En visita del 05/07/23 se verifica que el local techó patio interior, lo que requiere permiso de edificación, además tramitó permiso BNUP con ocupación de mesas en platabanda, donde se había autorizado la cuota de estacionamientos según planos aprobados**

**Local Rosa Park, Condell N° 1732, Restaurant:**

Local con R.F N° 104 (09/08/2018), estacionamientos en antejardín, se constata hoy que cuenta con mesas en esa área

**En visita del 05/07/23 se verifica que mantiene mesas ocupando 4 estacionamientos aprobados en antejardín, de acuerdo a planos.**

**Local Habana Club, Irrarázaval N° 1053, Restaurant:**

Local con R.F N° 14 (22/01/2007), acogido a Ley de Copropiedad que no consideraba estacionamientos

**En visita del 05/07/23 se verifica que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado**

**ANT.:** ORD 1500/1582 de fecha 18 de julio de 2023.

**MAT.:** Informa subsanación a la observación realizada por la DOM en informe de fecha 05 de julio de 2023.

**SANTIAGO, 27 DE JULIO DE 2023.**

**SR. ALVARO SAPAG BONILLA  
ADMINISTRADOR (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
PRESENTE.**

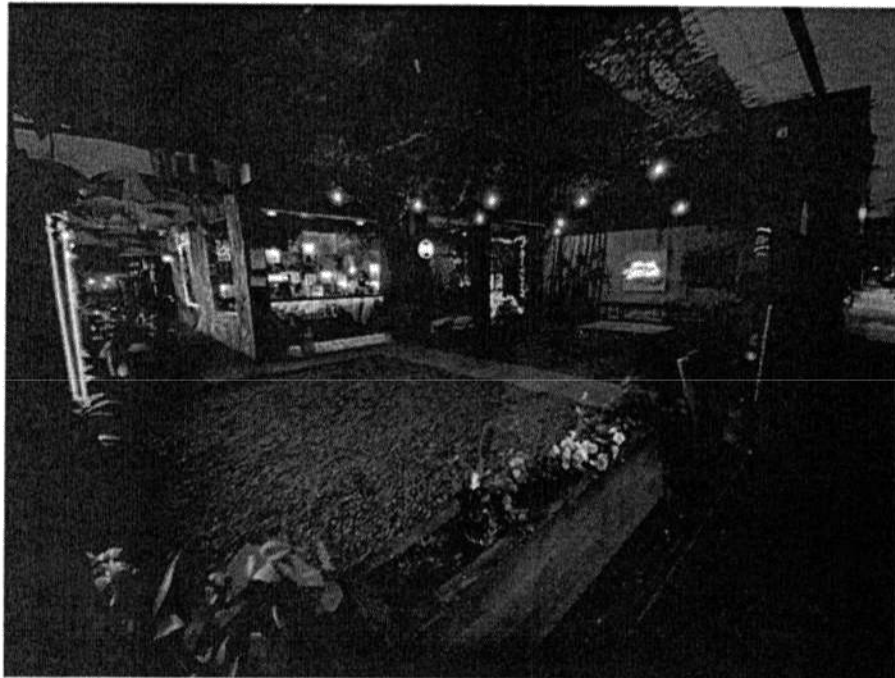
Junto con saludar, me dirijo a Ud. en razón del Ord. 1500/1582 de 18 de julio de 2023, notificado con esa misma fecha por correo electrónico, a través del cual se me informa que los antecedentes relativos a la renovación de las patentes de alcoholes roles 402668 y 402669 del establecimiento comercial ubicado en calle Condell N°1732 de esta comuna, serían presentados al honorable Concejo Municipal para conocimiento y resolución.

Asimismo, el documento en comento, advierte, que la Dirección de Obras Municipales mediante informe de fecha 05 de julio de 2023, habría observado que 4 estacionamientos aprobados en antejardín, estarían siendo utilizados para el uso de mesas, motivo por el cual dicha observación debía ser subsanada.

Precisado lo anterior, este contribuyente informa que, en días pasados, se dio estricto cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo a retirar todo el mobiliario destinado a la atención de público y clientes, subsanando en consecuencia la observación realizada, como podrá apreciar en las siguientes imágenes.







Sin perjuicio de lo anterior, informo también que esta situación fue debidamente comunicada al subarrendador del establecimiento comercial, la sociedad Grizzly House SpA., representada legalmente por don Juan Enrique Figueroa Escobar, y su apoderado, Jorge Andrés González Piña, por cuanto, esta propiedad fue subarrendada por la sociedad que represento en el mes de octubre del año 2019, omitiendo el subarrendador las reales dimensiones del inmueble, destacando incluso entre sus principales atributos "la terraza" que en los hechos no es más que un estacionamiento conforme a lo comunicado por vuestra dirección.

Como podrá apreciar en la siguiente imagen, el Sr. Figueroa -incluso en la actualidad a través del portal inmobiliario- mal intencionadamente y con un claro propósito de engaño ofrece en venta y arriendo este local comercial destacando en su oferta la aludida terraza.



Finalmente, hago a Ud. presente que somos contribuyentes de buena fe, que hemos cumplido estrictamente con cada una de las exigencias que nos imponen vuestras ordenanzas y la ley, circunstancia que podrá cotejar con las innumerables fiscalizaciones realizadas por su departamento de inspecciones.

Es todo cuanto puedo señalar.

  
CONSTANZA LORETO TOLEDO NEGRETE  
TIAS SPA

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
DIRECCION DE OBRAS  
DEPTO. DE INSPECCION

ÑUÑO A, 28/07/2023

Memorandum : N° 06.- IN DOM

ANT. : Patente de Alcohol Condell  
N° 1732


DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : ADMINISTRADORA MUNICIPAL

- 1.- Esta Dirección de Obras Municipales, ha realizado fiscalización al local ubicado en calle Condell N° 1732, para verificar el cumplimiento a observaciones indicadas para el informe sobre renovación de patentes de alcohol, relativas a que el área destinada a estacionamientos (4) de acuerdo a planos aprobados, se encontraba ocupada por mesas de atención al público.
- 2.- Realizada visita por inspector de esta Dirección el 27/07/2023 a la propiedad, se apreció que se retiraron las mesas del área de antejardín donde se consignan dos estacionamientos, no obstante, el acceso a dichos estacionamientos es dificultoso, debido a una jardinera y bicicleteros que debieran ser reubicados, además los dos estacionamientos emplazados en línea en el deslinde norte, se verificó que tenía una mesa que impide también su libre acceso

Saluda atentamente a Ud.,

  
**PATRICIO REYES TAPIA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

  
**PRT/VDM/**  
**DISTRIBUCION**  
- Administración Municipal  
- c/c D.A.F  
- Archivo Depto. Inspección

**ANT.:** -Memorándum N°06.- IN  
DOM.

-ORD 1500/1582 de fecha 18 de  
julio de 2023.

**MAT.:** Informa subsanación a la  
observación realizada por la DOM.

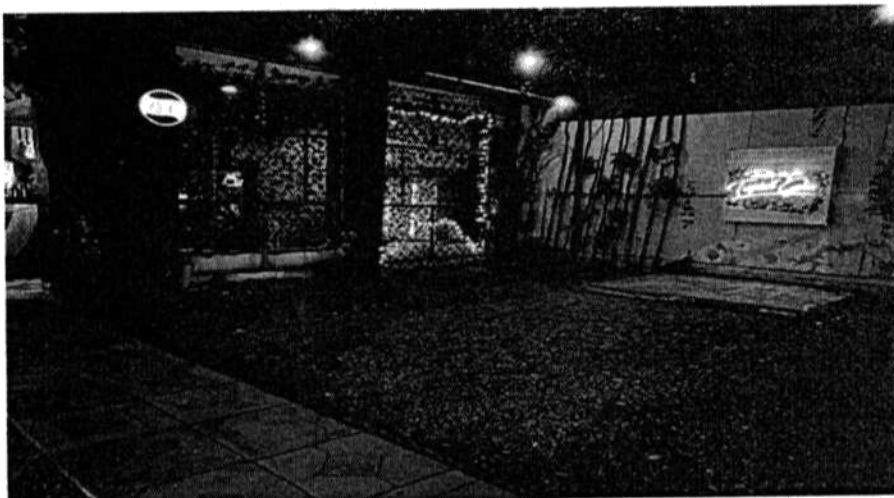
**SANTIAGO, 03 DE AGOSTO 2023.**

**SR. PATRICIO REYES TAPIA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
PRESENTE.**

Junto con saludar, me dirijo a Ud. en razón del memorándum N°06 de fecha 28 de julio de 2023, notificado el día 31 de julio de 2023, por correo electrónico, relativo al cumplimiento a las observaciones indicadas en el informe sobre renovación de patentes de alcohol elaborado por vuestra Dirección el 05 de julio de 2023, notificado a esta parte el día 18 del mismo mes, reparos que fueron debidamente subsanados por este contribuyente e informados el día 27 de julio de la misma anualidad.

Ahora bien, respecto al presente memorándum N°6, a través del cual se hacen nuevos reparos a partir de la visita realizada el día 27 de julio de 2023, en horario que no se especifica, pero que, sin embargo, resulta pertinente advertir, que la inspección se habría aparentemente practicado mientras el establecimiento comercial se encontraba cerrado, es del siguiente tenor, compulso: *"el acceso a dichos estacionamientos es dificultoso, debido a una jardinera y ciclisteros que debieran ser reubicados, además los dos estacionamientos emplazados en línea en el deslinde norte, se verificó que tenía una mesa que impide su libre acceso"*.

Precisado lo anterior, cumplo con informar que las nuevas observaciones fueron enmendadas como podrá apreciar en las siguientes imágenes.





Hago especial énfasis, que las jardineras únicamente tenían como propósito limitar y tener mayor control del flujo de personas que ingresan y salen del establecimiento, atendido la falta de seguridad en el sector.

Finalmente, cumplo también con informar que el espacio en cuestión no será utilizado, toda vez que el inmueble fue subarrendado para fines distintos que un estacionamiento, cuestión que el subarrendador no informó debidamente al suscribir el contrato de subarrendamiento, eximiéndonos de todo tipo de responsabilidad.

Es todo cuanto puedo informar.

  
CONSTANZA LORETO TOLEDO NEGRETE  
TIAS SPA


**Re: Remite respuesta a oficio de contribuyente - establecimiento Rosa Park**

constanza toledo &lt;constanza.tnegrete@gmail.com&gt;

Vie 11-08-2023 19:30

Para:ALEJANDRO VALDIVIA <valdivia.alejandro@hotmail.com>;Grizzly Camp <grizzlycamp@gmail.com>;Hugo Mora F <hmora@nunoa.cl>;Jorge Andres Gonzalez Piña <jorge.gonzalezpina@gmail.com>;franciscogallib@gmail.com <franciscogallib@gmail.com>;maria jose toledo negrete <mariajosetoledonegrete@gmail.com>


CC:Alison Torres Pulido <atorresp@nunoa.cl>;Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>;Fanny Quintanilla Torrent <fquintanilla@nunoa.cl>;Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>;Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>;Raul Salgado <rsalgado@nunoa.cl>

 1 archivos adjuntos (17 KB)


2023081113313624\_img\_mail\_3.jpg;

Estimado Hugo:

Junto con saludarte adjunto respuesta ante las peticiones expuestas en tu correo anterior , y pido por favor que si tienen más observaciones que estás no se expongan de manera "paulatina" puesto que con esto solo se consigue provocar aún más inconvenientes al normal funcionamiento de mi negocio,

 Cumple lo ordenado 3..pdf

sin más que agregar.  
**Itaú**Empresas

 Cumple lo ordenado 3..pdfEl El lun, 7 de ago. de 2023 a la(s) 16:52, Hugo Mora F <[hmora@nunoa.cl](mailto:hmora@nunoa.cl)> escribió:

Estimada Srta. Constanza Toledo N.

Representante Legal - establecimiento: "Rosa Park"

Pte./

-

La saludo y remito e-mail de arrastre, del Director de Obras, el cual responde a vuestro oficio de fecha 3 de agosto del corriente.

Saludos y favor acusar recibo.

*Cordialmente,*



Av. Pedro de Valdivia 3636, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Hugo Alejandro Mora Flores**  
**Director (S)**  
**Dirección Administración y Finanzas**

✉ hmora@nunoa.cl

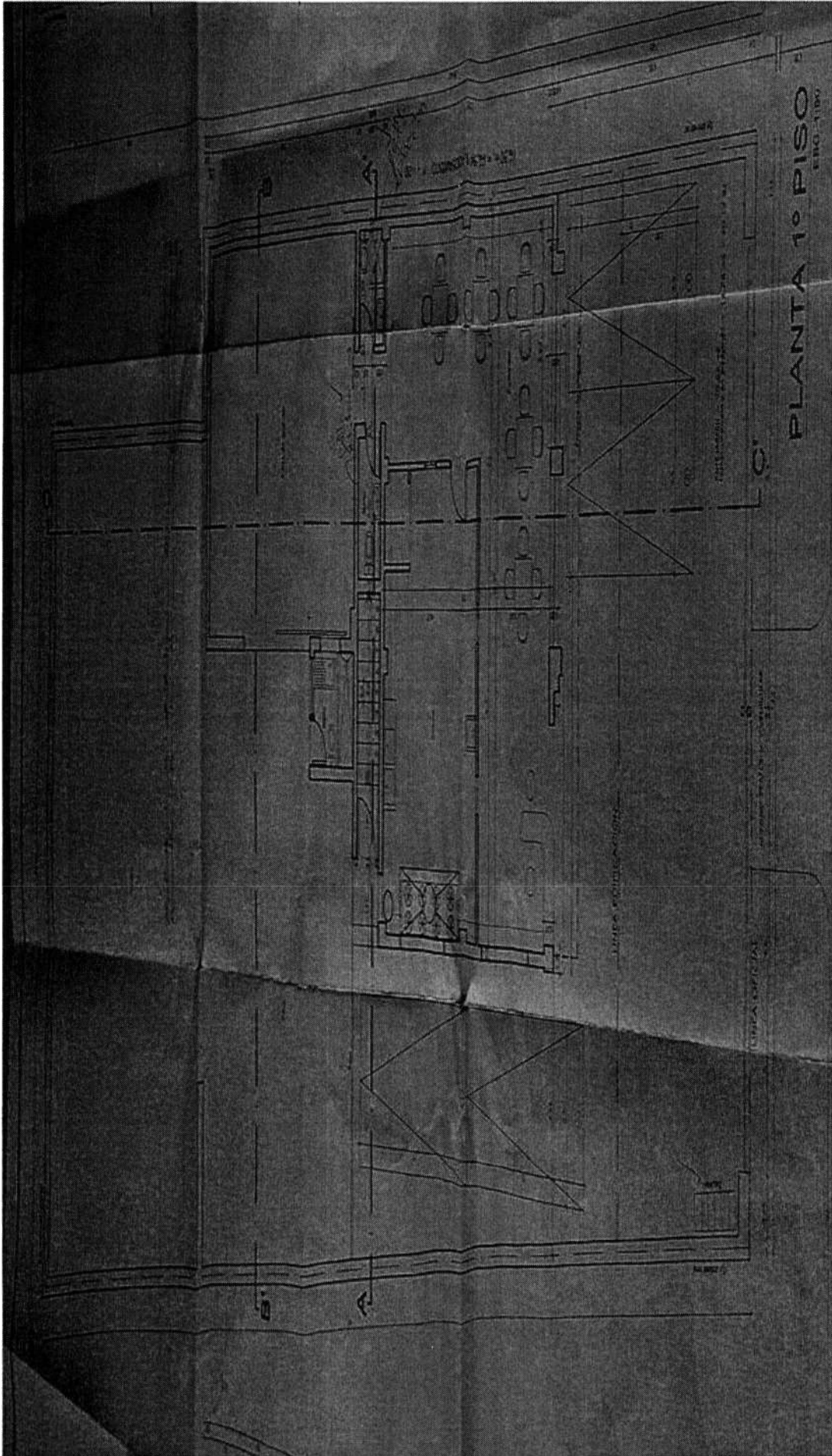
☎ (56 2) 3322 2810

El vie, 4 ago 2023 a las 17:20, <[preyes@nunoa.cl](mailto:preyes@nunoa.cl)> escribió:

Estimada Administradora

Como se puede observar en la siguiente planta del primer piso del local ubicado en [Condell 1732-1736](#), los 4 estacionamientos se encuentran agrupados de a dos. Un par, uno a cada lado, en el antejardín hacia el deslinde sur. Los otros dos, uno detrás del otro, entre la construcción y el muro medianero norte.







Como se puede apreciar en esta fotografía tomada el día de hoy, el espacio correspondiente a los estacionamientos signados como 1 y 2 en los planos, se mantiene ocupado con mesas:



Si bien, en todo el frente del antejardín el local cuenta con espacio suficiente para estacionar 4 vehículos, los estacionamientos 1 y 2 se ubican al interior del predio, por detrás de la Línea de Edificación, debido a que antiguamente, se permitía destinar como máximo del 30% de la superficie del antejardín, para estacionamientos, en propiedades con destino equipamiento-comercio (ver cálculo en área inferior a estacionamientos 3 y 4). En la actualidad, el PRCÑ no permite estacionamientos en antejardín.

Por lo anterior, y pese a la habilitación y ordenamiento efectuado en el local, no se da cumplimiento con el espacio destinado para estacionamientos, de acuerdo al último Permiso otorgado, que data de noviembre de 2017.

Atte.



**Ñuñoa**  
Municipalidad

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

**Patricio Reyes Tapia**  
Director  
Dirección de Obras

✉ preyes@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2704

--  
Constanza Toledo Negrete

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA SANTIAGO ORIENTE  
33e COMISARIA 'NUÑO'A'

F.N.: 13. 01. 1982

Nº 119375

NO HABILITA LA CONDUCCIÓN  
de 20 C.S.

NUÑO'A 11 de Agosto

Sr. MARIA JOSE TOLEDO NORTON

Domiciliado 4011 Unidad Oriente 2463, Renaldon.

Cito a Ud. al Cdo. Juzgado de Policia Local para la audiencia

del dia 12 de Septiembre 1982.

a las 07:00. horas para contestar a la siguiente infracción:

Mantener Venta de Alcohol sin  
Licencia Municipal.

Comisión en Renaldon 1732 a las 21:30. horas

Si el Sr. Valero no compareciera será juzgado en rebeldia conforme a la Ley.

Carabinero N°

405 408-0

SEBASTIAN A. VALERO MORALES  
Sgo. 2º de Carabineros  
FUNCIONARIO

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.082.152-5

**Razón Social:** TIAS SpA

**Fecha de Constitución:** 15 de octubre del 2019

**Fecha de Emisión del Certificado:** 19 de agosto del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR10Z4b1XpzR**



CR10Z4b1XpzR



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

ESTATUTO ACTUALIZADO  
TIAS SpA

En ÑUÑO A, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 15 de octubre del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "TIAS SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de ÑUÑO A, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será a) La prestación de servicios de diseño y ambientación, diseño web, servicios de fotografía y video en general, servicios de producción audiovisual; b) La explotación comercial de todo tipo de cafeterías, salones de té, fuentes de soda, restaurantes, bares, casinos, confiterías, pastelerías y cualquier otro tipo de establecimiento de expendio de comidas y bebidas para el consumo humano, tanto en Chile como en el extranjero; La comercialización en general de todo tipo de productos, bienes y servicios en general, en especial pero sin ser excluyentes a aquellos relativos a los de cafetería, salón de té, snacks, postres, sándwiches y cualquier otro alimento; la elaboración, preparación, fabricación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de todo tipo de alimentos preparados; c) El estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta —por cuenta propia o ajena— de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, y de toda clase de eventos en general, entre los que se cuentan: banquetes, fiestas, manifestaciones, shows en vivo; la representación de otras empresas nacionales o extranjeras del área; la contratación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes; la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros interese, en materia de cursos, simposios, congresos, paseos, reuniones y otros en los que se haga comunicación entre los interesados o para el público; prestar asesorías de toda índole; actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión; todo lo que, en la actualidad o, de cualquier



forma, en el futuro, diga relación con esas labores de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelería y demás; y cualquier otro negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden; d) Toda actividad relacionada con lo que en Economía, se denomina "Marketing" y toda forma de comercialización nacional e internacional, importación y exportación de toda clase de bienes, distribución, consignación, intermediación y toda clase de negociaciones de bienes muebles e inmuebles; estudios de mercado; estudio, desarrollo y ejecución de campañas de publicidad de toda índole, actuar como community manager en general, difusión de medios; venta de sistemas y programas de ventas; conferencias, clases, cursos y otras reuniones relacionadas con fabricación, extracción, comercialización, transporte de bienes y cosas; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden; e) La exportación, importación, compra, venta directa o cualquier modo de venta, permuta, consignación, acopio, leasing, distribución, intermediación, difusión y colocación, al mayor y al detalle de todo tipo bienes y/o servicios, nacionales o extranjeros, inclusive, pero sin ser excluyentes de todo tipo de comidas y bebidas, y la prestación de servicios de delivery o despacho a domicilio; f) El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de empresas, sociedades y/o particulares, sean estos nacionales o extranjeros; g) La realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal; h) Constituir y/o participar de toda clase de sociedades que acuerden el o los accionistas. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$6.000.000 de pesos, dividido en 6.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: CONSTANZA LORETO TOLEDO NEGRETE, Rut 16.475.402-2. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es doña Constanza Loreto Toledo Negrete, cédula de identidad número 16.475.402-2 y doña Macarena Paz Aranda Taucán, cédula de identidad número 15.375.334-2. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: Constanza Loreto Toledo Negrete, cédula de identidad

número 16.475.402-2. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. El Gerente General será el representante legal de la sociedad y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y en especial, las que se señalan a continuación: (a) Ejecutar con las más amplias facultades todo tipo de actos, contratos y convenciones y adoptar todos los acuerdos relativos al giro social, sea que recaigan sobre toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; al efecto, podrá celebrarlos, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, disolverlos, renovarlos, revocarlos, renunciarlos y terminarlos y, en general, ejercer y/o renunciar todos los derechos y acciones que de ellos emanen; sean éstos nominados o innominados, reales, solemnes o consensuales, definitivos o preparatorios; (b) Adquirir, comprar, vender, permutar, enajenar y transferir, gravar, entregar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito o concesión, ceder en goce, administración o explotación o en cualquier otra forma de goce temporal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales o derechos sobre éstos; constituir sobre ellos todo tipo de derechos reales, principales o de garantía; (c) Gravar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, sociales o de terceros, corporales o incorporales, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; y en especial, dar y recibir bienes raíces en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, alzarla, dividirla y servirla; gravar bienes raíces sociales o de terceros con avíos, servidumbres, prohibiciones, derechos de uso, usufructo o habitación u otras garantías reales, y limitar éstas, sea que se encuentre extinguida o no la obligación caucionada; (d) Dar y recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporales; posponerlas, cancelarlas y servir las, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; (e) Aceptar o constituir a favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; constituir al poderdante en aval, fiador y codeudor solidario de toda clase de obligaciones para con bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, y para otorgar otras garantías personales por esas mismas obligaciones; alzar, dividir, posponer y limitar estas garantías; constituir gravámenes de cualquier naturaleza para garantizar saldos de precio sobre los bienes que se adquieren o enajenen; (f) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversión; adquirir y vender derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; comprar, vender y negociar en cualquier forma pagarés, letras de cambio y otras libranzas, valores hipotecarios reajustables, derechos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, efectos de comercio públicos o privados,

títulos de crédito, de deuda o de inversión u otros, sean nominativos, a la orden o al portador, sean emitidos por el estado o por particulares nacionales o extranjeros; en general, realizar con amplias facultades toda clase de operaciones con documentos, sean o no mercantiles; (g) Convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o multas a favor o en contra de la sociedad; acordar y aceptar condiciones, plazos u otras modalidades y, en general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones en todo tipo de contratos y convenciones, estén o no contempladas en la ley, y que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo al efecto suscribir las escrituras públicas o privadas que sean pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; fijar precios, formas y épocas de entrega y pago, intereses, rentas y reajustes; ceder y transferir créditos o derechos y otras obligaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar dichas cesiones; constituir y aceptar depósitos, ordinarios o especiales, necesarios o voluntarios, y en secuestro; pactar prohibiciones de enajenar; pactar solidaridad, tanto activa como pasiva, e indivisibilidad; (h) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad por cualquier títulos, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que la sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; recibir bienes en prenda pretoria y en anticresis; pagar, prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda obligación de la sociedad, sea con particulares o por prestaciones fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales que afecten bienes o negocios de la sociedad; recibir y entregar, avalar, compensar, comprometer, transigir judicial o extrajudicialmente, ceder y transferir y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; alzar total o parcialmente toda clase de garantías reales o personales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; otorgar quitas y esperas; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; renunciar y ejercer acciones como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción, y en general ejercitar o renunciar todas las acciones o derechos que le competan a la sociedad; exigir rendiciones de cuentas, objetarlas y aprobarlas; suscribir, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias; (i) Celebrar contratos para organizar, constituir, invertir o ingresar, por medio de la adquisición de acciones, de derechos sociales o de cualquier otra forma, en sociedades de cualquier tipo, sean civiles, mineras o mercantiles, de personas, de capital u otras; representar a la sociedad con voz y voto en éstas; modificarlas, dividir las, fusionar las, transformar las, disolver las –anticipadamente o no–, pedir su liquidación y efectuarla y, en general, ejercer todos los derechos que el poderdante pueda



tener sobre las sociedades de la que es socio, accionista, gestor, liquidador o administrador; convenir estatutos sociales o modificaciones de éstos y establecer sus cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales; enajenar las acciones o derechos de que sea dueño el poderdante; participar en juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, fijar el objeto de dichas juntas y tomar cualquier acuerdo, incluyendo la enajenación o disposición de todo o parte del patrimonio o la constitución de derechos reales sobre todo tipo de bienes; cobrar y percibir dividendos, retiros de utilidades, devoluciones de capital u otras distribuciones; (j) Representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, organismos privados o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la sociedad tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad, así como solicitar su incorporación, retiro o partición si es una comunidad; (k) Representar a la sociedad y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, en el país o en el extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario, aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones o los registros que sean necesarios; el administrador podrá solicitar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarles y desistirse de ellas, ya sean obligatorias o no; (l) Aprobar las normas generales a que deben ceñirse las operaciones de la sociedad y su política interna y fiscalizar su cumplimiento; contratar al personal de la empresa y fijar sus remuneraciones u honorarios, atribuciones, destinos y obligaciones, y reclamar su cumplimiento, pudiendo celebrar al efecto contratos de trabajo, individuales o colectivos y convenios colectivos; contratar servicios profesionales o técnicos; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento y finiquitos, aceptar renunciaciones y, en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de leyes sociales, del trabajo y provisionales; (ll) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en cualquier medio de inversión o ahorro que exista o se establezca en el futuro, en Chile o en el extranjero, reajutable o no, de corto,

mediano o largo plazo, a la vista, a plazo o condicional, con o sin garantía; (m) Celebrar contratos de mutuo sobre toda clase de bienes; de transporte en todas sus formas; de comisión y correduría; de transacción, distribución, agencia y representación; celebrar contratos de seguro, con facultad para ceder, endosar, traspasar y cancelar pólizas, acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; cobrar indemnizaciones y percibir su valor; celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles; de arrendamiento de servicios; de concesión, o solicitar u optar a propuestas públicas o privadas y a registros de contratistas y, en general, celebrar cualquier otro contrato o convención, conforme a lo señalado en la letra a; (n) Autocontratar, pudiendo hacerlo en relación con cualquier acto o contrato que celebre en la representación que inviste; (ñ) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes; (o) Representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares, estatales, mixtas o internacionales, Banco del Estado de Chile y ante cualquier otra entidad financiera o de crédito, con las facultades más amplias que puedan requerirse; celebrar con ellos toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; contratar y cerrar cuentas bancarias, sean corriente, de depósito, de ahorro o de crédito, en Chile o en el extranjero, y administrarlas. El administrador tendrá todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes y, en especial, podrá girar y sobregirar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente, hacer depósitos, sea en dinero o valores negociables a la vista o a plazo, o suspender tales depósitos, obtener líneas de crédito o sobregiro, adquirir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; solicitar, aprobar u objetar saldos o cartolas de cuentas bancarias u operaciones celebradas con la institución financiera; suscribir, girar, aceptar, depositar, cobrar, protestar, cancelar, endosar en dominio, descuento, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, revalidar, dar aviso de no pago y revocar éstos, respecto de cheques de la sociedad o de terceros, sean nominativos, a la orden o al portador; además el administrador podrá darle instrucciones a las instituciones financieras y cometerles comisiones de confianza; contratar y abrir cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera; tomar y endosar boletas bancarias de garantía y vales vistas; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y colocar y retirar valores en custodia o garantía; (p) Dar y tomar dinero en préstamo de cualquier especie, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía, con o sin interés, a corto, mediano o largo plazo, en forma de mutuos, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, aperturas de líneas de crédito y cualquier otro tipo de operaciones, sean de crédito, de crédito de dinero u obligaciones de dinero, a las que se refiere la ley dieciocho mil

diez y sus modificaciones, en cualquier forma y condiciones, pudiendo al efecto suscribir y aceptar los contratos de mutuo, pagarés o letras de cambio y cualquier otro instrumento mercantil, público o privado, que fuese necesario; (q) Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio, en especial, girar, tomar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, descontar, avalar, depositar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender, negociar y disponer en cualquier forma de pagarés, letras de cambio, vales vista, certificados de depósito, títulos de crédito, de deuda o inversión u otras libranzas y demás efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; realizar operaciones de cambios internacionales y toda clase de operaciones en moneda extranjera; comprar y vender divisas, incluso compraventa de divisas a futuro o bajo cualquier otra modalidad; (r) Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, importar y exportar toda clase de bienes y servicios; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras entidades, en relación con el comercio exterior; presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, declaraciones juradas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, sea para el cumplimiento de las normas contenidas en el Compendio de Cambios Internacionales o en otras disposiciones legales o reglamentarias; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques, aviones y/o mercadería consignada a la sociedad o a las firmas de quien ella sea agente o representante; suscribir documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga llegados a las aduanas nacionales; representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y solicitar los permisos necesarios para retirar bienes de aduanas; y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de esta facultad; (s) Solicitar el registro de la propiedad intelectual o industrial; realizar todos los actos destinados a proteger o renovar estos registros; convenir licencias de explotación o royalties de cualquiera de estas propiedades, en cualquier forma en que se expresen y celebrar toda clase de contratos en relación a éstas; (t) Entregar y retirar de las

oficinas de correos, telégrafos, fax, télex, aduanas o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales o telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras dirigidas a la sociedad o expedidas por ella, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma para que cumplan este cometido; (u) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad; en el ámbito judicial tendrá las facultades comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento; esta representación será para ejercer todas las acciones, de cualquier naturaleza, que le correspondan a la sociedad y para ocurrir ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otra clase, en el país o en el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la intervención de la sociedad, ya sea como demandante, demandada, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquier otra forma; en virtud de esta representación, podrá designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial que así determine; y (v) Conferir mandatos generales o especiales, civiles o comerciales, y revocarlos, delegando los poderes que se le han conferido, y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; los poderes que otorgue podrán contener la autorización para delegar a su vez o revocar dichos poderes o delegaciones; los poderes podrán recaer en una o más personas, conjunta o individualmente, o en una comisión.”. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: El árbitro será nombrado de común acuerdo entre los accionistas; a falta de este acuerdo, el nombramiento se hará por la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro tendrá la calidad de árbitro de derecho. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Los dividendos se pagarán de las utilidades líquidas del ejercicio o conforme a las normas establecidas en la ley que regula las sociedades por acciones. De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero, la junta general ordinaria de accionistas dispondrá qué parte de las utilidades sociales haya de retenerse y qué parte deba repartirse como

dividendo en dinero, entre los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que éstos posean en la sociedad. La parte de las utilidades que no sea destinada, por la Junta, a dividendos pagaderos durante el ejercicio, podrá, en cualquier tiempo, ser capitalizada previa reforma de estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros. Sin perjuicio de lo anterior, y salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, la Sociedad distribuirá anualmente como dividendo mínimo obligatorio entre sus accionistas, a lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas del respectivo ejercicio.

**TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas de la siguiente manera: a) MACARENA PAZ ARANDA TAUCÁN, suscribe 3000 acciones ordinarias de la serie única, equivalentes a la suma de CL\$3.000.000 de pesos de capital social, que pagó en dinero en efectivo y al contado, al tiempo de constitución de la sociedad; y b) CONTANZA LORETO TOLEDO NEGRETE, suscribe 3000 acciones ordinarias de la serie única, equivalente a la suma de CL\$3.000.000 de pesos, en virtud de la compraventa de acciones que realizó a doña Macarena Paz Aranda Taucán con fecha 28 de septiembre de 2020, mediante documento privado, autorizado por el notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

#### **HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	23-11-2020	ACXXLtKVI6vO
CONSTITUCIÓN	15-10-2019	ACVJITmGpHbz

#### **Notas**

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse

directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ÑUÑO A

ÑUÑO A, 10 DE JULIO 2023

OFICIO N° 1121-23-mh\_\_ /

ANT.: COMUNICA LO QUE INDICA.

DE: JUEZ TITULAR DEL PRIMER JUZGADO POLICIA LOCAL DE ÑUÑO A

A: SRTA. ADMISTRADORA MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE  
ÑUÑO A

En cumplimiento a lo solicitado por esa Administración Municipal, MEMO N° 19, de fecha 04 de julio de 2023, que dice relación sobre sentencias ejecutorias a la Ley de Alcoholes, me permito remitir nómina de lo solicitado, respecto de los locales de nuestra competencia señalando que, revisado el Sistema Computacional del Tribunal, dentro del periodo del primer Semestre de 2023, no se registran multas impuestas a infractores de patentes de alcoholes, regulada por la Ley N° 19.925-

Saluda atentamente a Ud.



RICARDO BECERRA ALCAYAGA  
SECRETARIO (S.)



CARMEN BUENO GONZALEZ  
JUEZ TITULAR

1º JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ÑUÑO A

SENTENCIA EJECUTORIADA

Nº	ROL	NOMBRE	GIRO COMWERCIAL	RUT
1	400754	SUCESION CASTAÑON MONDACA	BAR	53322573-K
2	400116	SUCESION CASTAÑON MONDACA	EXPENDIDO DE CERVEZA	53322573-K
3	400173	SUCESION CASTAÑON MONDACA	RESTAURANT DIURNO	5332573-K



**INFORME PRIMER SEMESTRE INFRACCIONES AÑO 2023**

RUT	NOMBRE	ROL - MATERIA	ESTADO	OBSERVACIÓN
1 53322573-k	SUCESION CASTAÑO MONDACA			
2 76089587-3	SOCIEDAD EVENTOS Y GASTRONOMIA JAHM LTDA	ROL N° 18.180-2023-IM/ MANTENER CLIENTES EN CONSUMO TABACO AL INTERIOR DE LOCALY SECTOR NO APTO.	FALLADA - 30/06/2023 - 3 UTM.	CORRESPONDE AL 1er JUZGADO POLICIA LOCAL
3 76975845-3	SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LTDA.	NO HAY INFRACCIONES CURSADAS EN EL AÑO 2023		
4 76843273-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA FENISE LTDA	NO HAY INFRACCIONES CURSADAS EN EL AÑO 2023		
5 76480405-8	E-TORRES SPA	NO HAY INFRACCIONES CURSADAS EN EL AÑO 2023		
6 77082152-5	TIAS SPA	ROL N° 18.169-2023-ALC/ MANTENER ROTULO EXTERIOR DE ALCOHOLES DAÑADO VISIBLE	FALLADA - 07/06/2023	PAGADA - 07/06/2023 - 2 UTM. CORRESPONDE AL 1er JUZGADO POLICIA LOCAL
7 76599779-8	MIG DRINK SPA			
8 21521547-4	MIRANDA ZAMBRANO JUVENAL	NO HAY INFRACCIONES CURSADAS EN EL AÑO 2023		
9 77538893-5	GLOBAL DRINK SPA	NO HAY INFRACCIONES CURSADAS EN EL AÑO 2023		

**Fiscalización de locales:**

**Local Franco Suizo, Plaza Egaña N°62:** Bar, Expendio de cerveza, Restaurant diurno:

Registra R.F N° 147(13/09/1996): Local en placa comercial antigua de Plaza Egaña, edificación continua aprobado sin estacionamientos de acuerdo a planos aprobados

**En visita del 06/07/23 se verifica que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado**

**Local Caleido, Irarrázaval N°1333:** Cabaret, Restaurant, Salón de Baile:

Registra R.F N° 175(19/12/2007), en certificado se exime de estacionamiento por el DOM, registra tratamiento acústico.

**En visita del 06/07/23 se verifica que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado**

**Local Rincón Exquisito, Irarrázaval N° 94:** Restaurant, Expendio Cerveza

Local en placa comercial antigua, con Ley de Copropiedad del 11/12/1961, que no considera estacionamientos. R.F S/N° del 02/03/2004

**En visita del 05/07/23 se verifica que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado**

**Local Vedra, Condell N° 1701:** Restaurant

Local con R.F N° 45 (13/03/2016) Registra Decreto N°21 (06/01/2015) autoriza uso reservado de 5 estacionamientos en platabanda.

**En visita del 05/07/23 se verifica que el local techó patio interior, lo que requiere permiso de edificación, además tramitó permiso BNUP con ocupación de mesas en platabanda, donde se había autorizado la cuota de estacionamientos según planos aprobados**

**Local Rosa Park, Condell N° 1732,** Restaurant:

Local con R.F N° 104 (09/08/2018), estacionamientos en antejardín, se constata hoy que cuenta con mesas en esa área

**En visita del 05/07/23 se verifica que mantiene mesas ocupando 4 estacionamientos aprobados en antejardín, de acuerdo a planos.**

**Local Habana Club, Irarrázaval N° 1053,** Restaurant:

Local con R.F N° 14 (22/01/2007), acogido a Ley de Copropiedad que no consideraba estacionamientos

**En visita del 05/07/23 se verifica que el local se mantiene de acuerdo a lo aprobado**

INFORME FISCALIZACIÓN RUIDOS.

Por medio del presente informe doy cuenta que el suscrito junto al Inspector Humberto Quiñones, durante el periodo 2022 y el primer trimestre del año 2023 hemos realizado periódicamente operativos preventivos extraprogramáticos que permitan disuadir todo tipo de ruidos por fuentes fijas, o por conductas ruidosas. Ruidos que son permanentes en lugares con gran afluencia de público como lo es el Barrio Italia, Plaza Ñuñoa, Av. Irarrázaval.

La gestión antes mencionada, permitió reducir una gran cantidad de reclamos por ruidos dado que la presencia de Inspectores permitía mantener un orden y cumplimiento de las normas. Estos operativos se fueron realizando en días aleatorios, con la finalidad de lograr determinar si en un día con poca asistencia de público como un día martes, miércoles, se logra percibir los mismos ruidos que en los fines de semana.

Labor realizada:

- 1- Con fecha 19/07/2022 siendo las 22:20 hrs, el equipo de ruidos molestos realizó operativo en conjunto con otras direcciones afectas a fiscalización como son **DOM, DSP, DIMUN** visitando el local comercial **Rosa Park** ubicado en:

<b>Av. Condell N°1732</b>
<b>Local Rosa Park</b>
<b>Rol comercial 233464</b>
<b>Patente alcohol diurno 402668</b>
<b>Patente de alcohol nocturno 402669</b>
<b>Representante legal Constanza Toledo Negrete CI.16.475.402-2</b>

Gestión que nos permitió entregar toda la información relacionada a ruidos por fuentes fijas ocasionados en la comuna, dándole a conocer a su representante legal, como es que deben proceder en su actividad. Se les explica sobre el convenio vigente con la Super Intendencia de Medio Ambiente que da relación a la norma de ruidos DS-38, a la que ellos están afectados por ser una fuente fija, además se les menciona sobre la ordenanza local de ruidos N°9, con especial énfasis a las conductas ruidosa que se generan una vez finalizan los servicios. **En el momento que nos hacemos presente, no se perciben ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos.**

- 2- Con fecha 18/08/2022 siendo las 22:45 Se realiza Operativo preventivo por sectores del barrio Italia, locales funcionando con normalidad.
- 3- Con fecha 08/09/2022 siendo las 21:30 se realiza operativo preventivo por sectores del barrio Italia, con especial énfasis en **Rosa Park y Ware House (Sala de ensayos)**, a la hora se mantienen ambos locales cerrados. El resto de locales funcionando con normalidad.
- 4- Con fecha 12/10/2022 siendo las 22:20 se realiza operativo preventivo por calles de Plaza Ñuñoa, a la hora sin novedad locales, sin indicios de ruidos por conductas ruidosas o música alto volumen.
- 5- Con fecha 02/12/2022 siendo las 22:30 se fiscaliza, local **Cocinería C y P Spa** que se encontraba atendiendo público, se le realiza labor educativa sobre ruidos molestos, conducta ruidosa, uso de parlantes al exterior y horarios de emisión de estos mismos según ordenanza N°9, esta información es entregada a la Srta Claudia Delgado propietaria del local. A la hora de la fiscalización, no se perciben ruidos molestos.
- 6- Con fecha 23/12/2022 siendo las 22:45 se realiza operativo preventivo en conjunto con la dirección de Seguridad Pública, se entregan folletos informativos sobre la norma de ruidos y ordenanza N°9 a los encargados de locales.

**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
FISCALIZACION AMBIENTAL  
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE**

- 7- Con fecha 17/03/2023 se realiza operativo preventivo en sector barrio Italia y Plaza Ñuñoa, se suma a esta gestión personal de Seguridad Pública, quienes nos ayudan a disuadir personas que se mantienen realizando show musical con parlantes en espacios públicos. Con la finalidad de evitar reclamos de ruidos, especialmente en barrio Italia donde suelen llegar estas personas.
- 8- Con fecha 05/05/23 ingresa por ventanilla única de la dirección de Medio Ambiente, una solicitud de ruidos sobre el local comercial Caleido, ubicado en Irarrázaval #1333 por "conductas ruidosas" riñas y juegos artificiales, los que se desarrollan en horarios de madrugada. Dado que es un horario inhábil para nuestro departamento de fiscalización, se deriva internamente con la dirección de Seguridad Pública para que pueda proceder con las acciones necesarias.

**Resumen:**

- 1- Nuestro departamento de fiscalización ha mantenido dentro de las solicitudes ingresadas por ruidos, actualizada todas las gestiones permitiendo dar respuesta dentro de los plazos, como también ayudando a entregar una oportuna respuesta a los vecinos de la comuna derivando situaciones especiales como lo es en el caso de local comercial **CALEIDO**.
- 2- Con respecto a lo solicitado por la Administradora municipal, en cuanto a gestiones realizadas por nuestro departamento de fiscalización de ruidos, no mantenemos solicitudes de los siguientes locales afectos a DS-38 que destaco a continuación:

1. Franco Suizo, Plaza Egaña 62
2. Caleido, Irarrázaval 1333
3. Rincón Exquisito, Irarrázaval 94
4. Vedra, Condell 1701
5. Rosa Park, Condell 1732
6. Habana club Irarrázaval 1053
7. El Muro, Irarrázaval 3181
8. MG Drink, Pucara 5110
9. Punto clave, Sucre 1427
10. Bar el Mentiroso, Irarrázaval 1038

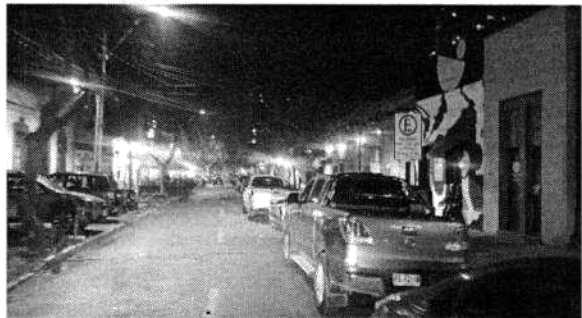
- 3- Nuestro departamento gestionará una capacitación a la dirección de Seguridad Pública, sobre uso del equipo sonómetro y la aplicación de norma de ruidos DS-38, para fuentes fijas.
- 4- Los equipos de medición vigentes de nuestra unidad 2 (SONÓMETROS) Deben ser calibrados nuevamente en el mes de septiembre del año en curso, **lugar ISP**.

**Se adjuntan fotografías de procedimiento realizado.**

19/07/2022 Rosa Park



18/08/2022 OPEERATIO PREVENTIVO

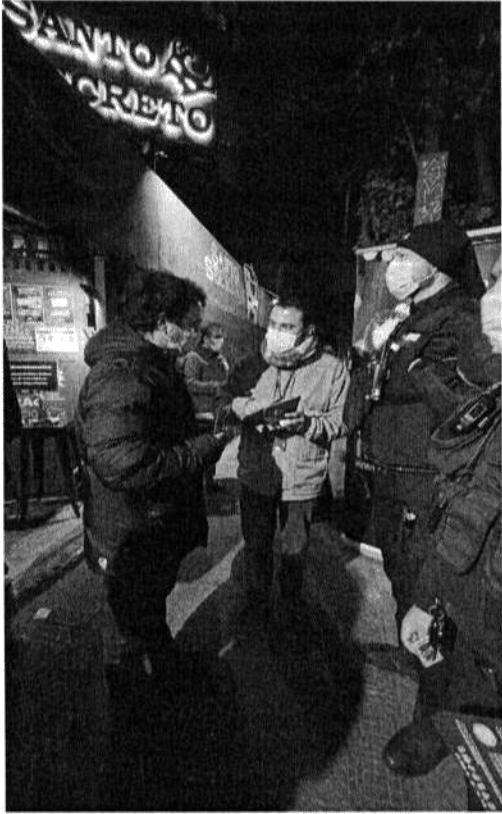


08/09/2022 OPERATIVO PREVENTIVO, RUIDOS

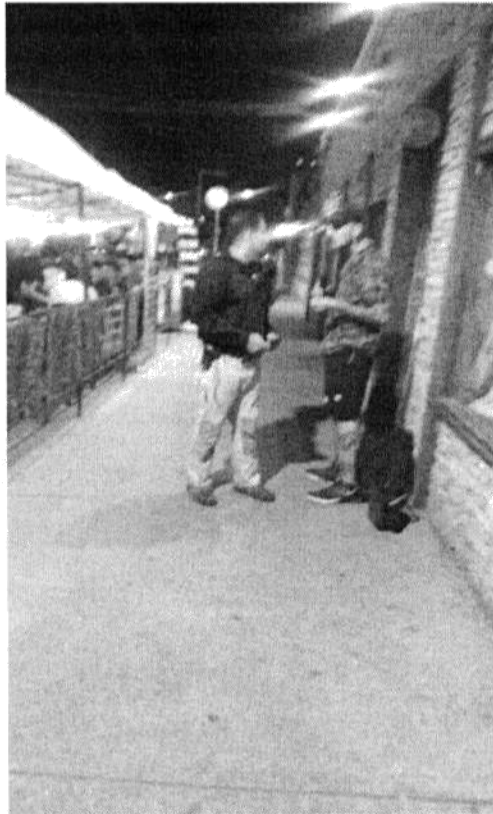
02/12/2022 OPERATIVO Y FISCALIZACION



23/12/2022 OPERATIVO INFORMATIVO CON DSP



17/03/2023 OPERATIVO MUSICA en E. Públicos



17/03/2022



YONATAN BUSTOS NAVARRO  
INSPECTOR AMBIENTAL

Ñuñoa, 06-07-2023.

**INFORME DE OPERATIVO DE ALCOHOLES**

DE : OSCAR HORMAZÁBAL FLORES  
INSPECTOR MUNICIPAL

A : SRTA.CECILIA ARRATIA DUQUE  
DIRECTOR DE INSPECCIÓN

MAT : OPERATIVO DE ALCOHOLES. 06/07/2023

**RESUMEN**

N.º FISCALIZACIONES	0
N ° CITACIONES COMERCIO	00
N ° CITACIONES TRÁNSITO	00

1. Mediante el presente se informa a usted que el día 06/07/2023, entre las 18:30 a 00:00 horas, damos cumplimiento a la Orden Interna de Trabajo en Terreno N° 45 de fecha 04-06-2023, que instruye efectuar Operativo al personal de Inspectores que se indican, desarrollando las fiscalizaciones que se señalan:

Personal Municipal

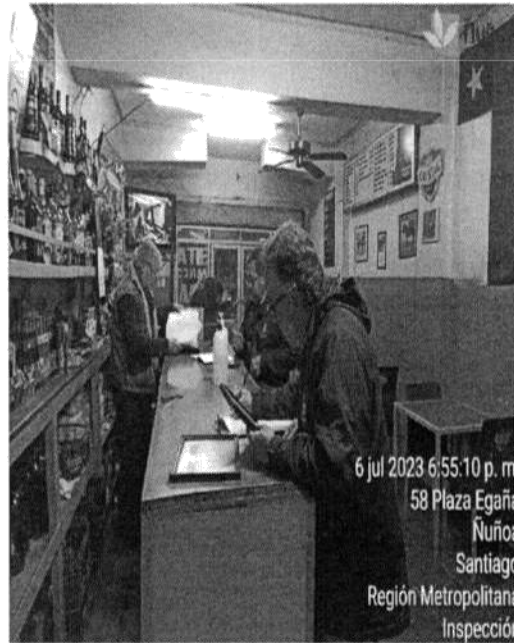
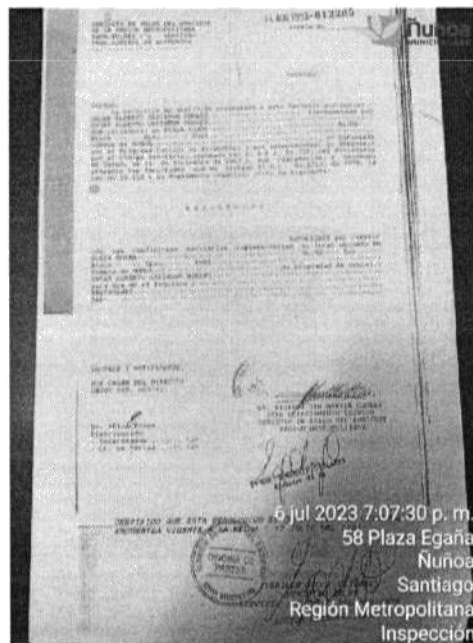
- Jorge Pávez Gutiérrez
- Luis Muñoz Toro
- Iván Meza Horta
- Oscar Hormazábal Flores

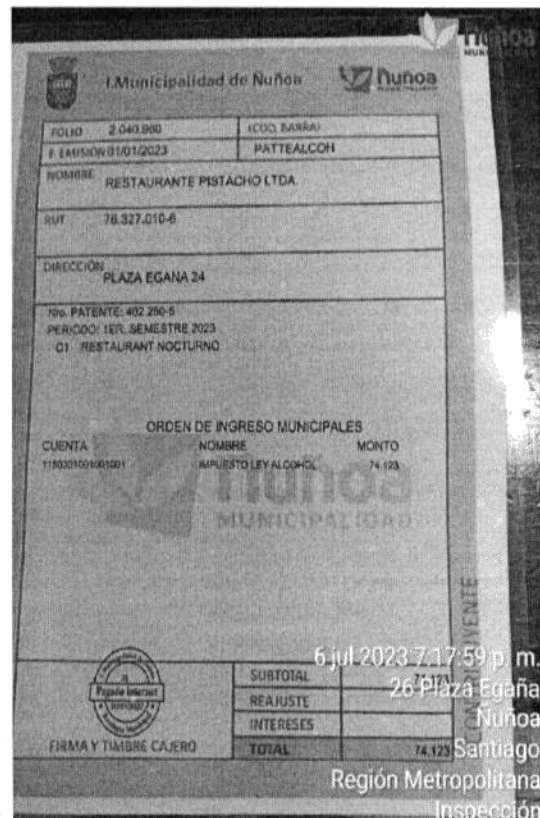
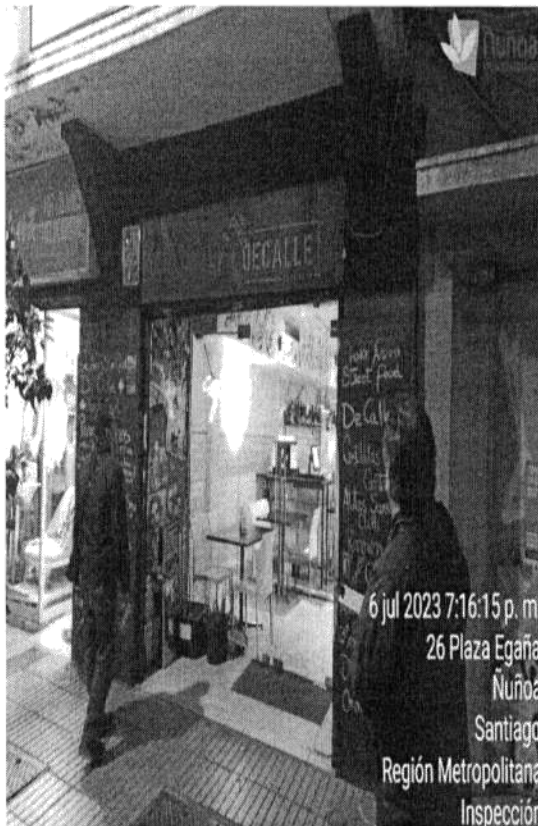
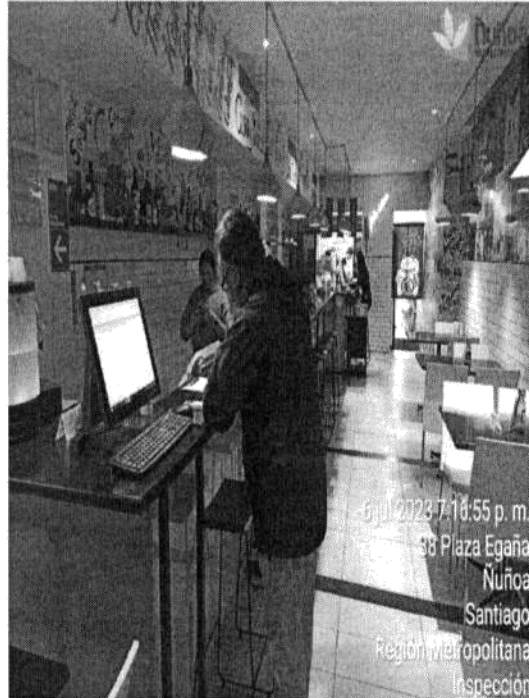
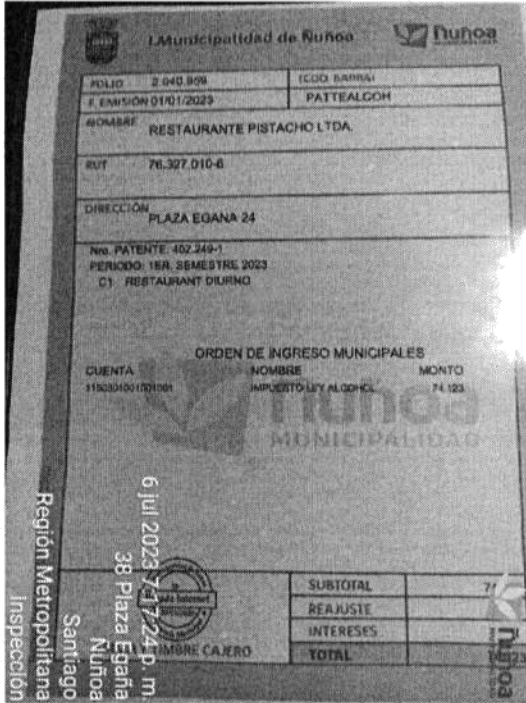
N°1

Hora	18:15
Nombre Fantasía	Franco Suizo
Dirección	Plaza Egaña, N° 62
Razón Social	Sucesión Castañón Mondaca
Rut	5.332.573-k
Rol	200160 rest. Comercial #400173 Diurno #400754 bar # 400116 exp. cervezas
Giro	Restaurante Comercial
R/Sanitaria	013205 14-08-1996
B.N.U.P.	
R/Legal	Julián Castañón Mondaca
C.I.	5.710.696-4
Dirección	Juan Sabaj, N° 154
Publicidad	Paga \$31.686
Observaciones	Al día Sin Observaciones, no hay ruidos molestos y ni música no ocupa B.N.U.P..



**DOCUMENTACIÓN RESTAURANTE FRANCO SUIZO  
PLAZA EGAÑA N° 62**





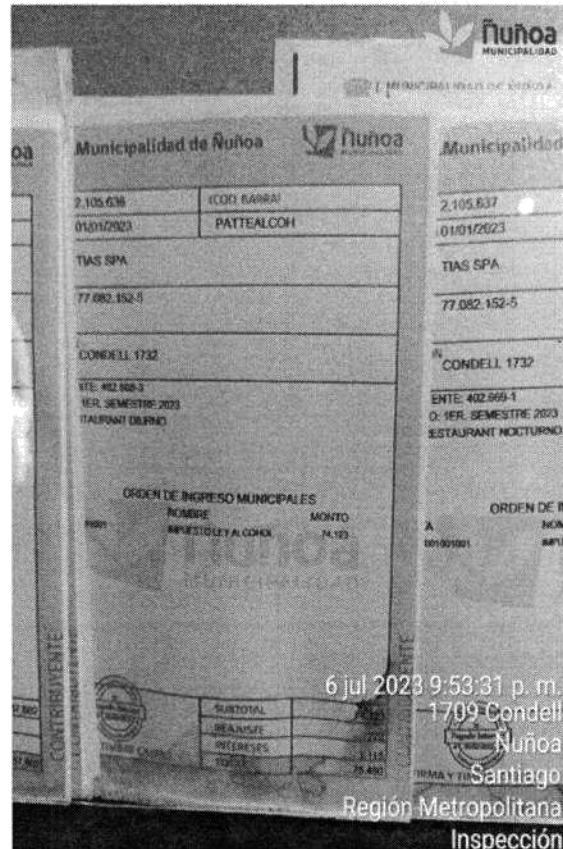
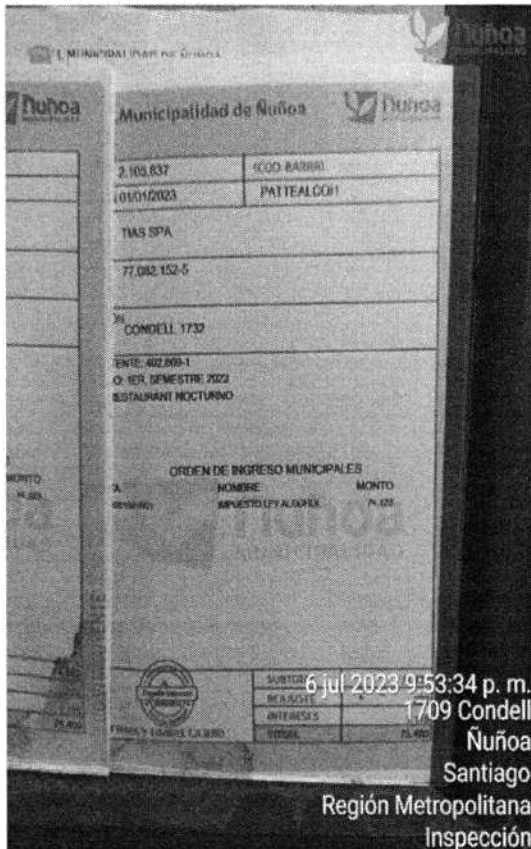


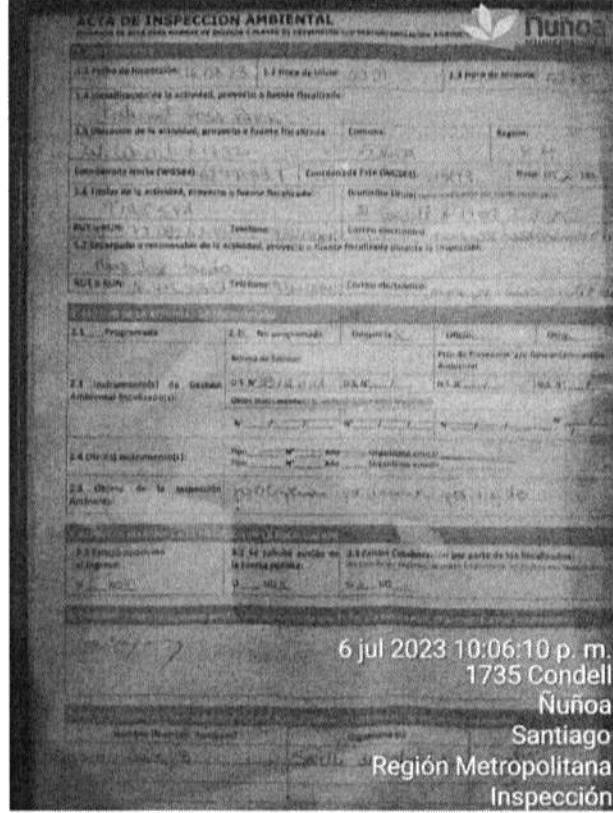
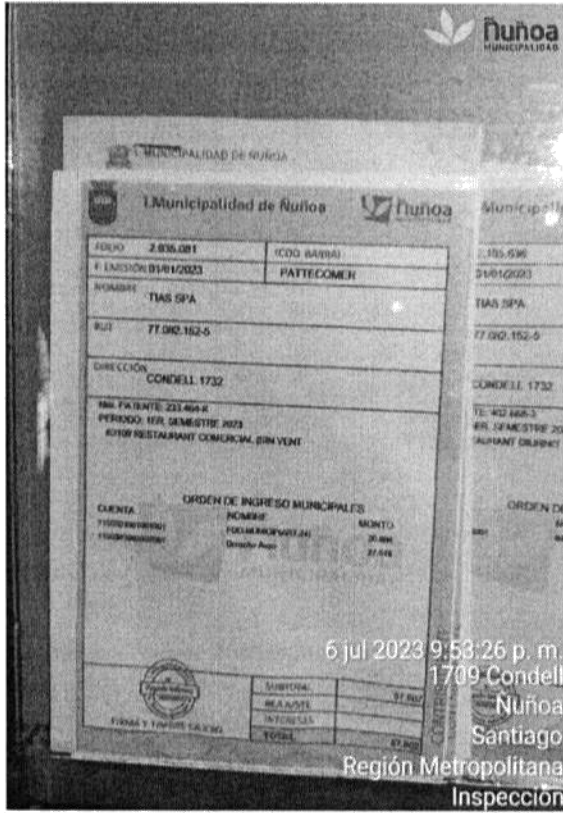
N°2

Hora	21:53
Nombre Fantasía	Rosa Park
Dirección	Calle Condell, N° 1732
Razón Social	Tías spa
Rut	77.082.152-5
Rol	Rest. Comercial 233464 # 402668 diurno # 402 nocturno
Giro	Restaurante comercial
R/Sanitaría	002881 01-02-2019
B.N.U.P.	
R/Legal	Constanza Toledo Negrete
C.I.	16.475.402-2
Dirección	Calle Matías Cousiño, N° 4.400, Peñalolén
Publicidad	
Observaciones	Al día y, al momento de la fiscalización volumen moderado y sin ruidos molestos.

**DOCUMENTACIÓN RESTORANTE “ROSA PARK”**

**DIRECCIÓN CALLE CONDELL N°1732**



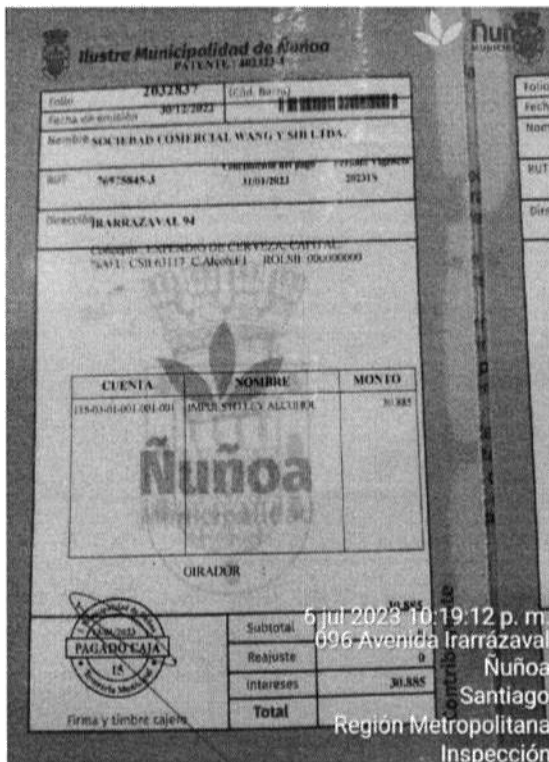


N°3

Hora	22:15
Nombre Fantasía	El rincón exquisito
Dirección	Av. Irarrázaval, N° 94
Razón Social	Sociedad comercial Wang y shi ltda.
Rut	76.975.845-3
Rol	218038 rest. Comercial # 401233 nocturno # 401232 diurno # 218038 expendio de cervezas
Giro	Restaurante
R/Sanitaria	2113225383
B.N.U.P.	Decreto 1251 de fecha 6-09-2019 autoriza 28 metros cuadrados y ocupa 34,32 metros cuadrados, excede en 6,32 metros.
R/Legal	Zhanqwen wang
C.I.	25.421.594-5
Dirección	Av. Irarrázaval, N° 94
Publicidad	
Observaciones	Se deja citación al Segundo Juzgado de Policía local, por no respetar metraje permitido. Boleta N°3882

**DOCUMENTACIÓN RESTAURANTE “EL RINCO EXQUISITO”**

**DIRECCIÓN N° AVDA. IRARRÁZAVAL N°94**



6 jul 2023 10:19:12 p. m.  
696 Avenida Irarrázaval  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección



6 jul 2023 10:19:18 p. m.  
92 Avenida Irarrázaval  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

Ñuñoa Municipalidad de Ñuñoa PATENTE 109123-1

Fecha de emisión: 30/12/2022

Nombre: SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LTDA.

RUT: 76075845-3

DIRECCIÓN: IRRÁZAVAL 94

CUENTA	NOMBRE	MONTO
11540-01-001-001-001	IMPULSO LTDA Y ALCOBAC	74.123

Subtotal: 096

Total: 74.123

6 jul 2023 10:19:01 p. m.  
096 Avenida Irarrázaval  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

Ñuñoa Municipalidad de Ñuñoa PATENTE 109123-1

Fecha de emisión: 30/12/2022

Nombre: SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LTDA.

RUT: 76075845-3

DIRECCIÓN: IRRÁZAVAL 94

CUENTA	NOMBRE	MONTO
11540-01-001-001-001	IMPULSO LTDA Y ALCOBAC	74.123

Subtotal: 096

Total: 74.123

6 jul 2023 10:18:55 p. m.  
096 Avenida Irarrázaval  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

Ñuñoa Municipalidad de Ñuñoa PATENTE 109123-1

Resolución N° 1173

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN:

1. TORNAR VENCIMIENTO con CERO (0) días de gracia el LOCAL DE FABRICACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSERVA autorizada en la Resolución N° 1123, de SOCIEDAD WANG Y SHI LTDA. RUT: 76075845-3, ubicada en la Avenida Irarrázaval N° 94, Ñuñoa, Región Metropolitana.

2. INTERDICERSE la actividad gastronómica de este establecimiento hasta que realice el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.911, de 1992.

6 jul 2023 10:20:34 p. m.  
775 Avenida General Bustamante  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

Ñuñoa Municipalidad de Ñuñoa PATENTE 109123-1

DECRETO N° 254

RURDA, 1173

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud presentada con fecha 28 de agosto de 2018 por Sociedad Comercial Wang y Shi Ltda. RUT: 76075845-3, para solicitar el cambio de Regin Social del Decreto N° 247, de fecha 24 de julio 2018, y registrar su Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para la explotación de mesas y otros frente a la casa comercial ubicada en Av. Irarrázaval 94, Ñuñoa.

2. La aprobación del Señor Alcalde sobre Decreto Municipal N° 207 de fecha 24 de junio de 2018 para ocupar un espacio de 28 m² en la Avda. de Av. Irarrázaval 94, Ñuñoa.

3. El subleto realizado el día 21 de agosto de 2018 por la Municipalidad de Ñuñoa en favor de la Sociedad Comercial Wang y Shi Ltda. RUT: 76075845-3, por la ocupación de una superficie de 28 m² en la Avda. Irarrázaval 94, Ñuñoa según se indica en documento con adjunta.

4. La denuncia en el Artículo 14, inciso 1º de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales N° 001.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.090, Dignas Constituciones de Municipalidades.

DECRETO:

1. Originase Permiso de Ocupación Comercial Wang y Shi Ltda. RUT: 76075845-3 ubicada en Av. Irarrázaval N° 94, Ñuñoa, para ocupar 28 m² de Bien Nacional de Uso Público, frente al establecimiento Comercial.

2. El área destinada para ocupación de S.N.U.P., tendrá un total de 28 m² manteniéndose una franja libre de ocupación de 1,00 metro de ancho.

3. Se deben proporcionar elementos de material sólido de conformamiento establecido para con áreas rurales y valle perimetral Municipal en tres puntos a Sabina de Catedral, SIN PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y POSESIONES EN GENERAL. Se debe garantizar la ocupación con carteles delimitadores de uso público y vallas perimetrales.

4. El Municipio debe por uniforme y de buena presentación. Los materiales deben ser de estructura de hierro galvanizado, uno por cada mesa, base de hierro y cubierta de aluminio (Lata Duro), color pastel, sin publicidad. Como señalización, elimitar con carteles delimitadores los muros de la ocupación de mesas, con la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

6 jul 2023 10:19:32 p. m.  
92 Avenida Irarrázaval  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección





N°4

Hora	22:35
Nombre Fantasía	Havanos club
Dirección	Av. Irarrázaval, N° 1053
Razón Social	E Torres Spa
Rut	76.480.405-8
Rol	Rest. Comercial 219971 # 402298 nocturno # 402297 diurno
Giro	Restaurante
R/Sanitaria	2213350459 01-07-2022
B.N.U.P.	
R/Legal	Hilder Torres Escalona
C.I.	25.465.069-2
Dirección	Av. Irarrázaval , N° 1053
Publicidad	
Observaciones	Al día y, al momento de la fiscalización volumen moderado y sin ruidos molestos.

**DOCUMENTACIÓN RESTAURANTE “HAVANOS CLUB”**

**DIRECCIÓN AVDA. IRARRAZAVAL N°1053**

I. Municipalidad de Ñuñoa

FOLIO	2.033.013	(COD. BARRA)
F. EMISIÓN	30/12/2022	PATTEALCOH
NOMBRE	E-TORRES SPA	
RUT	76.480.405-8	
DIRECCIÓN	IRARRAZAVAL 1053	
Nro. PATENTE: 402.297-1 PERIODO: 1ER. SEMESTRE 2023 C1 RESTAURANT DIURNO		

ORDEN DE INGRESO MUNICIPALES

CUENTA	NOMBRE	MONTO
1150301001001001	IMPUESTO LEY ALCOHOL	74.123

6 jul 2023 10:38:09 p. m.  
1362 José Domingo Cañas  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

SUBTOTAL	
REAJUSTE	
INTERESES	
TOTAL	

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

I. Municipalidad de Ñuñoa

FOLIO	2.033.012	(COD. BARRA)
F. EMISIÓN	30/12/2022	PATTECOMER
NOMBRE	E-TORRES SPA	
RUT	76.480.405-8	
DIRECCIÓN	IRARRAZAVAL 1053	
Nro. PATENTE: 219.971-8 PERIODO: 1ER. SEMESTRE 2023 55201 RESTAURANT COMERCIAL		

ORDEN DE INGRESO MUNICIPALES

CUENTA	NOMBRE	MONTO
1150301001001001	FDO. MUNICI (ART. 24)	30.084
1150301002002001	Derecho Ased	27.518

6 jul 2023 10:37:55 p. m.  
1362 José Domingo Cañas  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

SUBTOTAL	
REAJUSTE	
INTERESES	
TOTAL	

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

I. Municipalidad de Ñuñoa

FOLIO	2.033.014	ICGO BARRA
F. EMISIÓN	30/12/2022	PATTEALCOH
NOMBRE	E-TORRES SPA	
RUT	78.480.405-8	
DIRECCIÓN	IRRARAZAVAL 1053	
Nº PATENTE	402.298-K	
PERIODO	1ER. SEMESTRE 2023	
C1	RESTAURANT NOCTURNO	

ORDEN DE INGRESO MUNICIPALES

CUENTA	NOMBRE	MONTO
1150301001001	IMPUESTO LEY ALCOHOL	74.123

6 jul 2023 10:37:45 p. m.  
1362 José Domingo Cañas  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

SUBTOTAL	74.123
REAJUSTE	
INTERÉS	
TOTAL	

SUMA Y TIMBRE CAJERO

Nº Folio: 9213350499  
METROPOLITANA, 01-07-2022

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

OBJETO: Un documento en el D.F. Nº 2 de 2021, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.743 del 2000, y de las leyes Nº 15.925 y 18.966, en el Decreto Supremo Nº 1.34 del 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Decreto 23.000 - I.R. DE MARZO 2022, y en la Resolución N° 7 del 2019 de la Corporación General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, E-TORRES SPA, RUT: 78480405-8, representada por HILDEB TORRES ESCALONA, RUT: 25465059-2, amovido por domicilio en IRRARAZAVAL 1053, comuna de ÑUÑOA, REGIÓN METROPOLITANA ha informado cambio de parte social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, no la inexistencia de antecedentes preventivos, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obró, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. TOMARE CONOCIMIENTO del Cambio de Razón Social de LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO, autorizado el 02/01/2007 con la Resolución Externa Nº 75, en la SOCIEDAD BLUE MAX SPA, RUT: 77178932-2, representada por MIGUEL ANGEL RENE KAVARETTI JADRE RUT: 7776439-9, a E-TORRES SPA, RUT: 78480405-8 representada por HILDEB TORRES ESCALONA, RUT: 25465059-2, con domicilio en IRRARAZAVAL 1053, comuna de ÑUÑOA, REGIÓN METROPOLITANA.

2. NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, mediante el canal electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

6 jul 2023 10:36:36 p. m.  
1053 Avenida Irarrázaval  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

BENJAMIN GONZALO SOTO BRANCO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

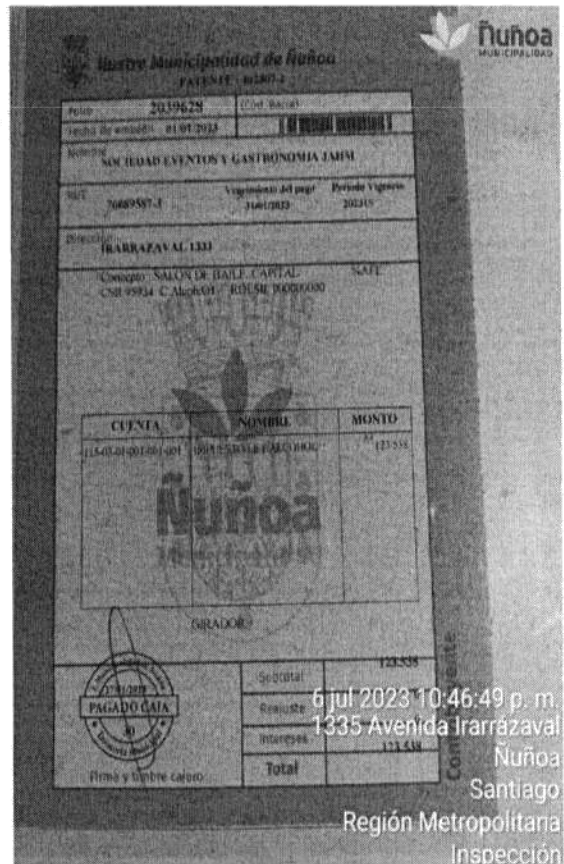


N°5

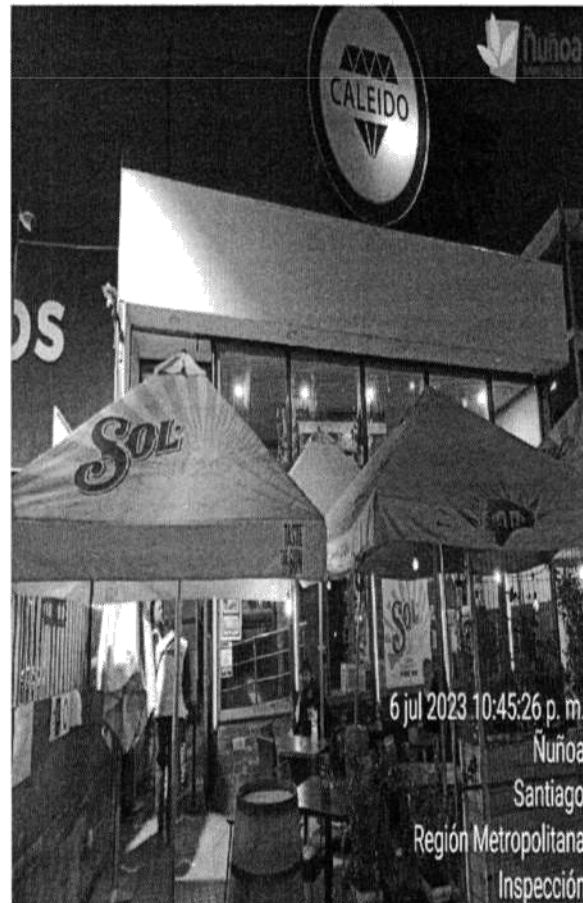
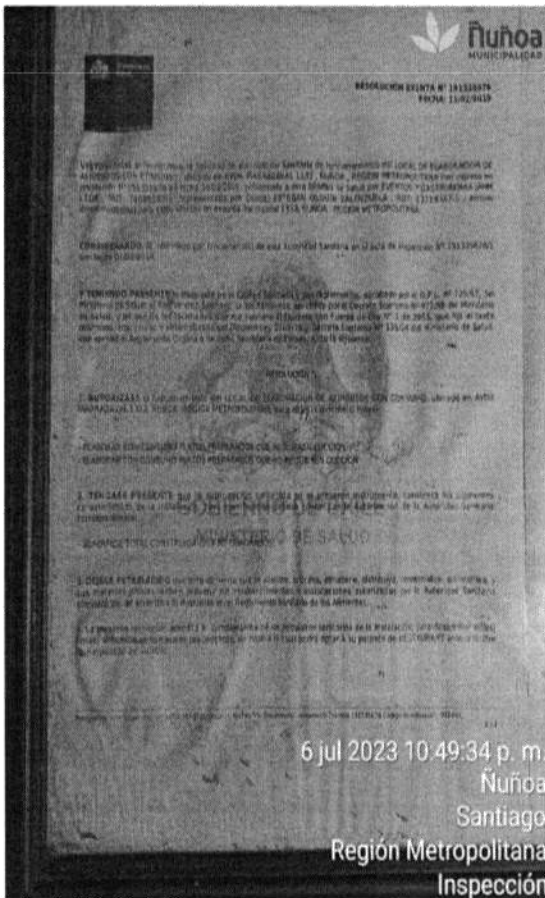
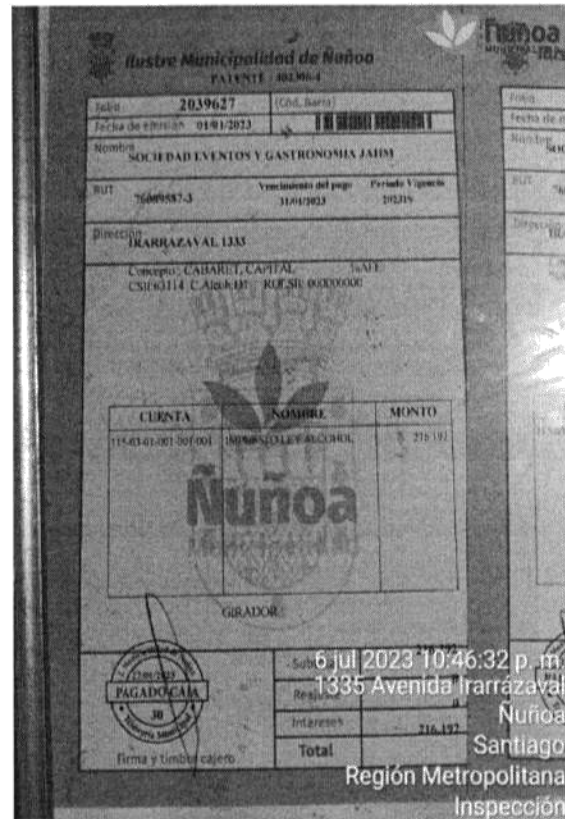
Hora	22:47
Nombre Fantasía	Caleido
Dirección	Av. Irarrázaval, N° 1333
Razón Social	Sociedad eventos y gastronomía Jahm
Rut	76.089.587-3
Rol	Salón de baile 402307 # 402306 cabaret # 402304 # 402305 nocturno # rest. Comercial 221015
Giro	Restaurante comercial
R/Sanitaria	191335676
B.N.U.P.	
R/Legal	Esteban Olguin Valenzuela
C.I.	13.719.367-1
Dirección	Av. Irarrázaval, N° 1333
Publicidad	
Observaciones	Al día y, al momento de la fiscalización volumen moderado y sin ruidos molestos.

**DOCUMENTACIÓN RESTAURANTE “ CALEIDO”**

**DIRECCIÓN AVDA. IRARRÁZAVAL N°1333**







**Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**  
PATENTE: 221015-0

Número: 2039629 (Cód. Barra)

Fecha de emisión: 01/01/2023

Nombre: SOCIEDAD EVENTOS Y GASTRONOMIA JAHIM

RUT: 76089587-3      Vencimiento del pago: 31/01/2023      Período Vigencia: 202318

Dirección: IRARRAZAVAL 1333

Concepto: RESTAURANT COMERCIAL, CAPITAL -  
74.654.793 %AFE: 100,00 CSII: 53109 C. Alcob: ROLSII:  
000000000

CUENTA	NOMBRE	MONTO
115-03-01-001-001-001	PDO. MUNICIPAL (ART. 24)	30.084
115-03-01-002-002-001	DERECHO ASEO	27.518

**Ñuñoa**

GIRADOR

6 jul 2023 10:47:04 p. m.  
1337 Avenida Irarrázaval  
Ñuñoa  
Santiago  
Región Metropolitana  
Inspección

Subtotal	
Reajuste	0
Intereses	57.602
<b>Total</b>	

PAGADO CAJA 30

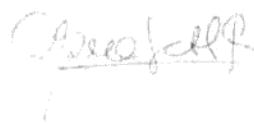
Firma y timbre cajero

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



LUIS MUÑOZ TORO  
Inspector Municipal



OSCAR HORMAZÁBAL FLORES  
Inspector Municipal

Nuñoa, 30-06-2023.

**INFORME DE OPERATIVO DE ALCOHOLES**

DE : JORGE PAVEZ GUTIERREZ  
INSPECTOR MUNICIPAL

A : SRTA.MARIA CECILIA ARRATIA DUQUE  
DIRECTORA DE INSPECCIÓN

MAT : OPERATIVO DE ALCOHOLES. 30/06/2023

**RESUMEN**

N.º FISCALIZACIONES	0
N ° CITACIONES COMERCIO	00
N ° CITACIONES TRÁNSITO	35

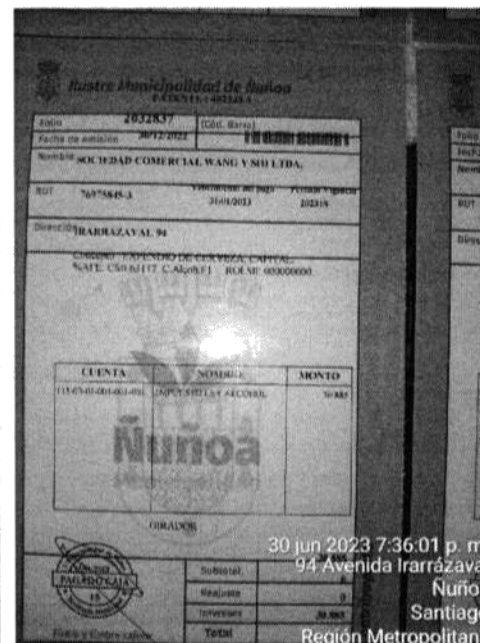
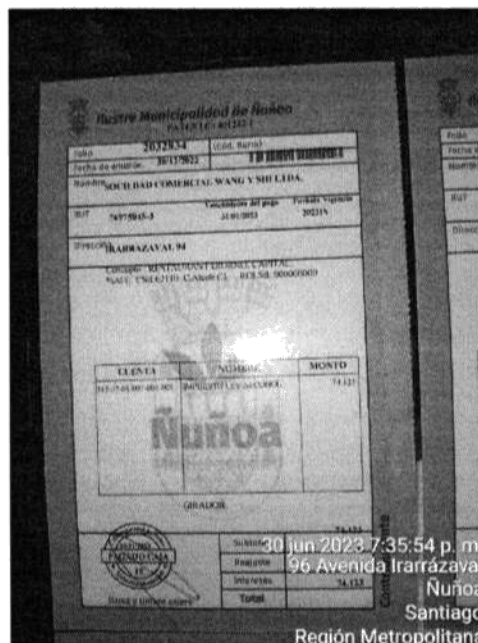
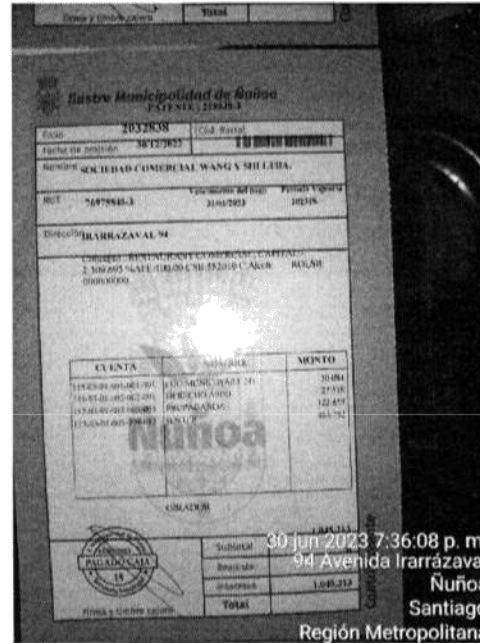
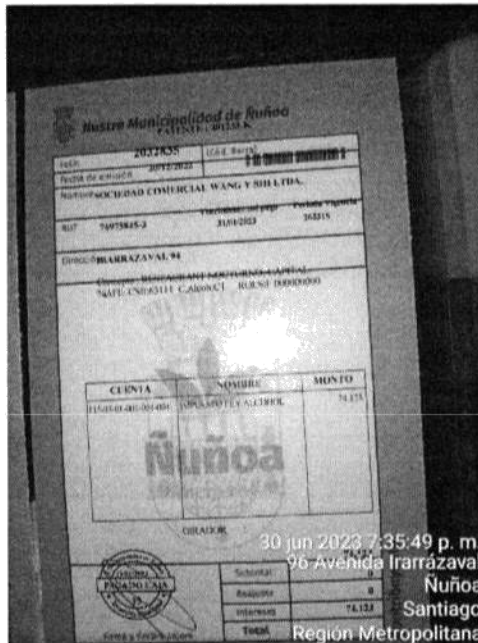
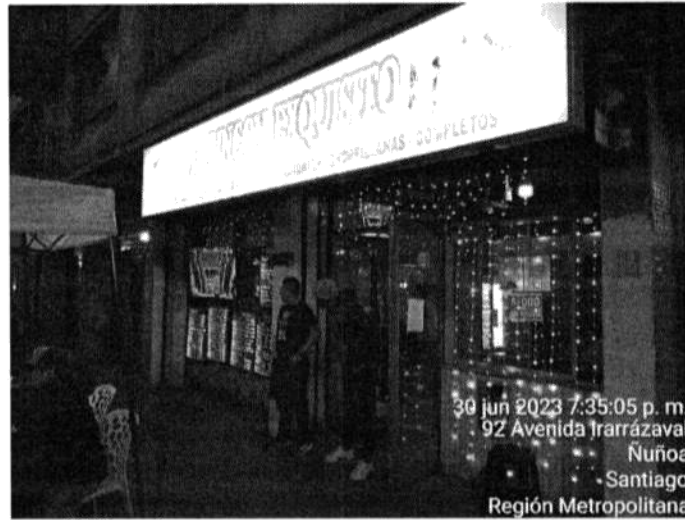
1. Mediante el presente se informa a usted que el día 30/06/2023, entre las 18:30 a 00:00 horas, damos cumplimiento a la Orden Interna de Trabajo en Terreno N° 44 de fecha 28.06.2023, que instruye efectuar Operativo al personal de Inspectores que se indican, desarrollando las fiscalizaciones que se señalan:

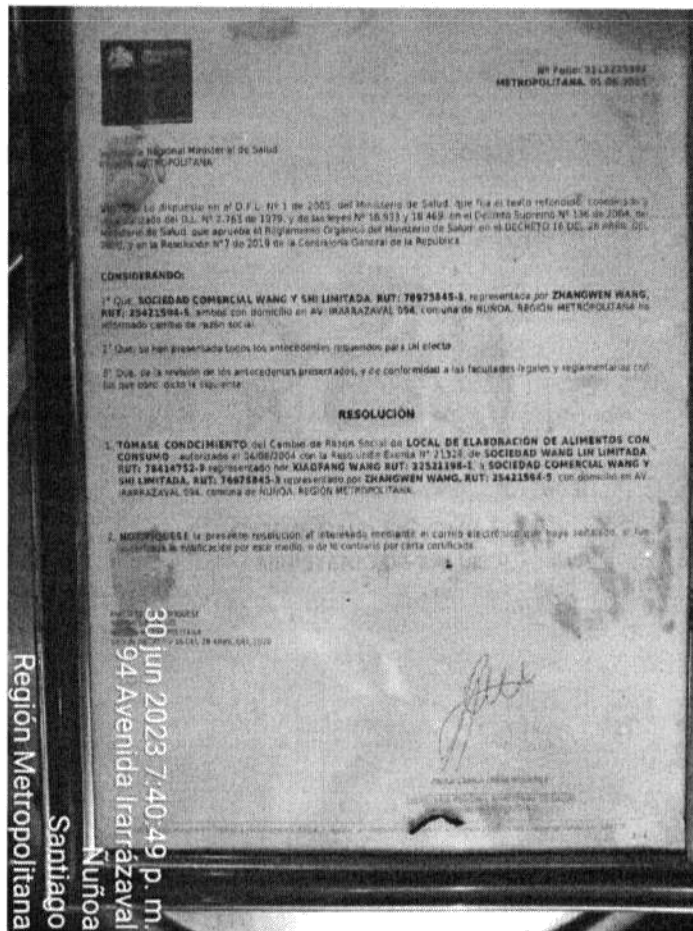
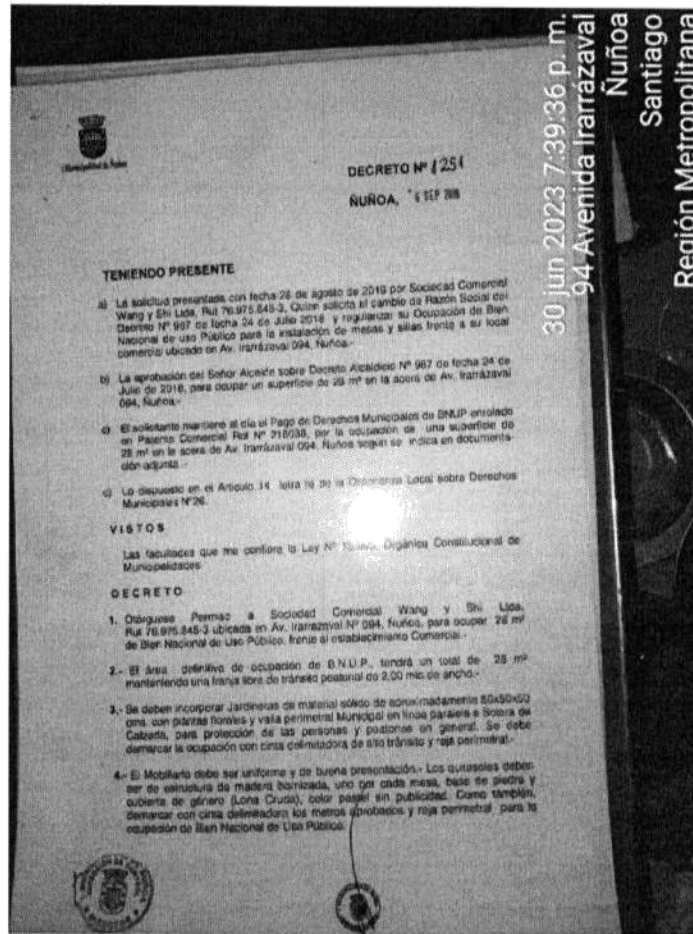
Personal Municipal

- Jorge Pávez Gutiérrez
- Iván Meza Horta
- Oscar Hormazábal Flores

N°1

Hora	19:34
Nombre Fantasia	Rincón exquisito
Dirección	Av. Irarrázaval, N° 94
Razón Social	Sociedad comercial Wang y Shi Ltda.
Rut	76.975.845-3
Rol	Comercial 218038 exp. Cervezas 402323 diurno 401232 nocturno 401233
Giro	Restaurante comercial
R/Sanitaría	2113225383 01-06-2021
B.N.U.P.	Decreto N° 251 de fecha 6-09-2019 28 metros cuadrados \$864.752
R/Legal	Zhangwen Wang
C.I.	25.421.594-5
Dirección	Av. Irarrázaval, N° 94
Publicidad	\$122.859
Observaciones	Al día Sin Observaciones.

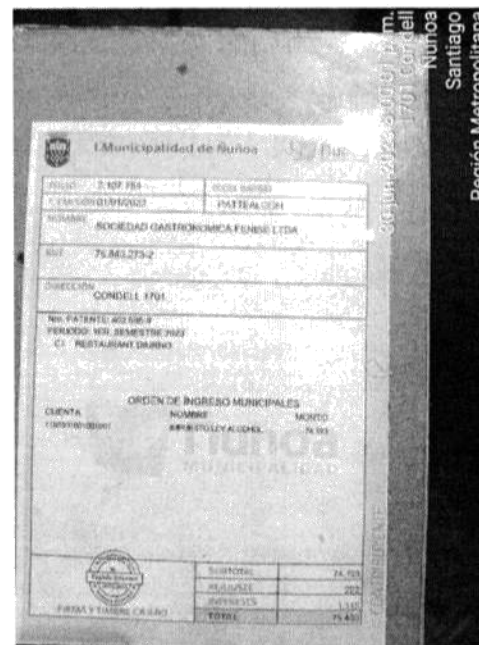
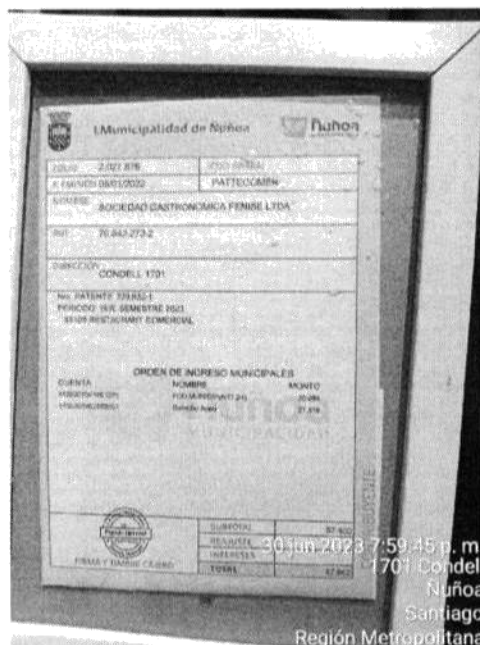


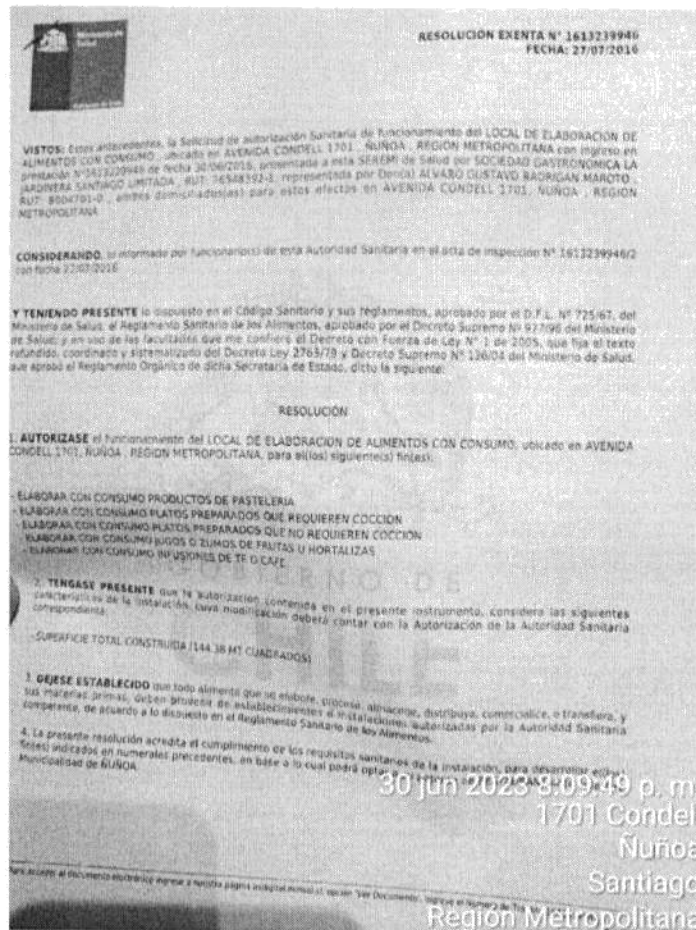
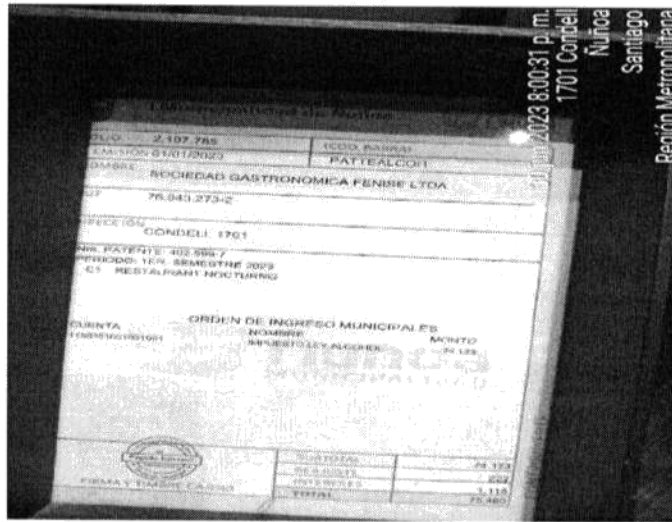


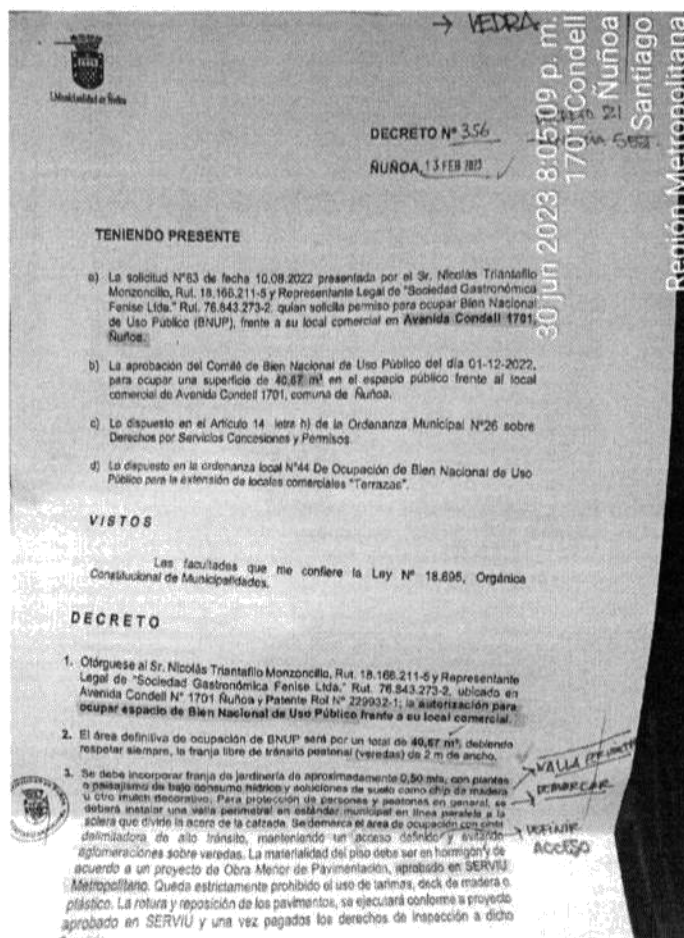


N°2

Hora	19:58
Nombre Fantasía	Vedra
Dirección	Av. Condell, N° 1701
Razón Social	Sociedad gastronómica Fenise Ltda.
Rut	76.843.273-2
Rol	Comercial 229932 diurno 402598 nocturno 402599
Giro	Restaurante comercial
R/Sanitaría	1613239946 27-07-2016
B.N.U.P.	Decreto N° 356 13-02-2023 40,67 metros cuadrados
R/Legal	Nicolas Triantafilo Monzoncillo
C.I.	18.166.211-5
Dirección	Av. Condell N° 1701
Publicidad	
Observaciones	Al día Sin Observaciones







- Importante es señalar que, al momento de la fiscalización al local Livorno, ubicado en Av. Battle y Ordoñez, N° 3745 se encontraba cerrado.
- Se cursaron 35 infracciones por la ley de tránsito.


Es cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

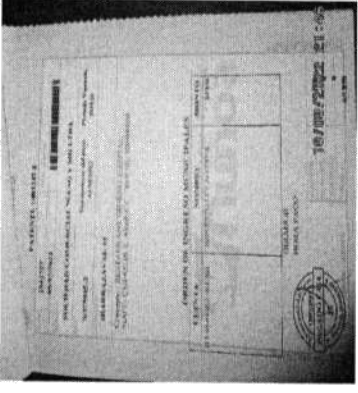
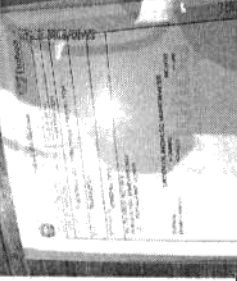
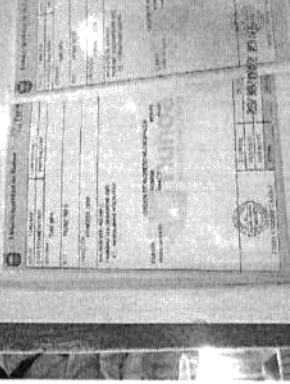
Atentamente,




JORGE PAVEZ GUTIERREZ  
Inspector



N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	FECHA FISCALIZACION	SIN FISCALIZACION	RESULTADO	FOTOGRAFIA
1	Franco Suizo Caleido	Plaza Egaña 62 Irrarrazaval 1333	05-04-2023	SIN FISCALIZACION	Roles se encuentran al día en sus pagos. Sin observaciones. Mantiene paneles de Mitigación Acústica en las tres puertas. Al momento de la fiscalización no se percibió ruidos molestos ni música en alto volumen, además instalaron en las tres puertas paneles de mitigación acústica	
2		Irrarrazaval 1333	27-04-2023		<p>Patente al día. Mantiene paneles de mitigación acústica en las tres puertas, para no causar ruidos molestos a vecinos. Sé conversa con Don Esteban Olguin representante legal del local comercial, el cual nos informa del problema ocurrido al exterior de su local en la calle Capitán Fuente, donde 3 persona jóvenes, 2 damas y 1 varón lanzaron fuegos artificiales para celebrar el cumpleaños de una de ellas.</p> <p>El Sr. Olguin nos comenta que interpondrá una denuncia a Carabineros a nombre de Patricio Alberto Campos Cid. C.I 18.906.800-k, domiciliado en Avda. Matta N°606 Santiago, estos son los datos de la persona responsable de los hechos, y también nos comunica que un funcionario de SSPP., de apellido Rivera estuvo presente cuando encendieron los fuegos. Don Esteban nos comenta que tienen un sistema muy parecido al que usa Carabineros para consultar a las personas, y verificar si tienen antecedentes, todo cliente que ingresa al local, es registrado en este sistema, si registra antecedentes no se le permite el ingreso local.</p>	

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	FECHA FISCALIZACION	RESULTADO	FOTOGRAFIA
3	Rincón Exquisito	Irarrazaval 94	18-08-2022	Roles se encuentran al día en sus pagos. Sin observaciones.	
4	Vedra	Condell 1701	23-06-2022	Roles se encuentran al día en sus pagos. El encargado del local indica que ingresó en la DOM, la carpeta para regularizar el uso del B.N.U.P. Se hace presente, de la presencia de una persona en condición de calle, la cual pernocta en calle Condell frente a Sucre, solicita la posibilidad que el municipio haga lo posible para solucionar la problemática que presenta esta situación	
5	Rosa Park	Condell 1732	23-06-2022	Roles se encuentran al día en sus pagos. La encargada del local, manifiesta que, a las 21:00 horas se corta todo tipo de música.	

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	FECHA FISCALIZACION	RESULTADO	FOTOGRAFÍA
		Condell 1732	05-04-2023	Roles se encuentran al día en sus pagos. Sin observaciones. <b>Fueron fiscalizados por la Superintendencia del Medio Ambiente el 16/03/2023, no encontrando ruidos molestos.</b>	
6	Havanos club	Irrazaval 1053	19-01-2023	Roles se encuentra al día. Sin observaciones.	

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	FECHA FISCALIZACION	RESULTADO	FOTOGRAFÍA
		Irrrazaval 3181	05-04-2023	Roles se encuentra al día. Sin observaciones. Fiscalización por un reclamo de instalación de rejas y un conejo sobre el techo de este local. No existe instalación de rejas ni del conejo, la instalación de estas cosas está a 50 metros de esta dirección, donde se esta restaurando un local comercial importaciones chinas.	

## Resumen Fiscalizaciones Patentes de Alcohol

N°		Caleido	Havano Club	Vedra	Franco Suizo
1	<b>Fiscalizaciones</b>	9 de junio de 2023 se cursa la infracción por facilitar y expender alcohol para ser consumido afuera del local en la vía pública con patente que no lo permite. 4 de mayo de 2023 se cursa infracción por Ley de Tabaco.	No hay denuncias al JPL	No hay denuncias al JPL	No hay
	<b>Delitos</b>	Fuegos artificiales. Riñas.	No hay.	No hay.	No hay
2	<b>Incivilidades</b>	Consumo de alcohol en la vía pública, conductas ruidosas, riñas, vehículos mal estacionados, orina en la vía pública, gritos, carreras clandestinas, etc.	Conductas ruidosas.	Conductas ruidosas, gritos.	No hay
3	<b>Observaciones</b>	Desde julio del 2022 a la fecha se han reportado 45 procedimientos en la discoteque Caleido que ingresaron a la Central de Seguridad Pública vía telefónica y Sosafe.	Desde julio del 2022 a la fecha se han reportado 5 procedimientos en el Bar Havano Club que ingresaron a la Central de Seguridad Pública vía telefónica y Sosafe.	Desde julio del 2022 a la fecha se han reportado 5 procedimientos en local comercial Vedra que ingresaron a la Central de Seguridad Pública vía telefónica y Sosafe.	No hay